

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- 1 *DECRETO 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

I

Fruto de la evaluación científica de sus valores ecológicos y culturales tanto desde Comunidad de Castilla y León como desde la Comunidad de Madrid se impulsó la declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, iniciándose con un protocolo de colaboración suscrito entre ambas comunidades autónomas el 25 de marzo de 2002. Posteriormente, se dictó el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 96/2009 de 18 de noviembre, por el que se aprobó la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León 4/2010, de 14 de enero, por el que se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural “Sierra de Guadarrama” (Segovia y Ávila), culminando así la propuesta de declaración de parque nacional aprobada por las asambleas legislativas de ambas comunidades autónomas.

Posteriormente, se aprobó la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, estableciéndose un régimen jurídico especial con la finalidad de garantizar la conservación de los ecosistemas naturales y la viabilidad de su evolución natural, al ser una muestra representativa de los sistemas naturales españoles, por su riqueza ecológica y cultural sobresaliente. Su conservación merece una atención preferente por lo que se declara de interés general del Estado conforme a la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales y su consecuente inclusión en la Red de Parques Nacionales del Estado.

El Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama cuenta con una superficie de 33.960 hectáreas pertenecientes a las comunidades autónomas de Madrid (21.714 hectáreas) y de Castilla y León (12.246 hectáreas), correspondiendo la gestión ordinaria y habitual de este espacio a ambas comunidades en sus respectivos ámbitos territoriales, debiendo asegurarse la gestión integral del parque nacional.

El artículo 20 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, con carácter de legislación básica, determina que en cada uno de los parques nacionales se elaborará y aprobará, con carácter específico, por el órgano de la administración competente en la planificación y gestión de estos espacios, un Plan Rector de Uso y Gestión, que será su instrumento de planificación ordinaria. Asimismo, el apartado 5 del citado artículo, establece que los planes rectores de uso y gestión se ajustarán al Plan Director de la Red de Parques Nacionales, debiendo observarse al respecto lo dispuesto en el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, que establece como instrumento para la planificación de la gestión del parque nacional el Plan Rector Gestión de Uso y Gestión, cuya elaboración corresponde, de forma conjunta, a la Comunidad de Madrid y a la Junta de Castilla y León, debiendo ser aprobado por sus respectivas administraciones.

El Plan Rector de Uso y Gestión establece los objetivos de la planificación, los criterios de gestión y la zonificación del parque. Asimismo, recoge la relación de actividades clasificadas en incompatibles, compatibles y, entre estas, las específicamente necesarias para la gestión, así como las condiciones bajo las que pueden desarrollarse las actividades compatibles con los objetivos del parque nacional. A continuación se exponen las directrices para la elaboración de los programas sectoriales de actuación, donde se recogerán las medidas necesarias para proteger y conservar los valores naturales y culturales del parque, que comprenderán, entre otras, las actuaciones precisas para la consecución de los objetivos del parque nacional en materias tales como conservación, uso público, desarrollo so-

cioeconómico, investigación y educación ambiental, así como la estimación económica de las inversiones correspondientes a las mismas. Se incluyen los criterios de colaboración con otras administraciones e instituciones, así como el marco para la integración de los titulares de derechos y de los residentes locales en las actividades asociadas a la gestión del parque nacional y el régimen para la supresión de las actividades clasificadas como incompatibles. Por último, se incluyen los parámetros e indicadores que habrán de utilizarse para realizar el seguimiento y la evaluación del estado de conservación del parque nacional y del grado de cumplimiento de los objetivos del parque.

Por último, dentro del proceso de información pública del texto, las organizaciones agrarias Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA) y Asociación Agraria Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Madrid (ASAJA) así como el Grupo de Investigación del Paisaje y Territorio en Europa Mediterránea, España y América Latina de la Universidad Autónoma de Madrid como la Asociación Agroforestal Española y las asociaciones y colectivos de asociaciones conservacionistas Observatorio Ciudadano Conservación Sierra de Guadarrama, Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono (ARBA) como Entorno Escorial presentan una alegación por la que solicitan una modificación del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 96/2009, de 18 de noviembre, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en lo referente a las directrices de “Aprovechamientos forestales y gestión forestal” ya que dicho apartado, referente a las tradicionales podas de los fresnos, a medio plazo supondrá la pérdida de un paisaje cultural considerado como un valor cultural y natural dentro de la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional, siendo valorada positivamente.

En la elaboración del presente documento se han tenido en cuenta la existencia de otras figuras de protección, recogidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad Red Natura 2000 y otras áreas protegidas por instrumentos internacionales (Reservas de la Biosfera), que coinciden, total o parcialmente, con el ámbito territorial del presente Plan.

Dentro de estas figuras de protección están los espacios protegidos sobre los que se ha declarado el parque nacional y que dejan de existir en el ámbito territorial de este. El Parque Natural de Peñalara, Cumbre, Circo y Lagunas queda completamente comprendido por el parque nacional y el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares solo en parte de su ámbito territorial. Los instrumentos de gestión de ambos territorios han seguido vigentes desde la declaración del parque nacional en virtud de la disposición transitoria única relativa a la derogación normativa de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del parque. Esta disposición establece que dichos instrumentos de gestión perderán su vigencia con la aprobación del presente plan rector dentro de su ámbito territorial. Debido a que el ámbito territorial del “Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara y su Área de Influencia Socioeconómica”, aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 178/2002, de 14 de noviembre, supera el del parque nacional, hasta que se desarrolle el presente decreto en lo que se refiere a la ordenación del área de influencia socioeconómica del parque natural, se establece en la disposición derogatoria que se mantendrán en vigor los artículos del Decreto 178/2002, de 14 de noviembre, relativos a esta materia.

II

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta disposición normativa se adecúa a los principios de necesidad, eficiencia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia, en cuanto, en el sentido enunciado en los párrafos anteriores, se explica la necesidad y fines perseguidos con su aprobación.

Del mismo modo, su adopción responde al principio de proporcionalidad, ya que se hace necesaria una regulación específica en este ámbito con el rango normativo adecuado que permita a la administración medioambiental la adopción de un Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con el fin último de consolidar la protección del Parque Nacional mediante una gestión adecuada de acuerdo con el régimen jurídico que le es de aplicación.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, formalmente con la plasmación de la actuación en una norma que será objeto de publicación, y materialmente por la fijación en ella de los criterios y del procedimiento de asignación.

Por lo que respecta al principio de transparencia, en la elaboración de esta disposición normativa se procedió, después de un periodo de consulta previa, a dar trámite de información pública y audiencia donde todos los interesados han tenido la oportunidad de participar en su elaboración. La información pública se realizó a través de la página de transparencia de la Comunidad de Madrid donde el borrador de la norma permaneció expuesto durante 45 días hábiles y paralelamente se procedió a realizar las consultas a los interesados: Órganos administrativos de la Comunidad de Madrid, consejerías y direcciones generales afectadas o aquellas cuyos informes son preceptivos, propietarios privados con propiedades dentro del Parque Nacional, Administraciones locales y propietarios públicos afectados por la planificación, Órganos de la administración del Estado afectados por la planificación, o con los que será necesaria la coordinación durante el periodo de aplicación del plan y Organizaciones agrarias, conservacionistas, federaciones deportivas vinculadas con la montaña y organismos de investigación.

El Plan, que se aprueba por el presente decreto, ha sido informado favorablemente por los órganos de coordinación y participación (Comisión de Coordinación, Patronato y Consejo de la Red y Consejo de Medio Ambiente) y se ajusta a lo que prevé la legislación básica sobre parques nacionales y en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

Tras la publicación de la norma, esta quedará a disposición de consulta en la base de legislación de la Comunidad de Madrid contenida en su portal de transparencia. Por último, y respecto de las cargas administrativas, entendiéndose por tales todas aquellas tareas de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y los ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma, conlleva las cargas administrativas que se han considerado mínimas para poder garantizar la conservación de la naturaleza en lo que afecta a la ordenación de la visita y el uso recreativo.

III

El art. 27.7 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en relación con el art. 149.1.23 de la Constitución Española, recoge que le corresponderá a la comunidad autónoma, en el marco de la legislación básica del estado, el desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución de la protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección. Por su parte, el apartado 9 le atribuye las mismas competencias en relación con los espacios naturales protegidos.

En virtud del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid le corresponde a la actual Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, atribuyendo el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales las competencias en materia recursos naturales, de espacios protegidos y de análisis y coordinación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la asamblea, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al presidente o a los consejeros.

Este Decreto consta de artículo único por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, una disposición transitoria que determina el régimen de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su vigencia, una disposición derogatoria, y tres disposiciones finales, una primera que modifica parcialmente el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 96/2009, de 18 de noviembre, con cuestiones contradictorias respecto a los aprovechamientos forestales y la gestión forestal, una segunda referida a la habilitación normativa y el establecimiento de un plazo para aprobar las disposiciones de desarrollo y una última para establecer la entrada en vigor de la norma que se aprueba.

En la elaboración de este Decreto, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha realizado el correspondiente trámite de audiencia e información pública, se ha consultado a las Secretarías Generales Técnicas de todas las Con-

sejerías y se han recabado los informes preceptivos correspondientes a su carácter normativo: Informe por razón de Género, Informe de Impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, Informe por razón de Orientación Sexual, Identidad o Expresión de Género, Informe de la Dirección General Presupuestos y Recursos Humanos e Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se ha solicitado informe de la Dirección General de Urbanismo y Suelo de la Comunidad de Madrid y a los ayuntamientos afectados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de febrero de 2020,

DISPONE

Artículo único

Aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que se inserta a continuación, así como sus correspondientes anexos numerados del I al IX.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen transitorio de procedimientos

Los procedimientos administrativos iniciados antes de su entrada en vigor dentro de su ámbito de aplicación se tramitarán conforme a la presente regulación siempre que no haya sido formulada propuesta de resolución, salvo para aquellos procedimientos de autorización de pruebas y competiciones deportivas cuya solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del organismo competente para su tramitación antes del 30 de noviembre de 2019, para los que se mantendrán los criterios vigentes en el momento de la solicitud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

1. Se derogan todas las normas de igual o inferior rango que contradigan lo establecido en este decreto, y en concreto:

- a) El Decreto 178/2002, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara y su Área de Influencia Socioeconómica.
Hasta que, de acuerdo con la disposición final segunda, se desarrolle el presente decreto en lo que se refiere a la ordenación del área de influencia socioeconómica del parque natural, se mantendrán en vigor los artículos del Decreto 178/2002, de 14 de noviembre, relativos a esta materia.
- b) El Acuerdo de 22 de mayo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara.
- c) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 1995, relativo a la revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, en lo que se afecta al ámbito del Parque Nacional.

2. Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de este reglamento que regulan la misma materia que aquellas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación del Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

El apartado 10 del punto 4.4.2 “Aprovechamientos forestales y gestión forestal” queda redactado de la siguiente manera:

“10. Se mantendrán en la medida de lo posible las formaciones adhesionadas a base de pies podados, trasmochados o descabezados de cualquier especie, por su valor cultural, silvopastoral y paisajístico. Para ello podrá autorizarse por la autoridad ambiental competente la poda sucesiva, por el mismo procedimiento, de los pies previamente podados de esta manera. Las podas de los pies jóvenes de fresno, roble melojo y quejigo que no hayan sido podados previamente, deberán justificarse en base a la vocación ganadera de la finca y/o a la presencia de ejemplares adultos trasmochados junto a los jóvenes a trasmochar. Dichas podas no se realizarán en las riberas de los ríos”.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Habilitación de desarrollo*

1. Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de patrimonio natural para desarrollar las cuestiones secundarias y operativas del presente reglamento.

2. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el titular de la Consejería competente en materia de patrimonio natural aprobará mediante orden la normativa de desarrollo prevista en su Título V del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

3. Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de patrimonio natural para que desarrolle mediante orden la ordenación de los recursos naturales en el ámbito del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural de Peñalara: Cumbre, Circo y Lagunas, definida en el Decreto 178/2002, de 14 de noviembre, que no coincida con el ámbito Parque Nacional. Para ello se tendrán en cuenta los principios de prevención, precaución o cautela, no regresión ambiental y legado.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA*Entrada en vigor*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No obstante, las previsiones contenidas en el apartado a) del artículo 55, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, relativo a la necesaria habilitación para ejercer la actividad de guía en el parque nacional otorgada por la administración gestora producirán efectos desde el día 1 de enero de 2021.

De la misma forma y de acuerdo con la disposición adicional tercera del Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de Parques Nacionales la limitación de sobrevuelo establecida en este Plan será efectiva cuando sea publicada en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP).

Madrid, a 11 de febrero de 2020.

La Consejera de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad,
PALOMA MARTÍN MARTÍN

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA

TÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y EFECTOS

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Régimen jurídico
- Artículo 3. Efectos
- Artículo 4. Vigencia y revisión
- Artículo 5. Interpretación de normas y directrices

CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 6. Ámbito de aplicación

CAPÍTULO III. OBJETIVOS DEL PRUG

- Artículo 7. Objetivos generales
- Artículo 8. Objetivos específicos

CAPÍTULO IV. GESTIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

- Artículo 9. Administración y Gestión Pública
- Artículo 10. La gestión de la propiedad privada en el parque nacional
- Artículo 11. Patronato
- Artículo 12. Comisión de Coordinación

TÍTULO II. CRITERIOS DE GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL

CAPÍTULO I. CRITERIOS GENERALES

- Artículo 13. Criterios generales

CAPÍTULO II. CRITERIOS ESPECÍFICOS

- Artículo 14. Criterios para la adaptación al cambio global
- Artículo 15. Criterios en relación con la atmósfera, la gea, suelo y el agua
- Artículo 16. Criterios para la conservación de la diversidad biológica
- Artículo 17. Criterios para la gestión forestal para la conservación
- Artículo 18. Criterios para la ordenación silvopastoral
- Artículo 19. Criterios para la conservación del paisaje
- Artículo 20. Criterios para la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial
- Artículo 21. Criterios en relación con la investigación
- Artículo 22. Criterios para la gestión del uso público y social
- Artículo 23. Criterios para la sensibilización, educación e interpretación ambiental
- Artículo 24. Criterios para las relaciones con el entorno, desarrollo socioeconómico y la participación ciudadana.

Artículo 25. Criterios para el seguimiento, evaluación, vigilancia y control.

Artículo 26. Criterios para la organización administrativa

TÍTULO III. ZONIFICACIÓN

Artículo 27. Régimen general

Artículo 28. Zona de Reserva.

Artículo 29. Zona de Uso Restringido.

Artículo 30. Zona de Uso Moderado.

Artículo 31. Zona de Uso Especial.

Artículo 32. Limitaciones temporales o permanentes de acceso.

TÍTULO IV. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 33. Consideraciones previas

Artículo 34. Régimen general de usos y actividades compatibles

Artículo 35. Usos y actividades permitidas.

Artículo 36. Usos y actividades sujetos a régimen de intervención administrativa.

Artículo 37. Régimen general de usos y actividades prohibidas o incompatibles

CAPÍTULO II. RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL

Artículo 38. Normativa general de protección

Artículo 39. Protección de la atmósfera

Artículo 40. Protección de la gea y del suelo

Artículo 41. Protección del agua

Artículo 42. Protección de la biota

Artículo 43. Protección del paisaje y la conectividad

Artículo 44. Protección del patrimonio cultural material e inmaterial

CAPÍTULO III. REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO Y SOCIAL COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL Y NO NECESARIAS PARA SU CONSERVACIÓN

Artículo 45. Régimen general de visita

Artículo 46. Regulación de accesos y tránsito de vehículos a motor

Artículo 47. Actividades recreativas y deportivas

Artículo 48. La pernocta

Artículo 49. Sobrevuelo de aeronaves no impulsadas a motor

Artículo 50. Actividades deportivas extraordinarias

Artículo 51. Pruebas y competiciones deportivas de baja incidencia ambiental autorizables con carácter excepcional

Artículo 52. Romerías y otros eventos sociales tradicionales organizados

CAPÍTULO IV. REGULACIÓN DE OTROS USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL Y NO NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN

- Artículo 53. Investigación por parte de terceras personas
- Artículo 54. Construcción y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones
- Artículo 55. Actividades profesionales
- Artículo 56. Actividades audiovisuales con fines informativos
- Artículo 57. Observación, fotografía y filmación amateur
- Artículo 58. Actividades de voluntariado
- Artículo 59. Aprovechamientos tradicionales
- Artículo 60. Prácticas militares

CAPÍTULO V. USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN Y GESTIÓN

- Artículo 61. Aprovechamientos ganaderos
- Artículo 62. Gestión forestal para la conservación
- Artículo 63. Control poblacional de fauna

CAPÍTULO VI. REGULACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES, USOS Y APROVECHAMIENTOS

- Artículo 64. Regulación de otras actividades, usos y aprovechamientos

TÍTULO V. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE ACTUACIÓN**CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

- Artículo 65. Programas sectoriales de desarrollo del plan
- Artículo 66. Ámbitos y contenidos mínimos de los programas de desarrollo del plan

CAPÍTULO II. PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE

- Artículo 67. Generalidades
- Artículo 68. Subprograma de clima y adaptación al cambio global
- Artículo 69. Subprograma de atmósfera, gea, suelo y agua
- Artículo 70. Subprograma de conservación de hábitats, flora y vegetación
- Artículo 71. Subprograma de conservación de la fauna
- Artículo 72. Subprograma de control de poblaciones de especies de fauna nativas o autóctonas.

- Artículo 73. Subprograma de control de especies alóctonas y erradicación de especies exóticas invasoras.
- Artículo 74. Subprograma de gestión forestal para la conservación
- Artículo 75. Subprograma de ordenación silvopastoral
- Artículo 76. Subprograma de conservación del paisaje
- Artículo 77. Subprograma de conservación del patrimonio cultural

CAPÍTULO III. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 78. Objetivos

Artículo 79. Líneas básicas de actuación

CAPÍTULO IV. PROGRAMA DE USO PÚBLICO Y SOCIAL

Artículo 80. Objetivos y estructura

Artículo 81. Subprograma de acogida y equipamientos

Artículo 82. Subprograma de movilidad

Artículo 83. Subprograma de señalización e información

Artículo 84. Subprograma de sensibilización, educación e interpretación ambiental

CAPÍTULO V. PROGRAMA DE RELACIONES CON EL ENTORNO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 85. Objetivo y estructura

Artículo 86. Subprograma de participación ciudadana y voluntariado

Artículo 87. Subprograma de apoyo al desarrollo socioeconómico

Artículo 88. Subprograma de comunicación

CAPÍTULO VI. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 89. Generalidades

Artículo 90. Líneas de actuación:

CAPÍTULO VII. DIRECTRICES PARA OTRAS ACTUACIONES

Artículo 91. Medidas de mejora de las capacidades de gestión

Artículo 92. Medidas preventivas frente a actividades incompatibles desarrolladas en el exterior del parque nacional

Artículo 93. Previsión de catástrofes naturales o derivadas de la actividad humana

Artículo 94. Estudios sobre los límites del parque nacional

CAPÍTULO VIII. ACTUACIONES MÍNIMAS PRECISAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL A REALIZAR EN EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRUG

Artículo 95. Actuaciones mínimas necesarias para la consecución de los objetivos del parque nacional

TÍTULO VI. DESARROLLO DEL PLAN**CAPÍTULO I. MECANISMOS DE APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN**

Artículo 96. Aspectos generales

Artículo 97. Mecanismos de aplicación y desarrollo

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 98. Coordinación interadministrativa

Artículo 99. Coordinación y colaboración con la Administración General del Estado

Artículo 100. Colaboración con las Administraciones de las Comunidades Autónomas

Artículo 101. Colaboración con las Entidades locales del Área de Influencia Socioeconómica.

Artículo 102. Colaboración con otras instituciones

Artículo 103. Instrumentos de colaboración con personas titulares de derechos y propietarias

CAPÍTULO III. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE INVERSIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN

Artículo 104. Costes estimados de las acciones y recursos financieros previstos para la aplicación del plan

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE SUPRESIÓN DE USOS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES.

Artículo 105. Régimen general

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

Artículo 106. Generalidades.

Artículo 107. Parámetros e indicadores del estado de conservación del parque nacional

Artículo 108. Parámetros e indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos del parque nacional

TÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y EFECTOS

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama consolidar la protección y conservación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y del Área de Especial Protección del parque nacional mediante una gestión adecuada de acuerdo con el régimen jurídico que le es de aplicación.
2. El presente Plan Rector de Uso y Gestión (en lo sucesivo PRUG) establece las normas de gestión, actuación y zonificación, precisas para la consecución de los objetivos del parque nacional y su área de especial protección en materias tales como conservación, uso público y social, aprovechamientos, desarrollo socioeconómico, investigación, sensibilización y educación ambiental. También define la planificación de las líneas de gestión e inversión, que determinen las actuaciones a realizar durante su vigencia y los instrumentos de actuación para llevarlas a cabo. Así como, los parámetros e indicadores que habrán de utilizarse para realizar el seguimiento y la evaluación del estado de conservación del parque nacional y del grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 2. Régimen jurídico

El régimen jurídico del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y de su Área de Especial Protección se establece en la Ley 7/2013, de 25 de Junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y en las disposiciones del presente PRUG del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama que se redacta en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 11 de la Ley 7/2013, de 25

de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, y al amparo de la legislación sectorial aplicable, y en particular de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales y del Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Artículo 3. *Efectos*

Las disposiciones del presente PRUG tienen carácter obligatorio y ejecutivo y prevalecen sobre cualquier otros instrumentos de planificación territorial o cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar dichas disposiciones, salvo por razones de interés público de primer orden expresamente declaradas.

Artículo 4. *Vigencia y revisión*

1. El presente PRUG tendrá una vigencia de diez años a partir de su entrada en vigor.
2. Su revisión podrá realizarse como consecuencia de:
 - a) Finalización del plazo de vigencia
 - b) Cambios en la situación legal o administrativa que así lo exijan.
 - c) Previa motivación justificada basada en la constatación de nuevas circunstancias ambientales que aconsejen la reformulación de objetivos y/o acciones o debido a la no consecución de los objetivos planteados, previo informe favorable del Patronato aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.
 - d) La revisión del Plan Director de la Red de Parque Nacionales para la adecuación de los contenidos del PRUG al mismo.

Artículo 5. *Interpretación de normas y directrices*

En la aplicación de las normas y directrices contenidas en este PRUG prevalecerá aquella interpretación que lleve aparejada un mayor grado de protección de los valores naturales del parque nacional, así como de los usos tradicionales compatibles con dichos valores. Los conflictos de interpretación de las normas y directrices de este PRUG serán resueltos por la Administración gestora previo informe del Patronato, prevaleciendo la protección de los valores sobre los diferentes usos, y entre éstos últimos, el de menos impacto sobre el medio natural.

CAPÍTULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 6. *Ámbito de aplicación*

1. El presente PRUG es de aplicación en el ámbito territorial definido por la Ley 7/2013, de 25 de junio, como Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, así como de todo aquel territorio que adquiera la condición de parque nacional en el futuro.
2. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 4, apartado 3, de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama el territorio de los montes Matas y Pinar de Valsaín coincidentes con la Zona Periférica de Protección goza de un régimen jurídico especial y queda vinculado al parque nacional, por lo que le serán de aplicación los

contenidos del presente documento, con las excepciones establecidas en la Ley de declaración y con aquellas matizaciones que se establezcan, en su caso.

3. De acuerdo a la definición Área de Especial Protección del parque nacional de la Ley 7/2013, de 25 de junio, se consideran fuera del ámbito de aplicación del presente PRUG los siguientes enclaves de la provincia de Segovia:
 - El enclavado de la Maquina Vieja situado en el Monte Matas de Valsaín.
 - El enclavado del Jardinillo situado en el Monte Matas de Valsaín.
 - El casco urbano de Valsaín, junto con los terrenos de las ocupaciones del monte Matas de Valsaín otorgadas al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso para almacenamiento de leñas en Navalparaíso, refugios invernales y cementerio así como el resto de los terrenos del cementerio y terrenos que conecta este con el casco urbano de Valsaín.
 - El casco urbano de la Pradera de Navalhorno, que incluye los terrenos de Aserradero de Valsaín, las ocupaciones otorgadas tanto al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, como a otros particulares y demás terrenos del paraje de Buenos Aires que, aun siendo parte del Monte de Utilidad Pública Matas de Valsaín, tienen la consideración industrial en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal del Real Sitio de San Ildefonso
 - La delimitación de la estación de esquí del Puerto de Navacerrada establecida en el anexo III de la Ley de declaración.
 - El enclavado de la casa de peones camineros sito en la carretera CL 601 en frente de la pértiga de la casa de la pesca, en el Monte Pinar de Valsaín.
 - La carretera CL-601 desde el Puerto de Navacerrada que discurre a través de la Zona Periférica de Protección.
 - La carretera CL-615 desde el Puerto de Navacerrada en dirección al Puerto de los Cotos hasta su cruce con el límite del parque nacional, incluidos los dos aparcamientos situados en las inmediaciones del Puerto de Navacerrada.
 - La carretera provincial de Valsaín a Robledo.
 - La vía del tren del ferrocarril Cercedilla - Navacerrada - Cotos desde la salida del túnel situado bajo el Puerto de Navacerrada hasta el cruce en dirección al Puerto de Los Cotos con el límite del parque nacional.
4. No obstante lo anterior, con el fin de lograr la necesaria coherencia de gestión entre el parque nacional y su entorno inmediato, así como en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.5.h) de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales, el presente Plan prevé ciertas medidas de gestión y normativa de regulación de ciertos usos en la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional y otras zonas colindantes como los puertos de montaña y estaciones de esquí no incluidos en dicha Zona Periférica de Protección, que vienen contempladas como líneas de trabajo a desarrollar en los correspondientes programas de desarrollo. Por otra parte, establece en su artículo 92 medidas de prevención para evitar que las actividades que se desarrollen en su entorno inmediato sean lesivas para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS DEL PRUG

Artículo 7. Objetivos generales

1. Consolidar la protección y conservación del parque nacional mediante la planificación de las actuaciones de gestión necesarias en relación con la conservación, uso público y social,

- investigación, sensibilización y educación ambiental y desarrollo socioeconómico, así como la estimación económica de las inversiones correspondientes a las mismas.
2. Establecer los criterios para la protección y gestión del parque nacional.
 3. Establecer la zonificación del parque de acuerdo con el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.
 4. Clasificar y establecer los usos y actividades incompatibles y compatibles con su conservación y gestión en el parque nacional, y entre los segundos aquellos necesarios para la gestión.
 5. Establecer las normas y la regulación de los usos y actividades en función de su clasificación y la zonificación establecida.
 6. Definir y concretar las actuaciones de gestión necesarias en relación con la conservación, el uso público y social, la sensibilización y educación ambiental y el voluntariado, la investigación y el seguimiento y el desarrollo socioeconómico.
 7. Establecer el régimen de supresión de las actividades clasificadas como incompatibles
 8. Definir los parámetros e indicadores para el seguimiento, la evolución del estado de conservación y el cumplimiento de los objetivos del parque nacional y en particular del PRUG.

Artículo 8. *Objetivos específicos*

1. Asegurar el mantenimiento y la mejora de los valores naturales, así como de los valores culturales, materiales e inmateriales.
2. Promover la investigación y el seguimiento a largo plazo de los valores naturales, así como el desarrollo de estudios relacionados con las actividades humanas y los efectos de la gestión.
3. Restaurar los recursos del parque que han sido sometidos a alguna alteración que ha generado su degradación, con especial atención a aquellos provocados por las actividades declaradas como incompatibles en el presente PRUG.
4. Promover el mantenimiento del patrimonio cultural y de las actividades tradicionales compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas del parque.
5. Definir el sistema de uso público y ordenación de las visitas de manera compatible con la conservación del parque.
6. Promover la educación, la divulgación y el conocimiento público de los valores naturales, culturales y paisajísticos.
7. Favorecer el desarrollo social, económico y comunitario del entorno del parque nacional, promoviendo la participación de la población, a fin de compatibilizar la protección de la naturaleza con el desarrollo socioeconómico.
8. Mantener la calidad del paisaje propio y tradicional de la zona conservando los elementos naturales característicos y tendiendo a mantener y fomentar las tipologías de arquitectura rural tradicional.
9. Estudiar la ampliación del parque en cumplimiento de lo dispuesto en el 2 apartado 2 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

CAPÍTULO IV. GESTIÓN Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN*Artículo 9. Administración y Gestión Pública*

1. La administración y organización del parque nacional le corresponde a cada comunidad autónoma en su respectivo territorio.
2. A los efectos de lo establecido en el presente PRUG, se entiende por Administración gestora la Consejería con competencias de gestión en materia de patrimonio natural en el ámbito territorial correspondiente.
3. La Comisión de Gestión fue creada a través de sendos decretos autonómicos por los que se aprueban los Estatutos reguladores de los órganos de gestión y participación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama (Decreto 13/2014, de 27 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León y Decreto 28/2014, de 27 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid). Esta comisión se constituye como órgano de gestión coordinada del Parque Nacional en la que están representadas las comunidades autónomas de Madrid y Castilla y León y le corresponden las funciones que se exponen en las referidas normas reguladoras.
4. La dirección de la gestión ordinaria y habitual del parque nacional en su respectivo ámbito territorial corresponde a un codirector o codirectora nombrado por la Administración gestora a través de su órgano competente.
5. La ubicación, número, personal y dotación material asignados al parque nacional podrá variar conforme a las necesidades de gestión y administración, garantizando la Administración gestora la operatividad necesaria para la consecución de los objetivos previstos en este PRUG.

Artículo 10. La gestión de la propiedad privada en el parque nacional

1. La gestión de los terrenos de propiedad privada incluidos dentro de los límites del parque nacional por parte de sus titulares deberá ajustarse a las normas establecidas en el presente plan y estará sometida a los actos de la Administración gestora. El articulado del presente plan recoge las salvedades para las normas de carácter general en relación con los derechos de propiedad.
2. Cualquier uso o aprovechamiento considerado compatible en el presente PRUG que se realice dentro del terreno privado debe de ser promovido o autorizado por la propiedad o, en su caso, por el titular del derecho. En el caso de que estos aprovechamientos y usos compatibles estén contemplados en un documento de planificación aprobado se entienden autorizados siendo tan solo necesario el acto administrativo de comunicación a la Administración gestora. Si una finca tuviera un documento de planificación forestal o silvopastoral vigente en el momento de aprobación de este plan, las actividades compatibles que figuren en él podrán seguir realizándose mientras dure dicha vigencia. Una vez finalizada se deberá revisar adaptándolo a los objetivos, criterios y normas en él establecidos.
3. La Administración gestora potenciará acuerdos y fórmulas de colaboración con los titulares de derechos privados y propietarios de terrenos para el cumplimiento de los objetivos del parque nacional según se recoge en el artículo 103 del presente plan, así como una debida presencia institucional de éstos en las actividades propias de la proyección del parque nacional ante la sociedad.

Las acciones de conservación de los valores naturales y culturales, seguimiento e investigación que la Administración prevea realizar en terrenos de propiedad privada deben de ser acordadas con la propiedad, de quien deberá obtener el permiso de acceso; no deberán suponer un coste añadido al propietario de la finca y la propiedad recibirá reporte de la información obtenida, figurando en la divulgación la colaboración con la propiedad.

Artículo 11. *Patronato*

1. El Patronato del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama es el órgano de participación de la sociedad en el parque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2013, de 25 de junio de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y en el artículo 24 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales.
2. En el Patronato están representadas las administraciones públicas y aquellas instituciones, asociaciones y organizaciones relacionadas con el parque, o cuyos fines concuerden con los principios inspiradores de la legislación básica en materia de parques nacionales, sin perjuicio de que en un futuro se sumen otros agentes sociales, asociaciones, instituciones, acordes con estos principios.
3. Ejercerá las funciones establecidas en la legislación vigente, así como aquellas otras que les puedan asignar las Administraciones gestoras.

Artículo 12. *Comisión de Coordinación*

1. La Comisión de Coordinación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama es el órgano constituido al objeto de integrar la actividad de gestión de las comunidades autónomas del modo que resulte más adecuado.
2. Las funciones, composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación vienen definidos según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales y sus normas de desarrollo. Concretamente será de aplicación la Orden AAA/38/2016, de 18 de enero, por la que se establece la composición, funciones y funcionamiento del Comité de Colaboración y Coordinación de Parques Nacionales, de las Comisiones de Coordinación y del Comité Científico de Parques Nacionales.

TÍTULO II. CRITERIOS DE GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL

CAPÍTULO I. CRITERIOS GENERALES

Artículo 13. *Criterios generales*

1. Se entiende por gestión, a efectos de aplicación del presente PRUG, el conjunto de todas aquellas actividades a desarrollar por la Administración gestora del parque nacional durante el periodo de su vigencia, así como aquellas otras actuaciones a desarrollar por la Administración General del Estado en el marco de los posibles acuerdos de colaboración que se puedan suscribir amparados por lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 7/2013, de 25 de junio o aquellos otros amparados por lo dispuesto en el punto 2.1 del Plan Director de la Red de Parques Nacionales. El conjunto de éstas actividades constituye el programa de intervención de la Administración gestora para cumplir los objetivos establecidos en la legislación sectorial vigente

en materia de espacios naturales protegidos, y de parques nacionales en particular, así como los objetivos definidos en el presente PRUG.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de los objetivos del presente PRUG tienen que atender a los siguientes criterios de gestión de carácter general:
 - a) Será prevalente la conservación de los valores naturales sobre cualquier actuación que se desarrolle en el parque nacional. Para ello se tendrán en cuenta los principios de prevención, precaución o cautela, no regresión ambiental y legado. Asimismo se adoptará como criterio general el principio de no intervención, considerando siempre como primera opción la no intervención ante la evolución de los procesos naturales y especies; en todo caso, la intervención se reducirá a la mínima posible si esta fuera necesaria.
 - b) La toma de decisiones se fundamentará en información rigurosa y actualizada, y en todo caso en el mejor conocimiento científico y técnico disponible. En caso de duda se aplicará la prevalencia citada en el apartado anterior.
 - c) La citada toma de decisiones tendrá en cuenta el proceso de cambio global, desarrollando estrategias que incorporen una perspectiva dinámica de la gestión sujeta a incertidumbres y distintos escenarios de cambio. Se incorporarán a la gestión medidas de mitigación y adaptación.
 - d) La gestión adaptativa del parque nacional incluirá un proceso continuo de toma de decisiones, evaluación de resultados y reformulación de objetivos y acciones.
 - e) La gestión del parque nacional se regirá por criterios de no intervención sobre los procesos ecológicos esenciales, salvo por motivos de conservación, seguridad o de reparación de infraestructuras, restauración de los ecosistemas deteriorados por actividades desarrolladas en el espacio, o en caso de incendios forestales, daños bióticos o abióticos inadmisibles y de minimización de impactos negativos que pudieran generarse sobre los valores objeto de conservación. En el Área de Especial Protección del parque nacional se podrán adoptar criterios de gestión forestal sostenible con fines comerciales, no siendo de aplicación necesariamente el criterio general de mínima intervención.
 - f) Se velará por la conservación e incremento de los servicios ambientales generados por el parque, así como el fomento de la valorización y reconocimiento de estos por parte de la sociedad.
 - g) En el ámbito territorial del parque nacional se dará prioridad de actuación y de inversión dentro de los Planes Anuales de Actuaciones a aquellas acciones y estudios de conservación, sin perjuicio de las necesarias actuaciones para garantizar un adecuado uso público.
 - h) Se dará prioridad al mantenimiento de las infraestructuras existentes declaradas como compatibles o necesarias para la gestión en el presente PRUG sobre las infraestructuras de nueva planta, siendo siempre esta últimas de carácter excepcional y requiriendo justificación de su necesidad.
 - i) La gestión del parque nacional se llevará a cabo de forma coordinada entre las administraciones con competencias de gestión medioambiental en los diferentes ámbitos territoriales del parque nacional, así como con otras administraciones con competencias en su ámbito territorial.
 - j) Se restaurarán las áreas más degradadas del parque nacional favoreciendo los procesos evolutivos naturales, recuperando la biodiversidad, geodiversidad y funcionalidad propia de los sistemas naturales del parque.

- k) La gestión del parque nacional se llevará a cabo teniendo en cuenta la existencia de otras figuras de protección y áreas de interés para la conservación con las que guarda relación, armonizando las actuaciones de gestión en sentido amplio.
- l) Se promoverá la coordinación, cooperación administrativa, y el alcance de acuerdos voluntarios y fórmulas de colaboración entre la propiedad y otros titulares de derechos privados y la Administración gestora del parque nacional con el fin de coadyuvar en la consecución de los objetivos del mismo. En particular se estudiarán acuerdos y fórmulas de colaboración, tanto para la adquisición de terrenos como para los supuestos de mantenimiento de las actividades clasificadas compatibles o necesarias para la gestión y conservación, y supresión de aquellas otras incompatibles que precisen su eliminación. Estos acuerdos estarán supeditados en todo caso al interés de conservación del parque por encima del interés privado.
- m) Se impulsará el desempeño de un papel activo de la población local, la propiedad privada y los agentes sociales en la consecución de los objetivos de conservación relacionados en el presente PRUG.
- n) Se implantarán progresivamente sistemas normalizados de calidad ambiental, tanto en los servicios que se prestan mediante concesión y en los productos elaborados en el Área de Influencia Socioeconómica, como en la gestión del parque.

CAPÍTULO II. CRITERIOS ESPECÍFICOS

Además, se atenderá en concreto a los siguientes criterios:

Artículo 14. *Criterios para la adaptación al cambio global*

1. Se promoverá la conectividad ecológica del parque nacional con su entorno, para facilitar y mejorar el desplazamiento de las especies siguiendo su óptimo ecológico.
2. Se prestará atención especial a las poblaciones aisladas o en el límite de distribución, o a los hábitats de reducida extensión.
3. Se promoverán los mecanismos de resiliencia en los ecosistemas como forma de adaptación al cambio global.
4. Se optará por las medidas de gestión que promuevan la adaptación al cambio global y mitigación del cambio climático, y en particular con especial atención a la reducción de la huella de carbono en la gestión del parque nacional.
5. El parque nacional actuará como un Observatorio del Cambio Global donde evaluar la incidencia de este proceso a escala regional. Se establecerán mecanismos de integración en redes nacionales e internacionales de intercambio de información y experiencias piloto.

Artículo 15. *Criterios en relación con la atmósfera, la gea, suelo y el agua*

1. Se desarrollarán medidas para la reducción de la contaminación atmosférica.
2. Se velará por el mantenimiento de unos niveles de calidad del aire óptimos en el parque nacional, restringiendo la emisión de sustancias contaminantes.
3. Se preservará el ambiente de quietud y la naturalidad de los sonidos propios de un parque nacional, promoviéndose las medidas correctoras necesarias para minimizar o, si fuera posible eliminar, las fuentes de emisión de ruidos artificiales molestos, en especial, de aquellas que pudieran afectar a la fauna silvestre.

4. Se fomentará la aplicación de tecnologías destinadas a mejorar la eficiencia energética de las instalaciones, y en especial para la reducción de la contaminación lumínica.
5. La Administración gestora, en coordinación con los responsables de las respectivas redes de calidad del aire, informarán a la población de la superación de los umbrales de los diferentes contaminantes, en particular sobre niveles de ozono.
6. Se preservará la integridad de las características geológicas y geomorfológicas propias del parque, y se mantendrá y restaurará la calidad y funcionalidad de las aguas superficiales y subterráneas del mismo. A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes directrices:
 - a) Se protegerán los suelos de la alteración de origen antrópico que suponga un estado de conservación desfavorable, de las actividades de extracción y de los procesos de contaminación.
 - b) Se llevarán a cabo actuaciones de restauración, en áreas en que las condiciones hayan sido alteradas artificialmente.
 - c) Sin perjuicio de las competencias de los organismos de cuenca se protegerá la calidad y el régimen hídrico natural de ríos, arroyos, torrentes, lagunas, charcas, manantiales y cualesquiera otros humedales y acuíferos evitando drenajes o desecaciones y asegurando el mantenimiento de su vegetación característica, así como de las especies y procesos ecológicos asociados a estos medios. Se promoverá la restauración de aquellas zonas de este tipo que hayan sufrido degradación importante por actuaciones o usos inadecuados, con el fin de evitar daños a los ecosistemas acuáticos, además de aumentar la calidad visual. Cualquier actuación en el ámbito de aplicación deberá garantizar el mantenimiento de las aguas en un “muy buen estado ecológico”, tal y como se define en el Real Decreto 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental
 - d) Se valorará la conveniencia de acometer acciones de restauración de suelos frente a los efectos erosivos que puedan provocar eventos meteorológicos extraordinarios.

Artículo 16. *Criterios para la conservación de la diversidad biológica*

1. La gestión estará prioritariamente orientada al mantenimiento y, en su caso, recuperación, de la composición, estructura y funcionalidad de los sistemas naturales representados en el parque nacional, abordando de forma integrada sus componentes bióticos y abióticos.
2. Las actividades de conservación prestarán atención preferente a los hábitats y especies que se identifiquen como valores prioritarios de conservación.
3. Se desarrollarán actuaciones de conservación en relación con las especies autóctonas amenazadas, especialmente las endémicas, así como con aquellas desaparecidas cuya reintroducción se juzgue adecuada, en la medida en que lo permitan las condiciones naturales, y siempre que los estudios científicos de viabilidad y riesgo lo aconsejen. Asimismo, se favorecerá con medidas de gestión adecuadas el retorno natural de especies actualmente ausentes en el territorio del parque nacional con hábitat potencial adecuado, previa evaluación de sus repercusiones sobre los valores protegidos actualmente presentes.
4. En la gestión de especies amenazadas se atenderá a las determinaciones generales incluidas en los correspondientes planes de la Administración gestora –cuando existan- pero, en todo caso, tendrá en cuenta las necesidades específicas de la población o subpoblación considerada. En particular se tendrán en cuenta las directrices y medidas establecidas en los planes de gestión de lugares y valores Red Natura 2000, para los que el programa de conservación del presente PRUG y su planificación anual tendrá carácter de plan de gestión en este parque nacional.
5. Dentro de la gestión ecosistémica de la biodiversidad, cuando el principio de no intervención no sea suficiente y se detecten desequilibrios poblacionales que ocasionen daños a los ecosistemas

o supongan un riesgo, se podrá determinar el control de especies, previa justificación, para el mantenimiento de los procesos ecológicos del parque y estarán orientados a asegurar la conservación de los hábitats naturales, su funcionalidad y sus procesos, y la protección de las poblaciones de especies amenazadas.

6. Se articulará los mecanismos necesarios para asegurar la detección e identificación temprana y control de especies exóticas invasoras.
7. Se promoverá la erradicación de las poblaciones de especies alóctonas de flora y fauna que se encuentren en el parque nacional. Sólo en casos extraordinarios y justificados, y para aquellas especies no catalogadas como especies exóticas invasoras, podrán establecerse excepciones en la erradicación para aquellas especies ya integradas en los procesos naturales y cuya desaparición pueda menoscabar la conservación de otras especies nativas.
8. En los procesos de control y erradicación de fauna se emplearán procedimientos selectivos no masivos y, en su caso, de sacrificio no cruento.
9. Las actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito del parque nacional se realizarán minimizando las interferencias humanas que puedan afectar a la diversidad genética.
10. Para la recuperación de la flora y fauna nativas se utilizarán organismos de las poblaciones genéticamente más próximas a las poblaciones del parque. Los traslados de organismos con el objetivo de restaurar la diversidad genética se fundamentarán en estudios previos de investigación sobre la compatibilidad genética de las poblaciones. En los programas de conservación ex-situ se deben cumplir las directrices básicas que establece la UICN relativas a los procesos de reintroducción.
11. Las actuaciones de manejo que impliquen plantación o translación de especies, subespecies o variedades, se basarán en el conocimiento de sus adaptaciones locales, áreas y requerimientos de hábitat, y en un conocimiento exhaustivo de la historia ecológica del área y de su resistencia a agentes biótico y abióticos.
12. La extracción de organismos por razones de control de poblaciones, y en particular en caso de plaga, tendrá que tener en cuenta la necesidad de mantener niveles apropiados de diversidad genética en las poblaciones residuales del parque. Se utilizarán medidas de carácter biológico-selectivo, siempre que sea posible.
13. Las plagas y epidemias se controlarán en el caso de que puedan afectar la conservación de especies o comunidades amenazadas, la seguridad, la salud de personas o cuando puedan afectar el exterior del parque. En todo caso, prevalecerá el principio de mínima intervención y la utilización de métodos de control selectivo y menos agresivos para el medio, en concreto se promoverá el uso de técnicas alternativas como métodos no químicos y mecanismos naturales de control de plagas
14. Se asegurará de acuerdo con los responsables directos de la gestión del agua que los caudales ecológicos sean los adecuados para el mantenimiento y la conservación de la diversidad biológica del parque nacional.

Artículo 17. *Criterios para la gestión forestal para la conservación*

1. Se adoptará el criterio de gestión forestal para la conservación definida como la adecuada administración y uso de los montes de forma que mantengan su biodiversidad, capacidad de regeneración, vitalidad, su potencial y su capacidad de cumplir funciones ecológicas y sociales. A tal fin se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Fomentar el manejo de los sistemas forestales que permita alcanzar su máxima madurez garantizando la conservación de especies amenazadas asociadas. No obstante, en el Área de Especial Protección del parque nacional se podrán establecer otros objetivos de gestión que determinen otras edades de madurez o turnos de aprovechamiento, siempre en el marco del sistema de certificación de gestión forestal sostenible.

- b) Gestionar los sistemas forestales de origen artificial mediante procesos de naturalización, diversificación de estructuras y multifuncionalidad.
 - c) Sustituir gradualmente las especies alóctonas por especies autóctonas en el caso de que los estudios científicos y técnicos avalen su viabilidad y se asegure que no se promocionan los procesos erosivos.
2. Se considerará prioritaria la restauración de áreas incendiadas o afectadas por los trabajos de extinción de incendios.
 3. Se considerará prioritario también la restauración de antiguos arrastraderos, trochas y calles de desembosque que no sean necesarios para la gestión del parque.

Artículo 18. *Criterios para la ordenación silvopastoral*

1. Se fomentará el mantenimiento del pastoreo tradicional de tipo extensivo y estacional que se desarrolle de forma compatible con la conservación y regeneración de la vegetación, evitando posibles situaciones puntuales de sobrepastoreo o infrapastoreo que deterioren los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, en el sentido que recoge la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. No obstante, en las zonas en las que se establezca del Área de Especial Protección del parque nacional podrá realizarse suplementación con forrajes y concentrados probióticos de origen natural en periodos de escasez cuando sean utilizadas como encerradero invernal.
2. Se contemplará el pastoreo tradicional extensivo como posible herramienta en la prevención de riesgos forestales.
3. Se velará por el mantenimiento y promoción de las razas de ganado autóctonas o adaptadas al medio del parque nacional, manteniendo la pureza de las líneas genéticas.
4. Se colaborará con los organismos competentes en materia de sanidad animal, con el fin de evitar la propagación de enfermedades y epidemias desde la cabaña ganadera a la fauna silvestre y viceversa.
5. Se garantizará la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos directamente vinculados a los aprovechamientos ganaderos tradicionales, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias compatibles con la conservación de los valores naturales del parque.
6. Se procurará la convivencia de los aprovechamientos ganaderos extensivos con las poblaciones de especies protegidas depredadoras.

Artículo 19. *Criterios para la conservación del paisaje*

1. Se preservará el paisaje como uno de los principales valores del parque nacional.
2. Los nuevos proyectos incorporarán el criterio de mínimo impacto visual. En las infraestructuras e instalaciones existentes se promoverá su adecuación a las tipologías tradicionales propias de la Sierra de Guadarrama, la mayor integración en su entorno y la reducción al mínimo de las afecciones paisajísticas negativas, tanto por su forma como por sus materiales o su acabado. Se evitará la competencia entre el elemento artificial y los valores naturales.
3. En los proyectos y actuaciones que afecten a las infraestructuras existentes o necesarias para la gestión, investigación o uso público y social del parque se dará prioridad a los factores medioambientales y a su integración en el entorno.
4. Se actuará, en colaboración con las entidades competentes y otros posibles interesados, sobre las estructuras artificiales innecesarias y abandonadas en el ámbito del PRUG y se estudiarán, las acciones necesarias para la eliminación de aquellas otras que se encuentren en su entorno

inmediato y supongan un impacto visual sobre la calidad de los paisajes del parque. En los casos en que no sea posible la eliminación, se estudiarán medidas para su integración en el entorno.

5. Se promoverá la conservación de muros de piedra seca y tradicionales, setos y linderos, así como otros elementos del paisaje tradicionales que favorecen la diversidad biológica y la conectividad.
6. En colaboración con el resto de administraciones, se promoverán y potenciarán aquellas actuaciones que supongan la protección, mejora, restauración y conservación de los paisajes que se encuentren en el ámbito de actuación de este Plan y en el Área de Influencia Socioeconómica del parque, así como de las dinámicas culturales y socioeconómicas generadoras de los mismos.

Artículo 20. *Criterios para la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial*

1. El patrimonio natural y cultural deberán ser salvaguardados mediante las oportunas decisiones de gestión. El patrimonio cultural al que se hace referencia en este PRUG incorpora todos aquellos valores y elementos materiales e inmateriales según los criterios internacionales en esta materia.
2. En la gestión del parque nacional se tendrán en cuenta las diversas manifestaciones culturales existentes en el mismo, así como los elementos que explican los vínculos identitarios, simbólicos, de pertenencia y arraigo al lugar de la población local; los que explican la atracción y satisfacción emocional de los visitantes; así como los que ayudan a establecer la conexión intergeneracional comprendiendo los modos de vida de nuestros ancestros.
3. En colaboración con el resto de las administraciones, se promoverán y potenciarán aquellas actuaciones que supongan la mejora, restauración y conservación de aquellos elementos culturales y actividades tradicionales de gestión del territorio que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente plan, como edificios singulares e instalaciones tradicionales de interés histórico - arqueológico, ermitas, fuentes, caceras, acueductos, chozos, ventisqueros y majadas, vestigios de la Guerra Civil Española y en general de los elementos del paisaje cultural existentes en el parque nacional.

Artículo 21. *Criterios en relación con la investigación*

1. Se promoverá la investigación tanto a través de medios propios de la Administración gestora como mediante la colaboración con diversas entidades científicas y educativas.
2. Se priorizará la investigación destinada a resolver problemas de gestión.
3. Con carácter general, la información y los datos resultantes de las investigaciones realizadas en el parque nacional deberán hacerse públicas, salvo aquellos cuya difusión pueda comprometer la conservación de determinados valores o especies del parque nacional.

Artículo 22. *Criterios para la gestión del uso público y social*

1. La gestión del uso público y social en el parque nacional se fundamentará en criterios de calidad, evitando la masificación, favoreciendo la accesibilidad universal y la seguridad, desarrollándose, en todo caso, de forma compatible con la conservación de sus valores naturales y culturales, que tendrán carácter preferente y determinarán la intensidad de este uso. Tendrá como objetivos prioritarios la divulgación y el estímulo de actitudes positivas hacia la conservación de los valores naturales y culturales, a través de la educación ambiental, la interpretación del patrimonio, la información y el turismo sostenible vinculado a los servicios de uso público.

2. Se promoverán, asimismo, las acciones en favor de la salud física, mental, y social en colaboración con las entidades competentes en materia de salud y con colectivos sociales cuya relación directa con el parque nacional suponga una mejora en su calidad de vida.
3. Se preservarán las zonas más remotas e inaccesibles que ofrecen experiencias de contemplación de la naturaleza en condiciones de soledad, quietud y silencio.
4. En los espacios de uso público, la persona (o en su caso su tutor legal o responsable autorizado) es el primer responsable de su seguridad. No obstante, la Administración gestora del parque procurará la seguridad de las personas visitantes a base de fomentar una conciencia pública de los riesgos más comunes asociados a la visita del parque nacional.
5. La información y divulgación de las medidas de conservación y normas de visita, así como la atención personalizada serán la piedra angular del sistema de uso público.
6. Dentro de las limitaciones del sistema, consecuencia de su necesaria compatibilidad con los objetivos de conservación, se tenderá a garantizar el derecho de todas las personas a conocer y disfrutar del espacio.
7. Los equipamientos de uso público, en la medida de lo posible, incorporarán medios que faciliten la accesibilidad universal. Asimismo, se procurará generar infraestructuras que permitan el acceso a determinadas zonas del parque a personas con distintas discapacidades.
8. Se incorporará el concepto de calidad en todos los servicios, medible por criterios cuantitativos y cualitativos objetivos.
9. Se valorará la funcionalidad y necesidad de los equipamientos de uso público existentes, y se planificará su adecuación, mejora y mantenimiento.
10. Se implementarán las nuevas tecnologías disponibles para orientar la visita al parque nacional, poniendo a disposición del visitante la información disponible para facilitar la visita minimizando así los elementos de información y señalización instalados en el medio.
11. En el marco de la gestión del sistema de uso público y social se realizarán estudios de capacidad de acogida de las diferentes actividades recreativas, así como la definición del límite de cambio aceptable para los impactos que generan, entendiendo como impactos aceptables aquellos que son reversibles o que el propio sistema natural es capaz de regenerar en plazos de tiempo corto. De estos estudios se podrán derivar revisiones o establecimiento de medidas específicas que garanticen objetivos de conservación y protección del parque. Asimismo, dichos estudios y sus conclusiones se harán públicos para puesta en conocimiento de los actores socioeconómicos que se puedan ver afectados.

Asimismo, se establecerá la “Red Oficial de Itinerarios del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama” que estará constituida por aquellos viales que, tras un análisis previo en cuanto a su compatibilidad con los valores naturales y culturales del parque serán señalizados, mantenidos, publicitados y promocionados por la Administración gestora. Esta red será dinámica, pudiéndose revisar a partir de los resultados del seguimiento del parque. Para la definición de esta red se contará con la colaboración de entidades interesadas.

12. En colaboración con entidades competentes se promoverá el uso del transporte colectivo sostenible, la gestión eficaz y control de aparcamientos y todas aquellas medidas tendentes a la reducción del uso de vehículos particulares en los accesos y desplazamientos por el parque nacional. Las nuevas infraestructuras destinadas a los aparcamientos disuasorios para enlazar con el transporte público se emplazarán preferentemente en los núcleos urbanos de los municipios del Área de Influencia Socioeconómica.
13. Se promoverán actividades e infraestructuras en los núcleos urbanos del Área de Influencia Socioeconómica y en su entorno que satisfagan las necesidades de esparcimiento de las personas visitantes. Esta promoción tenderá a orientar la afluencia de las personas visitantes a las zonas más resistentes consolidables o ya consolidadas a fin de evitar la masificación de las zonas con mayor valor de conservación.

14. Se definirán en el programa de uso público y social aquellas acciones concretas (seguimiento de impactos, códigos de conducta, etc.) para la gestión eficaz de las principales actividades recreativas que se realizan en el parque.

Artículo 23. Criterios para la sensibilización, educación e interpretación ambiental

1. Los programas de sensibilización, educación e interpretación ambiental deberán ser procesos continuos y participativos, dirigidos a los principales actores del entorno y visitantes, tratando de alcanzar una implicación activa en la búsqueda de soluciones a los problemas y retos del parque nacional.
2. El diseño de programas buscará el fomento de actitudes y comportamientos respetuosos con la conservación del patrimonio del parque nacional y que puedan ser extrapoladas a otros contextos y circunstancias más cotidianos para la persona visitante.
3. Se procurará la coordinación entre las instituciones educativas y ambientales, especialmente con los centros educativos de los municipios del Área de Influencia Socioeconómica, así como con aquellas entidades deportivas, turísticas y de promoción del ocio entre la juventud de estos municipios.
4. Las actividades de sensibilización, educación e interpretación ambiental contemplarán no solo los valores naturales, sino también los valores históricos, culturales, socioeconómicos y los criterios de gestión actuales y los que históricamente han configurado el estado actual de este territorio.
5. Se consideran prioritarias las acciones de sensibilización, educación e interpretación ambiental específicas para la población local del área de influencia socioeconómica.
6. Se considera prioritario abarcar un amplio espectro de destinatarios de los programas de sensibilización, educación e interpretación ambiental, poniendo especial énfasis en los actores clave para la conservación del territorio y la población local.
7. Se priorizará el uso de los recursos e infraestructuras ya existentes y, si fuera necesaria, la remodelación de los mismos utilizando criterios de calidad y sostenibilidad.
8. Se priorizarán las actividades y programas que no requieran para su desarrollo el uso de equipamientos o instalaciones.

Artículo 24. Criterios para las relaciones con el entorno, desarrollo socioeconómico y la participación ciudadana.

1. Se consolidará un sistema de relaciones permanente y fluido con las comunidades del entorno y los diferentes sectores sociales, económicos, deportivos e institucionales, en particular las personas titulares de derechos privativos en el interior del Parque Nacional, con la finalidad de asegurar el establecimiento de mecanismos de información y colaboración.

En concreto, este sistema de relaciones deberá ser especialmente eficaz con las entidades locales del Área de Influencia Socioeconómica por ejemplo a través de las oficinas de información turística municipales o comarcales. El parque nacional pondrá a disposición de éstas los medios y recursos didácticos para procurar la información más veraz y acorde con los intereses del parque.

2. Se fomentarán las actividades desarrolladas en el Área de Influencia Socioeconómica del parque nacional relacionadas con la producción forestal, agroalimentaria, la artesanía, la elaboración o transformación de los recursos naturales, o la comercialización de productos de la zona, siempre y cuando estas actividades se desarrollen con un claro compromiso con la conservación de los valores del parque nacional.

3. Se potenciarán las artes y oficios locales, así como el apoyo a la difusión de la marca “Parques Nacionales de España”.
4. Se participará en la organización de campañas de información y divulgación del parque destinadas a conseguir el reconocimiento internacional de sus valores como apoyo al desarrollo de la comunidad residente en el área de influencia socioeconómica del parque.
5. Se promoverá la participación en foros de debate de los sectores vinculados al parque nacional.
6. Se desarrollarán medidas y líneas de acción con el fin de implicar a la administración local, las comunidades del entorno, las empresas públicas y privadas, y al público en general en la defensa y protección de los valores del parque.
7. Se participará en actividades de formación destinadas a la población local en materias vinculadas al parque nacional, tales como turismo sostenible y uso responsable de recursos naturales. En este sentido se colaborará en los programas formativos de empleo con independencia del organismo que los promueva.
8. Se reforzarán las relaciones con los grupos de acción local y los agentes de desarrollo local y medio ambiente, en búsqueda de sinergias en actuaciones de conservación o desarrollo socioeconómico compatible con los objetivos del parque en su Área de Influencia Socioeconómica.
9. Se priorizarán los programas de voluntariado ambiental que contengan valores en sensibilización social y formación de los voluntarios para la conservación.

Artículo 25. Criterios para el seguimiento, evaluación, vigilancia y control.

1. Se contará con un sistema de indicadores cuyo principal objetivo sea la obtención de una información rápida y sencilla de la evolución de determinadas variables ambientales o sociales del parque que permitan una gestión adaptativa.
2. Se utilizarán indicadores sencillos y objetivamente cuantificables a través de los cuales se podrá definir cuantitativamente la situación de partida y al final del periodo de vigencia del presente PRUG.
3. Se evaluará el grado de cumplimiento del presente PRUG a través de las memorias anuales en las que se incluirá un apartado específico de seguimiento y evaluación haciendo referencia a los indicadores que correspondan.
4. Los programas de seguimiento deberán planificarse a corto, medio y largo plazo de manera que permitan recopilar los datos sobre el estado y evolución del parque nacional, llevar asociado un sistema de información que permita gestionar adecuadamente dichos datos para que puedan revertir en la gestión adaptativa del espacio.
5. Deberán utilizarse metodologías estandarizadas que permitan la obtención de datos comparables y compatibles para su integración en programas de seguimiento globales.
6. En la medida de lo posible, se tenderá a la adopción de medios automáticos con objeto de maximizar el rendimiento y minimizar los impactos asociados a la toma de muestras.
7. Cuando se den situaciones y problemas concretos que requieran de la necesidad de obtener datos más continuos o rigurosos para la adopción de medidas o toma de decisiones, se deberán plantear y poner en marcha planes de seguimiento, evaluación y control específicos y temporales.

Artículo 26. Criterios para la organización administrativa

1. Se buscará el máximo rendimiento y transparencia en la gestión, basado en el esfuerzo compartido entre las diferentes Administraciones con competencias o vinculación al espacio.
2. Se fomentará la formación de los profesionales del parque nacional.

3. Se adecuarán los medios de trabajo a los avances tecnológicos disponibles para garantizar la gestión eficiente, la conservación y el desarrollo profesional seguro.

TÍTULO III. ZONIFICACIÓN

Artículo 27. Régimen general

1. La zonificación es la organización del territorio de un parque nacional en función del valor de sus recursos y de su capacidad de acogida para los distintos usos, con el fin de minimizar los impactos negativos y de asegurar un uso del espacio compatible con la conservación de sus recursos naturales.
2. En el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama se establecen las zonas siguientes, ordenadas de mayor a menor grado de protección y de menor a mayor grado de presencia e intervención humana:
 - a) Zona de reserva.
 - b) Zona de uso restringido.
 - c) Zona de uso moderado.
 - d) Zona de uso especial.
3. Se aplicarán con carácter general los criterios de zonificación y el régimen de usos establecido en el Plan Director de Parques Nacionales para cada una de las zonas.
4. Con carácter general el acceso motorizado por cada una de las zonas del parque deberá atender a lo establecido en el artículo 38.1 y en el artículo 46 del presente PRUG.
5. La justificación y cartografía de las diferentes zonas establecidas en esta zonificación se contiene en el *Anexo I "Cartografía de la zonificación"* y *Anexo II "Fichas descriptivas de la zonificación"*, recogiendo para cada una de ellas el nombre, descripción de la zona, descripción cartográfica mediante coordenadas del centroide de la zona y croquis, superficie, término municipal y justificación de valores presentes.
6. La zonificación se materializará sobre el terreno con una señalización suficiente que garantice a los usuarios y visitantes su conocimiento.

Artículo 28. Zona de Reserva.

1. Constituida por aquellas áreas que temporal o permanentemente requieren el máximo grado de protección, y que cumplen al menos una de las siguientes características: contener valores naturales de excepcional rareza, fragilidad o interés científico; albergar procesos de regeneración de los recursos naturales; o ser escenarios adecuados para el estudio de la conservación y evolución de los recursos naturales.
2. Se prohíbe el acceso salvo con fines científicos o de gestión y, en caso necesario, de salvamento, policía y vigilancia ambiental.

Artículo 29. Zona de Uso Restringido.

1. Constituida por áreas que presentan un elevado grado de naturalidad, aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, mantienen sus valores naturales en buen estado o se encuentran en fase de regeneración.

2. En las zonas de uso restringido el acceso público se permite únicamente por los senderos existentes e itinerarios de montaña autorizados, estando prohibido por el resto del territorio, salvo regulación expresa en el presente PRUG relativa a los titulares de derechos de propiedad o aprovechamientos autorizados.
3. La Zona de Uso Restringido se subdividirá en subzonas en las que se podrán regular de forma específica ciertas actividades siempre respetando los mínimos definidos en los párrafos anteriores.
4. Con independencia de la regulación específica para cada tipo de actividad, los criterios de subzonificación serán los siguientes:
 - a) Zonas de Uso Restringido Tipo A: Presentan los mayores valores, aunque sin llegar a requerir la total restricción del uso público y social.
 - b) Zonas de Uso Restringido Tipo B: Es la vocación natural de la mayor parte territorio del parque nacional, con elevados valores que se puede conciliar con un uso público y social de baja intensidad.
 - c) Zonas de Uso Restringido Tipo C: Presentan valores importantes, pero compatibles con un mayor nivel de usos tradicionales y uso público que las subzonas precedentes.

Artículo 30. *Zona de Uso Moderado.*

1. Constituida por áreas caracterizadas por un ambiente de clara dominancia natural en las que se permite el acceso de las personas visitantes, incluyendo también las áreas manejadas históricamente por las poblaciones locales en régimen extensivo y/o comunal que han dado lugar a recursos y procesos naturales que merecen la consideración de valores culturales materiales e inmateriales del parque.
2. En estas zonas el aprovechamiento micológico se considera compatible todo el año en los términos establecidos en el apartado b) del artículo 59 del presente PRUG.
3. La Zona de Uso Moderado se subdividirá en subzonas en las que se podrán regular de forma específica ciertas actividades siempre respetando los mínimos definidos en los párrafos anteriores.
4. Con independencia de la regulación específica para tipo de actividad, los criterios de subzonificación serán los siguientes:
 - a) Zonas de Uso Moderado Tipo A: zonas en las que se realiza una gestión forestal activa para su conservación o zonas en las que existen repoblaciones que requieren tratamientos para su mejora y naturalización. En estas zonas el tránsito de personas ajenas a la gestión del parque deberá discurrir por viales existentes, salvo titulares de derechos de propiedad o aprovechamientos autorizados.
 - b) Zonas de Uso Moderado Tipo B: áreas de uso recreativo donde el acceso público peatonal es libre.
 - c) Zonas de Uso Moderado Tipo C: zona con intenso uso ganadero. El acceso libre se restringe a personas titulares de derechos de propiedad o aprovechamientos autorizados, debiendo el público en general transitar por los viales existentes.
 - d) Zonas de Uso Moderado Tipo D: zona en la que se prevén trabajos de restauración del entorno. El acceso a estas zonas queda restringido en tanto se estén realizando las labores de restauración.

Artículo 31. Zona de Uso Especial.

1. Constituida por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones, instalaciones e infraestructuras mayores cuya localización en el interior del parque se considere necesaria. También alberga, con criterios de mínimo impacto, las instalaciones que sea imprescindible establecer para el uso público y para las actividades de gestión y administración. Incluye, igualmente, las instalaciones e infraestructuras preexistentes que se deban mantener, así como aquellas otras que vayan a albergar servicios de interés general conformes con la finalidad del parque. Se incluyen en esta zona, también, las carreteras y las infraestructuras de transporte preexistentes.
2. En estas áreas, el acceso peatonal público es libre, salvo regulación específica, cuando se encuentren valladas o acotadas con cualquier tipo de cerramiento o señalización, y sin perjuicio de derecho de terceras personas. No obstante, en aquellas zonas de uso especial que correspondan a instalaciones de suministro (líneas eléctricas, tuberías, etc.) regirá el régimen de tránsito correspondiente a la zona adyacente.
3. En cada una de las Zonas de Uso Especial se especificarán los usos particulares autorizados o autorizables, así como sus posibles restricciones de acceso que vendrán descritos en las fichas del Anexo II "*Fichas descriptivas de la zonificación*".

Artículo 32. Limitaciones temporales o permanentes de acceso.

La Administración gestora podrá establecer limitaciones temporales o permanentes de acceso a vehículos o personas sin vinculación específica a una determinada categoría de zonificación del parque, en función de las necesidades de protección de los diferentes valores del parque o por motivos de seguridad de las personas. Estas limitaciones deberán ser suficientemente publicitadas. Cuando estas limitaciones afecten a terrenos de propiedad privada se procurará establecer acuerdos voluntarios con los propietarios de estos.

TÍTULO IV. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 33. Consideraciones previas

1. La adecuada gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama conlleva la adopción de normas de regulación orientadas a la consecución de los objetivos de conservación de los valores que han motivado su declaración.
2. A los efectos de aplicación del presente PRUG los posibles usos y actividades a desarrollar en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama tendrán la consideración de incompatibles o compatibles, y dentro de estos últimos, los necesarios para su conservación y gestión.
3. En caso de conflicto entre usos compatibles, se considerarán prevalentes los usos reconocidos como tradicionales y necesarios para la conservación y gestión del parque nacional.
4. Las actividades incompatibles tendrán la consideración de "prohibidas".
5. La regulación de las actividades contempladas en el presente PRUG como compatibles se hace sin perjuicio de derechos de terceros, de propiedad o de otra normativa sectorial que sea de aplicación siempre que no contradiga los preceptos del presente plan.

Artículo 34. Régimen general de usos y actividades compatibles

Las actividades, usos y aprovechamientos compatibles quedan regulados en el presente PRUG con las especificaciones precisas para la conservación del Parque de acuerdo con el régimen de autorizaciones previsto en la legislación aplicable, y sin perjuicio de derechos de terceras personas. Estos usos y actividades podrán tener la consideración de “*actividades permitidas*” o de “*actividades sujetas a régimen de intervención administrativa*”.

Artículo 35. Usos y actividades permitidas.

1. Tendrán la consideración de actividades «permitidas» todas aquellas que vengan recogidas como actividades compatibles para las que no se establezca un régimen de intervención administrativa y que no estén clasificadas como incompatibles o prohibidas en el presente PRUG.
2. Para las actividades «permitidas» no se establece ningún régimen de intervención administrativa por razón de su ubicación en el ámbito de aplicación del presente PRUG, sin perjuicio de la normativa sectorial aplicable en cada caso por razón de la materia.

No obstante, por razones de seguridad de las personas, podrán estar sometidas a comunicación a la Administración gestora de acuerdo a la regulación que se establece en el capítulo correspondiente.

Artículo 36. Usos y actividades sujetos a régimen de intervención administrativa.

1. Para evitar posibles efectos no deseados sobre la conservación de los valores relevantes del Parque Nacional, determinados usos, aprovechamientos y actividades estarán sometidos a un régimen de intervención administrativa que variará en función de la regulación específica de cada zona. Dicha regulación se recoge en los capítulos 3 y 4 del presente Título del PRUG, relativos a la regulación de usos, aprovechamientos y actividades compatibles con los objetivos del Parque Nacional.
2. El régimen de intervención administrativa de las actividades compatibles podrá variar entre la autorización, si la actividad requiere un análisis específico por su tipología, magnitud o ubicación; declaración responsable, si es posible hacer una evaluación general de dicha actividad y el condicionado se puede establecer de forma genérica, de acuerdo a la regulación que se establece en el capítulo correspondiente y la comunicación a la Administración si no se prevén efectos desfavorables sobre el medio pero, por razones de seguridad, control o evaluación, requiere el conocimiento previo por parte de la Administración gestora.
3. En el caso de que los instrumentos de planificación o gestión del parque determinen de forma expresa que una actividad está sometida a régimen de autorización por parte de la Administración gestora del parque nacional, dicha autorización se emitirá sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones, licencias o concesiones administrativas fueran exigibles conforme al ordenamiento jurídico.
4. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización podrá dar lugar a la revocación de la misma, previa notificación a la persona interesada sin perjuicio de incurrir en responsabilidad derivada de dicho incumplimiento conforme a la legislación vigente.

Artículo 37. Régimen general de usos y actividades prohibidas o incompatibles

1. La normativa general de protección define las actividades y conductas que, con carácter general, se consideran prohibidas por ser incompatibles con los objetivos del Parque Nacional. La normativa que contiene el presente Plan es complementaria y, en su caso, contribuye a definir las disposiciones establecidas tanto en el artículo 80 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, al respecto de las conductas constitutivas de infracción

administrativa; la normativa de parques nacionales, sobre los usos y aprovechamientos considerados como prohibidos, y en particular lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales y el artículo 3 de la Ley 7/2013, de 23 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama; las actividades contrarias a lo establecido en el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales así como la normativa sectorial autonómica de aplicación en cada caso.

2. Se consideran usos y actividades «incompatibles o prohibidas» todas aquellas que se relacionan en los artículos 38 a 44 del presente PRUG, así como aquellas que, teniendo consideración de autorizables, no superen una valoración previa favorable por parte de la Administración gestora del parque nacional al objeto de garantizar su compatibilidad con los objetivos del parque nacional y del presente Plan.

CAPÍTULO II. RELACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL

Artículo 38. Normativa general de protección

1. Además de las consideraciones del artículo 37, se consideran incompatibles las siguientes actividades:
 - a) La circulación de vehículos a motor de todo tipo, tanto de combustión como eléctrico, así como vehículos con tiro de sangre en todo el territorio del parque nacional, salvo carreteras, excepto por motivos de gestión; aprovechamientos, usos o trabajos de investigación autorizados; en caso de emergencia o por seguridad de las personas y con las salvedades establecidas en el artículo 46 relativo a los derechos de propiedad y en el apartado d) del artículo 47 sobre bicicletas eléctricas de pedaleo asistido. A los efectos del presente PRUG, no tendrán consideración de vehículos a motor las sillas o scooters impulsados a motor eléctrico utilizados por personas con movilidad reducida.
 - b) Hacer o provocar fuego al aire libre, salvo con carácter excepcional cuando sea imprescindible para la solución de problemas fitosanitarios o por motivos de conservación, siempre bajo autorización expresa de la Administración gestora.
 - c) La realización de inscripciones, señales, signos, dibujos, adhesivos o cualquier otro elemento artificial en elementos naturales, salvo los necesarios para el desarrollo de acciones de gestión o investigación con autorización de la Administración gestora, así como en elementos culturales, informativos e interpretativos, de carácter mueble o inmueble, así como su destrucción, deterioro uso indebido o manipulación.
 - d) El vertido, almacenamiento, depósito, abandono, enterramiento o incineración de basuras, escombros y cualquier tipo de residuos, así como de sustancias tóxicas y peligrosas, así mismo, el abandono, depósito o arrojado de papeles, botes, botellas, plásticos, colillas o desechos de cualquier tipo fuera de los lugares habilitados o indicados al efecto, salvo en las zonas de uso especial en cuya ficha descriptiva venga específicamente reflejada la infraestructura destinada a tales fines.
 - e) La introducción y/o liberación de sustancias de cualquier tipo que pueda provocar alteraciones en el medio natural. Se exceptúan aquellas que sean imprescindibles y debidamente justificadas para el manejo y control de los recursos del parque, siempre que no exista una alternativa viable. Esta excepción se sujeta a autorización.
 - f) En particular, se considera incompatible el lavado de todo tipo de vehículos o la realización de labores de mantenimiento no vinculadas al funcionamiento diario.

- g) El deslizamiento por la nieve con elementos que no estén normalizados y específicamente desarrollados para este fin, así como las modalidades de descenso acrobático u otras que exijan elementos naturales, artificiales o acúmulos de nieve para fabricar rampas o resaltos.
- h) La circulación o navegación de artefactos de todo tipo, terrestres o acuáticos en el territorio del parque nacional, excepto por motivos de gestión o científicos, previa autorización expresa.
- i) La instalación de elementos simbólicos o conmemorativos no vinculados a la gestión, así como el abandono de objetos de carácter conmemorativo, como urnas y otros elementos de carácter funerario, cenizas u otros restos humanos o animales, con la excepción de aquellos restos que se acojan a la regulación de uso de determinados subproductos animales no destinados al consumo humano para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario.
- j) La instalación de cualquier tipo de infraestructura encaminada a soporte publicitario o propagandístico.
- k) La utilización comercial, sin la correspondiente autorización de nombre del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, con expresiones como por ejemplo “Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama”, “Parque Nacional de Sierra de Guadarrama” o “Parque Nacional Sierra de Guadarrama”, o sus abreviaturas o acrónimos en cualquier idioma.
- l) La utilización de la imagen de las marcas, logotipos e isotipos del Parque Nacional en la divulgación por cualquier medio de actividades o usos que no se encuentre debidamente autorizados o se consideren prohibidos en el mismo o contrapuestos a sus objetivos.
- m) Promover por cualquier medio la realización de actividades consideradas incompatibles en el Parque Nacional y promocionar aquellas que siendo compatibles precisen de autorización antes de la emisión de dicha autorización.
- n) El lanzamiento o precipitación de piedras u otros objetos desde áreas de cortado y/o miradores.
- o) La acampada libre en cualquier modalidad, así como la pernocta al aire libre, incluso bajo resguardos naturales, a excepción de lo especificado en el artículo 48. A los efectos del presente PRUG, se entiende por acampada libre la instalación eventual para permanecer y pernoctar de tiendas de campaña, caravanas u otros elementos de acampada fijos o móviles, incluyendo vehículos o remolques de cualquier tipo.
- p) Con carácter general, las pruebas y competiciones deportivas, salvo aquellas de baja incidencia ambiental que se ajusten a lo establecido en el artículo 51.
- q) La actividad hostelera, a excepción de lo especificado en el apartado d) del artículo 55.
- r) La venta ambulante.
- s) La celebración de conciertos musicales, fiestas multitudinarias y otros eventos similares exceptuando los contemplados en el artículo 52.
- t) El acceso con armas de cualquier tipo, salvo para las labores de vigilancia y policía, gestión y las usadas en la actividad cinegética de los cotos en los que no se haya suprimido esta actividad a la entrada en vigor del presente PRUG o personas explícitamente autorizadas por la Administración gestora en los casos de control de poblaciones.
- u) Así mismo y con las excepciones citadas, acceder con artes o medios que sirvan para atraer, perseguir, espantar, dañar, dar muerte o capturar animales, salvo por motivos de gestión o investigación debidamente autorizados.
- v) El sobrevuelo de cualquier tipo de aeronave a motor que no cumpla las disposiciones establecidas en la Ley 7/2013 de declaración del parque.

- w) El uso de drones por motivos diferentes a los de gestión del parque, emergencias o proyectos de investigación debidamente autorizados en el ámbito del PRUG o de las Áreas Sensibles al Sobrevuelo recogidas en el Anexo VI.
- x) Además, se considera incompatibles el uso de cometas, globos, sistemas de impulsión a vela o cualquier otro tipo de artefacto o aeronaves no impulsadas a motor que sobrevuele el ámbito del PRUG y de las Áreas Sensibles al Sobrevuelo recogidas en el Anexo VI, excepto por motivos de gestión, científicos debidamente autorizados, o por razones de rescate o emergencia, salvo lo dispuesto en el artículo 49.

La propuesta de restricción de sobrevuelo en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama se elevará al órgano competente en virtud de lo establecido en la Disposición final cuarta de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales y la disposición adicional tercera del Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

- y) Cualquier acción u omisión que vulnere las normas establecidas en el presente PRUG o que vaya en contra de los objetivos y criterios de gestión del parque nacional. Asimismo, aquellas actuaciones concretas que, estando sometidas a régimen de autorización, en su proceso de evaluación no se puedan determinar medidas o condiciones que garanticen su compatibilidad con la conservación de los valores del parque nacional.

Artículo 39. *Protección de la atmósfera*

Se consideran incompatibles las siguientes actividades:

1. La emisión de destellos luminosos mediante cualquier medio, salvo en caso de emergencia o seguridad y salvamento de la personas. Además, está prohibido la utilización de luminarias portátiles de flujo luminoso superior a 200 lúmenes, salvo por razones de gestión, investigación o emergencia.
2. Ninguna instalación, establecimiento, maquinaria, actividad o comportamiento podrán transmitir al medio ambiente exterior niveles sonoros superiores a 55 dB(A) entre las 7 y las 23 horas, ni superiores a 45 dB(A) entre las 23 y las 7 horas, salvo en el caso de actividades de gestión en las que sea imprescindible el empleo de maquinaria o vehículos o por motivos de tráfico aéreo autorizado. En particular, se considera incompatible el uso de megafonía, radios, silbatos, bocinas, etc., salvo en caso de emergencia y seguridad de las personas. Para el desarrollo de actividades educativas programadas o eventos de carácter institucional, la Administración gestora podrá autorizar de manera excepcional el empleo de elementos portátiles de megafonía.

Artículo 40. *Protección de la gea y del suelo*

Se consideran incompatibles las siguientes actividades:

1. Todas aquellas actuaciones que supongan alteración del suelo, de las rocas o el relieve (movimientos de tierra, extracciones de piedras, rocas, minerales, y otras extracciones similares, incluido el aprovechamiento de aguas minero-medicinales así como los trabajos de investigación, exploración o explotación con fines mineros), excepto las necesarias para las actuaciones previstas en este PRUG y en sus programas de desarrollo o por necesidades de gestión, en cuyo caso los proyectos técnicos que se redacten para estas actuaciones deberán prever la restauración de los terrenos afectados.
2. Así mismo, la recolección de piedras, rocas, minerales o fósiles presentes en el parque, salvo por motivos de investigación debidamente autorizados.
3. Cualquier actividad que pueda suponer la alteración regresiva de las actuales cubiertas vegetales, salvo para actuaciones de restauración de zonas degradadas o regeneración de la vegetación.

Artículo 41. Protección del agua

Se consideran incompatibles las siguientes actividades:

1. Sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado en materia de aguas, se considera incompatible efectuar acciones sobre el medio físico o biológico vinculado al agua que constituyan o puedan constituir una degradación de este. De manera particular, la desviación, retención, derivación, transformación de los perfiles longitudinales o transversales de los cauces, así como los nuevos aprovechamientos de aguas superficiales y/o subterráneas salvo por motivos de gestión del parque o cuando existan derechos de terceras personas consolidados que no alteren de forma significativa los procesos naturales. El retorno de aguas utilizadas al medio natural exigirá un tratamiento que evite efectos negativos de acuerdo con la legislación aplicable.
2. Efectuar vertidos directos o indirectos, sin la necesaria depuración, sobre los cursos de agua del parque nacional o que penetren en él, así como acumular residuos sólidos o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar donde se depositen, que generen fluidos contaminantes que se filtren en el suelo. En el caso particular de la distribución de salmueras para el mantenimiento de la vialidad invernal en carreteras, se realizarán los estudios de alternativas o de acciones que limiten el impacto sobre los valores del parque nacional, adquiriendo la consideración de actividad incompatible a partir del momento en que se consensúe entre las Administraciones competentes una solución alternativa satisfactoria.
3. La incorporación a las aguas de detergentes, jabones, lejías u otros tipos de sustancias biológicas, materiales o productos químicos que puedan ser tóxicos, perjudiciales o ajenos a los ecosistemas naturales.
4. El baño y tránsito en los cursos o masas de agua del parque nacional, o cualquier otra actividad acuática, tal como el descenso de barrancos o la navegación, salvo por motivos de gestión o investigación debidamente autorizada, salvo en las zonas de uso especial en cuya ficha descriptiva venga específicamente reflejado.

Artículo 42. Protección de la biota

Se consideran incompatibles las siguientes actividades:

1. Aquellas actividades que provoquen molestias significativas a la fauna silvestre y la alteración o deterioro de sus hábitats de cría, reproducción y alimentación, salvo por motivos de gestión debidamente justificados. En particular se considera incompatible el empleo de cebos, comederos, señuelos, reclamos u otra clase de atrayentes para la fauna, salvo por motivos de gestión o investigación debidamente autorizados.
2. La destrucción, recolección, corta o desenraizamiento o tenencia de ejemplares de especies vegetales o partes de estas, incluidas los frutos y semillas, excepto en los casos contemplados en el presente PRUG como aprovechamientos declarados compatibles y bajo los términos establecidos para dicho aprovechamiento, o por motivos de gestión del parque o actividades de investigación autorizadas.
3. La alimentación de la fauna silvestre salvo por motivos de gestión.
4. La introducción o liberación en el medio natural de taxones vegetales o animales de especies exóticas o invasoras, o no nativos o individuos de carácter híbrido o modificados genéticamente, así como de aquellos autóctonos sin la correspondiente autorización de la Administración gestora. En caso de haberse producido, de su erradicación se encargará la Administración del parque nacional sin perjuicio de que se puedan repercutir los gastos sobre los responsables de dicha introducción.
5. La entrada o presencia de animales de compañía o mascotas sueltos, así como su abandono. Los perros pastores en labores de compañía y vigilancia del ganado, así como los destinados al

uso cinegético en los cotos en los que no se haya suprimido esta actividad, podrán permanecer sueltos, salvo en las Zonas de Uso Moderado Tipo B, donde se mantendrán atados.

6. Cualquier obra o actividad que pueda afectar negativamente a los ecosistemas acuáticos o ribereños, humedales temporales y permanentes, o al régimen hídrico de los cauces, comprometiendo el mantenimiento del buen estado de conservación de las especies y hábitats naturales existentes.
7. La instalación o construcción de cerramientos permanentes que obstaculicen la libre circulación de la fauna silvestre, salvo para la conservación de hábitats o especies amenazadas o por motivos de seguridad vial autorizados por la Administración gestora, regeneración de vegetación y otros motivos de gestión. Así mismo, la instalación de nuevos cercados con alambre de espino.
El Programa de Conservación estudiará aquellos tramos de cerramientos con alambre de espino en su parte inferior que supongan una afección negativa significativa a los valores naturales protegidos y establecerá, en su caso, un periodo de carencia para proceder a su retirada y/o sustitución por parte de la Administración gestora, previo acuerdo con los propietarios.
8. El establecimiento de núcleos zoológicos, así como las exhibiciones de fauna silvestre.
9. La fotografía y filmación de nidos, crías, colonias, dormideros o madrigueras, salvo autorización expresa según lo establecido en los artículos 56 y 57.
10. La realización de cortas a hecho de arbolado, salvo por motivos de incendios, enfermedades, plagas o manejo de flora alóctona previamente autorizados por la Administración gestora.

Artículo 43. *Protección del paisaje y la conectividad*

Se consideran incompatibles las siguientes actividades:

1. La construcción de edificaciones de nueva planta de cualquier tipo en el parque nacional, fijas o portátiles, a excepción de las estructuras que de forma inevitable sean necesarias para garantizar la conservación del parque, o sean necesarias para su gestión o investigación, o posean una utilidad pública o interés social. En estos casos excepcionales se podrán realizar en función de la zonificación, y deberán contar con un estudio de alternativas que justifique la inviabilidad de utilización de edificaciones de planta existente u otras alternativas.
2. La instalación de cualquier elemento que produzca contaminación lumínica o visual, salvo en los casos autorizados por la Administración gestora.
3. La construcción de cualquier tipo de infraestructura de generación o distribución de energía o combustibles, incluyendo entre las primeras líneas eléctricas aéreas de alta, media y baja tensión y entre las segundas, oleoductos, gaseoductos y cabezas de extracción de gas o combustibles fósiles. De esta prohibición se exceptúan, en función de la zonificación del parque, las pequeñas instalaciones termosolares, eólicas o fotovoltaicas para autoconsumo y otras cuyo objetivo sea reducir el consumo de combustibles fósiles en construcciones aisladas existentes, así como el soterramiento de líneas eléctricas aéreas existentes, que en todo caso requerirán autorización de la Administración gestora del parque.
4. La instalación de abrigo, parasoles, hamacas, sillas y mesas de picnic o cualquier otro artefacto móvil que sirva para la estancia al aire libre, y de cualquier elemento que produzca contaminación lumínica o visual o afecte a la armonía del paisaje en el parque nacional, así como el transporte fuera de vehículos de los citados útiles.

Queda exceptuado el uso de mesas de picnic y asientos destinados a la estancia temporal en el ámbito de las áreas recreativas, en horario diurno.

5. Asimismo, la instalación de nuevas antenas, y pantallas de telecomunicaciones de cualquier tipo u otros artefactos sobresalientes en el parque salvo por motivos de gestión de éste y de seguridad de las personas.

6. La realización de acciones o instalaciones que produzcan la fragmentación de elementos naturales del paisaje de importancia para el mantenimiento de la conectividad ecológica o que afecten de forma negativa a la preservación de dicha conectividad.
7. La eliminación de muretes tradicionales y otros elementos lineales del paisaje (setos, linderos, etc.) que favorecen el mantenimiento de la diversidad biológica y la conectividad.

Artículo 44. *Protección del patrimonio cultural material e inmaterial*

Se consideran incompatibles las siguientes actividades:

1. La manipulación, extracción y transporte no autorizados de restos arqueológicos y paleontológicos, excepto en el marco de actuaciones autorizadas por el órgano competente.
2. La realización de acciones que deterioren, desfiguren o causen pérdida de identidad de elementos del patrimonio cultural o arquitectónico recogidos en el inventario del parque nacional.

CAPÍTULO III. REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO Y SOCIAL COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL Y NO NECESARIAS PARA SU CONSERVACIÓN

Artículo 45. *Régimen general de visita*

1. Teniendo en cuenta la zonificación del parque nacional, así como la fragilidad del territorio, el Programa de Uso Público y Social establecerá la catalogación de caminos y vías de tránsito, y dentro de ellos aquellos que formarán parte de la "Red Oficial de Itinerarios del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama".
2. En las Zonas de Reserva no se permite el acceso público. En el resto del ámbito del PRUG el tránsito se realizará únicamente por los caminos y senderos existentes salvo en las Zonas de Uso Moderado Tipo B o en los casos de regulación expresa en el presente PRUG, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 sobre limitaciones temporales de acceso.
3. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración gestora podrá establecer códigos de conducta o modelos de gestión que restrinjan la realización de actividades concretas en determinadas zonas con el fin de evitar el deterioro de los valores ambientales o de la calidad de la visita.
4. Las personas visitantes respetarán los usos, costumbres y aprovechamientos tradicionales, en particular al ganado y las infraestructuras de manejo.
5. El visitante debe hacerse responsable de los residuos generados durante la visita, que deberán trasladarse preferentemente al lugar de procedencia y, en caso de no ser posible, se depositarán en los lugares habilitados al efecto.
6. Las actividades educativas que se propongan dentro de un programa de visitas tutorizadas por guías o educadores tendrán prioridad frente a aquellas que tengan un objetivo meramente recreativo.

Artículo 46. *Regulación de accesos y tránsito de vehículos a motor*

1. Con carácter general se requerirá autorización expresa por parte de la Administración gestora para la circulación de vehículos u otros artefactos a motor por los viales de acceso restringido, salvo lo establecido en el apartado d) del artículo 47 que será de aplicación a las bicicletas eléctricas con asistencia al pedaleo. A tales efectos, se exceptúa de esta regulación el tránsito de acceso a fincas privadas derivado del derecho de propiedad y a personas titulares de otros derechos legítimos o aprovechamientos autorizados, salvo en caso de que la Administración gestora establezca algún tipo de limitación por razones de conservación o de gestión.

2. La circulación extraviaria de vehículos a motor no está permitida excepto para labores de vigilancia, gestión del parque o por razones de emergencia o en el ejercicio de derechos legítimos existentes. No obstante, podrá autorizarse el tránsito de vehículos a motor fuera de viales de manera excepcional con fines de investigación por parte de terceras personas o para la ejecución de aprovechamientos de los recursos debidamente autorizados, según las prescripciones que se establezcan en las correspondientes autorizaciones
3. En las carreteras u otras zonas abiertas a la circulación, como caminos no restringidos o áreas recreativas y aparcamientos, se prohíbe el estacionamiento de vehículos u otros artefactos a motor o remolques fuera de los espacios expresamente habilitados para ello o del horario autorizado en los citados lugares.
4. En viales de acceso restringido el estacionamiento de vehículos no podrá interrumpir la circulación ni dificultar el acceso a las infraestructuras relacionadas con la prevención, detección y extinción de incendios forestales.
5. En ausencia de otra regulación específica, la velocidad máxima de circulación por viales asfaltados será de 30 km/h, y de 20 km/h por viales no asfaltados, salvo en caso de emergencia.

Artículo 47. *Actividades recreativas y deportivas*

1. Con carácter general se permiten los usos turístico-recreativos con fines educativos y contemplativos, así como aquellas prácticas deportivas que se recogen expresamente en el presente PRUG y que no generen afecciones significativas en los valores naturales del ámbito del PRUG.
2. En el caso de existir incompatibilidad entre la práctica de estas actividades y el desarrollo de actividades tradicionales, agropecuarias o forestales debidamente autorizadas, prevalecerán estas últimas.
3. Cuando las actividades recreativas y deportivas tengan carácter profesional, se estará además a lo dispuesto en el artículo 55 del presente documento.

a) Senderismo

1. A efectos de aplicación del presente PRUG se entiende por senderismo, la actividad deportiva o recreativa que consiste en recorrer a pie senderos o caminos señalizados o no, sin equipos o técnicas especiales, que discurran por el interior del Parque Nacional. Asimismo, la regulación expresada en el presente apartado se considera de aplicación a las actividades de senderismo o con medios auxiliares adaptados para personas con movilidad reducida y a la actividad deportiva de correr por montaña.
2. Cuando exista una cubierta nival continua se permitirá la circulación extraviaria a pie directamente o utilizando cualquier medio de progresión como raquetas, salvo en las Zonas de Reserva y en aquellas zonas que se encuentren acotadas por razones de gestión y/o conservación.
3. En relación con los grupos a pie se atenderá a lo siguiente:
 - a) En las Zonas de Reserva no se permite el tránsito, con las salvedades establecidas en apartado 2 del artículo 28.
 - b) En las Zonas de Uso Restringido tipo A el tránsito de grupos de menos de 15 personas será libre y para grupos entre 15 y 60 personas por cualquier vial estará sometido a declaración responsable. Los grupos de más de 60 personas requerirán autorización.
 - c) En el resto del ámbito de aplicación del PRUG el tránsito será libre para grupos de menos de 25 personas, estando sometido a declaración responsable para grupos de 25 o más.

- d) En caso de itinerarios que transiten por diferentes tipos de zonas, se atenderá a la regulación de la zona más restrictiva.
4. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, no se admitirá la subdivisión de grupos organizados.
 5. La señalización de itinerarios o rutas, incluida la reposición de la señalización existente, requerirá autorización de la Administración gestora.
 6. La Administración gestora podrá realizar de manera excepcional aperturas de nuevos senderos en sustitución de otros existentes por motivos de conservación o seguridad de las personas.
 7. La promoción o publicitación de senderos o rutas distintos a los incluidos en la Red Oficial de Itinerarios del parque nacional requerirá autorización de la Administración gestora.
 8. El Programa de Uso Público y Social establecerá las condiciones para la práctica del senderismo. Se especificará la clasificación de los senderos en función de su uso, importancia, dimensiones, tipo de firme, fragilidad y época del año, tanto del camino como del medio natural que le rodea.
- b) Montañismo y escalada en roca

1. A efectos de aplicación del presente PRUG se entiende por montañismo, la actividad deportiva que consiste en ascender montañas o rocas, realizar travesías en ellas y que requiera para su práctica conocimientos técnicos específicos. En algunos casos puede requerir medios técnicos de progresión y aseguramiento según las circunstancias y dificultad.

A tal efecto se entiende por medios técnicos de progresión o aseguramiento la utilización de crampones, piolet, cuerdas, mosquetones, estribos, seguros recuperables (friends, empotradores, anclas de nieve, etc.) o fijos, así como otras herramientas y medios similares.

A efectos de la aplicación del presente PRUG se entiende por escalada en roca en cualquiera de sus modalidades la práctica deportiva que consiste en subir o recorrer paredes de roca, laderas escarpadas u otros entornos naturales caracterizados por su verticalidad o complejidad técnica.

A efectos de la aplicación del presente PRUG se entiende por vía de escalada equipada aquella que necesite para la progresión la instalación de elementos fijos de seguridad que precisen la perforación de la roca para su fijación.

A efectos de la aplicación del presente PRUG se entiende por vías ferrata aquellos itinerarios, tanto verticales como horizontales (franqueo), en los que por motivos de seguridad o continuidad de tránsito se encuentran equipados con diverso material: clavos, grapas, presas, pasamanos, puentes colgantes, tirolinas, escaleras, cables, cadenas u otros medios fijos.

A efectos de la aplicación del presente PRUG se entiende por zona de escalada como aquel paraje donde se practica la escalada en una misma zona rocosa, habitualmente divididas por sectores para un mejor identificación.

A efectos de la aplicación del presente PRUG se entiende por sector de escalada como el conjunto de vías o partes en las que se divide las zonas de escalada.

2. El tamaño de grupo se ajustará a lo establecido en el apartado a) del artículo 47 relativo al senderismo.
3. La práctica de la escalada en roca en cualquier modalidad se restringe a los sectores señalados en el Anexo III *“Cartografía de zonas de escalada y áreas donde se permite la pernocta al raso”*. El Programa de Uso Público y Social establecerá cuáles de estos sectores estarán sometidos a una regulación temporal de su uso en función de las necesidades de conservación.
4. Se creará un Comité Técnico Consultivo de Escalada formado, al menos, por representantes de la Administración gestora, de la federación deportiva competente en escalada, de las asociaciones o clubes deportivos de escalada y de las asociaciones conservacionistas y de los agentes forestales o medioambientales. El Programa de Uso Público y Social establecerá la composición del citado comité y sus normas de funcionamiento. Este Comité será convocado por

la Administración gestora para evaluar la demanda de la actividad de la escalada en el parque nacional.

5. Con carácter general no se permite aumentar el número de vías de escalada equipadas en el parque nacional. De manera excepcional la Administración gestora podrá autorizar la apertura y equipación de una vía siempre que se desequipe una preexistente designada por la Administración. Esta sustitución será justificada por el interés deportivo, la ausencia de impactos negativos en la zona y sus proximidades, así como en las áreas que se atraviesen para llegar al sector a dicha vía.
6. Asimismo, mediante Resolución de la Administración gestora, a propuesta de la dirección técnica del parque, oído el Patronato y con la publicidad que proceda, se podrán incorporar a la práctica de la escalada en roca otras zonas no recogidas inicialmente en el Anexo III, siempre que se cumplan los criterios de gestión del parque recogidos en el Título II del presente PRUG. Igualmente, y mediante el mismo procedimiento, por motivos justificados de conservación, seguridad de los usuarios o compatibilidad con otros usos, la Administración gestora podrá restringir la actividad de la escalada en roca en zonas actualmente recogidas en el Anexo III.
7. El reequipamiento de vías requerirá autorización de la Administración gestora.
8. Se prohíbe el tallado de nuevos agarres en la roca ni el retoque de los ya existentes así como la adhesión de presas o puntos de apoyo mediante medios químicos o mecánicos.
9. Para evitar el impacto visual en las rocas no se empleará magnesio.
10. La instalación de nuevas vías ferratas está prohibida en todo el ámbito de aplicación del presente PRUG.

c) Deportes de invierno

1. A efectos de aplicación del presente PRUG se entiende por esquí de pista o alpino el descenso con esquís por pistas nevadas preparadas para ello en las estaciones de esquí.

Asimismo, se entiende por esquí de fondo el desplazamiento realizado por el impulso de las piernas y de bastones utilizando esquís adaptados para carriles o trazas realizadas de forma artificial.

Se entiende por esquí de montaña, travesía o nórdico, así como el snowboard de montaña, la práctica deportiva caracterizada por la ausencia de instalaciones con la utilización de esquís y/o tablas, que se practica en montaña fuera de pistas utilizando técnicas tanto de montañismo como de esquí.

Se entiende por escalada invernal la modalidad deportiva que consiste en ascender por formaciones heladas en montañas o en cascadas de hielo. Su práctica requiere el uso de material específico que permita al escalador progresar en terreno helado.

2. Las práctica del esquí de pista o alpino queda prohibido en todo el ámbito del PRUG, así como la instalación de todo tipo de elementos o infraestructuras encaminadas a la práctica de este deporte.
3. La práctica del esquí de fondo se considera actividad compatible en las condiciones que se recogen en el presente PRUG. La Administración gestora podrá restringir temporalmente el uso de determinados caminos, pistas o zonas para esta finalidad, por razones de conservación o gestión.

La Administración gestora podrá autorizar o habilitar circuitos para concentrar la práctica de este deporte en zonas adecuadas. En tal caso podrán utilizarse los medios precisos para el fresado, distribución y apisonado de la nieve. Asimismo se podrá autorizar la instalación temporal de elementos móviles que ayuden a la acumulación de nieve en zonas venteadas.

4. El esquí de montaña, travesía o nórdico, el descenso con tabla, así como la escalada en hielo podrán practicarse en todo el ámbito del PRUG siempre que se den las necesarias condiciones de cobertura de manto nival o hielo, salvo en las Zonas de Reserva y en aquellas áreas temporalmente acotadas por la autoridad ambiental competente por razones de conservación o gestión.
5. El descenso en trineo sobre nieve se restringirá a aquellos emplazamientos ubicados en Zonas de Uso Moderado o Especial habilitados para ello.
6. Las nuevas modalidades que puedan surgir no contempladas en esta norma, así como las actividades de tiro de trineo con perros, precisarán autorización expresa de la Administración gestora.

d) Ciclismo (bicicletas y velocípedos)

1. A efectos de aplicación del presente PRUG se entiende por ciclismo en cualquiera de sus modalidades, la actividad deportiva y recreativa que consiste en hacer uso de una bicicleta, velocípedo u otros artefactos mecánicos sin motor para recorrer circuitos al aire libre.
2. La práctica del ciclismo se considera compatible en el ámbito del PRUG únicamente en los caminos recogidos en el Anexo IV "Cartografía de viales aptos para el tránsito en bicicleta" y en las carreteras asfaltadas abiertas al tráfico de vehículos, salvo en lo que respecta al tránsito de acceso a fincas privadas derivado del derecho de propiedad. No obstante, se permite la circulación de bicicletas eléctricas de pedaleo asistido con potencia del motor no superior a 250W por los mismos viales recogidos en el citado Anexo IV.
3. Asimismo, mediante Resolución de la Administración gestora, a propuesta de la dirección técnica del parque, oído el Patronato y con la publicidad que proceda, se podrán incorporar al tránsito de bicicletas otros tramos de viales no recogidos inicialmente en el Anexo IV, siempre que se cumplan los criterios de gestión del parque recogidos en el Título II del presente PRUG. Estos viales deberán contar con características para asegurar que no se producirán conflictos entre usos o fenómenos erosivos apreciables. Igualmente, y mediante el mismo procedimiento, por motivos justificados de conservación, seguridad de los usuarios o compatibilidad con otros usos, la Administración gestora podrá restringir el tránsito de bicicletas en otros tramos de viales actualmente considerados ciclables.
4. En el caso de los grupos ciclistas se atenderá a lo siguiente:
 - a) En las Zonas de Reserva no se permite el tránsito.
 - b) En las Zonas de Uso Restringido tipo A el tránsito de grupos de menos de 15 ciclistas será libre, estando sometido a declaración responsable en caso de grupos mayores.
 - c) En el resto del ámbito del PRUG, el tránsito de grupos de menos de 25 ciclistas será libre, estando sometido a declaración responsable para grupos mayores.
 - d) En caso de itinerarios que transiten por diferentes tipos de zonas, se atenderá a la regulación de la zona más restrictiva.
5. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, no se admitirá la subdivisión de grupos organizados.
6. Las personas que circulen en bicicletas, velocípedos y otros artefactos mecánicos autorizados respetarán siempre al ganado, caballerías y senderistas, que tendrán prioridad de paso en este orden, adecuando su velocidad a las características del vial, con un límite de velocidad a 30 km/h por pistas asfaltadas y 20 km/h por caminos no asfaltados.
7. El Programa de Uso Público y Social podrá establecer condiciones particulares para la práctica del ciclismo en función del tipo de vial, la fragilidad del entorno, época del año y compatibilidad con otros usos y aprovechamientos, con el fin de garantizar los objetivos del parque nacional.

e) Actividades ecuestres

1. A los efectos de aplicación del presente PRUG la actividad ecuestre recreativa se considera compatible únicamente en los caminos públicos y vías pecuarias, excepto en la Zonas de Reserva o Uso Restringido A, en las que se considera incompatible, salvo en los casos de atención a las actividades pecuarias y forestales tradicionales, así como las de gestión, mantenimiento y vigilancia del parque nacional. Asimismo la Administración gestora, con la publicidad que proceda, podrá restringir el tránsito por cualquiera de los viales del parque por motivos justificados.
2. En aquellas zonas en las que la actividad ecuestre se considera compatible, el tránsito de grupos a caballo de menos de 15 jinetes será libre, estando sometido a declaración responsable el acceso de grupos mayores.
3. Para las actividades ecuestres con fines agropecuarios y forestales o aquellos realizados en los predios privados o en los accesos a los mismos por los propietarios o titulares del derecho de paso, se permitirá la libre circulación, sin más restricciones que las que, de forma puntual y por causas suficientemente justificadas, hubiera que adoptar en razón de actividades cinegéticas, ejecución de aprovechamientos, vedas de nidificación, obras o cualquier otra que se considere necesaria.

f) Actividades nocturnas

1. Las actividades recogidas en los apartados anteriores que se desarrollen en horario nocturno atenderán además a las limitaciones en el uso de luminarias que se establecen en el apartado 1 del artículo 39.
2. La Administración gestora, por motivos de conservación, podrá restringir las actividades nocturnas en determinadas zonas o periodos.

Artículo 48. *La pernocta*

a) Vivac

1. A efectos de aplicación del presente PRUG se entiende por vivac o vivaquear, el hecho de dormir o descansar durante la noche al raso o intemperie, usando o no elementos de abrigo, como saco de dormir o funda de vivac o los medios que proporciona el entorno sin alterarlo, sin instalar tiendas de campaña, doble techo o similar, siendo esta una actividad asociada a la práctica del montañismo.
2. En el ámbito del PRUG únicamente se permitirá el vivac o la pernocta al raso en los lugares recogidos en el Anexo III "*Cartografía de zonas de escalada y áreas donde se permite la pernocta al raso*" así como en el entorno inmediato de los refugios no guardados existentes en el parque nacional siempre que no existan plazas libres en el interior de dichas infraestructuras. Asimismo, se permite el vivac fuera del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de octubre, únicamente en lugares situados por encima de la cota de 2.000 metros que no sean Zona de Reserva y en grupos no superiores a 5 personas. La Administración gestora podrá establecer restricciones excepcionales debido al riesgo de incendios en otras épocas del año.
3. En todo caso se exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) No se permitirá, salvo expresa autorización, el vivac de grupos organizados con más de 10 componentes.
 - b) Salvo en caso de emergencia o fuerza mayor, no se podrá permanecer más de una noche en la misma zona.
 - c) Se prohíbe la apertura de zanjas de drenaje y la acumulación de piedras y/o elementos vegetales a modo de parapeto.

b) Pernocta en refugios

1. A los efectos de aplicación del presente PRUG se entiende por refugio de montaña guardado las instalaciones deportivas y de atención al público, con capacidad limitada y servicio de alojamiento en habitaciones de capacidad múltiple (de al menos ocho plazas) y con baños compartidos, cuya finalidad es facilitar a los montañeros la pernocta y manutención en las condiciones de seguridad, confort e higiene permitidas por su ubicación y de acuerdo con las prestaciones y garantías exigidas por la normativa sectorial aplicable que será de obligado cumplimiento.
2. La relación de refugios de montaña guardados existentes en el parque nacional se recoge en el Anexo V "*Relación de refugios existentes en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama*". El número de plazas de pernocta y el número de mesas/sillas que puede albergar la cantina/comedor de la instalación, tienen carácter de máximos. Sólo en caso de emergencia podrá sobrepasarse la capacidad máxima del refugio.
3. Las entidades titulares de los refugios de montaña guardados dispondrán de los medios necesarios en sus instalaciones para asegurar:
 - a) Los sistemas de saneamiento y mantenimiento adecuados, gestionados de forma ambientalmente correcta, en particular para una correcta depuración de las aguas residuales que produzcan.
 - b) La gestión de los residuos que se generen en la instalación y en sus alrededores.
 - c) Las condiciones de seguridad y salud establecidas en la normativa vigente.
 - d) El uso racional de la energía, optimizándose la eficiencia energética y, en la medida de lo posible, utilizándose energías renovables en su funcionamiento.
4. Los refugios de montaña guardados dispondrán de los medios de seguridad necesarios establecidos en el correspondiente Plan de Autoprotección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
5. Los refugios de montaña guardados existentes podrán ser rehabilitados y mejorados sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de la edificación. Se preservará la estética del inmueble, de forma que se integre en el paisaje, utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona. Para llevar a cabo cualquier tipo de reforma en estas instalaciones se requerirá autorización expresa de la Administración gestora del Parque Nacional, además de la tramitación urbanística que proceda,
6. Con carácter general, no se podrá cambiar el uso de la edificación destinada a refugio de montaña guardado, salvo autorización expresa de la Administración gestora e informe favorable del Patronato del parque, siempre que dicho cambio sea compatible con los objetivos de conservación del parque y con la normativa urbanística establecida.

c) Refugio-vivac

1. A efectos de aplicación del presente PRUG se entiende por refugio-vivac aquellas infraestructuras abiertas al público, de pequeña capacidad, permanentemente abiertos y no guardados, accesibles solamente a pie, cuya finalidad es ofrecer resguardo.
2. La relación de refugios-vivac existentes en el parque nacional de los que se puede hacer uso en las condiciones establecidas en el presente PRUG se recoge en el Anexo V "*Relación de refugios existentes en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama*".
3. Las construcciones abiertas, construidas para usos silvopastorales, podrán ofrecer resguardo de manera excepcional en caso de causas sobrevenidas, siendo preferente el uso pastoral.

4. Los refugios-vivac podrán ser restaurados y mejorados sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de la infraestructura. Se preservará su estructura utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona.
5. Salvo en caso de emergencia o fuerza mayor, no se podrá permanecer más de una noche en estas construcciones.
6. El uso del fuego en el interior de estas construcciones sólo se podrá realizar en el caso de que dispongan de infraestructura adecuada para ello. En todo caso queda prohibido el empleo del fuego en el periodo comprendido entre el 15 de junio al 15 de octubre, salvo que la Administración gestora establezca restricciones excepcionales debido al riesgo de incendios en otras épocas del año.

Artículo 49. *Sobrevuelo de aeronaves no impulsadas a motor*

1. A efectos de aplicación del presente PRUG se entiende por vuelo a vela la práctica deportiva que consiste en pilotar un velero o planeador para recorrer distancias y elevarse sin más ayuda que los movimientos de las masas de aire en el seno de la atmósfera a partir de la suelta de la aeronave arrastradora.

Asimismo, se entiende por vuelo libre la práctica deportiva mediante vehículos ultraligeros (parapente, ala delta y otros), de despegue y aterrizaje a pie, que se utilizan para desplazarse utilizando las corrientes de aire y no poseen ningún medio de propulsión.

A los efectos de aplicación del presente PRUG se definen como Áreas Sensibles al Sobrevuelo aquellas zonas identificadas como hábitat de aves amenazadas para las que se deben evitar las molestias especialmente durante los periodos de reproducción y que se representan en la cartografía del Anexo VI "Cartografía de restricciones sobrevuelo de aeronaves no impulsadas a motor".

2. La práctica del vuelo a vela y el vuelo libre se consideran actividades compatibles en el ámbito del Parque Nacional de la Sierra Norte de Guadarrama y en la Zona Periférica de Protección del parque nacional en las siguientes condiciones:
 - a) El aterrizaje no está permitido salvo por motivos de emergencia.
 - b) No se realizarán aproximaciones a laderas y paredes rocosas a menos de 300 metros de distancia.
 - c) La práctica del vuelo a vela deberá atender a las siguientes cotas mínimas generales que quedan reflejadas en el Anexo VI "Cartografía de restricciones sobrevuelo que se consideran necesarias para la compatibilidad del vuelo de aeronaves no impulsadas a motor con la conservación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama".
 - c.1. En las zonas de reserva del parque nacional la cota mínima de sobrevuelo será de 3.000 metros sobre la vertical de terreno durante todo el año.
 - c.2. En la cara sur del parque (cuencas de los ríos Guadarrama, Manzanares y Guadalix) se respetará la altura de sobrevuelo de 2.000 metros sobre el terreno durante todo el año.
 - c.3. En las Áreas Sensibles al Sobrevuelo delimitadas en el ámbito del PRUG que no coincidan con las zonas anteriores se mantendrá una cota mínima de 500 metros sobre el terreno en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 30 de septiembre, y de 300 metros el resto del año.
 - c.4. En el resto del ámbito del PRUG, la cota mínima será de 300 metros sobre el terreno durante todo el año.

- d) La práctica del vuelo libre deberá atender a las siguientes condiciones:
- d.1. El despegue podrá realizarse únicamente entre el 15 de agosto y el 31 de diciembre desde los siguientes puntos, siempre que se realice al menos dos horas antes del ocaso, y sobrevolando únicamente el área cartografiada en el Anexo VI en el entorno de los puntos de despegue:
 - El Nevero, situado en coordenadas UTM (ETRS89) X 429662,56; Y 4537313,68, a 2.179 m de altitud.
 - La Nevera, situado en coordenadas UTM (ETRS89) X 434279,62; Y 4539024,01 a 2.087 m de altitud.
 - El Espartal, situado en coordenadas UTM (ETRS89) X 428428,50; Y 4525010,96 a 1.500 m de altitud.
 - d.2. En las Áreas Sensibles al Sobrevuelo delimitadas en el Anexo VI el sobrevuelo estará prohibido durante todo el año.
 - d.3. En el resto del ámbito del PRUG la cota mínima será de 300 metros sobre la vertical del terreno durante todo el año.
 - d.4. El acceso a las áreas de despegue deberá realizarse, en todo caso, a pie por los viales existentes sin el auxilio de medios mecánicos para el transporte de los equipos y el tránsito se limitará a zonas que no presenten vegetación natural de cualquier tipo.
 - d.5. En las zonas de despegue, no se simultanearán en el aire más de 10 aeronaves.
 - d.6. No se permite la emisión de ruidos por encima de 50 db, ni en la zona de despegue ni durante el sobrevuelo.
 - d.7. No se permiten las actividades comerciales de vuelo libre en los puntos de despegue autorizados.
3. La Administración gestora podrá establecer normas adicionales para facilitar la identificación de las aeronaves desde el suelo con el fin de realizar el control sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas o recabar la colaboración de los clubes deportivos para el mejor control y seguimiento de la actividad.
 4. Los aviones de arrastre de veleros, así como el uso del motor en caso de aeronaves equipadas con esta opción, estarán a los dispuesto a los establecido en el artículo 7.3.e) la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales en relación al sobrevuelo de los parques nacionales, respetando una cota mínima de 3.000 metros sobre el terreno.

Artículo 50. *Actividades deportivas extraordinarias*

1. Se definen como actividades deportivas extraordinarias aquellas de carácter no competitivo organizadas por cualquier promotor público o privado que, por razón del número de personas que participan o los itinerarios a recorrer, están sometidas a autorización de la Administración gestora.
2. A los efectos del presente PRUG se considerará que una actividad deportiva no tiene carácter competitivo siempre y cuando su objeto no sea la superación de un rival, por lo cual no estará sujeta a un reglamento deportivo, no se realizará registro de tiempos ni identificación de los participantes mediante un dorsal, ni se ofrecerá un resultado o ránking final, independientemente

de si se ofrecen premios o no. Asimismo, dicha actividad no podrá computar para ningún tipo de campeonato deportivo.

3. Sólo se podrán autorizar aquellas que no contravengan la normativa del parque, ni vayan en detrimento de sus valores o sus objetivos, no presenten un riesgo de generar daños a las personas o a las propiedades, y no incidan de forma significativamente negativa en el funcionamiento del parque, en la protección de los valores naturales o en el uso por parte de las personas visitantes.
4. La solicitud para la realización de una actividad deportiva extraordinaria deberá presentarse con al menos un mes de anticipación acompañada de una memoria descriptiva que incluya todos los datos necesarios para su estudio.
5. Ninguna actividad deportiva extraordinaria podrá superar los 150 participantes.

Artículo 51. Pruebas y competiciones deportivas de baja incidencia ambiental autorizables con carácter excepcional

1. De acuerdo con el epígrafe 3.2.5.p) del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, las pruebas y competiciones deportivas son actividades incompatibles con los objetivos de los parques nacionales.
2. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el citado epígrafe, se identifican expresamente las pruebas y competiciones deportivas que la Administración gestora podrá autorizar con carácter excepcional como aquellas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que se hayan celebrado en el ámbito de aplicación del PRUG antes de la fecha de entrada en vigor del presente plan.
 - b) Que además continúen celebrándose ininterrumpidamente con posterioridad a dicha fecha.
 - c) Y que se evalúen de baja incidencia ambiental, tanto en lo que respecta a su itinerario como a la época de celebración.

Corresponderá al promotor la acreditación de la antigüedad y continuidad de la prueba en el momento de la solicitud.

No se consideran autorizables aquellas pruebas y competiciones deportivas que dejen de celebrarse a lo largo de más de dos temporadas consecutivas.

Asimismo serán autorizables con carácter excepcional las pruebas y competiciones deportivas que se celebren por carreteras abiertas al tráfico rodado general que discurran por el parque nacional, siempre que no se utilice propulsión a motor. En este último caso no se exigirá el requisito de continuidad en la celebración de la prueba desde la fecha de entrada en vigor del PRUG.

3. Además de lo anterior, a los efectos del presente PRUG, para que una prueba deportiva pueda tener la consideración de baja incidencia ambiental, deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:
 - a) No suponer una afección negativa significativa para la conservación de los valores naturales.
 - b) No alterar el funcionamiento normal del parque evitando, entre otras cuestiones, periodos críticos en relación con la biología de las especies o momentos de elevado riesgo para el uso público, y asegurando la mínima interferencia con otros usos o aprovechamientos del parque.
 - c) Que demuestre un cuidadoso planeamiento y señalización de los trazados y una buena organización de la prueba en general, que contemple los avituallamientos, el comienzo y finalización de la prueba en zonas urbanizadas dotadas de infraestructuras como servicios públicos, aparcamientos, accesibilidad en transporte público, etc.

- d) Que se publicite debidamente, tanto en las convocatorias como en las reuniones informativas a los participantes, los valores del espacio en el que se celebra y la necesidad de tomar medidas de conservación y respeto.
4. Asimismo, para la celebración de estas pruebas y competiciones deportivas será imprescindible el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:
- a) No se permitirá la circulación extraviaria y será exigible el balizamiento del recorrido en las zonas más sensibles.
 - b) El número máximo de participantes no superará al autorizado en la edición previa a la aprobación del presente PRUG. En cualquier caso, las pruebas que a fecha de entrada en vigor del PRUG se hayan autorizado con un número de participantes mayor de 400, deberán adecuar el número de corredores a este límite máximo en la siguiente edición. Estas limitaciones no serán de aplicación a las salvo en el caso de pruebas que se celebren por carteras abiertas al tráfico.
 - c) No se autorizará la simultaneidad de pruebas. En el caso de pruebas en diferentes modalidades o categorías que se celebren el mismo día por recorridos coincidentes total o parcialmente, se contabilizarán como una misma prueba a los efectos del número máximo de participantes autorizables.
 - d) Cualquier prueba deberá estar avalada, organizada o promovida por la federación competente en el deporte correspondiente.
 - e) Requerirá el depósito de una fianza.

La Administración gestora realizará una evaluación anual de los efectos de los eventos celebrados.

5. La solicitud de autorización para la realización de una prueba o competición deportiva deberá presentarse anualmente antes del 30 de noviembre del año precedente acompañada de una memoria descriptiva de la carrera que incluya todos los datos necesarios para su estudio.

Artículo 52. *Romerías y otros eventos sociales tradicionales organizados*

1. Será autorizable la celebración de los eventos de carácter cultural y tradicional expresamente identificados en el presente documento, siempre y cuando no supongan afecciones desfavorables significativas para los valores naturales del Parque Nacional. A tal efecto, se consideran eventos tradicionales únicamente los recogidos en el Anexo VII "*Romerías y eventos sociales tradicionales organizados autorizables*".
2. Además de la regulación de tránsito de personas recogida en el artículo 45, la celebración de cualquier otro tipo de evento que suponga la presencia de más de setenta y cinco personas en el interior del parque nacional requerirá autorización de la Administración gestora.

CAPÍTULO IV. REGULACIÓN DE OTROS USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL Y NO NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN

Artículo 53. *Investigación por parte de terceras personas*

1. Los proyectos de investigación, la recolección de muestras y la obtención de datos promovidos por personas o entidades ajenas al parque nacional requieren autorización de la Administración gestora del parque, de acuerdo con los siguientes requisitos:
 - a) La solicitud de autorización deberá especificar los objetivos, la metodología y plan de trabajo, el número y tipo de muestras o datos, la composición y experiencia del equipo de trabajo, así como los lugares donde se realizará.

- b) La autorización deberá recoger las condiciones aprobadas y, en su caso, el permiso expreso para transitar fuera de los caminos autorizados, el acceso a las Zonas de Reserva o cualquier excepción a la normativa general de visita al parque nacional.
 - c) Durante los trabajos de campo o a la finalización de éstos, el personal del parque nacional comprobará junto al responsable del proyecto la inexistencia de daños y el cumplimiento de las condiciones autorizadas.
 - d) Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable deberá emitir un informe detallado de las actividades desarrolladas, los resultados y conclusiones obtenidas, así como sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del parque. La renovación de proyectos de investigación quedará supeditada a la entrega de dicho informe al parque nacional.
 - e) La información generada por los proyectos de investigación externos podrá ser divulgada por la Administración gestora con la autorización de la entidad investigadora. Asimismo, la Administración gestora podrá establecer criterios para garantizar la confidencialidad sobre información sensible de valores protegidos o aquella que pueda comprometer la gestión del espacio.
 - f) Las personas o entidades investigadoras deberán remitir al parque nacional una copia de todas las publicaciones derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente, en su caso, la referencia a la colaboración prestada por el parque nacional.
2. Para la autorización de investigación en el ámbito del PRUG se valorará:
- a) Que el proyecto de investigación verse sobre alguna de las líneas de investigación prioritarias
 - b) Que la propuesta esté avalada por una institución científica o académica solvente, o que el responsable acredite una trayectoria investigadora de reconocido prestigio.
 - c) Que los resultados previsibles aporten información relevante para la evaluación del estado de conservación del Parque.
 - d) Que contribuya a actualizar y prolongar series temporales de datos ya existentes, con el fin de favorecer el estudio del cambio global.
 - e) Que el proyecto aporte información complementaria a otras investigaciones en curso, especialmente aquellas promovidas por la Administración del parque.
 - f) Que la incidencia sobre el medio natural sea la menor posible y que la metodología sea la menos impactante.
3. Los resultados de la investigación en el parque nacional se divulgarán a través de diferentes medios orientados tanto al público general como a la comunidad científica. Entre estos medios se encuentran:
- a) Memoria Anual de Actividades
 - b) Informes técnicos
 - c) Publicaciones científicas.
 - d) Comunicaciones a jornadas y congresos.
 - e) Publicaciones de divulgación general.
 - f) Páginas web del parque nacional y de las administraciones gestoras.
 - g) Redes sociales del parque nacional y de las administraciones gestoras.

Artículo 54. *Construcción y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones*

1. Las nuevas instalaciones e infraestructuras del parque nacional se ubicarán fuera de éste salvo en casos excepcionales, debidamente justificados por razones de protección ambiental o de gestión del parque y contribuir a sus objetivos, y requerirán la realización de estudios previos que evalúen las afecciones a los recursos naturales y culturales del parque. En estos casos, se dará preferencia a la adaptación de instalaciones existentes frente a nuevas construcciones, deberán adaptarse lo más posible al entorno y se reducirán al mínimo las afecciones paisajísticas

negativas, tanto por su forma como por sus materiales o su acabado. Se evitará la competencia entre el elemento artificial y los valores naturales.

2. Con carácter general y salvo que no se establezca lo contrario en el presente PRUG, las infraestructuras e instalaciones ajenas a la gestión del parque, existentes en virtud de autorización administrativa, concesión, ocupación o cualquier otro título análogo de derecho, podrán mantenerse hasta la expiración de su periodo de vigencia sin cambio de uso.

Finalizado éste se procederá a la revisión de las condiciones de su autorización con el objeto de garantizar su compatibilidad con los objetivos del parque. En su caso, podrán ser reutilizadas con fines de gestión o investigación. En caso de impactos ambientales negativos significativos no se autorizará la renovación. La Administración gestora podrá, en casos justificados, establecer medidas correctoras para minimizar los impactos existentes, incluida la eliminación de la instalación antes de la finalización del correspondiente título administrativo.

3. En el caso concreto de las líneas eléctricas existentes en el parque nacional, de conformidad con el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 7/2013, de 25 de junio y su Anexo II, las Administraciones públicas competentes, preferiblemente de común acuerdo con los titulares, procederán a la supresión de las mismas antes del año 2023 o, en caso de utilidad pública prevalente, a la ejecución de las obras de soterramiento y corrección de impactos ambientales. Se exceptúan las instalaciones vinculadas a la central hidroeléctrica del Salto del Olvido, ubicada en el Área de Especial Protección del parque nacional, en tanto continúe en funcionamiento.
4. Las actuaciones de mejora y acondicionamiento de infraestructuras e instalaciones, tanto públicas como privadas se dirigirán con carácter general al mantenimiento del uso tradicional de la infraestructura o instalación o a usos compatibles con los objetivos del parque.

El cambio de uso de las edificaciones existentes en el interior del parque nacional tendrá carácter excepcional y deberá ser compatible con los objetivos de conservación del parque.

Las obras de mejora y acondicionamiento de cualquier infraestructura deberán hacerse preferentemente fuera de las épocas de máxima afluencia de personas y sin causar molestias a la fauna protegida en su época de reproducción.

5. En el caso de edificaciones o infraestructuras existentes que vayan a quedar ligadas, total o parcialmente, a la gestión del parque nacional, en función de la zonificación, podrán realizarse actuaciones de mejora y acondicionamiento incluyendo incrementos de superficie o volumen debidamente justificados para adecuarse a las necesidades de los nuevos usos y/o garantizar la compatibilidad de los ya existentes con la conservación del parque.
6. Se promoverá la eliminación de antiguas instalaciones e infraestructuras sin valor desde el punto de vista del patrimonio cultural que hayan quedado obsoletas o fuera de uso en el parque nacional, restaurando los enclaves ocupados por las mismas, siempre que compruebe que no tiene utilidad desde el punto de vista de la conservación.
7. Sólo se podrán autorizar los proyectos constructivos que se relacionan a continuación, siempre y cuando cumplan las prescripciones relativas a las condiciones constructivas y estéticas especificadas más adelante:
 - a) Los relacionados con obras vinculadas a la gestión del parque nacional.
 - b) Los vinculados a las edificaciones e infraestructuras existentes, siempre que se mantengan las tipologías constructivas originales tradicionales y del entorno y que no se destinen a nuevos usos ajenos a la gestión del parque nacional, salvo aquellos usos que se declaren expresamente compatibles con los objetivos de conservación del parque en cada caso particular y que vengan recogidos en la correspondiente ficha descriptiva del Anexo II.
 - c) Los de instalaciones vinculadas al uso agroganadero extensivo autorizado en Zonas de Uso Moderado Tipo C debidamente justificados por razones de protección ambiental o de gestión de los recursos naturales. Se considerarán de especial interés los proyectos de restauración de muros tradicionales de mampostería en seco. Se procederá a la eliminación de vallados y

otros elementos menores no esenciales o en desuso en el plazo de vigencia del presente PRUG.

8. Con independencia de la aplicación de la legislación sectorial pertinente en cada caso, los proyectos de infraestructuras deberán ajustarse a las siguientes condiciones de carácter genérico:

a) Los proyectos de construcción de infraestructuras deberán justificar la alternativa elegida, que deberá considerar las características y valores naturales del territorio, buscando preservar los espacios de mayor valor ecológico o paisajístico.

En particular, cualquier obra que se realice deberá respetar el entorno visual de los elementos del patrimonio arqueológico y etnológico

b) El proyecto de construcción deberá detallar el conjunto de medidas previstas para proteger el entorno durante la ejecución de los trabajos, así como las actuaciones de restauración una vez terminadas las obras. Así mismo, en las rehabilitaciones y nuevas construcciones de edificios, se favorecerá la creación de estructuras aptas para el refugio de quirópteros.

c) Se optimizará la eficiencia energética y, en la medida de lo posible, se utilizarán energías renovables en su funcionamiento, dentro del concepto de calidad integral sin causar afecciones al paisaje ni a los procesos naturales.

d) Se promoverá el uso de materiales biodegradables, renovables y producidos de manera sostenible, la reutilización y el reciclado de materiales y otras medidas apropiadas para minimizar la producción de residuos, así como para tratar de inferir cambios en los hábitos de consumo.

e) Los materiales empleados deberán ajustarse a la estética tradicional evitándose el empleo exterior de elementos metálicos que originen brillos.

f) La instalación de dispositivos de iluminación se reducirá a los casos imprescindibles y se restringirá su utilización a los momentos verdaderamente necesarios, de manera que se optimice el consumo energético y se minimicen los impactos sobre la fauna, para lo cual la luz no será blanca. Para minimizar la dispersión lumínica, las luminarias, una vez instaladas, no emitirán luz por encima del plano horizontal que pasa por el centro de la lámpara interna a la misma.

Artículo 55. *Actividades profesionales*

a) Ejercicio de la actividad de monitores o monitoras, guías, y personal instructor

1. En el ámbito de aplicación del presente PRUG, se requiere la acreditación como "Guía del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama" para el desarrollo de actividades profesionales de interpretación del patrimonio o turismo activo, independientemente de si existe o no ánimo de lucro.

2. La Administración gestora del parque nacional otorgará la acreditación de "Guía del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama" a quien supere la formación específica o acredite los conocimientos mínimos mediante las pruebas que se convoquen al efecto.

3. Independientemente de lo anterior, aquellos que accedan a esta habilitación, monitores o monitoras, guías y personal instructor deberán estar en posesión de la titulación oficial reglada habilitante pertinente según la actividad o actividades a desarrollar y acreditar la formación mínima necesaria en materia de primeros auxilios para el correcto y seguro desarrollo según la actividad a llevar a cabo.

4. La acreditación de “Guía del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama” será obligatoria a partir del 1 de enero del 2021.

b) Actividades de interpretación del patrimonio realizadas por terceras personas

1. A los efectos del presente PRUG, se entiende por actividad de interpretación del patrimonio aquellas actividades cognitivas enfocadas a divulgar in situ el legado natural, cultural material e inmaterial del entorno, contribuyendo a la concienciación y formación ambiental de la sociedad. La interpretación del patrimonio también incluye las actividades de observación de fauna y flora, así como las actividades de educación e interpretación ambiental.
2. Las actividades de interpretación del patrimonio realizadas por terceras personas se consideran compatibles con los objetivos del parque nacional siempre que se adecúen al Programa de Uso Público y Social, y en particular al Subprograma de Educación, Sensibilización e Interpretación Ambiental. La práctica de estas actividades está sujeta a la regulación específica que para cada actividad establezca el presente PRUG.
3. Independientemente de la regulación establecida por la normativa sectorial vigente en cada caso, las empresas o personas que ejerzan cualquier actividad profesional de interpretación y/o educación ambiental, presentarán ante la Administración gestora del parque una planificación anual de la actividad ofertada así como una memoria de resultados del año anterior a presentar antes del 31 de enero de cada ejercicio. Los contenidos mínimos de dichas memorias se establecerán en el Programa de Uso Público y Social.
4. La planificación anual de actividades requerirá informe favorable por parte de la Administración gestora en orden a garantizar su compatibilidad ambiental y con otras actividades o usos del parque nacional.
5. Las empresas o personas autónomas que ejerzan cualquier actividad profesional de interpretación del patrimonio en el parque nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Deberán contar con un número suficiente de guías que asesoren o acompañen a las personas usuarias en el desarrollo de la actividad. Este número dependerá de la actividad a desarrollar, con un mínimo de una persona guía por grupo de hasta 25 personas participantes, y uno más por cada 25 o fracción.
 - b) Disponer de protocolo de actuación en caso de accidentes.
 - c) Cumplir con los demás requisitos impuestos por la normativa sectorial de aplicación en el territorio del parque nacional de cualquier otro ámbito o carácter, que incidan en el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo y de los servicios que se presten, incluyendo la posesión de las autorizaciones, licencias, informes, certificaciones o declaraciones responsables que pudieran ser exigibles.

c) Actividades de turismo activo realizadas por terceras personas

1. A los efectos de aplicación del presente PRUG, se entiende por actividad de turismo activo aquella que tenga por objeto la realización de actividades turístico-deportivas y de ocio o recreo, que se practiquen sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio que se desarrollen y a las que es inherente el factor riesgo o cierto grado de esfuerzo físico o de destreza para su práctica y en la que exista una relación contractual entre un prestador de servicios (tour operador, agencia de viajes, guía, etc) y un cliente.

Asimismo, no tendrán la consideración de actividades de turismo activo las actividades de senderismo con fines educativos y formativos, siempre y cuando el recorrido se realice por senderos señalizados. Tampoco tendrán esta consideración las actividades realizadas por asociaciones y organizaciones deportivas y juveniles, clubes y federaciones deportivas siempre y cuando realicen actividades dirigidas exclusivamente a sus asociados o afiliados y no al público en general y no se publiciten o promocionen.

2. La práctica de estas actividades está sujeta a la regulación específica que para cada actividad establezca el presente PRUG y en su caso el Programa de Uso Público y Social.
3. Será exigible para las empresas o personas autónomas que ejerzan cualquier actividad de turismo activo una planificación y memoria anual de resultados con los mismos requisitos que la que se hace referencia en el apartado b.3) y b.4) de este artículo.
4. Las empresas o personas autónomas que ejerzan cualquier actividad de turismo activo en el parque nacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Deberán contar con un número suficiente de monitores o monitoras, guías o personas instructoras que asesoren o acompañen a las personas usuarias en la práctica de las actividades de turismo activo. Este número dependerá de la actividad a desarrollar, con un mínimo de una persona guía por grupo de hasta 25 personas participantes, y uno más por cada 25 o fracción.
 - b) Disponer de protocolo de actuación en caso de accidentes.
 - c) Contar con equipos y materiales homologados para la práctica de actividades, o que reúnan, las condiciones de seguridad y garantías para el uso al que estén destinados, según las indicaciones de su fabricante.
 - d) Contar con las licencias de actividad que sean preceptivas así como con contratos de seguro de responsabilidad civil, y de accidentes y asistencia a las personas usuarias, en pleno vigor, con las coberturas mínimas 600.000€ por siniestro y 150.000€ por víctima para el de responsabilidad civil, incluyendo el de accidentes y asistencia los gastos de rescate, y referidos ambos contratos de seguro a la prestación de las actividades de turismo activo.
 - e) Cumplir con los demás requisitos impuestos por la normativa sectorial de aplicación en el territorio del parque nacional de cualquier otro ámbito o carácter, que incidan en el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo y de los servicios que se presten, incluyendo la posesión de las autorizaciones, licencias, informes, certificaciones o declaraciones responsables que pudieran ser exigibles.

d) Actividades de hostelería

1. La actividad hostelera únicamente se considera compatible en aquellas Zonas de Uso Especial en las que así aparezca reflejada en el Anexo II "*Fichas descriptivas de la zonificación*".
2. Las instalaciones donde se desarrollen actividades de hostelería, además de cumplir con cuantos requisitos relativos a las instalaciones, sanidad y actividad exija la legislación vigente, deberán disponer de los medios necesarios para asegurar:
 - a) Los sistemas de saneamiento y mantenimiento adecuados, gestionados de forma ambientalmente correcta, en particular para una correcta depuración de las aguas residuales que produzcan.
 - b) La gestión de los residuos sólidos que se generen en la instalación y en sus alrededores.
 - c) Las condiciones de seguridad y salud establecidas en la normativa vigente.

- d) El uso racional de la energía, optimizándose la eficiencia energética y, en la medida de lo posible, utilizándose energías renovables en su funcionamiento.
 - e) Los medios de seguridad necesarios establecidos en el correspondiente Plan de Autoprotección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
3. Las instalaciones donde se desarrollen actividades de hostelería podrán ser autorizados como puntos de información del parque nacional previa aceptación del compromiso que se establezca entre las personas titulares de dichas instalaciones y la Administración gestora.

e) Actividades audiovisuales profesionales (fotografía y filmación)

1. La realización de actividades de fotografía y filmación con fines comerciales tendrán la consideración de actividad extraordinaria sujeta a autorización de la Administración gestora. Este tipo de actividades no serán autorizables si constituyen un afección negativa significativa sobre los valores naturales del parque, tiene un riesgo elevado de generar daños a las personas o a la propiedad o si inciden de forma significativamente negativa en el funcionamiento normal del parque, en la protección de los recursos o en el uso por parte de las personas visitantes. En particular, no serán autorizables aquellos rodajes o filmaciones que requieran de:

- a) La utilización de efectos especiales de creación de humo, niebla, nieve, fuego, efectos acústicos o luminosos, etc. que puedan causar algún tipo de efecto negativo.
- b) La utilización de drones.
- c) La utilización y/o introducción de especies exóticas o silvestres ajenas al territorio del parque.
- d) Un volumen de personas y vehículos que puedan superar la capacidad de acogida de la zona de rodaje. Con carácter general, no serán autorizables aquellos rodajes o filmaciones en los que intervengan 20 o más vehículos y más de 100 personas.

2. No se permite la grabación ni divulgación de contenidos que impliquen cualquier tipo de mensaje contrario a los objetivos de conservación del parque nacional, pudiéndose limitar por la Administración gestora la publicidad sobre la identificación de los escenarios y lugares de rodaje.

3. Para la autorización de actividades extraordinarias como rodaje de películas, producciones de televisión, cuñas comerciales y reportajes en general, se exigirá el depósito de una fianza y la ausencia de espectadores.

Artículo 56. Actividades audiovisuales con fines informativos

1. La realización de actividades de fotografía y filmación con fines informativos de inmediata actualidad así como de reportajes informativos cuya emisión deba realizarse en directo o a corto plazo, se considerarán compatibles con los objetivos de conservación del parque nacional. En el rodaje o filmación no podrán intervenir más de cinco personas.

2. La realización de este tipo de actividades y rodajes requerirá de comunicación previa a la Administración gestora, según modelo facilitado por la Administración gestora.

3. En este tipo de actividades no se permite el uso de drones.

Artículo 57. Observación, fotografía y filmación amateur

- 1. La fotografía y/o filmación amateur de paisaje realizada por personas aficionadas o visitantes está permitida en el parque nacional con carácter general.

2. La actividad de observación, fotografía y filmación de fauna con carácter amateur se considerará compatible con los objetivos de conservación del parque en las siguientes condiciones:
 - a) La instalación de observatorios, refugios, parapetos u otros elementos de camuflaje estarán sometidos a autorización, debiendo permanecer instalados durante un periodo no superior a 24 horas. Éstos se realizarán con materiales y colores que no supongan un impacto en el paisaje, estando prohibida la utilización de elementos naturales de camuflaje (ramas, musgos, etc).
 - b) No está permitida la fotografía o filmación en el entorno de lugares de cría de especies amenazadas durante los periodos críticos de reproducción y cría, así como el uso de elementos atrayentes como los especificados en el artículo 42.
 - c) No se realizará divulgación sobre la identificación de los escenarios, paraje y/o coordenadas, etc., de los lugares de rodaje o fotografía, salvo mención genérica al parque nacional o al término municipal.

Artículo 58. *Actividades de voluntariado*

1. Las actividades de voluntariado ambiental desarrolladas en el ámbito del PRUG requerirán autorización si así se contempla en la normativa de aplicación por la naturaleza de la actividad a realizar, el lugar o la época de actuación.
2. La Administración gestora del parque nacional podrá sugerir temas de trabajo y ubicaciones para el desarrollo de iniciativas de voluntariado, que aúnen los valores educativo, social y ambiental citados, sin perjuicio de considerar las propuestas que sean presentadas por las organizaciones de voluntariado.

Artículo 59. *Aprovechamientos tradicionales*

El tránsito a pie fuera de viales para los aprovechamientos tradicionales de los recursos forestales que se consideran compatibles a continuación estará autorizado de acuerdo a la zonificación establecida siempre que se esté en posesión de los permisos correspondientes y se encuentre realizando la actividad efectivamente en ese momento.

a) Aprovechamiento de leñas

1. La recogida de leñas muertas de ramas o copas de árboles apeados y/o derribados se considera aprovechamiento tradicional compatible siempre que sea para consumo propio, salvo en las Zonas de Reserva donde queda prohibido cortar o recoger cualquier tipo de leña. Siempre será realizada por parte del propietario del arbolado, el adjudicatario de los aprovechamientos debidamente autorizados o las personas sobre las que recaiga el derecho.
2. De manera excepcional, en el Área de Especial Protección del parque nacional, y por tratarse de un uso tradicional, se podrá realizar por los vecinos del Real Sitio de San Ildefonso el aprovechamiento de pimpollos secos para su uso como varas para el cultivo de judías.
3. En cada documento de ordenación forestal se establecerá un objetivo de madera muerta por hectárea para cada tipo de sistema forestal que deberá ser respetado en los aprovechamientos de leñas.

b) Recolección de setas

1. La recolección de setas se considera una actividad tradicional y compatible para uso propio, salvo en las Zonas de Reserva y las Zonas de Uso Restringido tipo A donde estará prohibida,

pudiendo los vecinos empadronados en los municipios del Área de Influencia Socioeconómica comercializar los productos. Dicha recolección estará sometida a autorización por parte de la propiedad de los terrenos, sin perjuicio de las licencias o demás requisitos necesarios para poder realizar la actividad, estando prohibida la recolección episódica y siempre atendiendo a la siguiente regulación general:

- a) En las Zonas de Uso Restringido tipo B, se considera aprovechamiento compatible únicamente durante la temporada de otoño.
 - b) En las Zonas de Uso Restringido tipo C o Moderado se considera aprovechamiento compatible durante todo el año.
 - c) Todo lo anterior sin perjuicio de las limitaciones concretas que se puedan imponer por parte de la Administración por motivos de conservación, compatibilidad con otros usos autorizados, trazabilidad y comercialización y dejando a salvo los derechos de la propiedad de los terrenos para establecer quien puede recolectar estos frutos naturales u oponerse a su recolección por parte de terceros.
 - d) Todos los terrenos en los que se pretenda un aprovechamiento micológico deberán contar con un plan de aprovechamientos aprobado previo informe favorable de la Administración gestora.
2. La autorización se ajustará a la normativa vigente en materia de regulación del recurso micológico silvestre, pudiendo establecer la Administración gestora el precio, especies, cuantías a recolectar y número de permisos por día y hectárea, en función de la vecindad del recolector.
- c) Recolección de frutos y partes aéreas de plantas
1. La recolección, por parte de los vecinos empadronados en los términos municipales del Área de Influencia Socioeconómica del parque nacional, de frutos y partes aéreas de plantas aromáticas, medicinales o comestibles para uso propio se considera una actividad tradicional y compatible, en el término municipal de empadronamiento, únicamente para las especies recogidas en el Anexo VIII "*Relación de especies de flora con aprovechamiento regulado*", salvo en las Zonas de Reserva y las Zonas de Uso Restringido tipo A donde estará prohibida.
 2. Esta actividad estará sometida a declaración responsable, pudiendo la Administración gestora establecer cupos si se detectan daños o sobrepresión sobre alguna de las especies reguladas.
 3. Dicha recolección estará limitada a un máximo de medio kilogramo por persona y día, sin perjuicio de los derechos de la propiedad de los terrenos para establecer quien puede recolectar estos frutos naturales u oponerse a su recolección por parte de terceros.
- d) Otros aprovechamientos forestales
1. El aprovechamiento o recolección de piñas abiertas directamente del suelo se considera compatible en las condiciones establecidas en el Subprograma de Gestión Forestal para la Conservación.
 2. La recolección de piña cerrada se considera compatible únicamente para la obtención de materiales forestales de reproducción y requerirá la autorización de la Administración gestora.

e) Apicultura

1. La apicultura se considera un aprovechamiento tradicional compatible únicamente en la cara sur del parque nacional en las cotas altitudinales medias y bajas.
2. La instalación de colmenas precisará de una autorización de la Administración gestora de acuerdo con la normativa vigente. La apicultura en el Parque Nacional será estante o trasterminante dentro del área de influencia socioeconómica y no se permite la suplementación de las colmenas con soluciones nutritivas, salvo casos justificados previamente autorizados por la Administración gestora. Se podrán proteger los asentamientos apícolas acotándolos con muros de mampostería en seco y portillos de madera previa autorización de la Administración gestora.

Artículo 60. *Prácticas militares*

En el ámbito del PRUG solamente se podrán realizar prácticas militares, previa autorización de la Administración gestora, cuando sean indispensables para la defensa nacional, no sea posible efectuarlas en un territorio externo a dicho ámbito, no contravengan las normas de éste, no vayan en detrimento de sus valores o de sus objetivos, no tengan un riesgo elevado de generar daños a las personas o a la propiedad, ni incidan de forma significativamente negativa en el funcionamiento normal del parque, en la protección de los recursos o en el uso por parte de los visitantes.

CAPÍTULO V. USOS Y ACTIVIDADES COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN Y GESTIÓNArtículo 61. *Aprovechamientos ganaderos*

1. El pastoreo extensivo se considera, con carácter general, una actividad compatible. Tendrá también la condición de actividad necesaria para la conservación y gestión del parque nacional cuando sea una herramienta para la gestión activa y cuando las cargas admitidas sean declaradas como cargas de conservación acorde con la definición de Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza y en las condiciones que se establezcan por parte de la Administración gestora. En las Zonas de Reserva el pastoreo estará prohibido salvo cuando responda a una gestión activa. Asimismo, la Administración gestora podrá establecer otras exclusiones al aprovechamiento ganadero por razones de conservación en enclaves singulares de hábitats o en zonas en regeneración, para cuyo fin se podrá hacer uso de cerramientos.
2. Se redactará un Subprograma de Ordenación Silvopastoral que contendrá un diagnóstico del sector y las condiciones técnicas y sanitarias que han de regir los aprovechamientos ganaderos.
3. Cada uno de los montes y fincas que tengan aprovechamientos ganaderos en el parque nacional deberán contar con un documento de planificación silvopastoral en el que se determinen, al menos, las épocas de pastoreo, la carga pastante y los tipos de ganado. Estos documentos deberán aprobarse por la Administración gestora previo informe del Patronato, en un plazo no superior a dos años a partir de la entrada en vigor del presente PRUG. Dichos documentos atenderán las directrices del Subprograma de Ordenación Silvopastoral.
4. La Administración gestora podrá aprobar modelos tipo de gestión silvopastoral para aquellos montes cuyas características así lo permitan, así como procedimientos de adhesión a los mismos que conlleven un compromiso de seguimiento por parte de sus titulares. Si así se establece, en estos casos la adhesión comportará la consideración de monte con la planificación exigida en el punto anterior.
5. El pastoreo en el parque nacional será estacional y estival. Su duración, dependiendo del monte, se establecerá en función de la capacidad de carga y la fenología de dichos pastizales, no

debiendo superar los seis meses de duración. Durante este periodo, y en caso de pérdida de la producción forrajera por fenómenos climáticos excepcionales, por incendio, por brotes de enfermedades infecciosas, o por contaminación con sustancias tóxicas, se podrá suplementar durante un periodo determinado y con autorización de la Administración gestora, con forrajes y concentrados probióticos que sean de origen natural.

No obstante, en las fincas denominadas “La Hoyuelas” y “La Solana de la Garganta”, en la vertiente madrileña del parque, y en las fincas denominadas “El Parque”, “El Bosque”, “Navalrincón” y “Cerro Matabueyes” del Área de Especial Protección del parque nacional, y en la finca particular denominada “El Robledillo” situada en Revenga (Segovia) o en aquellas otras que se declaren excepcionalmente áreas de cuarentena podrá realizarse un pastoreo no estacional, pudiéndose autorizar fuera de la época estival la estancia de ganado siempre que al mismo se le aporten forrajes y concentrados probióticos que sean de origen natural.

6. La pernocta de ganado ovino dentro del parque nacional solo se podrá realizar previo encerrado en apriscos, teleras o cerramientos portátiles. Con el fin de practicar el redileo las instalaciones portátiles no podrán permanecer en el mismo lugar más de cinco días continuados.
7. Con carácter general, no se podrán instalar vallados, alambradas y similares de manera permanente, pudiéndose realizar mantenimientos de los existentes en el momento de aprobación del presente PRUG siempre que se compruebe su idoneidad. Estos cerramientos requieren de autorización de la Administración gestora y deberán permitir la permeabilidad a la fauna silvestre, no pudiendo utilizar malla cinegética o hiladas de alambre de espino en los cincuenta centímetros inferiores. Excepcionalmente, se podrán autorizar instalaciones de cerramientos no permeables a la fauna silvestre en los casos justificados por razones de seguridad, conservación, investigación o sanidad animal.
8. Se potenciarán y mantendrán los cerramientos de piedra que no podrán ser sustituidos por otros, así como la restauración o rehabilitación de pequeñas infraestructuras de apriscos existentes.
9. La entrada y salida del ganado del pastadero en el parque nacional deberá realizarse con la garantía de las correspondientes guías sanitarias y de transporte. No se admitirá la entrada de ningún animal que no pueda identificarse fácilmente por sus señales externas, con independencia de las exigibles legalmente. Tampoco podrán entrar los animales no inscritos en el listado declarado por el titular del aprovechamiento. Todo ello sin perjuicio de cuantas condiciones figuren en el desarrollo del Subprograma de Ordenación Silvopastoral.
10. El saneamiento del ganado se realizará preferentemente fuera del parque nacional, salvo en las fincas en las que se permite el pastoreo no estacional y que se relacionan en el apartado 5 del presente artículo, o cuando epidemiológicamente sea necesario realizarlo en el mismo parque nacional. En el caso de pastos comunes la Administración gestora velará por la calificación sanitaria de los pastos en cumplimiento de los programas de erradicación de enfermedades dictados por la Unión Europea.
11. La implantación de nuevos pastizales o el desbroce de matorral no están permitidos, salvo como herramienta para el mantenimiento de determinados hábitats de interés y en el marco de un plan de gestión silvopastoral, o en casos debidamente justificados de prevención de incendios forestales.

Artículo 62. *Gestión forestal para la conservación*

1. El objetivo de la gestión forestal en el parque nacional será la protección, conservación, regeneración de los ecosistemas naturales y diversificación de estructuras y, como tal, se considera actividad compatible y necesaria para la conservación y gestión del mismo.
2. Todos los montes incluidos en el parque nacional deberán contar con un documento de planificación forestal vigente. Éstos cumplirán los preceptos y directrices establecidos en este Plan Rector de Uso y Gestión y aquellas otras que se establezcan en el correspondiente Subprograma de Gestión Forestal para la Conservación y Mejora.

3. Los documentos de planificación forestal se someterán a informe del Patronato con carácter previo a su aprobación. Una vez aprobados estos documentos por el órgano competente, se entenderán aprobadas todas las actuaciones recogidas en el mismo. En el caso de actuaciones extraordinarias por motivos de urgencia únicamente requerirán informe de justificación y mínima afección por parte de la Administración gestora, con independencia del procedimiento establecido para su aprobación.
4. La Administración gestora podrá aprobar modelos tipo de gestión forestal para aquellos montes cuyas características así lo permitan y no tengan la obligación legal de disponer de un documento de planificación forestal por la normativa sectorial, así como procedimientos de adhesión a los mismos que conlleven un compromiso de seguimiento por parte de sus titulares. Si así se establece, en estos casos la adhesión comportará la consideración de monte con la planificación exigida en el punto anterior.
5. Dentro de la superficie del parque nacional sólo se podrán realizar nuevas repoblaciones si se trata de plantaciones de enriquecimiento, mejora de márgenes de cauces, recuperación de sistemas forestales afectadas por incendios u otras catástrofes naturales o de índole biológico, y para la restauración de zonas degradadas. Las nuevas plantaciones deberán evitar la introducción de material genético que pueda suponer un riesgo para los valores del parque nacional y se realizarán preferentemente mediante la preparación del terreno de carácter puntual.
6. En el caso de aparición de plagas o enfermedades forestales no se realizarán tratamientos que supongan el uso de insecticidas o fitocidas que no sean de aplicación puntual y, en su caso, se utilizarán productos incluidos en los listados establecidos en los sistemas de gestión forestal sostenible de referencia en España y su utilización deberá atender tanto a las condiciones específicas de uso contenidas en su inscripción en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, como al Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

En particular, se dará prioridad, en la medida en que estén disponibles, a la utilización de productos fitosanitarios de bajo riesgo conforme a lo definido en el Reglamento (CE) nº 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y a las medidas de control biológico.
7. En el ámbito del PRUG no se podrán realizar nuevos cortafuegos. Con carácter general deberá tenderse a la transformación de los cortafuegos existentes en áreas cortafuegos mediante la regeneración natural o la plantación de especies en densidades adecuadas para este fin, salvo aquellos que por motivos justificados deban mantenerse y así quede reflejado en el Programa de Conservación.
8. Al objeto de preservar la biodiversidad de los ecosistemas forestales y garantizar la conservación de los mismos, se creará un banco de semillas del parque nacional.

a) Trabajos selvícolas

1. La corta de arbolado con fines comerciales se considera incompatible con los fines del parque nacional. Esto sin perjuicio de la utilización de la selvicultura como herramienta para el mantenimiento o naturalización de las masas y paisajes forestales, donde será utilizada para conseguir los fines establecidos en presente PRUG y de acuerdo con los documentos de planificación forestal vigentes. Los productos resultantes de estas actuaciones podrán ser enajenados por la propiedad tanto en pie como en cargadero.
2. En el Área de Especial Protección del parque nacional se considera actividad compatible la corta de arbolado con fines comerciales siempre dentro del marco de los documentos de planificación forestal aprobados y la normativa sectorial vigente.
3. Se reservará el arbolado de diámetro normal mayor de 80 centímetros o altura superior a los 35 metros, así como los árboles que supongan el soporte o sustento de plantas trepadoras. No se

cortarán los árboles que sustenten plataformas de nidificación de especies amenazadas que hayan sido ocupadas en los últimos años, o aquellos que supongan especial significación cultural, histórica o paisajística, salvo por motivos justificados de seguridad. Así mismo se conservarán los ejemplares de especies autóctonas que se encuentren incluidos en catálogos de árboles singulares o gocen de alguna protección oficial.

4. Se establece alrededor de los cauces continuos y de las tollas, turberas y tremedales unas franjas de protección en las que no se podrá realizar la corta de arbolado, salvo la retirada de pies muertos o arrancados que puedan suponer problemas en el cauce o dificulten la dinámica fluvial, actuaciones de conservación o restauración de hábitats. Estas franjas tendrán las anchuras mínimas que se establezca en el correspondiente programa de conservación, que con carácter general serán las siguientes:
 - a) Alrededor de las tollas o tremedales el ancho será de 5 metros.
 - b) En ambas márgenes de los arroyos será de 10 metros
 - c) En ambas márgenes de los ríos de primer orden será de 25 m.
5. La saca de madera, ya sea mecánica o por tracción animal, no podrá realizarse a lo largo de los cauces o atravesando tollas o trampales. El cruce de ríos y arroyos será minimizado realizándose en su caso por vados o mediante la instalación de infraestructuras temporales.
6. Se respetará el arbolado en las *áreas de gestión restringida* de buitre negro, águila imperial y cigüeña negra, definidas como la superficie delimitada en las inmediaciones de las zonas de nidificación en un entorno de área equivalente a un círculo de al menos 100 metros de radio alrededor de los nidos, donde no se podrá cortar ni retirar arbolado salvo por motivos debidamente justificados. En las *áreas de gestión condicionada* de las citadas especies, definidas como la franja que envuelve el área de gestión condicionada con una superficie mayor o igual a 25 hectáreas para el buitre negro o 50 hectáreas en el caso de las otras dos especies, solo se podrán realizar cortas fuera de la época de nidificación. En aquellos casos en los que no se hayan definido estos límites o cuando las condiciones fisiográficas del terreno no permitan delimitar dichas zonas apoyándose en líneas naturales o artificiales fácilmente identificables sobre el terreno según criterios técnicos, éstas se determinarán por medio de un círculo de radio de al menos 300 metros de radio alrededor de los nidos ocupados por buitre negro o de al menos 500 metros de radio en el caso de águila imperial y cigüeña negra.
7. Sin perjuicio de lo anterior, en la programación de los trabajos selvícolas se pondrá especial cuidado en no interferir durante los periodos de reproducción y cría de las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.
8. Para la extracción de los productos resultantes de los trabajos forestales a realizar en el parque nacional no se podrán realizar nuevas pistas o arrastraderos en los que sea precisa la alteración de los perfiles del suelo, pudiendo realizar mantenimientos de los arrastraderos existentes. En el Área de Especial Protección del parque nacional se podrá realizar la apertura de nuevas pistas o arrastraderos que sustituyan a un trazado existente cuyas características no sean las adecuadas por motivos de conservación y que deberá ser restaurado.
9. Con carácter general para la realización de claras y otro tipo de cortas no se admitirá el uso de procesadoras, salvo para desramado y tronzado en cargadero o pista consolidada.
10. Se priorizará la saca o desembosque con tiro de sangre y tractores forestales arrastradores al uso de autocargadores en lugares donde por los problemas de peso de la máquina, consistencia del suelo y pendiente puedan ocasionar alteraciones importantes de la estructura del suelo.
11. La Administración gestora establecerá las condiciones para el empleo de caballerías en los trabajos selvícolas teniendo en cuenta la conservación del espacio y el bienestar animal.

Artículo 63. Control poblacional de fauna

1. El control poblacional de la fauna es una actividad compatible y necesaria para la conservación del parque nacional y gestión de las poblaciones si existen pruebas suficientes de que la proliferación de la especie causa daños significativos a otras especies, hábitats, comunidades o valores reconocidos o por la aparición de epizootias en la propia población. Dichas actuaciones de control atenderán a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales y figurarán en un plan especial que será informado por el Patronato.
2. En función de la biología o comportamientos de las especies, las citadas actuaciones de control podrán emplear diferentes técnicas y métodos, siendo éstos siempre selectivos. Se podrá recabar la colaboración de las sociedades locales de cazadores para las actuaciones de control poblacional, siempre de manera tutelada por la Administración gestora, no organizándose como actividad recreativa o deportiva.
3. Sin perjuicio de lo anterior, y cuando el método de control aplicado sea la captura en vivo, serán de aplicación los criterios generales relativos al bienestar animal. En estos casos, la acción podrá ser realizada por terceras personas y los ejemplares podrán ser enajenados.

CAPÍTULO VI. REGULACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES, USOS Y APROVECHAMIENTOS**Artículo 64. Regulación de otras actividades, usos y aprovechamientos**

Cualquier nueva actividad o aprovechamiento que pretenda realizarse en el parque nacional y que no esté contemplada dentro de los contenidos del presente Plan Rector de Uso y Gestión requerirá una evaluación previa de compatibilidad, informe favorable del Patronato y autorización expresa de la Administración gestora.

TÍTULO V. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE ACTUACIÓN**CAPÍTULO I. GENERALIDADES****Artículo 65. Programas sectoriales de desarrollo del plan**

El Plan Rector de Uso y Gestión se desarrollará a través de programas sectoriales que deberán ser aprobados, agrupados temáticamente en aquellas materias en que es competente el presente Plan, por Orden de la Consejería competente en materia de patrimonio natural, previo informe de la Comisión de Coordinación y del Patronato. Estos programas constituyen un eslabón más detallado en el proceso de planificación y están subordinados en su contenido a las previsiones del presente PRUG, articulándose mediante subprogramas y proyectos.

Artículo 66. Ámbitos y contenidos mínimos de los programas de desarrollo del plan

1. En los términos establecidos en el presente PRUG, se desarrollarán durante su período de vigencia programas sectoriales relacionados, entre otros, con los siguientes ámbitos de la gestión:
 - a) Conservación de los recursos naturales, patrimonio cultural y paisaje.
 - b) Investigación

- c) Uso Público y Social
 - d) Relaciones con el entorno y participación ciudadana
 - e) Seguimiento, vigilancia y control.
2. Los Programas relacionados en los apartados a) a d) del punto 1 del presente artículo deben recoger como mínimo, los siguientes contenidos:
- a) Justificación, análisis y diagnóstico de situación.
 - b) Relación de objetivos.
 - c) Descripción de actuaciones.
 - d) Indicadores para el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos.
 - e) Planificación temporal.

CAPÍTULO II. PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE

Artículo 67. *Generalidades*

1. La Administración gestora del parque desarrollará un Programa de Conservación de los Recursos Naturales, Patrimonio Cultural y Paisaje incluyendo acciones que cumplan con los objetivos de proteger, conservar y, en su caso recuperar, la integridad de los elementos, la estructura y el funcionamiento de los sistemas naturales representados en el parque nacional así como del patrimonio cultural existente en el mismo.
2. El programa de conservación se articulará, al menos, a través de los siguientes subprogramas:
 - a) Subprograma de clima y adaptación al cambio global.
 - b) Subprograma de atmósfera, gea, suelo y agua.
 - c) Subprograma de conservación de hábitats, flora y vegetación.
 - d) Subprograma de conservación de fauna.
 - e) Subprograma de control de poblaciones de fauna nativa.
 - f) Subprograma de control y erradicación de especies exóticas invasoras.
 - g) Subprograma de gestión forestal para la conservación.
 - h) Subprograma de ordenación silvopastoral.
 - i) Subprograma de conservación del paisaje.
 - j) Subprograma de conservación del patrimonio cultural.
3. El programa de conservación integrará aquellas medidas de conservación de hábitats y especies de interés comunitario que se contemplen en los correspondientes planes aprobados de gestión de lugares Red Natural 2000 coincidentes con el parque nacional, siempre y cuando sean de aplicación y no se trate de actuaciones incompatibles dentro del parque.

Artículo 68. *Subprograma de clima y adaptación al cambio global*

Este subprograma contendrá, al menos, las siguientes líneas de actuación:

- a) Diseño e implantación de un sistema de captura, almacenamiento y análisis de las variables climáticas del parque nacional y de los cambios temporales en la criosfera.
- b) Identificación de los elementos de conservación del parque nacional más vulnerables frente al cambio global así como de aquellos que presentan una mayor resiliencia.

- c) Identificación y análisis de las diferentes medidas de adaptación al cambio global a tener en cuenta en los diferentes subprogramas de conservación y, en general, en la gestión del parque nacional.
- d) Impulso de medidas de mitigación del cambio climático en la gestión del parque nacional, como la utilización de fuentes de energía renovable o de vehículos de bajas emisiones.
- e) Estudio de la conectividad en el interior del parque nacional y con los espacios protegidos próximos o colindantes para facilitar la conservación de los elementos identificados como vulnerables frente al cambio global.

Artículo 69. *Subprograma de atmósfera, gea, suelo y agua*

Este subprograma contendrá, al menos, las siguientes líneas de actuación:

1. En relación con la atmósfera:

- a) Identificación, tipificación y seguimiento de la evolución de la calidad del aire, y en concreto de los contaminantes atmosféricos presentes en el parque nacional, con especial atención al ozono troposférico, así como de sus posibles efectos en la conservación de valores del parque nacional y en la salud de las personas que frecuentan el mismo.
- b) Identificación y establecimiento de mecanismos para informar de los valores de los distintos contaminantes a las personas usuarias del parque nacional.
- c) Identificación y valoración de los efectos de las fuentes artificiales de ruido y luz en el parque nacional y propuesta de un plan de minimización o supresión de las mismas, en su caso.
- d) Seguimiento y estudio de la afección de la contaminación lumínica procedente de los núcleos urbanos y las vías de comunicación del entorno del parque nacional y del área metropolitana de Madrid.
- e) Mitigación de la contaminación atmosférica en la Zona Periférica de Protección y en el Área de Influencia Socioeconómica.

2. En relación a la gea y suelo

- a) Elaboración de un catálogo de formaciones geológicas y geomorfológicas de interés, así como un diagnóstico de su estado de conservación e identificación de medidas para su conservación y su puesta en valor.
- b) Identificación de áreas donde existan suelos singulares o presencia de paleosuelos así como de zonas donde existan problemas de conservación de suelos y estudio detallado de los procesos erosivos, la intensidad y las medidas de contención a aplicar. Caracterización de la capacidad de carga de los suelos en función de los distintos usos que pueda sostener.

3. En relación con el agua:

- a) Evaluación de las variaciones de los regímenes de caudales de los cursos de agua del parque.
- b) Inventario de usos consuntivos de aguas, concesiones y vertidos en el parque nacional en colaboración con el Órgano competente y evaluación de sus afecciones ambientales e impulso de la caducidad de aquellas que supongan un impacto negativo significativo sobre los valores del parque.
- c) Inventario de las barreras transversales artificiales en los cursos de agua del parque nacional, incluyendo las ubicadas en la Zona Periférica de Protección cuando afecten a la migración natural de poblaciones hacia el parque nacional y un plan de actuaciones para su eliminación, previo estudio de su valor cultural.
- d) Inventario y caracterización de los humedales presentes en el parque nacional, identificación de las amenazas que les afectan y propuesta de medidas de actuación para su recuperación

en caso de ser necesario, teniendo en cuenta los posibles efectos del cambio climático para la propuesta de medidas de adaptación.

- e) Establecimiento de una red de seguimiento a largo plazo de la calidad del agua en el territorio del parque nacional, basado en la Directiva Marco del Agua que incluya variables biológicas, hidromorfológicas y físico-químicas.
- f) Colaboración con el Órgano competente para el establecimiento de mecanismos de control de los sistemas de depuración de aguas residuales, así como de los colectores presentes en el parque nacional y las medidas para la completa y correcta depuración de las instalaciones presentes. Para ello la Administración gestora realizará análisis periódicos de manera anual como mínimo, para conocer los niveles de contaminación de las aguas.
- g) Identificación de zonas donde exista riesgo de contaminación por sustancias químicas para la realización de un seguimiento exhaustivo y, en su caso, la neutralización, retirada y eliminación del foco.

Artículo 70. *Subprograma de conservación de hábitats, flora y vegetación*

Este subprograma contendrá, al menos, las siguientes líneas de actuación:

- a) Inventario y cartografía de las especies de flora consideradas de interés (especies catalogadas y especies de interés no catalogadas) y la prospección en hábitats adecuados con el fin de localizar nuevas poblaciones de estos taxones.
- b) Establecimiento del mecanismo de actualización por la incorporación de nuevas especies al inventario del parque nacional o la modificación de la categoría de protección de cualquiera de ellas.
- c) Revisión y actualización de la cartografía de detalle de las formaciones vegetales del parque nacional reflejando las clasificaciones de los Sistemas Naturales (Ley 30/2014) y hábitats (Directiva 92/43/CEE).
- d) Establecimiento de medidas de conservación específicas de los hábitats incluidos en la Directiva 92/43/CEE y de otras comunidades vegetales que se consideren de interés o singulares en el parque nacional.
- e) Establecimiento de medidas de conservación específicas en enclaves singulares de interés florístico, así como las medidas necesarias para la conservación de las especies de flora amenazada.
- f) Establecimiento de medidas de conservación específicas del material genético de las especies de flora en peligro de extinción para su conservación en bancos de germoplasma.
- g) Establecimiento de medidas de conservación de las especies de briófitos, líquenes y hongos presentes que se consideren amenazadas o de interés.
- h) Coordinación de este subprograma con otros planes sectoriales tales como los planes de gestión de Zonas de Especial Conservación (ZEC) así como los Planes de Recuperación de Especies Amenazadas.

Artículo 71. *Subprograma de conservación de la fauna*

Este subprograma contendrá, al menos, las siguientes líneas de actuación:

- a) Recopilación de toda la información disponible en relación con la fauna, derivada de documentos técnicos y científicos, sobre los elementos de conservación de fauna del parque nacional.

- b) Elaboración de los criterios para identificar los elementos de conservación prioritarios que permitan priorizar las actuaciones de gestión.
- c) Identificación de los elementos de conservación prioritarios.
- d) Identificación de las amenazas de los distintos elementos de conservación.
- e) Identificación y desarrollo de las medidas de gestión necesarias para asegurar o mejorar su estado de conservación.
- f) Elaboración de un programa de seguimiento a largo plazo para los distintos elementos de conservación.
- g) Coordinación de este subprograma con otros planes sectoriales tales como los planes de gestión de Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), así como los Planes de Recuperación de Especies Amenazadas.

Artículo 72. Subprograma de control de poblaciones de especies de fauna nativas o autóctonas.

Este subprograma contendrá, al menos, las siguientes líneas de actuación:

- a) Identificación de las especies de fauna que eventualmente puedan suponer una amenaza para los elementos de conservación del parque nacional y caracterización de sus poblaciones mediante la mejora de conocimiento que sea necesaria.
- b) Análisis e implantación de un sistema de indicadores de las dinámicas poblacionales y de los daños potenciales que dichas dinámicas pueden producir a los valores protegidos por las especies de fauna identificadas como amenaza bajo ciertas circunstancias.
- c) Diseño e implantación de planes específicos de gestión de las poblaciones identificadas como amenaza con el fin de evitar desequilibrios poblacionales tanto desde el punto de vista demográfico como zoonosanitario o introgresión genética con individuos hibridados procedentes de repoblaciones. Estos planes de gestión deberán incluir un programa de seguimiento de la efectividad de su aplicación.
- d) Con independencia de los resultados del diagnóstico completo cuya ejecución se determina en el punto anterior, se considera prioritaria la gestión de las poblaciones de ungulados del parque nacional con el fin de evitar daños a los valores objeto de conservación. Para ello se ejecutarán las medidas contempladas en los planes de gestión de cabra montés (*Capra pyrenaica*) y jabalí (*Sus scrofa*) informados favorablemente por el Patronato y aprobados por la Comisión de Gestión.
- e) Integración de la planificación en materia de vigilancia sanitaria de la fauna silvestre.

Artículo 73. Subprograma de control de especies alóctonas y erradicación de especies exóticas invasoras.

1. Este subprograma contendrá, al menos, las siguientes líneas de actuación:

- a) Elaboración de un catálogo de flora y fauna alóctona del territorio del parque nacional y su Zona Periférica de Protección.
- b) Recopilación y mejora de la información sobre distribución y abundancia de las especies alóctonas detectadas y diseño de un programa de seguimiento específico, con especial atención a las especies incluidas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- c) Diseño y puesta en marcha de medidas eficaces para el control y erradicación de las poblaciones de las diferentes especies identificadas que supongan una amenaza sobre los valores de conservación del parque nacional.

- d) Diseño de medidas eficaces para el control y erradicación de los ejemplares de cualquier otra especie alóctona que pudiera invadir el parque nacional proveniente de áreas aledañas.
- e) Estudio e implantación de herramientas de alerta temprana para la detección de especies exóticas invasoras.

2. Medidas concretas:

Con independencia de los resultados del diagnóstico completo cuya ejecución se determina en el punto anterior, se considera prioritaria la adopción de medidas de control y erradicación de las siguientes especies ya detectadas en el parque nacional o su zona periférica de protección, con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a la supresión de formaciones vegetales exóticas, y en concreto en las masas forestales de *Cedrus atlántica* (cedro del Atlas), *Pinus ponderosa* (pino ponderosa) y *Cupressus arizonica* (ciprés de Arizona) se tenderá a una eliminación paulatina a través de la técnica selvícola más adecuada que garantice la estabilidad y funcionalidad del ecosistema. Asimismo, se estudiará la conveniencia de realizar acciones sobre las poblaciones de *Ulmus pumila* (olmos siberiano) y *Ailanthus altissima* (ailanto) existentes en la Zona Periférica de Protección.
- b) Para las especies *Pacifastacus leniusculus* (cangrejo señal), *Procambarus clarkii* (cangrejo rojo), *Lepomis gibbosus* (percasol), *Cyprinus carpio* (carpa), *Oncorhynchus mykiss* (trucha arcoiris), *Trachemys scripta scripta* y *Trachemis scripta elegans* (galápago de Florida) y *Neovison vison* (visón americano) se realizarán acciones de control mediante captura selectiva.
- c) El parque nacional establecerá los acuerdos con las entidades competentes y promoverán las medidas necesarias para controlar el asilvestramiento de las especies domésticas, en la medida en que suponga una amenaza a los valores protegidos.

Artículo 74. Subprograma de gestión forestal para la conservación

Este subprograma contendrá, al menos, las siguientes líneas de actuación:

- a) Identificación, protección y promoción de las unidades de conservación de la genética forestal de interés por su rareza y/o escasez y de las fuentes semilleras.
- b) Establecimiento de un banco de semillas propio del parque nacional.
- c) Programa de producción de planta a utilizar en repoblaciones de enriquecimiento y restauraciones. Establecimiento de requisitos para adecuación genética de los materiales de repoblación que son producidos fuera del parque nacional.
- d) Conservación y naturalización de las riberas.
- e) Desarrollo y establecimiento de las medidas preventivas que se deberán exigir a la realización de los trabajos forestales para que estos no supongan un impacto sobre valores objeto de protección.
- f) Implantación de un sistema de seguimiento de la sanidad de las masas forestales con su correspondiente plan de acción tendente a restablecer el equilibrio natural ante la aparición del fenómeno de plaga o la expansión de enfermedades.
- g) Establecimiento de diferentes itinerarios selvícolas para la gestión de los sistemas forestales del parque nacional, entre otros con el fin de conseguir la naturalización de aquellos procedentes de repoblación, fomentar la diversidad o para favorecer la evolución hacia bosques maduros.
- h) Erradicación de especies alóctonas y realización de estudios de minimización de su dispersión natural.

- i) Establecimiento de criterios para la redacción de un Plan de Prevención de Incendios Forestales en el ámbito del parque.
- j) Definición de estrategias de adaptación de los sistemas forestales al cambio climático.

Artículo 75. *Subprograma de ordenación silvopastoral*

Este subprograma contendrá, al menos, las siguientes líneas de actuación:

- a) Establecimiento de criterios generales para la determinación de las variables para la regulación del pastoreo a incluir en cada uno de los documentos de gestión de cada monte o finca existente dentro del parque nacional (épocas de pastoreo, carga ganadera de conservación y tipos de ganado admisible, entre otras). En concreto, desarrollo de los modelos tipo de gestión silvopastoral.
- b) Localización y georreferenciación de los hábitats objeto de conservación que son consecuencia del pastoreo secular estableciendo medidas particulares de conservación para ellos.
- c) Establecimiento para las diferentes zonas del parque las cargas ganaderas mínimas necesarias para conseguir el mantenimiento de los hábitats vinculados al pastoralismo y fomentar la consecución de dichas cargas mínimas.
- d) Establecimiento de un sistema de indicadores en relación con el sobrepastoreo que permitan tomar medidas a la Administración gestora con rapidez.
- e) Estudio de la compatibilidad de la presencia de ganado doméstico con otros usos en el parque nacional y de su interacción con la fauna silvestre.
- f) Mantenimiento, recuperación y defensa del carácter natural y cultural de las vías pecuarias que penetran en el parque nacional.
- g) Promoción de razas autóctonas o adaptadas al medio del parque nacional.
- h) Ordenación para la gestión de la aportación de alimento a necrófagas.
- i) Estudio de la viabilidad de la implantación de una red de estaciones polinizadoras para la conservación.
- j) Promoción de medidas para procurar la convivencia de los aprovechamientos ganaderos con las poblaciones de especies protegidas depredadoras que abarcarán la concienciación y sensibilización de los sectores que pueden verse afectados, así como la promoción de actuaciones que mejoren las infraestructuras ganaderas y la seguridad del ganado.

Artículo 76. *Subprograma de conservación del paisaje*

Este subprograma contendrá, al menos, las siguientes líneas de actuación:

- a) Elaboración de un catálogo de las infraestructuras, equipamientos e instalaciones existentes en el territorio del parque nacional, evaluándose el impacto de las mismas y ejecutándose las medidas de corrección que en su caso procedan para su integración paisajística o eliminando aquellas innecesarias y/o abandonadas que no presenten valor para la conservación.
- b) Definición de criterios de calidad paisajística para orientar la toma de decisiones respecto a cualquier actuación en el parque nacional con especial atención a la integración paisajística de las masas forestales.
- c) Inventario de hitos y singularidades paisajísticas naturales para su especial conservación, así como para su consideración, en su caso, como recursos para la interpretación del patrimonio del parque nacional que incluya, entre otros, los lugares con los cielos nocturnos de más calidad para la observación astronómica.

- d) Corrección de impactos de tendidos eléctricos en el interior del parque nacional.
- e) Restauración de taludes y áreas degradadas en el parque nacional en el entorno del Puerto de Navacerrada.
- f) Estudio del paisaje del parque nacional y de su zona periférica de protección, así como una evaluación de su calidad y fragilidad.
- g) Estudio y definición de las tipologías de arquitectura rural tradicional a conservar o fomentar.

Artículo 77. *Subprograma de conservación del patrimonio cultural*

Este subprograma contendrá, al menos, las siguientes líneas de actuación:

- a) Elaboración del catálogo de bienes culturales materiales e inmateriales existentes dentro del parque, en colaboración con las Administraciones competentes y facilitando la participación ciudadana.
- b) Promoción de la declaración como Bien de Interés Cultural de aquellos elementos del catálogo que sean susceptibles de dicha declaración.
- c) Divulgación de la información contenida en el catálogo de bienes culturales materiales e inmateriales existente dentro del parque, en función del grado de amenaza para su conservación, procurando la colaboración en el estudio, valorización, edición de publicaciones, etc. de los elementos que lo componen.
- d) Colaboración con las Administraciones competentes para el impulso de medidas de conservación de los elementos del catálogo de bienes culturales materiales e inmateriales existentes en el parque.

CAPÍTULO III. PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 78. *Objetivos*

La Administración gestora del parque desarrollará un Programa de Investigación incluyendo acciones que cumplan, al menos, los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar información básica para la gestión del parque y para la toma de decisiones.
- b) Desarrollar estrategias para evitar o minimizar impactos negativos del uso público sobre los recursos.
- c) Aportar resultados de estudios concretos que completen la información existente sobre las implicaciones en el uso y manejo de los recursos, como medio para conseguir su compatibilidad con los objetivos de conservación.

Artículo 79. *Líneas básicas de actuación*

Este programa de investigación contemplará las siguientes líneas de actuación:

- a) Recopilación de las investigaciones realizadas por científicos en el contexto del parque nacional y creación de una base de datos de investigación.
- b) Identificación de carencias de conocimiento en el parque nacional.
- c) Definición de las líneas prioritarias para fortalecer la capacidad de gestión del parque nacional, prestando especial atención a la adaptación al cambio global.

- d) Propuesta de formalización de instrumentos jurídicos con diversos centros y entidades de investigación para colaborar en aumentar el grado de conocimiento y participar en el seguimiento del parque.
- e) Integración de los resultados de la investigación y seguimiento en redes temáticas nacionales e internacionales.
- f) Análisis de la oportunidad de integrar prácticas y trabajos de formación del alumnado de las diversas universidades del entorno en la obtención de conocimiento básico y el seguimiento del parque nacional.
- g) Estudio de las oportunidades de integración de la participación (ciencia ciudadana) en las tareas de investigación.
- h) Estudio de la estrategia para la difusión de resultados de los diferentes estudios e información científica del parque nacional.

CAPÍTULO IV. PROGRAMA DE USO PÚBLICO Y SOCIAL

Artículo 80. Objetivos y estructura

1. La Administración gestora del parque elaborará un Programa de Uso Público y Social cuyos objetivos principales serán los siguientes:
 - a) Dar a conocer a la sociedad en general, y en particular a la población local, los valores naturales, históricos y culturales del parque nacional, promoviendo actitudes favorables hacia su conservación.
 - b) Ampliar la concepción del parque nacional incluyendo sus potenciales funciones, dimensiones y beneficios relativos a la salud y al bienestar humano.
 - c) Consolidar el sistema de uso público del parque nacional mediante una correcta ordenación de equipamientos y actividades basada en documentos de planificación.
 - d) Favorecer el contacto del usuario con la naturaleza a través de una relación positiva.
 - e) Establecer medidas que prevengan los potenciales impactos producidos por actividades de uso público y minimicen o corrijan los ocasionados.
 - f) Establecer medidas que minimicen los impactos ocasionados por el turismo y el uso del transporte privado en el parque y la regulación del aparcamiento en los puertos de montaña de acceso al parque nacional.
 - g) Definición de códigos de conducta o modelos de gestión que restrinjan la realización de actividades concretas en determinadas zonas con el fin de evitar el deterioro de los valores ambientales o de la calidad de la visita.
 - h) Ampliar la oferta de uso público equiparando por zonas los sistemas de uso público.
2. El Programa de Uso Público y Social se articulará, al menos, en los siguientes subprogramas:
 - a) Subprograma de acogida y equipamientos
 - b) Subprograma de movilidad
 - c) Subprograma de señalización e información
 - d) Subprograma de sensibilización, educación e interpretación ambiental

Artículo 81. *Subprograma de acogida y equipamientos*

1. El Subprograma de acogida y equipamientos contemplará al menos los siguientes objetivos:
 - a) Ofrecer al visitante equipamientos y servicios de uso público suficientes, seguros y de calidad, procurando la accesibilidad universal, su integración en el entorno y su distribución equitativa a lo largo de todo el territorio del Parque Nacional aprovechando al máximo las infraestructuras existentes.
 - b) Ordenar la oferta de oportunidades de recreo y esparcimiento dando prioridad a la práctica de actividades recreativas educativas compatibles con los objetivos de conservación del parque y las experiencias especialmente diseñadas para poner en valor los beneficios del contacto respetuoso con la naturaleza para la salud física, psíquica y social.
 - c) Estudiar las afecciones del acceso y tránsito de personas en el parque nacional, así como aquellas de la zona periférica de protección que puedan afectar negativamente a los valores de conservación del parque nacional.
 - d) Reforzar el papel de los centros de visitantes o casas del parque, como centros cívicos multifuncionales y de dinamización social desde los que promover hábitos de vida saludables y que refuercen la conexión entre visitantes y población local.
2. Este Subprograma contemplará, como mínimo, las siguientes líneas de actuación:
 - a) Creación de una base de datos georreferenciada para el inventario y gestión de infraestructuras y equipamientos de uso público del parque nacional y su zona periférica de protección y análisis de accesibilidad.
 - b) Análisis de la oferta y la demanda, caracterización, tipología y tendencias de las personas visitantes.
 - c) Estudio de la capacidad de acogida de los diferentes sectores de uso público y de la funcionalidad de sus equipamientos.
 - d) Implementación de los resultados del inventario de infraestructuras y equipamientos de uso público existentes en el parque nacional y su zona periférica de protección en una geodatabase común para ambas vertientes.
 - e) Mejora de la oferta de información en los Centros de Visitantes del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
 - f) Puesta en valor de infraestructuras existentes en el parque nacional y su zona periférica de protección que sean necesarias para la gestión del uso público.
 - g) Mejora de las infraestructuras actuales de uso público con el fin de adaptarlas al diseño universal, minimización de su impacto visual en el entorno, optimización de su eficiencia energética, uso de energías renovables o reducción de elementos potencialmente tóxicos por su contacto frecuente con la piel o por inhalación de gases radiactivos (radón) en el interior de edificios, principalmente sótanos.
 - h) Estudio para el establecimiento de una forma participada de la Red Oficial de Itinerarios del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama que, teniendo en cuenta la fragilidad y temporalidad del uso, contenga al menos su clasificación, equipamientos asociados, actuaciones de mejora necesarias, programa de mantenimiento y medidas específicas, en la medida de lo posible, para facilitar la accesibilidad universal.
 - i) Inventario, diagnóstico y restauración de otros viales existentes en el parque como los senderos e itinerarios deportivos, pasos tradicionales o históricos u otros caminos públicos existentes que se evalúen como compatibles con los objetivos del parque nacional.
 - j) Desarrollo de la regulación específica referente a las diferentes actividades de uso público recogidas en el Plan Rector de Uso y Gestión.

- k) Determinación de la composición y normas de funcionamiento del Comité Técnico Consultivo sobre Escalada.
- l) Implantación de modelos de calidad para la visita.
- m) Seguimiento de parámetros indicativos de impactos derivados del uso público y, si corresponde, propuesta de medidas de mitigación, restauración, rehabilitación o compensación.

Artículo 82. *Subprograma de movilidad*

1. El Subprograma de movilidad contemplará, al menos, los siguientes objetivos:
 - a) Establecimiento de una estrategia de movilidad como herramienta para el redireccionamiento de la visita del parque nacional en función de los objetivos de conservación y prestación de servicios de calidad.
 - b) Fomento del transporte público, tanto por carretera como ferroviario, y su uso en el parque nacional, así como en su entorno.
 - c) Reducción de la huella de carbono del movimiento de personas en el parque nacional.
 - d) Búsqueda de alternativas para adecuar la demanda de uso del vehículo privado a la capacidad de las áreas de aparcamiento establecidas en el parque nacional.
2. Este Subprograma contemplará, como mínimo, las siguientes líneas de actuación:
 - a) Diagnóstico de la situación actual, objetivos, determinación de un plan de actuación y establecimiento de un sistema de evaluación y seguimiento.
 - b) Establecimiento de los mecanismos necesarios para la regulación de accesos al parque nacional.
 - c) Implantación de alternativas de aparcamiento en los municipios del Área de Influencia Socioeconómica junto al estudio de la viabilidad del transporte de personas mediante lanzaderas.
 - d) Puesta en marcha medidas para la promoción del transporte público o colectivo en el parque nacional y su zona periférica de protección. En particular se estudiarán, en colaboración con los órganos competentes, las alternativas de acceso a las zonas más frecuentadas, como pueden ser los puertos de montaña de Navacerrada, Los Cotos y Navafría o el entorno de La Pedriza, desde diversos puntos de origen.
 - e) Ordenación de las áreas de aparcamiento del parque nacional.

Artículo 83. *Subprograma de señalización e información*

1. El Subprograma de señalización e información contendrá, al menos, los siguientes objetivos:
 - a) Transmitir adecuadamente la imagen del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama integrando la identidad corporativa de la Red de Parques Nacionales.
 - b) Facilitar al visitante información acerca de los servicios del parque nacional y su entorno, actividades, normativa, limitaciones temporales de uso, riesgos potenciales, etc.
 - c) Promocionar la visita hacia las áreas con mayor capacidad de acogida.
 - d) Reducir los elementos de información y señalización con el fin de minimizar su impacto.
 - e) Estudiar el uso de nuevas tecnologías para la visita del parque nacional.
 - f) Adaptar la información a la diversidad funcional e idiomática.

- g) Mantener actualizados los contenidos recogidos en los diferentes soportes de información..
2. Este Subprograma contendrá, como mínimo, las siguientes líneas de actuación:
- a) Retirada de señalética obsoleta o no adecuada a la identidad corporativa del parque nacional.
 - b) Establecimiento y mantenimiento de una señalización eficaz que facilite el acceso a las personas visitantes al parque nacional así como a sus diversos equipamientos de uso público.
 - c) Señalización, con los adecuados criterios técnicos y según las pautas recogidas sobre imagen corporativa, de un número discreto de rutas en el ámbito del PRUG y su zona periférica de protección.
 - d) Señalización del perímetro del Área de Especial Protección del parque nacional de la Sierra de Guadarrama.
 - e) Señalización de las Zonas de Reserva dirigida a evitar el acceso a las mismas por parte de las personas visitantes.
 - f) Señalización de los puntos de transición entre las diferentes zonas del parque nacional a lo largo de los viales existentes.
 - g) Adaptación de los elementos de señalización e información a las nuevas tecnologías, de tal manera de se reduzca el impacto visual que generan.
 - h) Determinación de los lugares desde los que se informa y de los procedimientos más eficaces para distribuir la información.
 - i) Establecimiento de los contenidos de información al visitante básicos y comunes para ambas vertientes.
 - j) Elaboración de material informativo y divulgativo para centros de visitantes y puntos de información del parque nacional, oficinas de turismo y empresas del sector turístico y otras entidades asociadas.
 - k) Implementar un sistema de información al visitante sobre la oferta de equipamientos de uso público en el parque, las actividades programadas desde los centros de visitantes, la situación de los accesos, las limitaciones temporales de acceso y las alertas por motivos de seguridad.
 - l) Adaptación de los contenidos en equipamientos de uso público y materiales divulgativos suministrados tanto a la diversidad funcional como en materia de idiomática.
 - m) Mantenimiento de la cartografía actualizada en colaboración con las entidades competentes en cada caso y puesta a disposición del público a través de visores cartográficos digitales.

Artículo 84. Subprograma de sensibilización, educación e interpretación ambiental

1. El Subprograma de sensibilización, educación e interpretación ambiental contendrá, al menos, los siguientes objetivos:
- a) Fomento de la educación ambiental como vía para poner de relieve el valor del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
 - b) Sensibilización de la ciudadanía para la conservación y el uso sostenible de sus recursos.
 - c) Fomento del conocimiento y divulgación de las buenas prácticas, usos y aprovechamientos tradicionales compatibles con la conservación y el uso sostenible de los recursos del parque nacional, en colaboración con las poblaciones locales.
 - d) Generación de un sentido de pertenencia en la población del Área de Influencia Socioeconómica en relación con el espacio.
 - e) Dar a conocer a la sociedad las iniciativas que se están desarrollando para la conservación y mejora en el parque nacional, facilitando su valoración social.

2. Este Subprograma contendrá, como mínimo, las siguientes líneas de actuación:
 - a) Desarrollo de funciones de coordinación, apoyo y supervisión de actividades desarrolladas por terceras personas que deseen realizar acciones educativas en el parque nacional, además de mantener una oferta propia de actividades dirigidas a distintos sectores.
 - b) Aportación de recursos interpretativos para facilitar el conocimiento del patrimonio natural y cultural por parte de las personas visitantes y la población local.
 - c) Desarrollo de un programa de educación ambiental para los centros educativos del Área de Influencia Socioeconómica para facilitar el acercamiento del alumnado al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, generar en un sentido de pertenencia y apoyar el aprendizaje basado en el contacto con el territorio y la experiencia directa.
 - d) Desarrollo de actividades formativas orientadas a mejorar la capacitación de actores clave en materia de conservación y sostenibilidad (personas usuarias de los recursos naturales, deportistas, guías y personas dinamizadoras de actividades de aire libre, responsables de la gestión local, etc.)
 - e) Con objeto de facilitar a la población local y las personas visitantes el aprovechamiento de los recursos educativos, se proporcionará información sobre la oferta existente a través de una “guía de recursos educativos” y otros medios.
 - f) Diseño e implementación de itinerarios interpretativos autoguiados, canalizando el flujo principal de personas.
 - g) Realización de actividades interpretativas en itinerarios guiados.

CAPÍTULO V. PROGRAMA DE RELACIONES CON EL ENTORNO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 85. Objetivo y estructura

1. La Administración gestora del parque elaborará un Programa de Relaciones con el Entorno y la Participación Ciudadana cuyos objetivos principales serán los siguientes:
 - a) Implicación de la sociedad en la conservación de los recursos naturales como garantía del aumento de calidad de vida de su población, con especial atención a las comunidades locales del Área de Influencia Socioeconómica del parque.
 - b) Colaborar en las propuestas de actividad económica sostenible en el Área de Influencia Socioeconómica del parque.
2. El Programa de Relaciones con el Entorno y Participación Ciudadana podrá articularse al menos en los siguientes subprogramas:
 - a) Subprograma de participación ciudadana y voluntariado
 - b) Subprograma de apoyo al desarrollo socioeconómico.
 - c) Subprograma de comunicación

Artículo 86. Subprograma de participación ciudadana y voluntariado

1. Este subprograma contemplará, al menos, los siguientes objetivos:
 - a) Creación de canales de participación ciudadana para la implicación de la sociedad en la conservación de los valores del parque nacional.
 - b) Fomento del voluntariado ambiental, como vía para la implicación ciudadana en el conocimiento, concienciación, cuidado y mejora ambiental del parque nacional y su zona periférica de protección.
 - c) Favorecer la accesibilidad de las personas con diversidad funcional tanto en los canales de participación como en el fomento del voluntariado.
2. Este Subprograma contendrá, como mínimo, las siguientes líneas de actuación:
 - a) Establecimiento de herramientas de comunicación entre la sociedad y las administraciones gestoras en las que la ciudadanía, personas visitantes y población local puedan manifestar sus demandas, inquietudes y sugerencias.
 - b) Divulgación de las aportaciones, sugerencias y quejas recibidas, así como las respuestas y acciones adoptadas por la Administración gestora.
 - c) Fomento y control de las actividades de voluntariado ambiental desarrolladas en el ámbito del presente PRUG.
 - d) Coordinación y apoyo a las organizaciones que realicen iniciativas de voluntariado en el parque nacional, además de realizar una oferta propia de actividades para facilitar la colaboración ciudadana voluntaria y altruista.

Artículo 87. Subprograma de apoyo al desarrollo socioeconómico

1. Este subprograma contemplará, al menos, los siguientes objetivos:
 - a) Potenciación y mantenimiento de un sistema de relaciones permanente y fluido con los ayuntamientos del área de influencia socioeconómica, la propiedad y las personas titulares de derechos en el interior del parque orientado a una mejor consecución de los objetivos del mismo.
 - b) Contribución mediante los programas de subvenciones establecidas por las administraciones estatal y autonómica en el desarrollo sostenible del Área de Influencia Socioeconómica del parque nacional.
 - c) Promoción para que los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica que cumplan con los criterios establecidos en la normativa sectorial correspondiente en materia de desarrollo rural, tengan la consideración de zona rural prioritaria.
 - d) Impulso de la incorporación en los criterios de valoración para la obtención de todo tipo de subvenciones la pertenencia a los municipios del Área de Influencia Socioeconómica del parque nacional, respetando los principios de igualdad y no discriminación.
 - e) Participación en los planes de desarrollo sostenible que se impulsen en el Área de Influencia Socioeconómica.
 - f) Apoyar la mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales a través de la colaboración en la implantación de servicios de calidad sin detrimento de los valores naturales.
 - g) Fomentar las actuaciones que se desarrollen con el fin de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de aplicación del plan

2. Este Subprograma contendrá, como mínimo, las siguientes líneas de actuación:

- a) Apoyo para la implantación de puntos de información del parque nacional en los cascos urbanos de los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del parque nacional.
- b) Vinculación de las personas titulares de actividades económicas desarrolladas en el Área de Influencia Socioeconómica compatibles con los objetivos del parque nacional como empresa colaboradora.
- c) Fomento del empleo de etiquetas de calidad como referencia en los productos y servicios del Área de Influencia Socioeconómica.
- d) Desarrollo e implantación de sistemas de calidad en el sector turístico del Área de Influencia Socioeconómica que vinculen sostenibilidad y compromiso con la gestión del parque nacional.
- e) Colaboración en la divulgación de productos tradicionales y ofertas turísticas de empresas cuya sede esté domiciliada en el Área de Influencia Socioeconómica o que dispongan de una sucursal u oficina en el citado ámbito.
- f) Colaboración con las administraciones competentes y entidades implicadas en el desarrollo sostenible del Área de Influencia Socioeconómica.
- g) Promoción de intercambios de experiencias de desarrollo socioeconómico en otros parques nacionales.
- h) Colaboración en la realización de prácticas formativas relacionadas con profesiones relacionadas con los objetivos del parque nacional.

Artículo 88. *Subprograma de comunicación*

1. Este subprograma contemplará, al menos, los siguientes objetivos:

- a) Tender a una gestión abierta y transparente en el espacio protegido y establecer las herramientas divulgativas necesarias para dar a conocer el modelo de gestión a todos los ámbitos de la sociedad.
- b) Dar a conocer a la sociedad los valores del parque nacional y la importancia de su conservación.
- c) Informar sobre las opciones que el parque ofrece para su visita.
- d) Puesta en valor del aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el Área de Influencia Socioeconómica.

2. Este Subprograma contendrá, como mínimo, las siguientes líneas de actuación:

- a) Diseño de una estrategia de comunicación a través de los diferentes canales y aplicación de nuevas tecnologías.
- b) Establecimiento de mecanismos de colaboración con otras instituciones, entidades y empresas para mejorar la información sobre el parque nacional y su normativa, y en particular con los medios de comunicación de carácter masivo y con las entidades locales.
- c) Mejora del diseño de la página web del parque nacional con revisión y actualización permanente de sus contenidos.

- d) Participación en coloquios, mesas redondas, congresos sobre temas relacionados con la gestión del parque, así como colaboración en su organización.
- e) Establecimiento de líneas de comunicación interna del parque nacional con todos sus trabajadores para que puedan trasladar a visitantes y en general a los afectados por la gestión de la conservación del parque, objetivos específicos de gestión, alertas y modificaciones normativas.

CAPÍTULO VI. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 89. *Generalidades*

1. El programa de seguimiento, control y vigilancia contemplará, al menos, los siguientes objetivos:
 - a) Establecer los mecanismos de vigilancia y control para la garantizar el cumplimiento de los objetivos, criterios y normativa establecidos en el presente PRUG y la prevención de actividades ilegales y/o perjudiciales para la conservación del parque.
 - b) Evaluar el estado de conservación del parque nacional y su evolución.
 - c) Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos del parque nacional y el estado de ejecución de las acciones previstas en el plan, incluyendo un especial seguimiento de la gestión de los programas de desarrollo y el grado de afectación a las actividades socioeconómicas y usos tradicionales.
 - d) Evaluar los efectos derivados del desarrollo del plan y el funcionamiento de las medidas preventivas y correctoras previstas.
 - e) Identificar de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos de conservación y aplicación de medidas adicionales para su eliminación, corrección o minimización.
2. El seguimiento tendrá carácter transversal, incorporando los diferentes indicadores de seguimiento que se establezcan para cada uno de los programas de actuaciones e incluirá información obtenida periódicamente de acuerdo con protocolos preestablecidos, cuyos resultados sean comparables.
3. En la selección de indicadores y fuentes de información se potenciará:
 - a) El número mínimo de indicadores para aportar un panorama realista sobre el estado y evolución del parque nacional.
 - b) Integración de las series de datos históricos que se estén tomando a fecha de aprobación del presente PRUG.
 - c) El empleo de técnicas que permitan una obtención automática de datos.
 - d) La inclusión de información obtenida por otras entidades que tenga relevancia en el parque nacional.
 - e) Aquellas metodologías que permitan un mayor rendimiento al menor coste y que impliquen una menor complejidad.
 - f) Aquellas metodologías de mínimo impacto sobre los valores a conservar.

4. El sistema de seguimiento de indicadores debe diseñarse con el objetivo de poder evaluar si los impactos que están generando las distintas actividades de uso público están superando el Límite de Cambio Aceptable y por tanto se deben adoptar decisiones para modificar y hacer más restrictivo el plan de gestión de dichas actividades.
5. El programa de seguimiento deberá incorporar anualmente los resultados obtenidos y artículos publicados por investigadores que han realizados sus trabajos en el contexto del parque nacional, aunque dichas investigaciones se hayan llevado a cabo con fondos aportados por otras instituciones públicas o privadas. El compromiso y posterior entrega de estos trabajos será obligatorio para obtener los permisos de recogida de datos/información dentro del límite del parque nacional.

Artículo 90. *Líneas de actuación:*

1. Vigilancia y control:
 - a) Coordinación entre el personal de la Administración gestora y otros cuerpos competentes en materia de vigilancia ambiental.
 - b) Formación del personal de la Administración gestora y otras entidades con competencias en la vigilancia del parque nacional y control de las actividades desarrolladas en él, así como para la información de usuarios y visitantes.
 - c) Establecimiento de protocolos de vigilancia y control de actividades y aprovechamientos autorizados.
 - d) Coordinación en la vigilancia y control de actividades incompatibles que se desarrollen en el interior del parque nacional y vigilancia para la prevención de efectos desfavorables de las que se desarrollen en el exterior.
 - e) Fortalecimiento de los procesos de denuncia y resolución de expedientes sancionadores.
 - f) Colaboración en la vigilancia y apoyo a la extinción de incendios forestales y otras situaciones de emergencia.
 - g) Establecimiento de programas de vigilancia y control de plagas y enfermedades, presencia de especies exóticas invasoras, accidentes de la fauna silvestre, residuos, vertidos, etc.
2. Seguimiento de los procesos naturales y del estado ambiental:
 - a) Variables climáticas.
 - b) Estado de la flora y vegetación.
 - c) Especies de fauna de interés.
 - d) Niveles de contaminantes
 - e) Hidrología y calidad de las aguas superficiales.
 - f) Evolución y estado sanitario de las masas forestales.
 - g) Efectos del cambio global.
3. Seguimiento de las actividades:
 - a) Incidencia de las actividades tradicionales.
 - b) Incidencia del uso público.
 - c) Cuantificación anual del número de usuarios del parque a ser posible por tipología de actividad que realizan y zonas en las que se llevan a cabo.

- d) Obtención de información detallada y precisa de aquellas actividades/usuarios que pueden generar problemas ambientales acumulados e irreversibles.
4. Seguimiento del estado socioeconómico:
- a) Percepción social y participación.
 - b) Actividad económica asociada al parque nacional.
 - c) Patrimonio cultural
 - d) Relaciones con el entorno
5. Seguimiento de la gestión:
- a) Gestión de los procesos naturales
 - b) Gestión de infraestructuras e instalaciones.
 - c) Calidad de los servicios ofertados.
 - d) Procedimientos administrativos.
 - e) Gestión de la investigación.
 - f) Comunicación y difusión.
 - g) Voluntariado y educación ambiental.
 - h) Coordinación y colaboración.
 - i) Presupuesto y ejecución del gasto.

CAPÍTULO VII. DIRECTRICES PARA OTRAS ACTUACIONES

Artículo 91. Medidas de mejora de las capacidades de gestión

1. Diagnóstico preliminar sobre las capacidades de gestión administrativa.
2. Implantación de medidas correctoras de las debilidades detectadas en el diagnóstico preliminar, entre otras las siguientes:
 - a) Adecuación de la estructura a las necesidades derivadas de la implantación de este PRUG.
 - b) Homogeneización e implantación de procedimientos administrativos.
 - c) Adecuación de administración electrónica con especial prioridad en sistema de comunicaciones y autorizaciones.
3. Formación de personal con el objetivo de:
 - a) Promover en los trabajadores del parque nacional un espíritu de renovación de conocimientos y de trabajo en equipo.
 - b) Aumentar su especialización y eficacia en temas de su competencia, logrando al menos un nivel básico de formación.
 - c) Intercambio de experiencias y conocimientos.
4. Exigir la formación básica de los trabajadores que desarrollan su actividad en el parque nacional en relación a las normas y condiciones que les sean de aplicación.

Artículo 92. *Medidas preventivas frente a actividades incompatibles desarrolladas en el exterior del parque nacional*

1. Las actividades, planes y proyectos que se relacionan en el apartado siguiente y que, teniendo la consideración de autorizados o autorizables en la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama o en los ámbitos del Puerto de Navacerrada y estación de esquí, entorno de Guarramillas y estación de esquí de Valdesquí, estarán sujetas a informe de la Administración gestora relativo a su posible incidencia desfavorable sobre los valores a conservar en el interior del parque nacional y establecimiento de posibles medidas correctoras de dichos impactos. Dicho informe será vinculante en caso de que se determine una afección negativa.
2. Las actividades, planes o proyectos que requieren informe preceptivo de la Administración gestora del parque nacional en el ámbito que se describe en el apartado anterior son los que se relacionan a continuación:
 - a) Autorizaciones de uso del fuego, que se considerarán incompatibles en un entorno de 400 metros alrededor del ámbito del PRUG.
 - b) Constitución de nuevos cotos de caza o pesca.
 - c) Documentos de planificación forestal o cinegética.
 - d) Proyectos de urbanización o autorizaciones de uso excepcional de suelo rústico.
 - e) Proyectos que supongan la creación de focos de contaminación atmosférica (gases, luminarias, etc).
 - f) Acciones que supongan la alteración del suelo, de las rocas o el relieve.
 - g) Acciones sobre el medio físico o biológico vinculado al agua que constituyan o puedan constituir una degradación de este. De manera particular, la desviación, retención, derivación, transformación de los perfiles longitudinales o transversales de los cauces o las intervenciones sobre la vegetación de ribera.
 - h) La realización de acciones o instalaciones que produzcan la fragmentación de elementos naturales del paisaje de importancia para el mantenimiento de la conectividad ecológica o que afecten de forma negativa a la preservación de dicha conectividad.
 - i) Introducción de taxones vegetales o animales no nativos o individuos de carácter híbrido o modificados genéticamente.
 - j) Permisos de investigación.
 - k) Autorizaciones para el uso de drones.
 - l) Actividades deportivas extraordinarias de carácter no competitivo que reúnan a más de 150 participantes y pruebas y competiciones deportivas en cualquier modalidad.
 - m) Celebración de conciertos musicales, fiestas, romerías y otros eventos sociales organizados.
 - n) Proyectos que desarrollen modelos de uso público y social, así como los de usos turísticos y sus infraestructuras asociadas.
3. Asimismo, las actividades y proyectos que se relacionan a continuación y que pretendan desarrollarse en el entorno descrito en el apartado uno del presente artículo estará sometidas a la misma regulación que en el ámbito del PRUG:
 - a) Instalación de núcleos zoológicos o exhibiciones de fauna, que estarán prohibidas.
 - b) Fotografía o filmación de áreas de reproducción o descanso de fauna, estarán sometidas a autorización según lo establecido en el apartado 9 del artículo 42.

- c) Alimentación de la fauna silvestre o empleo de cebos, comederos, señuelos, reclamos u otra clase de atrayentes para la fauna, que estará prohibida con las salvedades establecidas en el artículo 42.
- d) Actividades recreativas nocturnas, que estarán sujetas a la regulación establecida en el artículo 47.f)
- e) Pernocta en cualquier modalidad en lugares no habilitados expresamente para la acampada, salvo derechos de propiedad, que estará sometida a las condiciones del apartado 3 del artículo 48.a)
- f) Distribución de salmueras para el mantenimiento de la vialidad invernal, que seguirá el criterio establecido en el apartado 2 del artículo 41.
- g) Utilización de productos fitosanitarios, que estará sometida a las mismas limitaciones que las establecidas en el apartado 6 del artículo 62.

Artículo 93. *Previsión de catástrofes naturales o derivadas de la actividad humana*

1. Según se establece en la legislación, la Administración gestora deberá dotarse de un Plan de Autoprotección Medioambiental destinado a prevenir y, en su caso, hacer frente a los riesgos que pudieran producirse tanto derivados de catástrofes naturales o derivadas de la actividad humana.
2. El Plan de autoprotección deberá contener como mínimo:
 - a) La relación de riesgos posibles y su ubicación.
 - b) La relación de infraestructuras y sus usos a efectos de su protección y regulación de uso desde este punto de vista.
 - c) La relación de medios y bienes disponibles en el parque nacional para las labores de autoprotección
 - d) Los mecanismos de coordinación con los planes de protección civil existentes.
 - e) Los mecanismos de implantación.
 - f) Los mecanismos de revisión del Plan.
 - g) Para cada una de las áreas recreativas existentes dentro del parque nacional o su zona periférica de protección se deberá redactar, aprobar e implantar un Plan de Autoprotección.

Artículo 94. *Estudios sobre los límites del parque nacional*

1. Como consecuencia de lo observado en la señalización de perímetro del parque nacional se estima conveniente la mejora en la descripción tanto gráfica como literal de los límites establecidos para el parque nacional, realizando pequeñas modificaciones de las mismas. Dichas modificaciones se elevarán como propuesta para la modificación de la Ley de declaración a través de su correspondiente procedimiento.
2. El preámbulo de la Ley de declaración de este parque nacional manifiesta la vocación de ampliación del espacio. Por este motivo, desde la Administración gestora se realizarán estudios de las áreas colindantes con valores que justifiquen su protección, promovándose, en su caso, la ampliación del parque nacional.

CAPÍTULO VIII. ACTUACIONES MÍNIMAS PRECISAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL A REALIZAR EN EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRUG

Artículo 95. *Actuaciones mínimas necesarias para la consecución de los objetivos del parque nacional*

- Los programas sectoriales definirán el marco completo de actuaciones a desarrollar para la consecución de los objetivos del PRUG una vez superada la necesaria fase de diagnóstico.

Sin embargo, se considera que ciertas necesidades de actuación se encuentran ya detectadas en la actualidad y, como tales, han quedado incluidas entre las líneas de actuación a desarrollar en los programas sectoriales. Así, se valora que la Administración gestora deberá abordar las siguientes actuaciones mínimas concretas cuya programación a corto y medio plazo figura en la tabla que se presenta a continuación. A tales efectos, se entenderá por corto plazo un periodo menor o igual a dos años aproximadamente y por medio plazo un periodo de entre cinco y diez años.

ACTUACIÓN	Programación	
	Corto plazo	Medio plazo
Programa de conservación de los recursos naturales, patrimonio cultural y paisaje.		
Redacción y aprobación del Programa sectorial	x	
Diseño e implantación de un sistema de captura, almacenamiento y análisis de las variables climáticas del parque nacional		x
Identificación y establecimiento de mecanismos para informar de los valores de los distintos contaminantes a las personas usuarias del parque nacional.		x
Identificación y valoración de los efectos de las fuentes artificiales de ruido y luz		x
Elaboración de un catálogo de formaciones geológicas y geomorfológicas de interés	x	
Inventario de concesiones, detracciones de agua y vertidos en el parque nacional.	x	
Inventario de las barreras transversales artificiales en los cursos de agua	x	
Establecimiento de una red de seguimiento a largo plazo de la calidad del agua	x	
Identificación de los elementos de conservación prioritarios de flora y fauna y establecimiento de medidas para su conservación	x	
Identificación de las especies de fauna que eventualmente puedan suponer una amenaza para los elementos de conservación y caracterización de poblaciones	x	
Aplicación de medidas contempladas en el Plan de Gestión de la cabra montés	x	
Aplicación de medidas contempladas en el Plan de Gestión de jabalí	x	
Elaboración de un catálogo de flora y fauna autóctona del territorio del parque nacional y su Zona Periférica de Protección		x
Diseño y puesta en marcha de medidas eficaces para el control de las poblaciones de las diferentes especies identificadas que supongan una amenaza sobre los valores de conservación del parque nacional.		x
Identificación, protección y promoción de las unidades de conservación de la genética forestal		x
Conservación y naturalización de las riberas.		x
Establecimiento de diferentes itinerarios selvícolas para la gestión de las masas forestales del parque nacional,	x	
Establecimiento de criterios generales para la determinación de las variables para la regulación del pastoreo	x	
Establecimiento de un sistema de indicadores en relación con el sobrepastoreo	x	
Estudio de la compatibilidad de la presencia de ganado doméstico con otros usos en el parque nacional y de su interacción con la fauna silvestre.	x	
Promoción de razas autóctonas o adaptadas al medio del parque nacional.		x
Ordenación de la gestión de la aportación de alimento a necrófagas.		x
Inventario de hitos y singularidades paisajísticas naturales para su especial conservación		x

ACTUACIÓN	Programación	
	Corto plazo	Medio plazo
Elaboración del catálogo de bienes culturales materiales e inmateriales existente dentro del parque.	x	
Promoción la declaración como Bien de Interés Cultural de aquellos elementos del catálogo que sean susceptibles de dicha declaración.		x
Programa de investigación		
Redacción y aprobación del Programa sectorial	x	
Programa de uso público y social		
Redacción y aprobación del Programa sectorial	x	
Inventario de las infraestructuras y equipamientos de uso público	x	
Puesta en valor de infraestructuras existentes en el parque nacional que sean necesarias para la gestión del uso público.		x
Mejora de las infraestructuras actuales de uso público		x
Estudio para el establecimiento de la Red Oficial de Itinerarios del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama	x	
Desarrollo de la regulación específica referente a las diferentes actividades de uso público recogidas en el Plan Rector de Uso y Gestión	x	
Determinación de la composición y normas de funcionamiento del Comité Técnico Consultivo sobre Escalada.	x	
Creación de una base de datos georreferenciada para el inventario y gestión infraestructuras y equipamientos de uso público del parque nacional.	x	
Retirada de señalética obsoleta o no adecuada a la identidad corporativa del parque nacional	x	
Señalización de la Zonificación	x	
Señalización del perímetro del Área de Especial Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.	x	
Elaboración de material informativo y divulgativo		x
Desarrollo de un programa de educación ambiental para los centros educativos del Área de Influencia Socioeconómica	x	
Diseño e implementación de itinerarios interpretativos autoguiados,	x	
Elaboración de la "Guía de recursos educativos"		x
Programa de relaciones con el entorno y participación ciudadana		
Redacción y aprobación del Programa sectorial	x	
Fomento del empleo de etiquetas de calidad como referencia en los productos y servicios del Área de Influencia Socioeconómica.		x
Desarrollo e implantación de sistemas de calidad en el sector turístico del Área de Influencia Socioeconómica que vinculen sostenibilidad y compromiso con la gestión del parque nacional.		x
Colaboración en la divulgación de productos tradicionales y ofertas turísticas de empresas del Área de Influencia Socioeconómica.		x
Elaboración de material divulgativo para centros de visitantes y puntos de Información del parque nacional, oficinas de turismo y empresas del sector turístico y otras entidades asociadas.		x
Adaptación de los contenidos informativos en equipamientos de uso público y materiales divulgativos tanto a la diversidad funcional como en materia de idiomática.		x
Mejora del diseño de la página web del parque nacional con revisión y actualización permanente de sus contenidos.	x	
Programa de seguimiento, vigilancia y control		
Redacción y aprobación del Programa sectorial	x	
Otras medidas		
Adecuación estructura a necesidades derivadas de la implantación del Plan	x	

ACTUACIÓN	programación	
	corto plazo	medio plazo
Homogeneización e implantación de procedimientos.	x	
Adecuación de administración electrónica con especial prioridad en sistema de comunicaciones y autorizaciones.	x	
Formación del personal	x	
Redacción, impulso para su aprobación e implantación del Plan de Autoprotección	x	
Estudio sobre los límites del parque nacional		x

TÍTULO VI. DESARROLLO DEL PLAN

CAPÍTULO I. MECANISMOS DE APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN

Artículo 96. Aspectos generales

El desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente PRUG podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mecanismos existentes en el marco normativo y de planificación sectorial vigente, así como otros programas o planes cuyos objetivos y ámbito de aplicación coincidan con los del presente Plan, los procedimientos diseñados para facilitar la colaboración y coordinación con las administraciones sectoriales con competencias en el espacio y los mecanismos para favorecer la implicación de personas titulares de derechos y usuarias en la conservación del espacio y el fomento del desarrollo sostenible.

Artículo 97. Mecanismos de aplicación y desarrollo

La gestión del parque nacional podrá llevarse a cabo mediante la elaboración y, en su caso, aplicación de cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Programas sectoriales, de acuerdo a lo expuesto en el Título V del presente PRUG.
2. Acuerdos de la Comisión de Gestión

La Comisión de Gestión podrá, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la legislación vigente, adoptar acuerdos para la aplicación de criterios o medidas orientados a la consecución de los objetivos del presente PRUG. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. No obstante, si un asunto a debate se centrara en una actuación a desarrollar, en exclusiva, en la porción territorial del parque nacional correspondiente a una de las comunidades autónomas, el acuerdo que se adopte, para su validez, deberá contar con el voto favorable de los representantes de esa Administración.

3. Resoluciones del órgano competente

Son los actos administrativos, cualquiera que sea su denominación específica, por los que, en uso de una potestad de intervención legalmente atribuida a la Administración gestora, se pone fin al procedimiento de manera directa decidiendo las cuestiones que se hubiesen suscitado.

Concretamente las resoluciones de autorización son los actos administrativos, a solicitud de una persona física o jurídica, por los que la Administración gestora habilita al interesado el ejercicio de una actividad, previa comprobación de su adecuación al ordenamiento jurídico y valoración del interés público afectado.

Asimismo, el órgano competente de la Administración gestora podrá dictar resoluciones para regular aspectos concretos de la gestión de acuerdo con los criterios establecidos en el presente PRUG.

4. Instrucciones y órdenes de servicio

Los órganos superiores y directivos competentes en cada comunidad autónoma podrán dictar normas internas dirigidas a los órganos o unidades que de ellos dependen encaminadas a recordar la aplicación de determinadas disposiciones, establecer su interpretación a fin de que sea objeto de una aplicación homogénea, establecer pautas o criterios de actuación generales o reglas de actuación u órdenes específicas.

5. Informes o dictámenes

Los órganos competentes de la Administración gestora podrán emitir informes o dictámenes en los que en los que se exprese una información u opinión técnica sobre hechos o previsiones concretas, de oficio o a solicitud de un órgano administrativo.

6. Documentos técnicos

Son el conjunto de documentación que se elabora para la ejecución de una obra, estudio o actuación que persigue contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente PRUG, dando respuesta concreta a las acciones que se establezcan en los diferentes programas de desarrollo.

7. Protocolos o convenios

Ciertas acciones o aspectos de desarrollo del presente PRUG podrán ser elemento de motivación, justificación y suscripción de protocolos o convenios de los que sea parte la Administración gestora del parque nacional. Dichos protocolos o convenios serán suscritos entre el órgano administrativo que ostente la competencia para ello y otro ente de naturaleza pública o privada para un fin común.

8. Subvenciones y otras medidas de apoyo e incentivos.

En el marco normativo de las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales, y la promoción de actuaciones para el desarrollo sostenible y fomento de la divulgación y proyección de la Red de Parques Nacionales, la Administración gestora tendrá en cuenta, para la concesión de las citadas subvenciones, criterios de valoración que prioricen aquellas iniciativas que respondan directamente a los objetivos y criterios de gestión contenidos en el presente PRUG, a las líneas de trabajo establecidas en los programas de desarrollo, así como a las líneas de colaboración establecidas con personas físicas o jurídicas que tengan el carácter de beneficiarios.

Asimismo, la Administración gestora podrá establecer incentivos específicos u otras medidas de apoyo para el mantenimiento o adecuación de aquellos aprovechamientos agropecuarios, forestales o de otro tipo que favorezcan la conservación del parque nacional.

9. Vigilancia y control

La vigilancia incluye el conjunto de actividades destinadas a la identificación y la prevención de actividades ilegales y perjudiciales para la conservación del medio natural.

El control administrativo expresa la tutela que las administraciones gestoras efectúan sobre el parque nacional y se centra fundamentalmente en la tramitación de autorizaciones, concesiones, evaluaciones de repercusiones sobre los valores protegidos, expedientes de responsabilidad patrimonial o expedientes sancionadores, que surgen bien por la identificación de actividades ilegales o bien como consecuencia de las solicitudes de actuaciones por parte de los interesados.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 98. *Coordinación interadministrativa*

La gestión de los espacios naturales que ocupan territorios en diferentes jurisdicciones autonómicas se concibe como una tarea innovadora, global e integrada en su entorno, lo que debe constituir la referencia básica para establecer un modelo de gestión coordinada con las administraciones con competencias en su territorio y que, de una u otra forma, inciden en el mismo. En consecuencia:

1. La Administración gestora mantendrá una colaboración permanente con todas las instituciones y administraciones competentes en el territorio del parque nacional.
2. Las administraciones públicas de ámbito estatal, autonómico y local con competencias territoriales y sectoriales en el ámbito de aplicación del presente PRUG ejercerán su actividad de acuerdo a los criterios expuestos en el mismo, promoviendo la cooperación entre las mismas. En particular se trabajará en la prevención frente a actividades declaradas incompatibles en el interior del parque nacional que se desarrollen en el exterior del parque nacional.
3. La gestión de elementos bióticos y abióticos presentes al mismo tiempo en parque nacional, espacios naturales protegidos periféricos y otras zonas naturales del Área de Influencia Socioeconómica del parque debe establecer objetivos compartidos que favorezcan una gestión coordinada del territorio.
4. Para agilizar los trámites de la gestión se establecerán acuerdos de trabajo, de colaboración o procedimiento con las diferentes administraciones, referidos a labores que presentan competencias compartidas.
5. Se emprenderán las acciones necesarias para potenciar y canalizar las ayudas autonómicas, estatales o de otro ámbito que se consideren compatibles con los objetivos del parque nacional y especialmente las relacionadas con competencias de la Administración gestora del parque.

Artículo 99. *Coordinación y colaboración con la Administración General del Estado*

Las líneas prioritarias de coordinación y colaboración serán las siguientes:

1. Con el Organismo Autónomo Parques Nacionales:

Con independencia de cuantos acuerdos o instrumentos de colaboración financiera puedan establecerse en aplicación del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, y además de lo establecido en el apartado de Directrices básicas para la coordinación del Plan Director de Parques Nacionales, se atenderá a lo siguiente:

- a) En relación con la coordinación de la Red de Parques Nacionales

- a.1. Coordinación y colaboración en las actuaciones contempladas en el Programa de actuaciones comunes de la Red de Parques Nacionales que contempla el Plan Director de Parques Nacionales.

- b) Con el Centro Nacional de Educación Ambiental:

- b.1. Uso de las instalaciones para actividades del parque nacional.
- b.2. Integración de las actividades de educación ambiental e interpretación del patrimonio, en la medida de lo posible, en los programas sectoriales correspondientes.
- b.3. Apoyo técnico y de medios en actividades de educación ambiental dirigidas al área de influencia socioeconómica y formación para los trabajadores del parque nacional y otros agentes vinculados con el mismo.

- b.4. Corresponsabilidad a la hora de elaborar propuestas de educación ambiental, búsqueda de información e intercambio de resultados de los programas sectoriales.
- c) Con el Centro Montes y Aserradero de Valsaín:
 - c.1. Coordinación y colaboración en la gestión técnica ordinaria de los Montes de Valsaín.
 - c.2. Colaboración en la prestación de medios propios de dicho centro con dedicación a labores de mantenimiento, seguimiento, vigilancia, control de usos y aprovechamientos, prevención y extinción de incendios forestales.
 - c.3. Consideración del “Centro de Visitantes del Valle de Valsaín – Boca del Asno” como uno de los centros de visitantes del parque nacional integrado en la gestión del uso público y social.
- 2. Con las Confederaciones Hidrográficas:
 - a) Establecimiento de un protocolo de seguimiento de la calidad y cantidad de aguas superficiales y subterráneas.
 - b) Establecimiento de mecanismos eficaces de intercambio y transmisión de la información.
 - c) Estudio de la posible supresión de concesiones de aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas que tengan impacto negativo significativo sobre la conservación de los valores del parque.
 - d) Colaboración en la planificación de la gestión de las reservas naturales fluviales declaradas en el ámbito territorial del presente PRUG.
 - e) Colaboración en la regeneración de zonas de ribera.
 - f) Colaboración en materia de conservación del patrimonio cultural de su titularidad asociado a los usos tradicionales del agua.
- 3. Con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otras entidades científicas de carácter estatal:
 - a) Colaboración en el desarrollo del Programa de Investigación aplicado a la gestión del parque nacional, rentabilizando las posibilidades investigadoras de estas instituciones así como el establecimiento de mecanismos de transmisión de información fluida y rápida.
 - b) Colaboración en el desarrollo del Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control.
- 4. Con la Guardia Civil:
 - a) Vigilancia en el cumplimiento del control de la normativa del parque nacional.
 - b) Coordinación en la planificación conjunta de campañas específicas.
 - c) Colaboración en el control de tránsitos de mercancías peligrosas o que puedan suponer una amenaza ambiental realizados en el interior del parque nacional.
 - d) Vigilancia y control en carreteras de acceso, zonas de aparcamiento y zonas restringidas al tránsito por motivos de seguridad o conservación.
 - e) En materia de movilidad y seguridad vial.
- 5. Con la Agencia Estatal de Meteorología:
 - a) Intercambio de información disponible de las diferentes estaciones meteorológicas del territorio del parque nacional y su zona periférica de protección.

- b) Gestión de informes y avisos sobre incidencias de riesgo.
- c) Seguimiento del estado de la criosfera.

6. Con Patrimonio Nacional:

- a) Información y seguimiento anual sobre el control de caudales ecológicos y estados erosivos en arroyos con dominio público hidráulico adscrito a Patrimonio Nacional.
- b) Gestión de la sanidad forestal dentro de los Jardines del Real Sitio de San Ildefonso con criterios acordes al PRUG evitando medidas que puedan interferir en el parque nacional dada su cercanía y al mismo.
- c) Colaboración con la Administración gestora en relación con la fauna silvestre que entra en fincas de su titularidad.
- d) Colaboración con la Administración gestora con el fin de evitar y eliminar la vegetación alóctona que puede desarrollarse en el Parque Nacional como consecuencia de las especies introducidas en las jardines del Real Sitio de San Ildefonso.

7. Con el organismo responsable del Patrimonio Cultural del Estado

- a) Promoción cultural del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama desde el Monasterio del Paular.
- b) Promoción de los valores culturales vinculados a la conservación de la naturaleza y el paisaje intrínsecos al Monasterio del Paular.
- c) Puesta en valor de infraestructuras culturales de su titularidad.

Artículo 100. *Colaboración con las Administraciones de las Comunidades Autónomas*

Las líneas prioritarias de coordinación y colaboración serán las siguientes:

1. Con el órgano competente en materia forestal, de agricultura y ganadería.

- a) Elaboración conjunta de la planificación forestal y supervisión de las acciones de gestión de montes.
- b) Establecimiento de protocolos de actuación y desarrollo de normativa en materia de sanidad animal dentro del parque, tanto para domésticos como para silvestres y para apicultura.
- c) Colaboración en el desarrollo de medidas agroambientales aplicables en el parque nacional y su entorno.
- d) Colaboración en el fomento y promoción de la ganadería extensiva en el parque nacional.

2. Con el órgano competente en materia de prevención, detección y extinción de incendios forestales. Colaboración entre los diferentes órganos competentes de las Administraciones implicadas en las labores de prevención, detección, extinción e investigación de incendios forestales conforme a la legislación vigente y los protocolos de coordinación establecidos con el resto de servicios intervinientes.

3. Con el órgano competente en materia de calidad ambiental. Colaboración en la vigilancia ambiental.

4. Con el órgano competente en la dirección del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid o del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Comunidad de Castilla y León.

- a) Se facilitará desde las Administraciones gestoras la coordinación entre los Cuerpos de Agentes Forestales y Medioambientales pertenecientes a cualquiera de las Administraciones afectadas en el ámbito del presente PRUG en aras a una mayor eficiencia en el ejercicio de sus competencias.
- b) Vigilancia en el cumplimiento de la normativa del parque nacional.
- c) Coordinación en la planificación conjunta de campañas y servicios, fomentando de esta forma una línea acorde con la gestión, pudiendo servir de apoyo en trabajos de seguimiento, conservación y uso público y social.
- d) Participación en las labores de prevención, detección, extinción e investigación de incendios forestales conforme a la legislación vigente y los protocolos de coordinación establecidos con el resto de servicios intervinientes.
- e) Participación en la atención de accidentes, catástrofes o en otros supuestos de protección civil conforme a los protocolos de actuación operativa establecidos en los centros de emergencias 112.

5. Con los órganos competentes en materia de protección ciudadana y emergencias.

- a) Colaboración en la redacción del Plan de Autoprotección del parque nacional y en los planes de protección civil de emergencias.
- b) Asesoría y apoyo técnico en los supuestos de catástrofe pública, accidente y búsqueda de desaparecidos.
- c) Cooperación en la comunicación de los niveles de riesgo y situaciones de peligro para la información a usuarios y adopción de medidas, en su caso.

6. Con el órgano competente en materia de educación.

- a) Elaboración de líneas de trabajo de educación ambiental relativas a los objetivos del parque nacional.
- b) Integración del conocimiento del parque nacional en las actividades docentes, así como en los proyectos curriculares de los centros escolares.
- c) Colaboración en la formación del personal docente en materia ambiental.
- d) Colaboración con los centros educativos, en especial con los ubicados en los términos municipales del Área de Influencia Socioeconómica.
- e) Colaboración con las Universidades, especialmente con las de Madrid y Castilla y León.
- f) Promoción de la investigación.
- g) Establecimiento de un protocolo para la realización de prácticas curriculares o formativas en los equipos de gestión del parque nacional aumentando la colaboración entre estos organismos y acercando a los estudiantes a la realidad de la gestión
- h) Colaboración en la investigación científica.

7. Con el órgano competente en materia de cultura.
 - a) Conservación del patrimonio cultural material e inmaterial presente en el parque y puesta en valor de los recursos con potencialidad interpretativa.
 - b) Promoción de la investigación en este campo.

8. Colaboración con el órgano competente en materia de turismo.
 - a) Homogeneización de normativa reguladora del turismo activo y de naturaleza.
 - b) Elaboración de campañas de promoción y difusión en consonancia con los objetivos del parque nacional y, en particular, para alcanzar un turismo sostenible y controlado.
 - c) Mejora de la calidad y sostenibilidad de los servicios turísticos ofrecidos al visitante.

9. Colaboración con el órgano competente en materia de deporte. Gestión coordinada de la actividad deportiva, en especial eventos, en consonancia con los objetivos del parque nacional.

10. Colaboración con el órgano competente en materia de carreteras y transporte.
 - a) En materia de conservación y vialidad invernal.
 - b) En materia de movilidad y seguridad vial.
 - c) Mejora de la señalización de carreteras para la información y ordenación del uso público.
 - d) Reducción de impactos producidos por las infraestructuras de transporte y su uso.

11. Colaboración con el órgano competente en materia de voluntariado
 - a) Elaboración de programas de voluntariado en consonancia con los objetivos del parque nacional.
 - b) Formación del personal del parque y del de las entidades de voluntariado para la coordinación de los programas de voluntariado.

12. Colaboración con el órgano competente en materia de salud y servicios sociales.
 - a) Puesta en valor de los beneficios para la salud derivados del contacto con la naturaleza y promoción de la salud física, mental y social y, por tanto, del bienestar de la sociedad.
 - b) Ofrecer oportunidades para la prevención y recuperación de enfermedades, convalecencias y dolencias propias de distintas etapas de la vida, particularmente las relacionadas con los problemas cardiovasculares (hipertensión, obesidad), óseos (osteoporosis) y enfermedades relacionadas con factores ambientales (sensibilidad química, electrosensibilidad, etc) y otras.
 - c) Promoción de hábitos de vida saludable.
 - d) Promoción de estudios y programas de seguimiento sobre los efectos positivos para la salud del medio ambiente natural.
 - e) Establecimiento de protocolos de actuación ante enfermedades zoonóticas, episodios de plagas y/o presencia de vectores transmisores de enfermedades a la población

Artículo 101. Colaboración con las Entidades locales del Área de Influencia Socioeconómica.

Las líneas prioritarias de coordinación y colaboración serán las siguientes:

- a) Divulgación del patrimonio natural y cultural, con especial atención a los elementos etnográficos.
- b) Desarrollo de proyectos municipales coherentes con los objetivos del parque nacional.
- c) Mejora del reparto de los beneficios sociales generados por la conservación.
- d) Formación de responsables de los gobiernos municipales en materias relacionadas con el parque nacional.
- e) Dinamización de la economía sostenible en coordinación con los responsables municipales o provinciales de desarrollo local.
- f) Utilización de los medios de comunicación locales para la divulgación de temas relacionados con el parque nacional, así como sobre cualquier modificación de la regulación de usos y actividades contemplados en el presente PRUG.
- g) Asesoramiento en la mejora de la sostenibilidad de los servicios municipales, como puede ser la implantación de sistemas generadores de calor/frío sostenibles y eficientes, sustitución de luminarias de exterior e interior por otros sistemas de bajo consumo y reducción de la contaminación lumínica y de la huella de carbono generada.
- h) Asesoramiento para la elaboración y desarrollo de Ordenanzas Municipales al objeto de incentivar políticas ambientales, de gestión de residuos vegetales, de mejora de la biodiversidad urbana, de movilidad sostenible, ruidos y otros.
- i) Apoyo en el control y gestión de animales domésticos abandonados y especies exóticas invasoras.
- j) Apoyo en la gestión de autorizaciones de aprovechamientos tradicionales compatibles.
- k) Asesoramiento para la implantación de la Agenda 21 Escolar en los centros de enseñanza.
- l) Colaboración en materia de protección civil.
- m) Elaboración de planes de emergencia y seguridad para el caso de catástrofes naturales.
- n) Recuperación del patrimonio cultural existente en el parque nacional.
- o) Colaboración en el uso compartido tanto de las instalaciones del parque como de edificios e instalaciones municipales.
- p) Dinamización de programas de desarrollo de turismo sostenible.

Artículo 102. Colaboración con otras instituciones

Las líneas prioritarias de coordinación y colaboración serán las siguientes:

1. Con las Organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo sea la conservación de la naturaleza o del patrimonio cultural.
 - a) Establecimiento de canales de comunicación efectivos.
 - b) Participación en actividades de voluntariado, sensibilización, divulgación de actuaciones, educación ambiental, formación, seguimiento, etc. en consonancia con los objetivos del parque nacional.
2. Con las Federaciones deportivas.
 - a) Establecimiento de canales de comunicación efectivos.
 - b) Sensibilización, educación ambiental y formación en la seguridad de los deportistas.

- c) Colaboración en la recopilación de la información sobre incidencias observadas en el Parque Nacional.
- d) Fomento del voluntariado específico.

Artículo 103. *Instrumentos de colaboración con personas titulares de derechos y propietarias*

De cara a optimizar la consecución de los objetivos y contenidos del presente PRUG, la Administración gestora buscará alcanzar acuerdos de colaboración con la propiedad de terrenos situados en el interior del parque nacional y personas titulares de otros derechos.

Estos acuerdos podrán reflejar los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la adaptación de los documentos de planificación forestal y/o silvopastoral a los objetivos del parque nacional.
- b) Desarrollo de la actividad investigadora.
- c) Colaboración en la vigilancia y actividades derivadas de la prevención y extinción de incendios forestales.
- d) Control de poblaciones de especies exóticas invasoras así como de poblaciones de otras especies que requieran de un control poblacional por razones debidamente justificadas.
- e) Limpieza de los terrenos, eliminación de residuos y retirada de infraestructuras obsoletas o con impacto sobre el paisaje.
- f) Colaboración en la consecución de acuerdos voluntarios con personas titulares de derechos cuya supresión venga obligada por la definición de los usos, instalaciones o actividades incompatibles definidas en el presente PRUG que pudieran existir en el momento de la declaración.
- g) Colaboración del personal dedicado a la vigilancia con la guardería privada.
- h) Fomento del mantenimiento de infraestructuras tradicionales.
- i) Cualquier otro aspecto que se considere de mutuo interés.

**CAPÍTULO III. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE INVERSIONES
DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAN**

Artículo 104. *Costes estimados de las acciones y recursos financieros previstos para la aplicación del plan*

1. Para el desarrollo de todas las acciones previstas en el presente PRUG se prevé realizar una serie de inversiones en los distintos aspectos que en él se contemplan que estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias anuales de la Administración gestora competente.
2. En cumplimiento de lo establecido en el "apartado 5 d" del artículo 20 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, se presenta el Anexo IX "*Memoria económica*" acerca de los costes estimados de las acciones y los recursos financieros previstos para la aplicación del presente PRUG.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE SUPRESIÓN DE USOS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES INCOMPATIBLES.

Artículo 105. Régimen general

1. Sin perjuicio de lo contenido en los apartados 4 y 5 del artículo 3 de la Ley 7/2013, de 25 de junio de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, las limitaciones que en aplicación de este PRUG pudieran establecerse sobre derechos e intereses patrimoniales legítimos o actividades que vinieran realizándose con anterioridad a su entrada en vigor y resultaran incompatibles con su contenido, así como cualquier limitación en el ejercicio de los mencionados derechos que el titular no tenga el deber jurídico de soportar, será objeto de indemnización a quienes corresponda la titularidad, conforme a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Corresponderá a la Administración General del Estado el pago de aquellas indemnizaciones que se deriven de la Ley de Parques Nacionales, de la Ley de declaración y del Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Corresponderá a las comunidades autónomas el pago de las indemnizaciones por las limitaciones restantes, en su caso.
3. En los casos en que dicha supresión no fuese posible por razones de utilidad pública prevalente, se adoptarán las medidas precisas para la corrección de los impactos ambientales que se pudieran estar produciendo.
4. La supresión de aquellos otros usos, instalaciones o aprovechamientos sobre los que no existan derechos de terceras personas tendrá carácter inmediato a la entrada en vigor del presente PRUG, salvo aquellos que se encuentren regulados de forma específica con un régimen más amplio derivado de la adecuación de la planificación actual al nuevo modelo de gestión como es el caso de la actividad forestal o en los supuestos contemplados en los puntos anteriores.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

Artículo 106. Generalidades.

1. En la memoria anual del parque nacional, se incluirá un capítulo relativo al cumplimiento del Plan Rector de Uso y Gestión, a partir de una definición de los correspondientes indicadores. Al final del periodo de vigencia se hará balance de la ejecución de las actuaciones según la previsión contenida en el PRUG y el balance del estado de conservación del parque nacional. Dicha memoria, una vez aprobada, será publicada en la web del parque nacional, acorde a los objetivos de transparencia de las administraciones públicas.
2. Los datos o indicadores cuantitativos obtenidos anualmente requerirán de una interpretación de resultados para evaluar la eficacia y efectividad de las medidas y otros aspectos contenidos del PRUG.
3. Sin perjuicio de la posible definición de un número mayor de indicadores, se establecen los indicadores básicos para el seguimiento del presente PRUG que se detallan en los artículos siguientes.
4. En el Programa de Seguimiento se recogerá la descripción detallada de los parámetros e indicadores en la que se incluirán la definición, fórmulas de cálculo, valores de referencia, fuentes de datos, metodología, evaluación y referencias bibliográficas o de otro tipo.

Artículo 107. *Parámetros e indicadores del estado de conservación del parque nacional*

Indicador	Periodicidad	Referencia de partida
Temperatura media anual	Anual	serie histórica
Precipitación anual	Anual	serie histórica
Concentración y dosis de ozono	Anual	serie histórica
Depósito de fósforo y nitrógeno	Anual	serie histórica
Espesor medio de nieve	Anual	dato año 2016
Fenología de la cubierta de hielo (Laguna Grande de Peñalara)	Anual	dato año 2016
Fecha de desaparición del último nevero en la cara norte de Cabeza de Hierro	Anual	dato año 2018
Temperatura de las masas de agua	Anual	dato año 2016
Estado de conservación de la Laguna Grande de Peñalara	Anual	dato año 2013
Estado ecológico de cursos fluviales y bosque de ribera	Anual	dato año 2016
Distribución altitudinal de macroinvertebrados acuáticos	Anual	dato año 2016
Caudal medio y días de estiaje en el Arroyo de Peñalara (Estación aforos)	Anual	dato año 2016
Caudal medio del año hidrológico	Anual	dato año 2016
Poblaciones de flora amenazada (lista roja –UICN)	Decenal	dato año 2016
Superficie de hábitats de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE)	Decenal	dato año 2016
Superficie de los sistemas naturales presentes	Decenal	dato año 2016
Superficie media de las teselas ocupadas por cada uno de los SS.NN	Decenal	dato año 2016
Índices de vegetación espectrales (NDVI, EVI)	Decenal	dato año 2016
Grado de defoliación y decoloración de las masas forestales	Anual	dato año 2016
Superficie de masas forestales de especies alóctonas	Decenal	dato año 2016
Índice de riqueza arbustiva y arbórea	Decenal	dato IV IFN
Superficie identificada como bosque maduro	Decenal	dato año 2016
Límite altitudinal del bosque	Decenal	dato año 2016
Límite altitudinal de la encina	Decenal	dato año 2016
Superficie del Piso de Vegetación Orotemplado Superior	Decenal	dato año 2016
Parámetros de seguimiento de especies indicadoras de cambio climático (en puntos de la Red de Seguimiento Fitosanitario)	Anual	dato año 2017
Herbivoría excesiva sobre especies de interés	Decenal	dato año 2016
Superficie afectada por incendios	Anual	dato año 2016
Índices de abundancia y diversidad de mariposas (BMWS)	Anual	dato año 2016
Riqueza y estimación poblacional de odonatos	Decenal	dato año 2015

Indicador	Periodicidad	Referencia de partida
Incidencia de enfermedades en anfibios	Anual	dato año 2016
Media de especies de anfibios en localidades SARE seleccionadas	Anual	dato año 2016
Nº de parejas reproductoras de buitre negro (PN y ZPP)	Anual	dato año 2013
Éxito reproductivo de buitre negro	Anual	dato año 2013
Programa SACRE (tendencia de las aves en primavera)	Anual	dato año 2013
Programa SACIN (tendencia de las aves en invierno)	Anual	dato año 2013
Grupos reproductores de lobo ibérico	Quinquenal	dato año 2016
Especies de murciélagos por estación de muestreo	Quinquenal	dato año 2016
Densidad de población en núcleos con presencia de cabra montés	Anual	dato año 2016
Estado sanitario de cabra montés	Anual	dato año 2016
Fenología de especies seleccionadas	Anual	dato año 2016
Nº de atropellos de fauna silvestre	Anual	dato año 2016
Estimación poblacional de especies exóticas invasoras	Anual	dato año 2016

Artículo 108. *Parámetros e indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos del parque nacional*

Objetivos específicos del PRUG	Periodicidad	Unidades	Referencia de partida	Objetivo	Fuente de verificación
1. Asegurar el mantenimiento de los valores naturales, así como de los valores culturales, materiales e inmateriales.					
Estaciones de toma de datos implantadas	decenal	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Acciones para la reducción de la contaminación lumínica en AIS	decenal	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Superficie de actuación para la corrección de la erosión y/o compactación de suelos	decenal	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Programas de seguimiento específico diseñados e implantados	decenal	Nº	dato año 2016	mantener	Memoria anual
Ejemplares de cabra montés retirados/traslocados del parque nacional	decenal	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Ejemplares eliminados por acciones de erradicación de especies alóctonas o EEI	decenal	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Superficie forestal con documento de planificación en vigor	decenal	ha	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Longitud de bosque de ribera restaurado	decenal	km	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Superficie de actuación de trabajos de mejora de la biodiversidad	decenal	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual

Objetivos específicos del PRUG	Periodicidad	Unidades	Referencia de partida	Objetivo	Fuente de verificación
Superficie tratada para la naturalización de masas forestales	decenal	ha	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Superficie forestal tratada con criterios de adaptación al cambio climático	decenal	ha	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Acciones de restauración y puesta en valor de elementos catalogados	decenal	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Eventos culturales en los que ha colaborado el parque	anual	Nº	dato año 2016	mantener	Memoria anual
2. Promover la investigación y el seguimiento a largo plazo de los valores naturales, así como el desarrollo de estudios relacionados con las actividades humanas y los efectos de la gestión.					
Proyectos de investigación propios o en colaboración	anual	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Permisos de investigación de terceras personas	anual	Nº	dato año 2016	mantener	Memoria anual
3. Restaurar los recursos del parque que han sido sometidos a alguna alteración que ha generado su degradación, con especial atención a aquellos provocados por las actividades declaradas como incompatibles en el presente PRUG.					
Eliminación o soterramiento de líneas eléctricas	decenal	km	0	umentar	Memoria anual
Acciones de restauración de elementos degradados	decenal	Nº	0	umentar	Memoria anual
Cantidad de residuos antiguos retirados del parque	anual	m3	dato año 2013	disminuir	Memoria anual
4. Supresión de actividades incompatibles					
Acuerdos con personas titulares de derechos legítimos para el cese de actividades incompatibles con derecho a indemnización	decenal	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Superficie del parque nacional donde persiste la caza deportiva y comercial	anual	%	dato año 2013	0%	Memoria anual
Superficie con documento de planificación forestal adaptado a los objetivos del parque nacional	anual	%	dato año 2013	100%	Memoria anual
5. Promover el mantenimiento de las actividades tradicionales compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas del parque.					
Superficie con aprovechamiento de hongos regulado	anual	%	dato año 2016	umentar	Memoria anual

Objetivos específicos del PRUG	Periodicidad	Unidades	Referencia de partida	Objetivo	Fuente de verificación
Nº de permisos concedidos para recogida de leñas	anual	Nº	dato año 2016	mantener	Memoria anual
Nº de permisos concedidos para el tránsito por pistas forestales para el manejo ganadero	anual	Nº	dato año 2016	mantener	Memoria anual
Carga ganadera real/carga óptima de conservación	decenal	%	desconocido	100	Memoria anual
Superficie con documento de ordenación silvopastoral vigente	decenal	ha	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
% de razas autóctonas en la carga ganadera pastante	decenal	%	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
6. Definir el sistema de uso público y ordenación de las visitas de manera compatible con la conservación del parque.					
Personas visitantes /año	anual	Nº	dato año 2016	En función de las zonas	Memoria anual
Personas visitantes de destino/Personas usuarias totales	anual	%	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Jornales dedicados a la recogida de basuras	anual	Nº	dato año 2016	disminuir	Memoria anual
Personas atendidas en los centros de visitantes	anual	Nº	dato año 2016	mantener	Memoria anual
Plazas de aparcamiento disponibles	anual	Nº	dato año 2016	mantener	Memoria anual
Acciones de promoción de transporte colectivo	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Señales obsoletas o no integradas que se han retirado	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Acciones de adaptación al diseño universal	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
7. Promover la educación, la divulgación y el conocimiento público de los valores geológicos, ecológicos, culturales y paisajísticos.					
Actividades de educación ambiental organizadas	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Instituciones participantes en los programas de educación ambiental	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Población participante en los programas de educación ambiental	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Escolares participantes en el Programa de Educación ambiental	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Participantes en actividades formativas dirigidas a la población local del AIS	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual

Objetivos específicos del PRUG	Periodicidad	Unidades	Referencia de partida	Objetivo	Fuente de verificación
Visitas a la página web	anual	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Apariciones en medios de comunicación	anual	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Comunicación a través de redes sociales	anual	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Participación en seminarios, charlas, jornadas y eventos	anual	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Boletines de noticias emitidos al año	anual	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Materiales divulgativos editados	anual	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
8. Favorecer el desarrollo social, económico y comunitario del entorno del parque nacional, promoviendo la participación de la población, a fin de compatibilizar la protección de la naturaleza con el desarrollo socioeconómico.					
Proyectos y planes diseñados para la participación ciudadana	anual	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Instituciones participantes en los programas de voluntariado	anual	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Población participante en los programas de voluntariado	anual	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Proyectos subvencionados del AIS	anual	Nº	dato año 2017	mantener o umentar	Memoria anual
Importe destinado a subvenciones del AIS	anual	€	dato año 2017	mantener o umentar	Memoria anual
Empleos generados	anual	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Nº de guías del parque acreditados	anual	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Percepción social del Parque	decenal	cualitativo	dato año 2016	mejorar	Memoria anual
Grado de apoyo de la población local del AIS	decenal	cualitativo	dato año 2016	umentar	Memoria anual
9. Mantener la calidad del paisaje propio y tradicional de la zona conservando los elementos naturales característicos y tendiendo a mantener y fomentar las tipologías de arquitectura rural tradicional.					
Acciones de restauración paisajística	decenal	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual
Infraestructuras integradas paisajísticamente	decenal	Nº	dato año 2016	umentar	Memoria anual

Objetivos específicos del PRUG	Periodicidad	Unidades	Referencia de partida	Objetivo	Fuente de verificación
Propuestas de declaración de BIC trasladadas	decenal	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Acciones sobre los BIC	decenal	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
10. Promover la ampliación del parque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 apartado 2 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.					
Superficie para la que se propone su inclusión en el parque nacional	decenal	ha	0	aumentar	Memoria anual
11. Mejora de la capacidad de gestión					
Programas sectoriales aprobados	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria periodo
Expedientes resueltos de régimen sancionador	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Recursos humanos	anual	Nº persona-parque/año	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Actividades de formación interna	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Personal del parque que asiste a acciones formativas	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Tiempo medio de respuesta a sugerencias y quejas	anual	días	dato año 2016	disminuir	Memoria anual
Tiempo medio de respuesta a solicitudes de información	anual	días	dato año 2016	disminuir	Memoria anual
Tiempo medio de respuesta a solicitudes de autorización e informes	anual	días	dato año 2016	disminuir	Memoria anual
11. Mejora de la capacidad de gestión (cont.)					
Actuaciones que requirieron de la cooperación y coordinación con entidades distintas a las Administraciones gestoras	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Convenios de colaboración	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Reuniones técnicas de coordinación entre Administraciones gestoras	anual	Nº	dato año 2016	mantener	Memoria anual
Reuniones de la Comisión de Gestión	anual	Nº	dato año 2016	4	Memoria anual
Reuniones de la Comisión de Coordinación	anual	Nº	dato año 2016	4	Memoria anual
Reuniones del Patronato	anual	Nº	dato año 2016	2	Memoria anual
Reuniones de los grupos de trabajo/comisiones del Patronato	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Inversión anual (por capítulos presupuestarios)	anual	€	dato año 2016	aumentar	Memoria anual

Objetivos específicos del PRUG	Periodicidad	Unidades	Referencia de partida	Objetivo	Fuente de verificación
Grado de desviación de la inversión económica	anual	%	dato año 2016	disminuir	Memoria anual
Grado de ejecución presupuestaria	anual	%	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Proyectos de inversión realizados	anual	Nº	dato año 2016	aumentar	Memoria anual
Grado de cumplimiento de plazos de ejecución de proyectos de inversión	anual	%	dato año 2016	aumentar	Memoria anual

**INDICE DE ANEXOS DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN
DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA**

Anexo I “Cartografía de la zonificación”

Anexo II “Fichas descriptivas de la zonificación”,

Anexo III “Cartografía de zonas de escalada y áreas donde se permite la pernocta al raso”

Anexo IV “Cartografía de viales aptos para el tránsito en bicicleta”.

Anexo V “Relación de refugios existentes”.

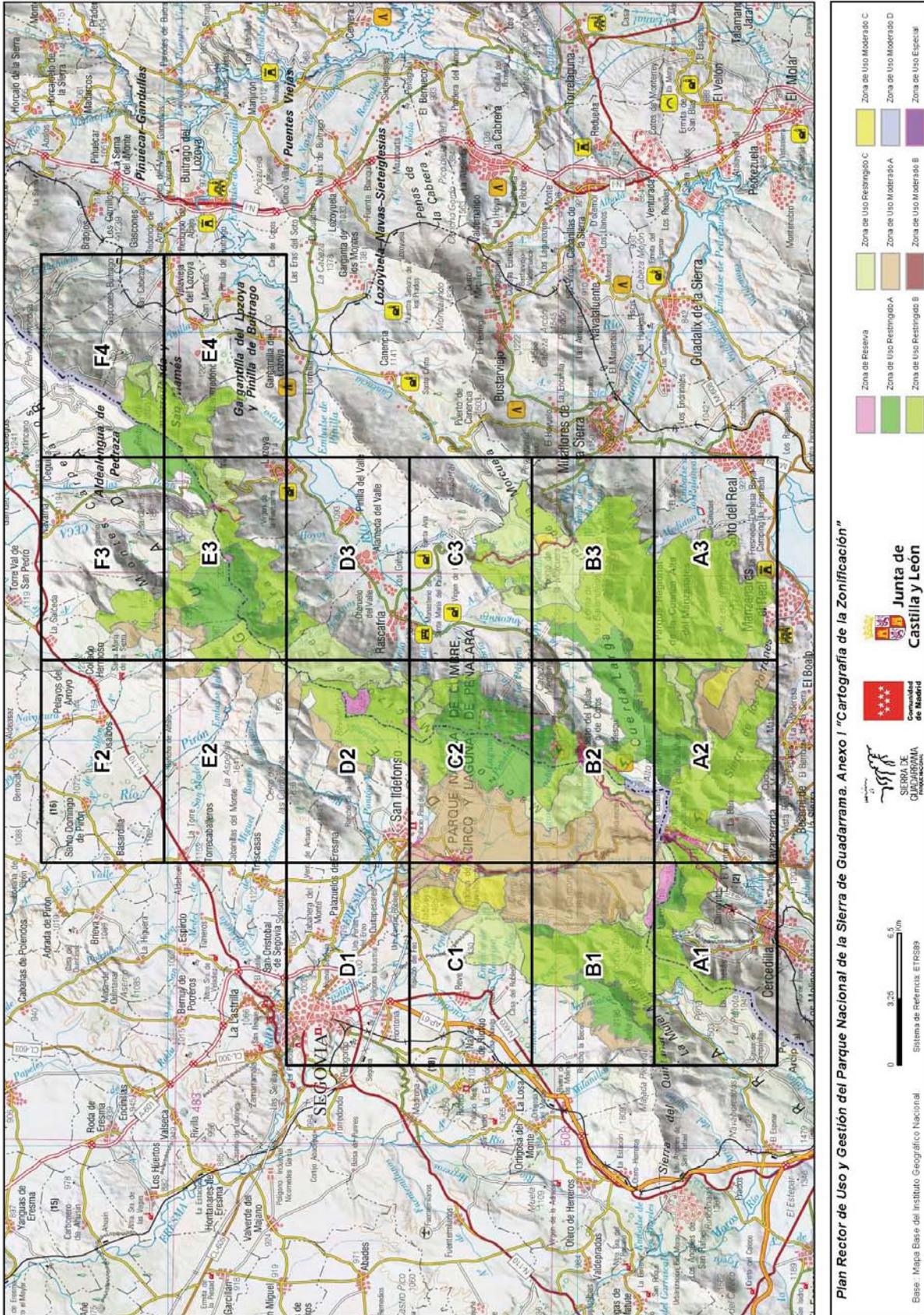
Anexo VI “ Cartografía de restricciones al sobrevuelo que se consideran necesarias para la compatibilidad del vuelo de aeronaves no impulsadas a motor con la conservación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama”.

Anexo VII “Romerías y eventos sociales organizados de carácter tradicional autorizables”.

Anexo VIII "Relación de especies de flora con aprovechamiento regulado"

Anexo IX “Memoria económica”

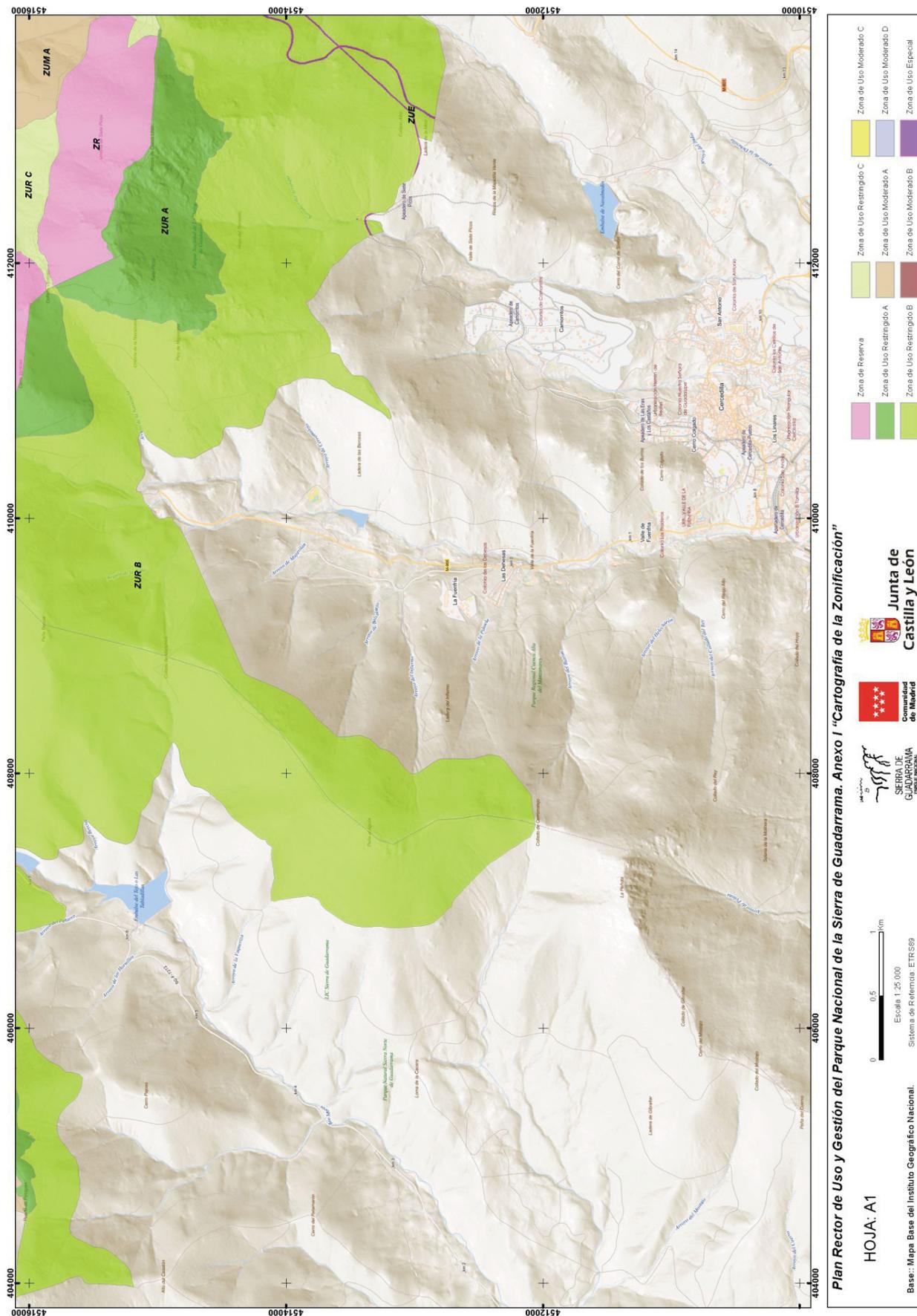
ANEXO I
CARTOGRAFÍA DE LA ZONIFICACIÓN

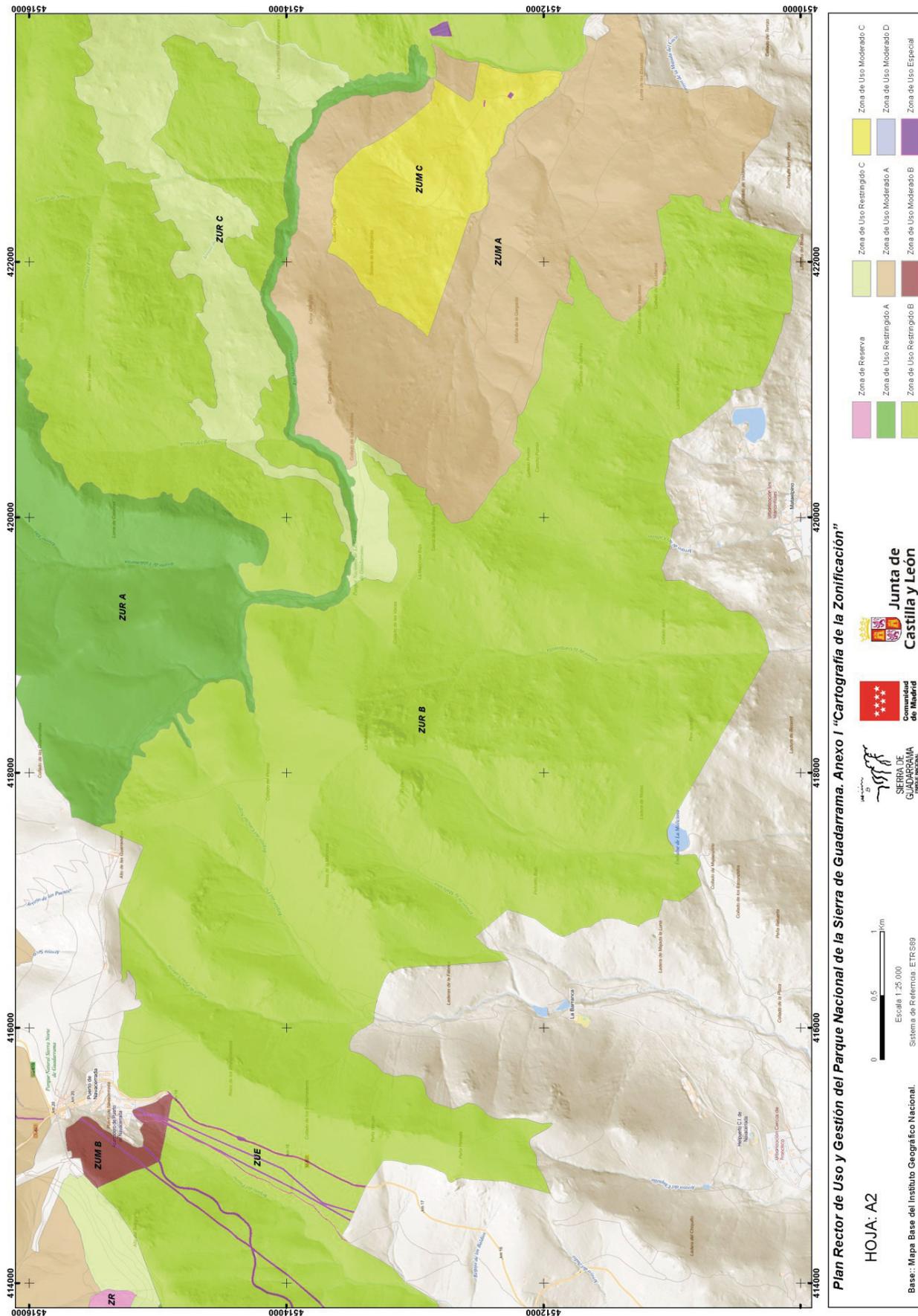


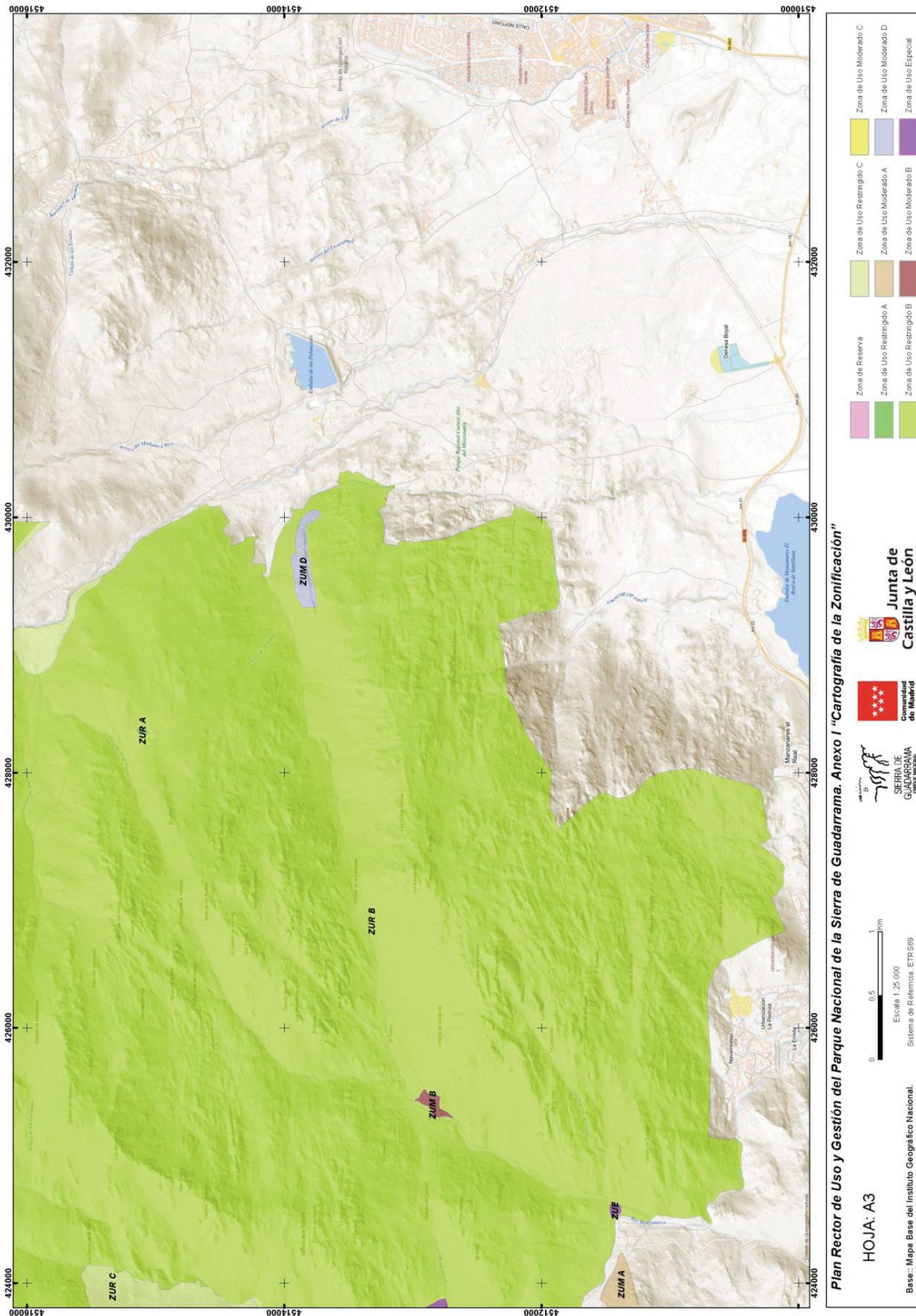
Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Anexo I "Cartografía de la Zonificación"

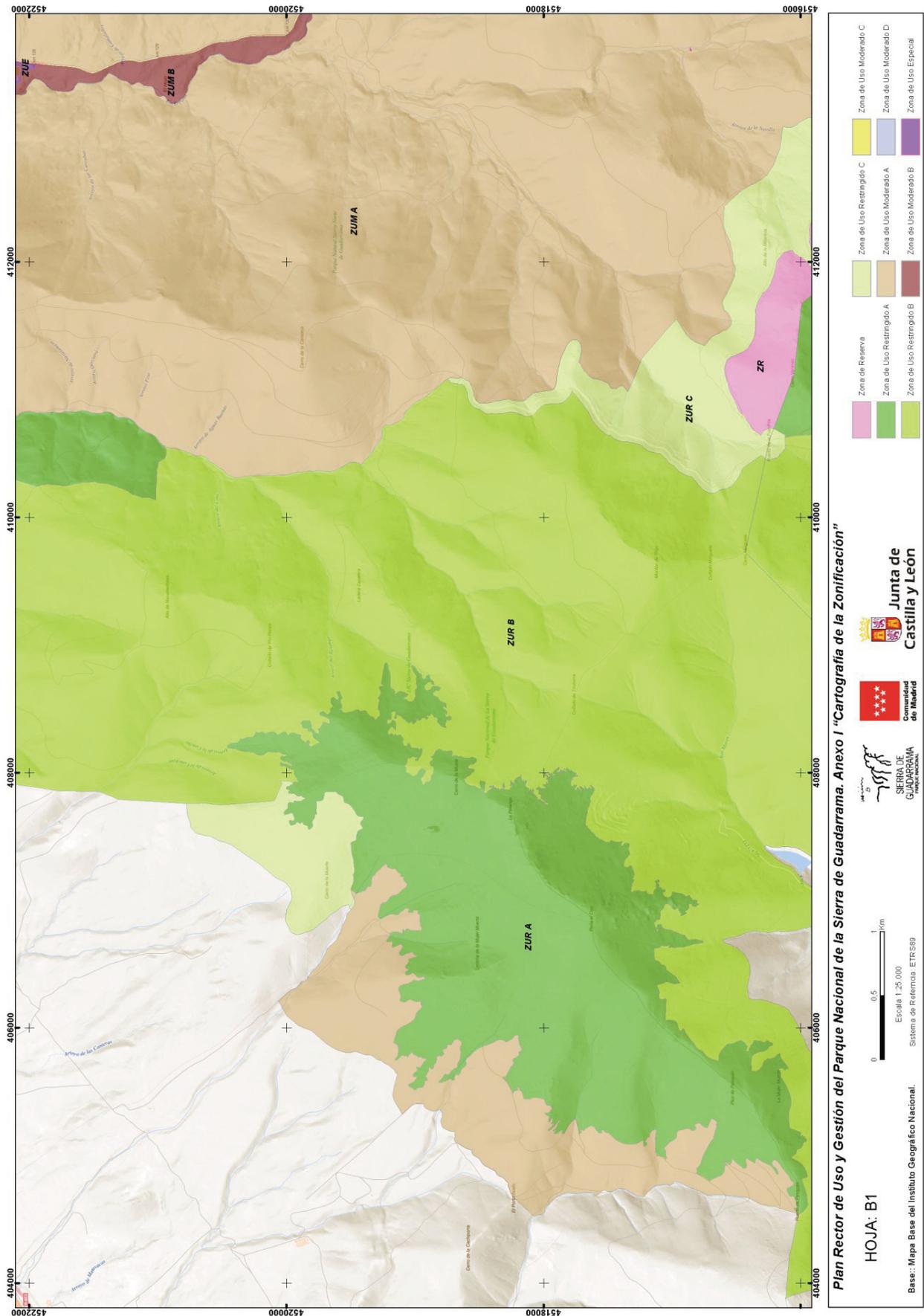
0 3,25 6,5 km
Sistema de Referencia: ETRCS89

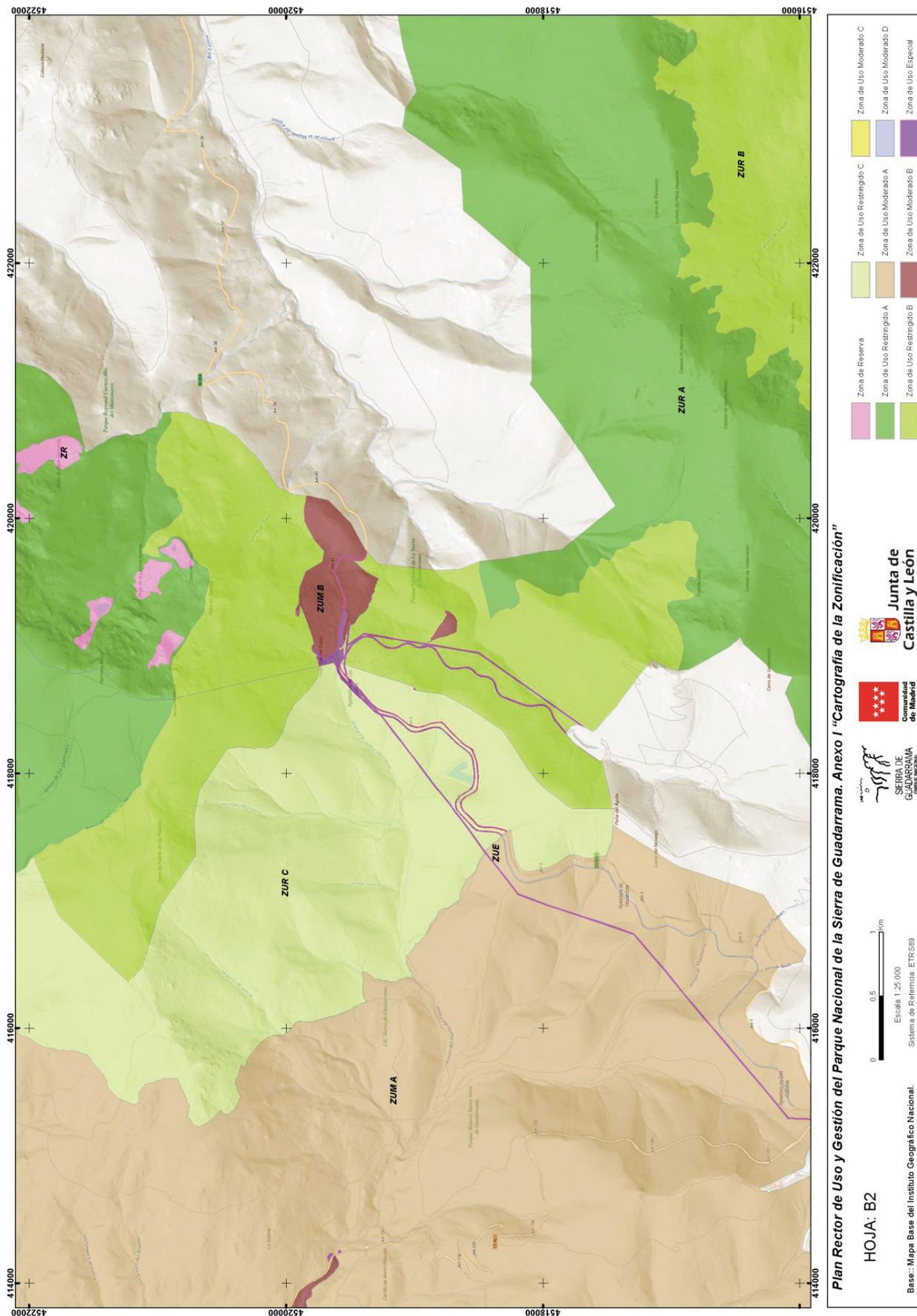


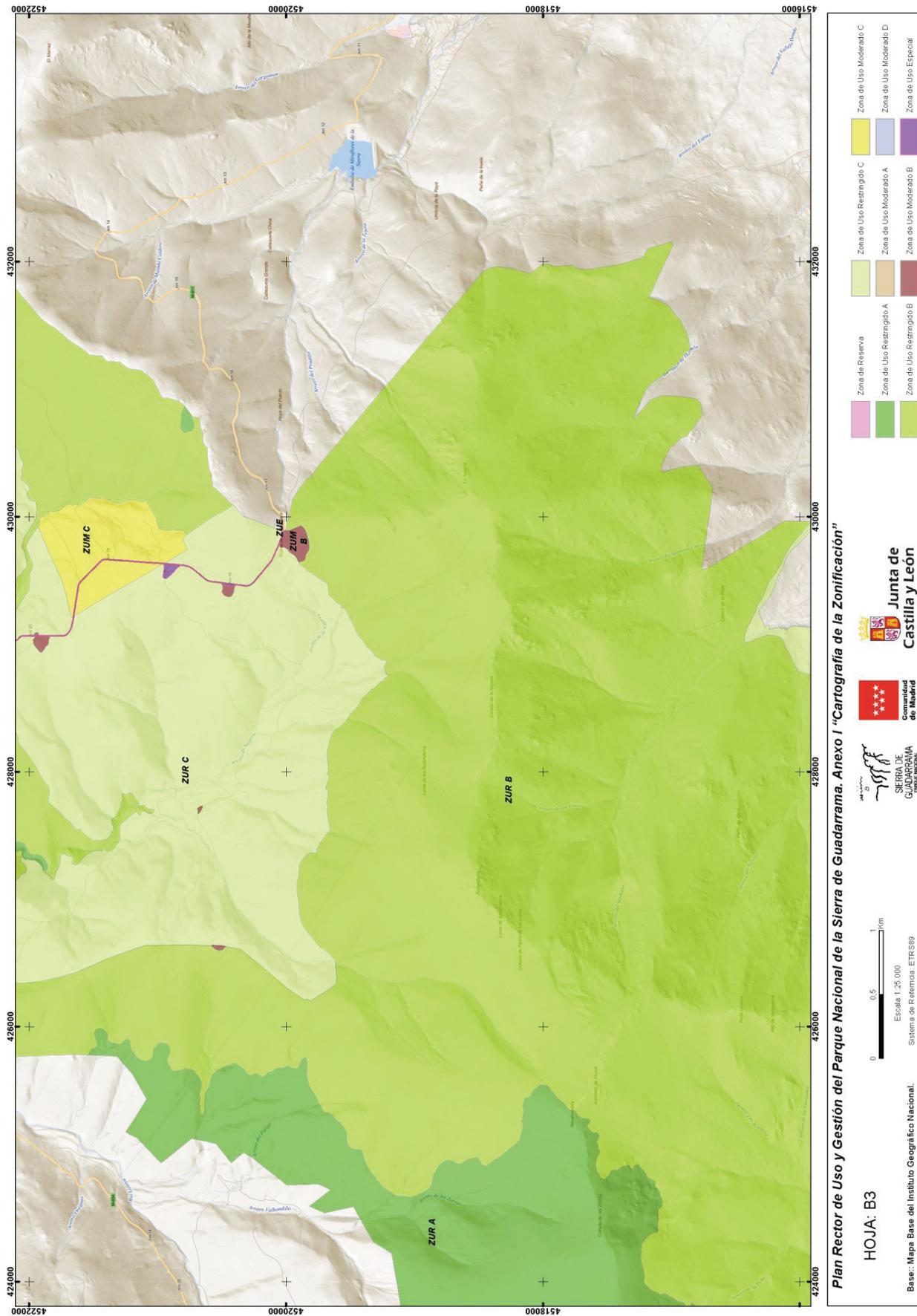


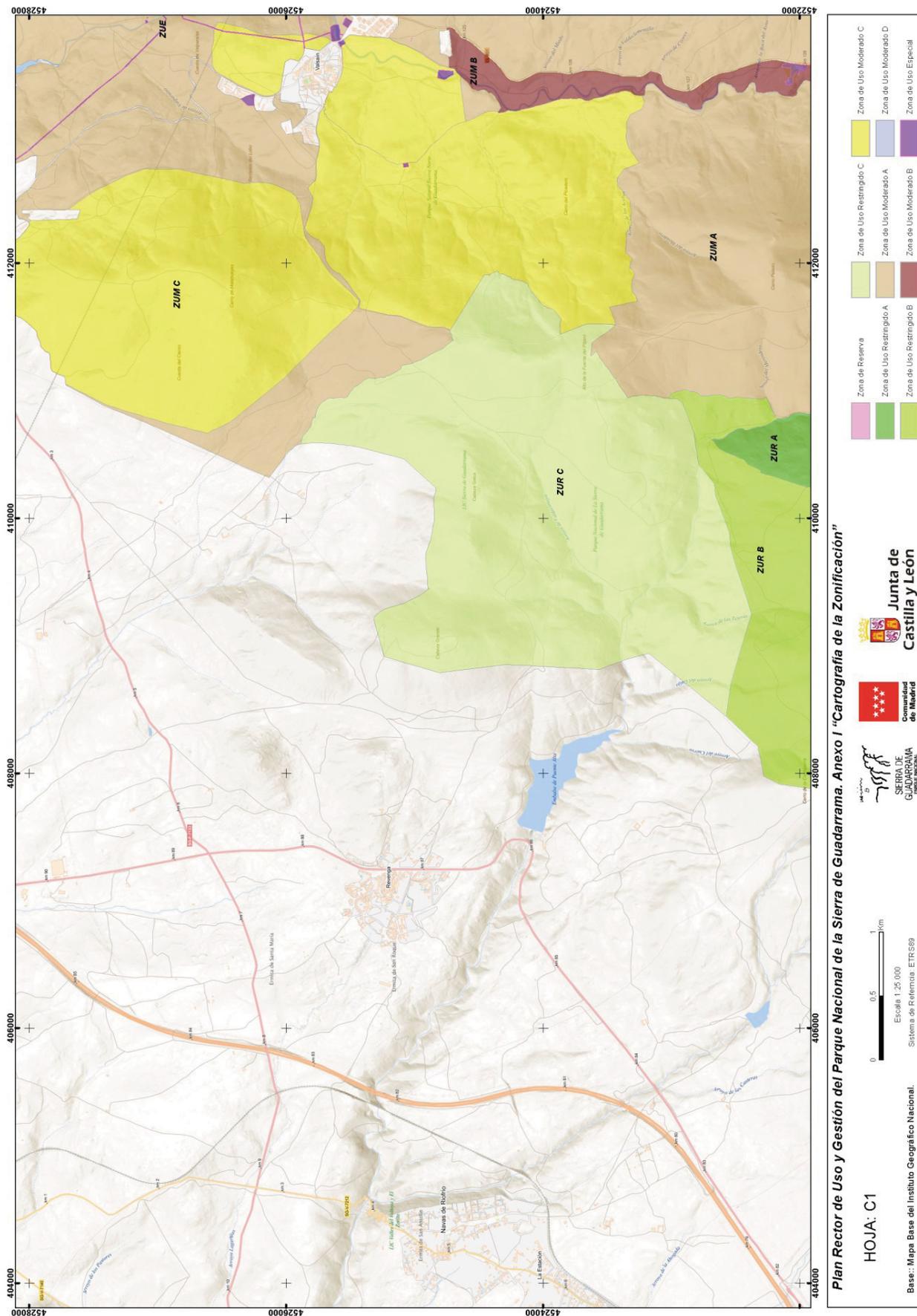


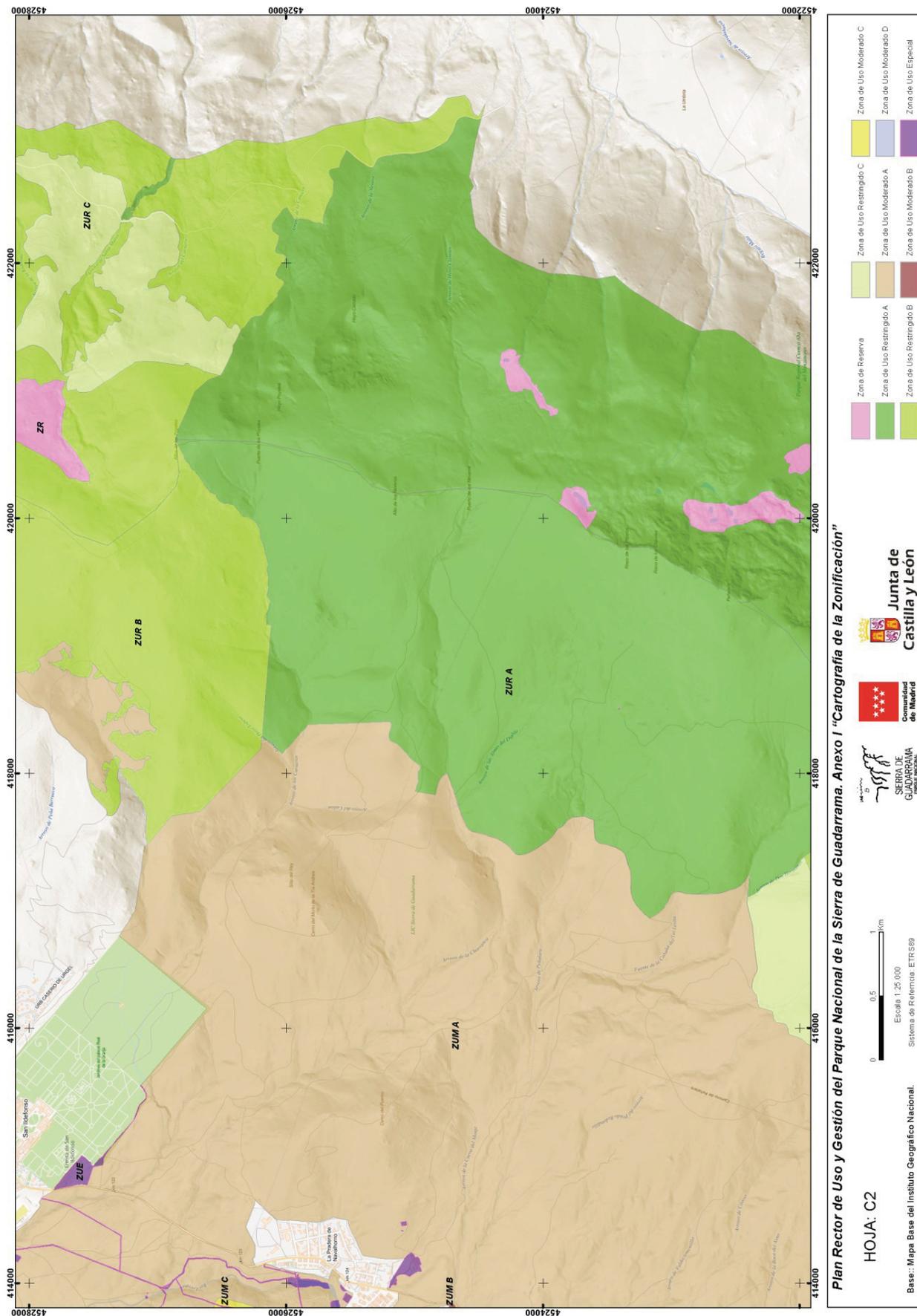


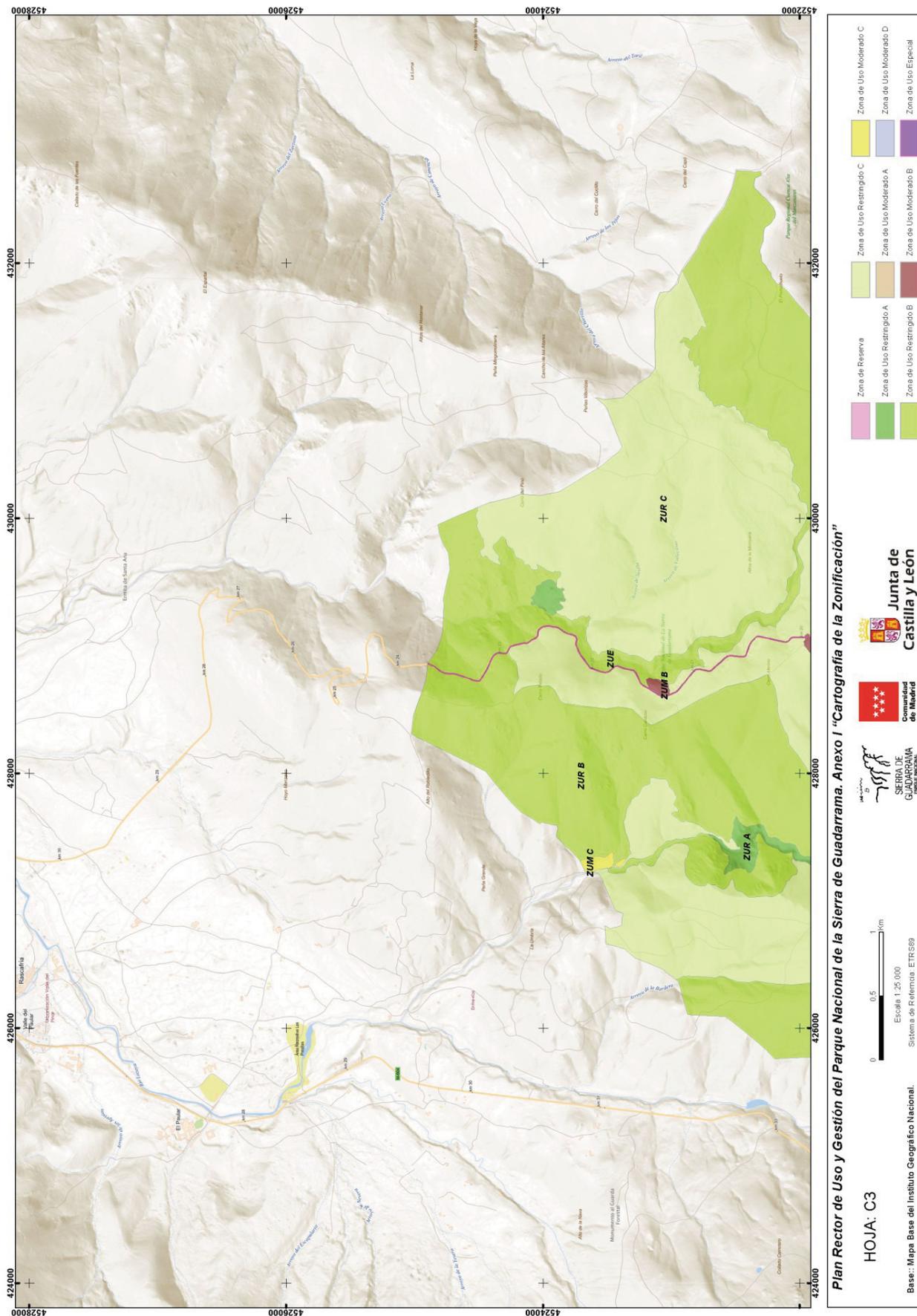


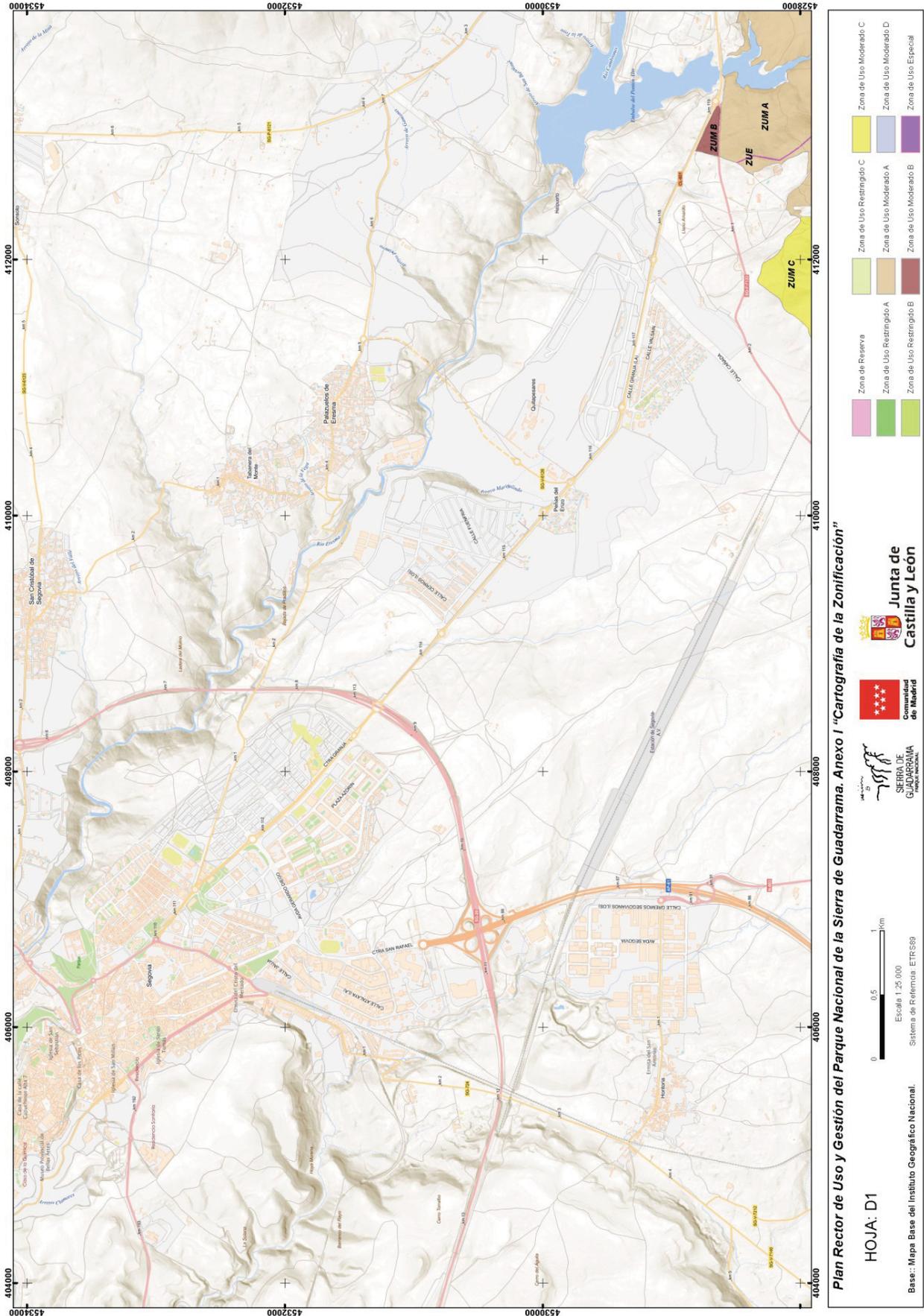


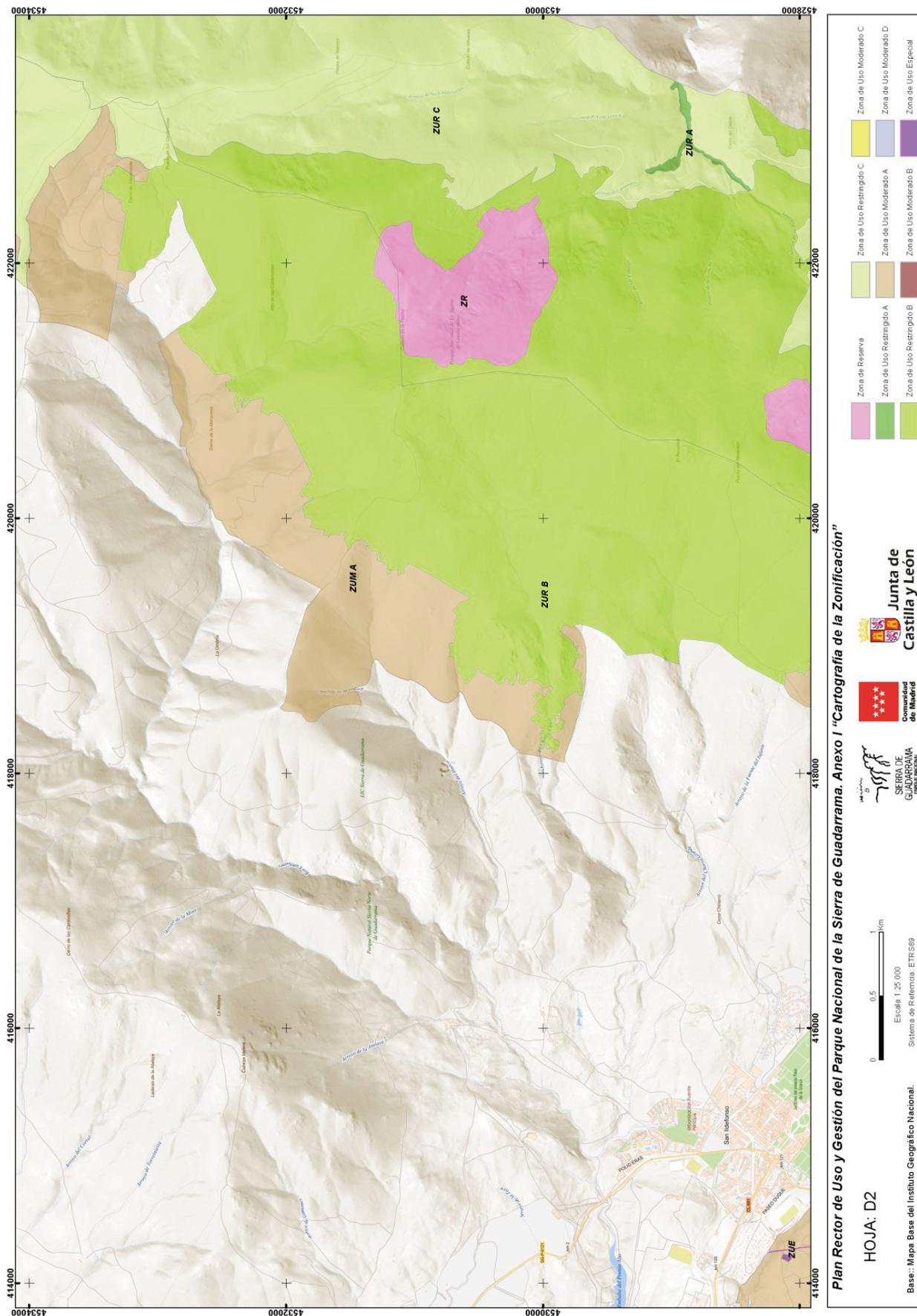


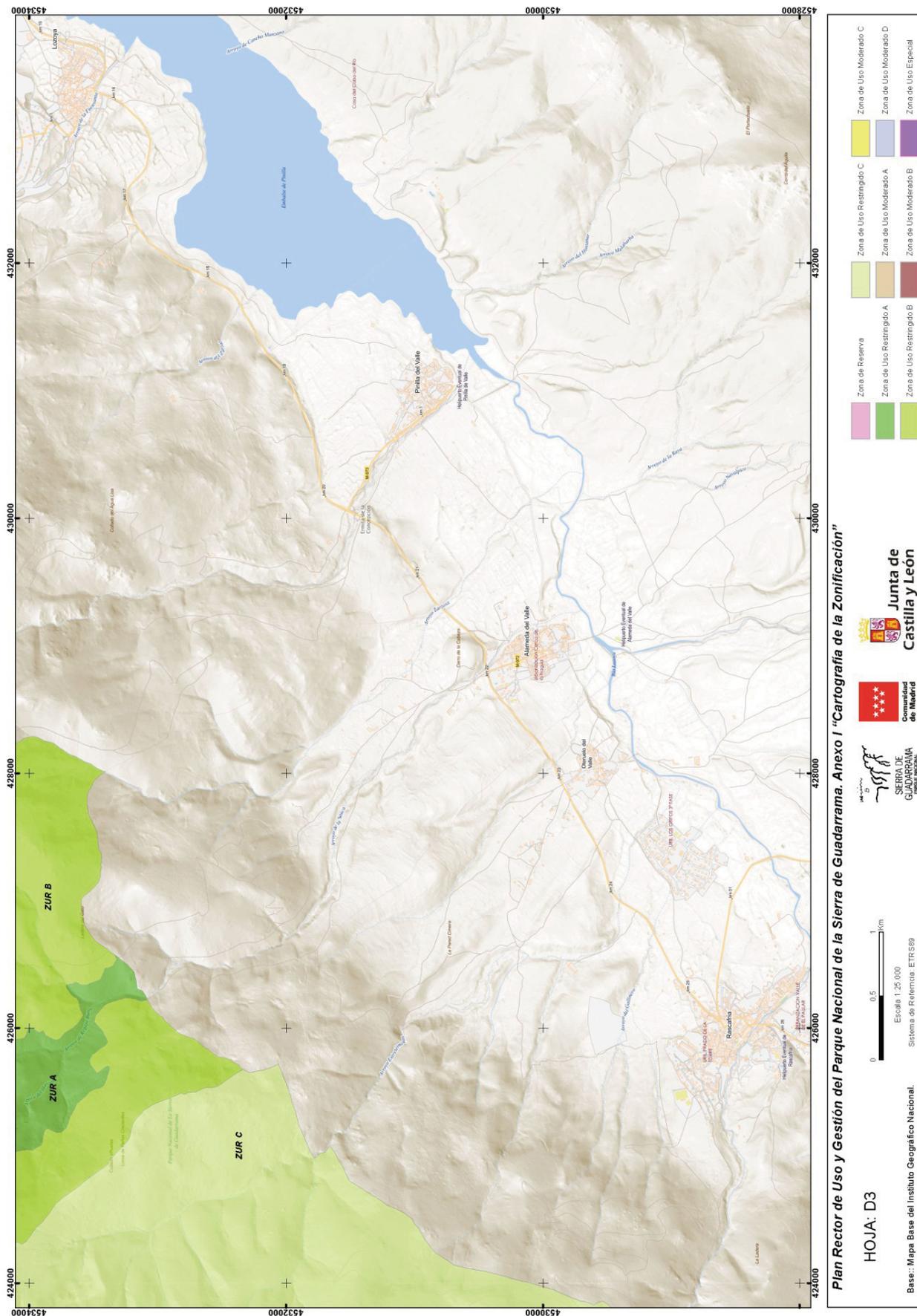


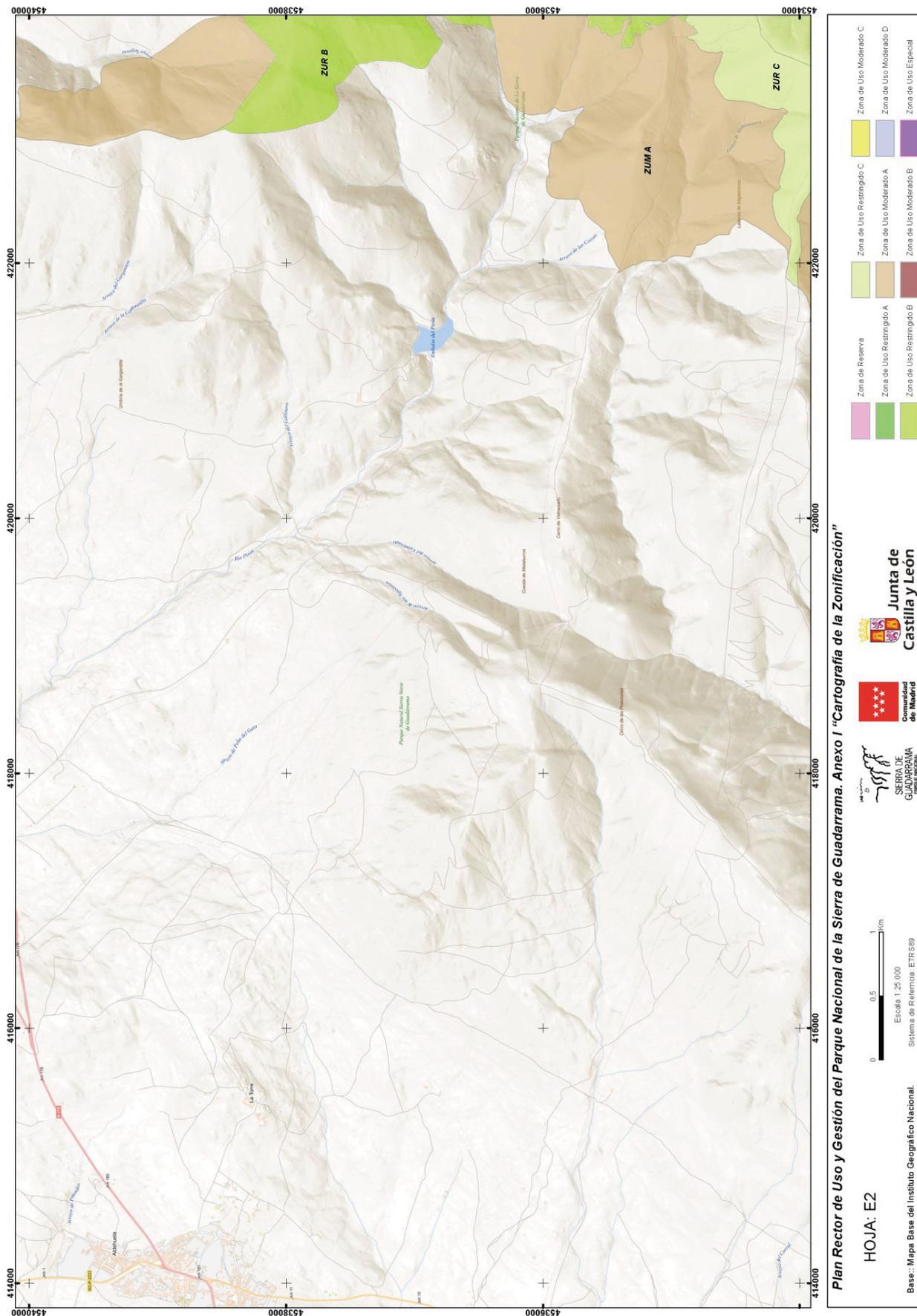


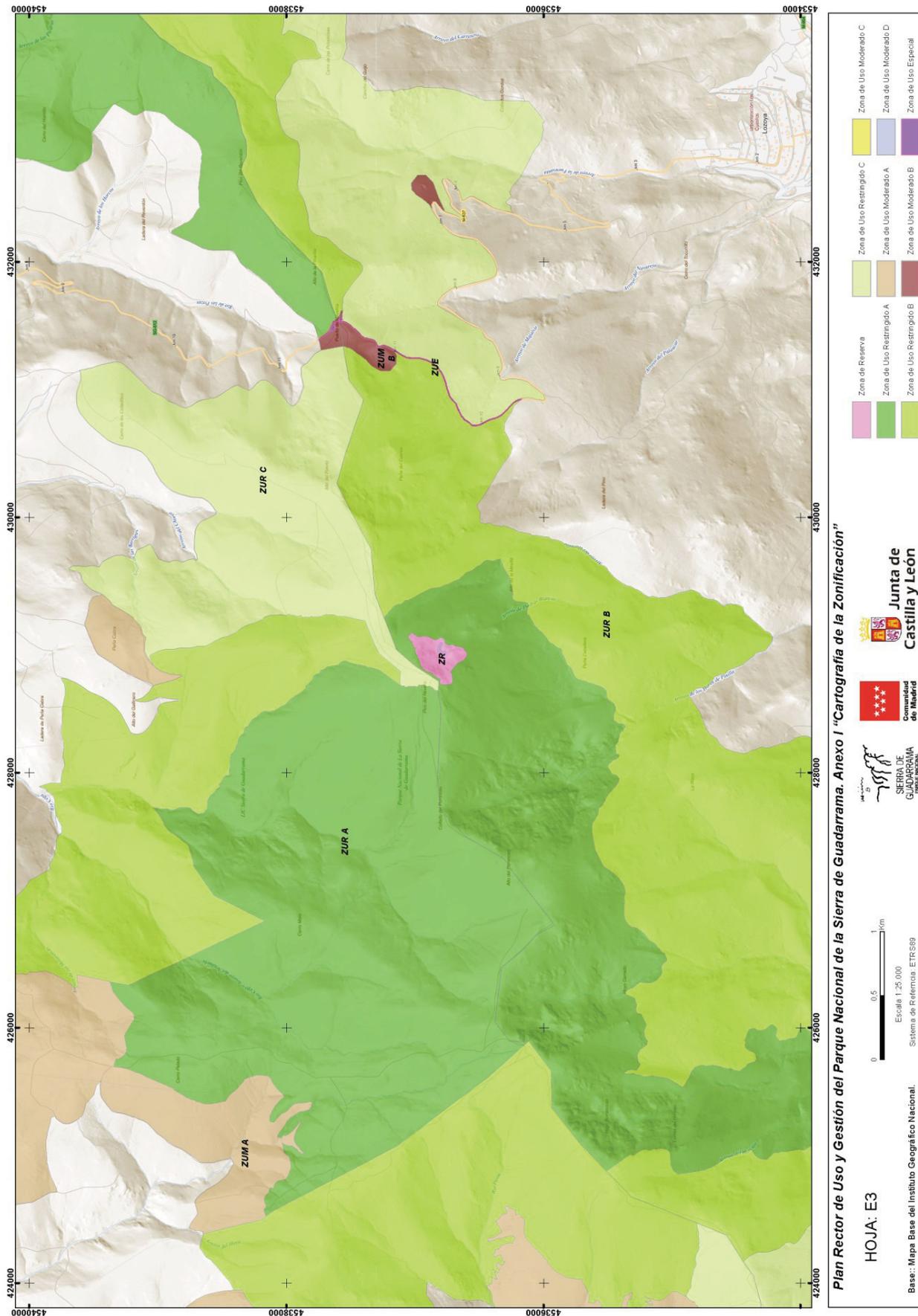


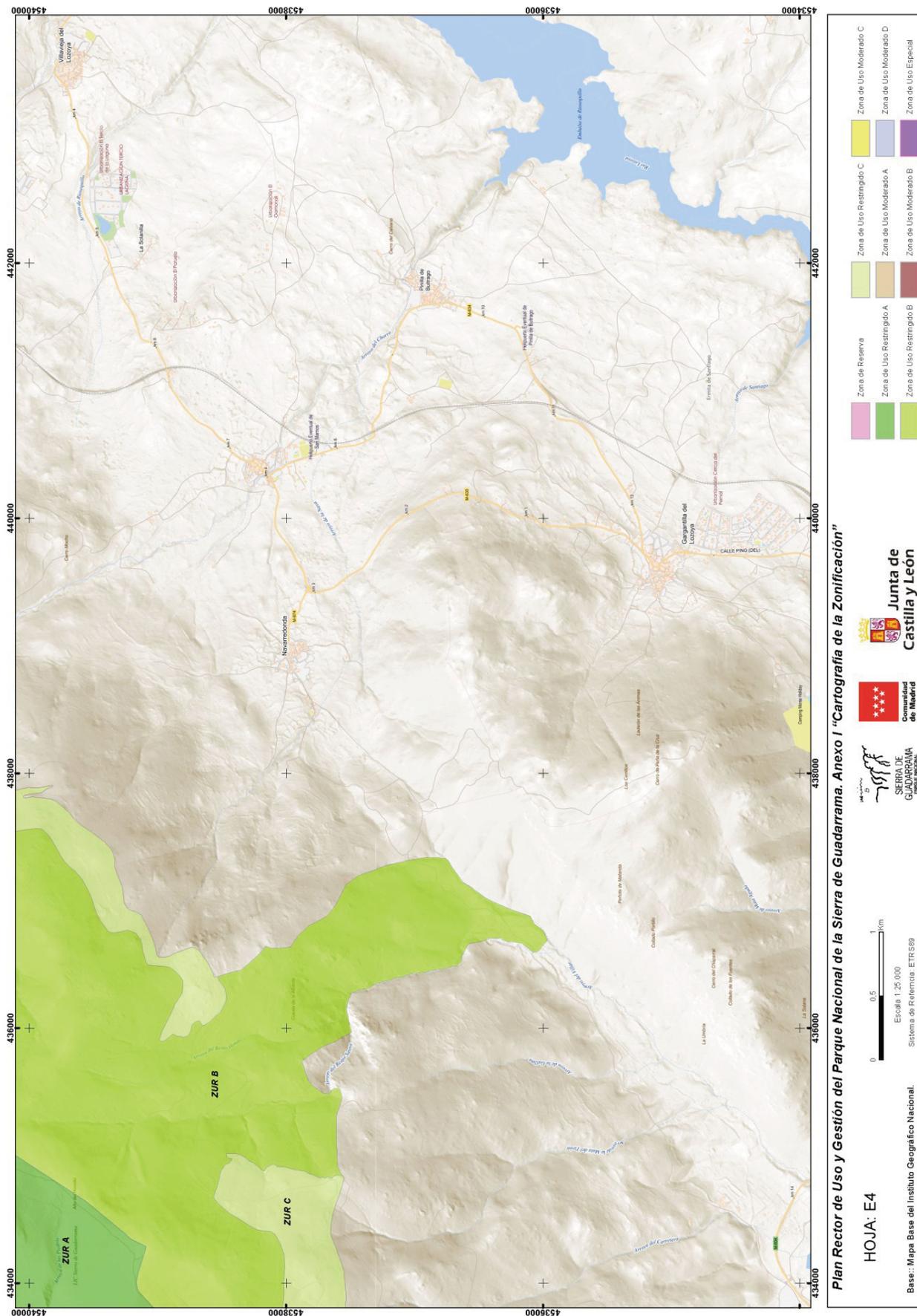


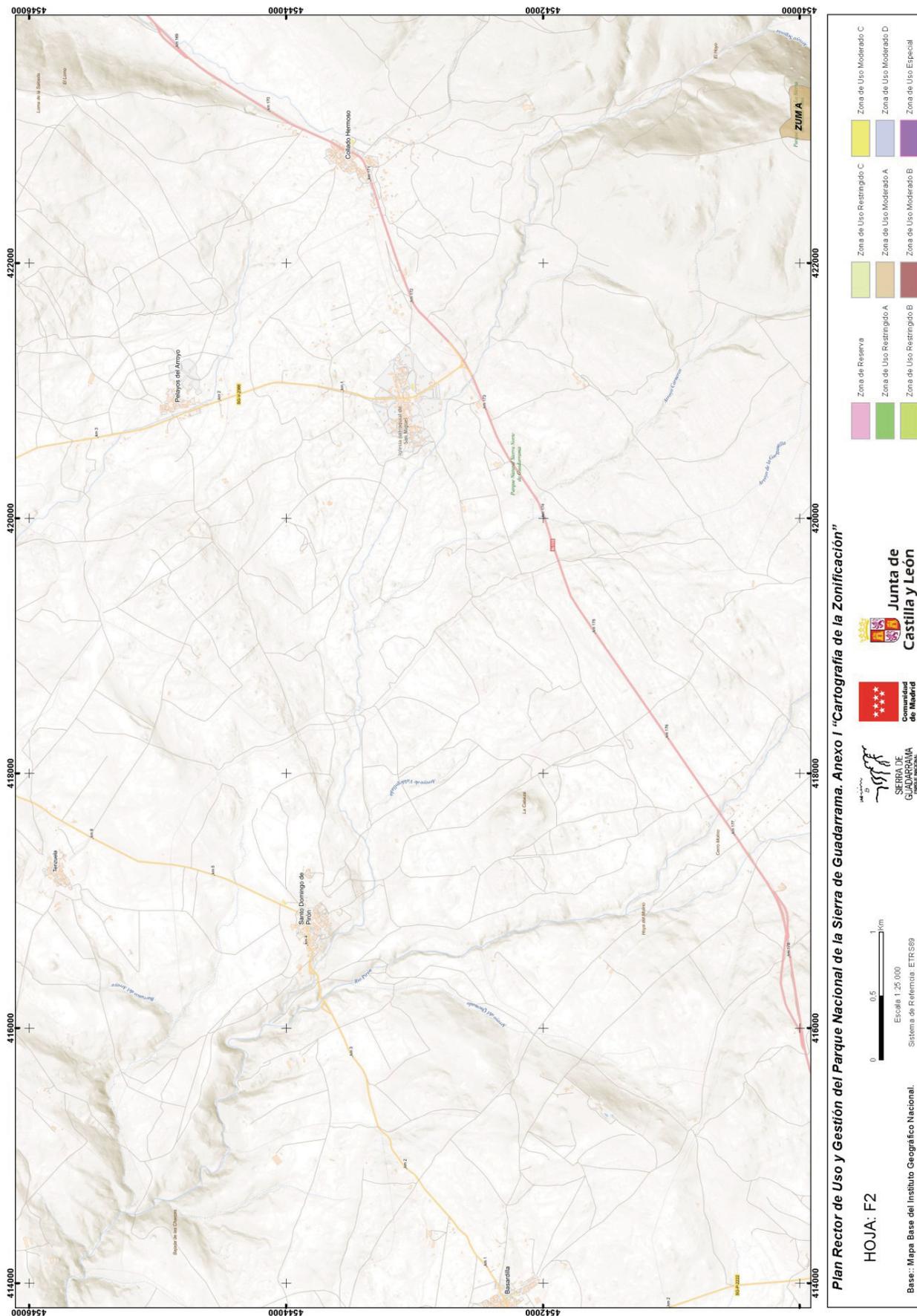


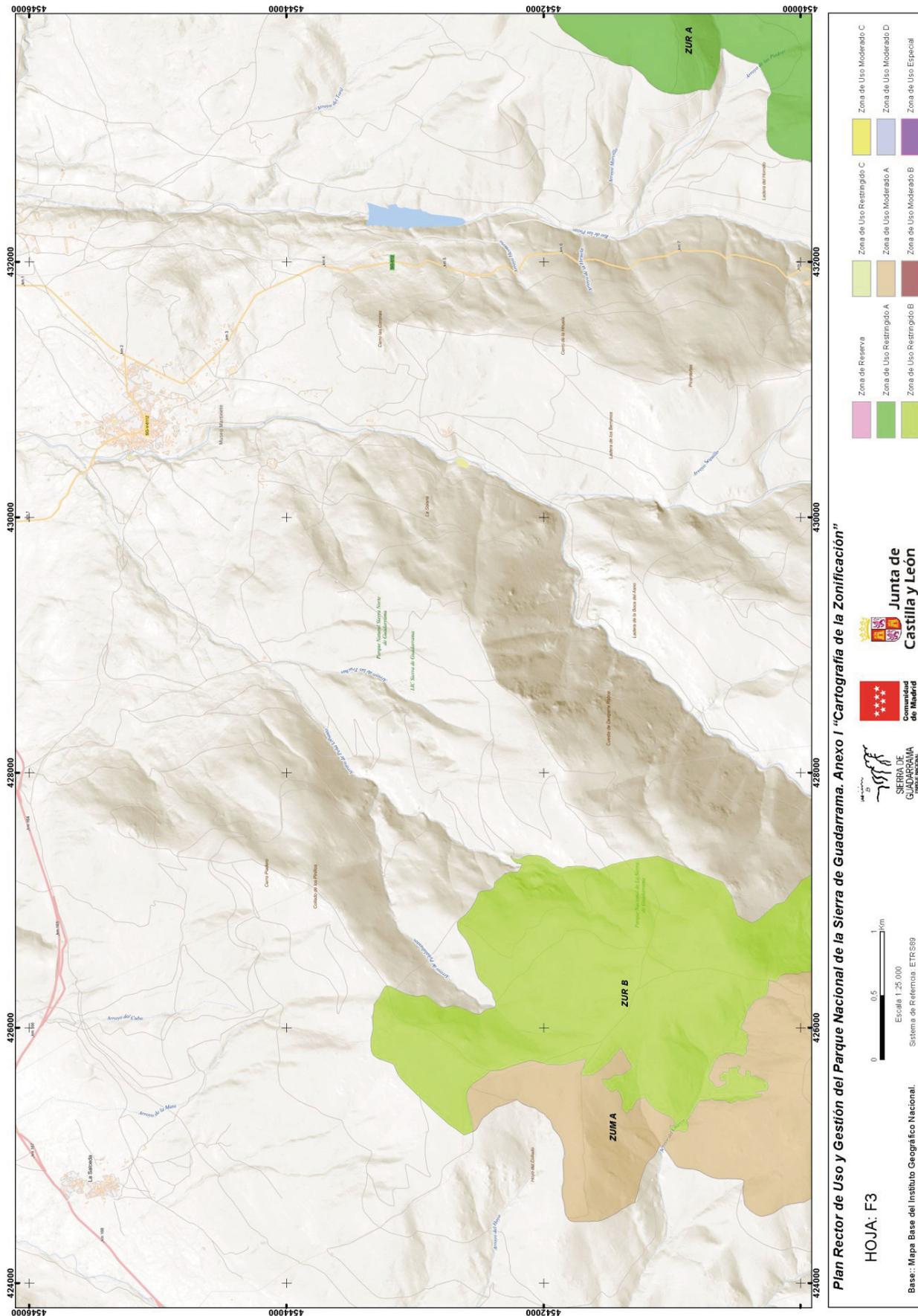


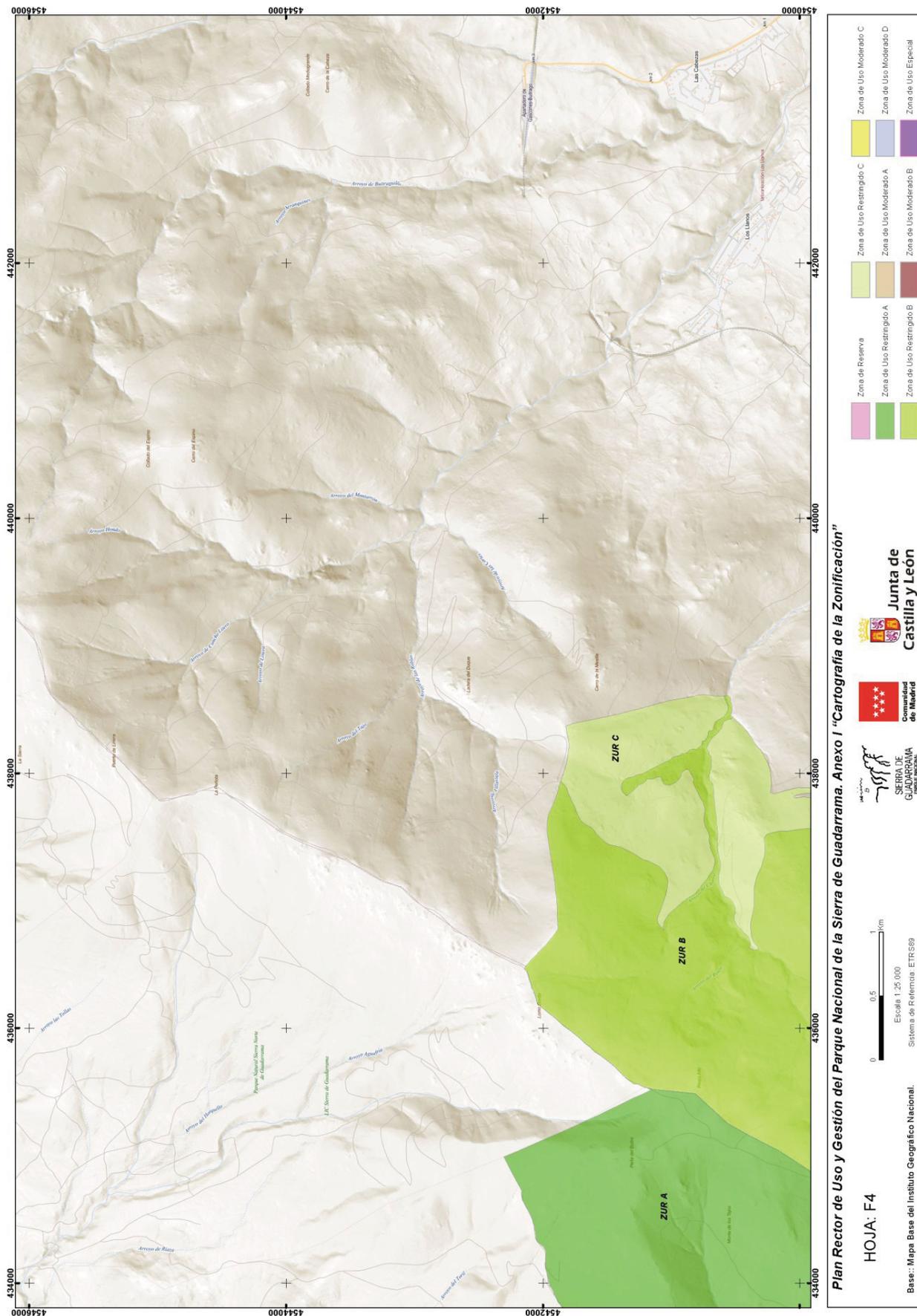


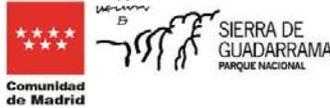










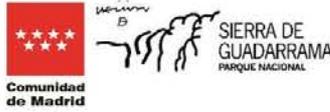
**ANEXO II
FICHAS DESCRIPTIVAS DE LA ZONIFICACIÓN**

Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO II b**FICHAS DESCRIPTIVAS DE LA ZONIFICACIÓN EN MADRID****CLAVE DE COLOR UTILIZADA:**

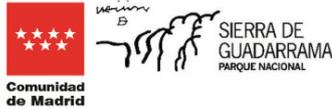
	Zona de Reserva		Zona de Uso Restringido C		Zona de Uso Moderado C
	Zona de Uso Restringido A		Zona de Uso Moderado A		Zona de Uso Moderado D
	Zona de Uso Restringido B		Zona de Uso Moderado B		Zona de Uso Especial

Fuente para la descripción cartográfica: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: <http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS>



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE RESERVA			
NOMBRE ZONA	Glaciar rocoso y turberas de Dos Hermanas		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende el circo y glaciar rocoso situado en la ladera oriental del Pico de Dos Hermanas. En su zona inferior limita con el camino del Refugio Zabala.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:418972 Y: 4520934; Centro de gravedad: X:418972 Y:4520934	
		<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	4,1	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría



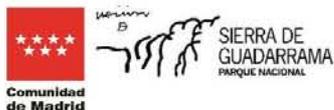
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

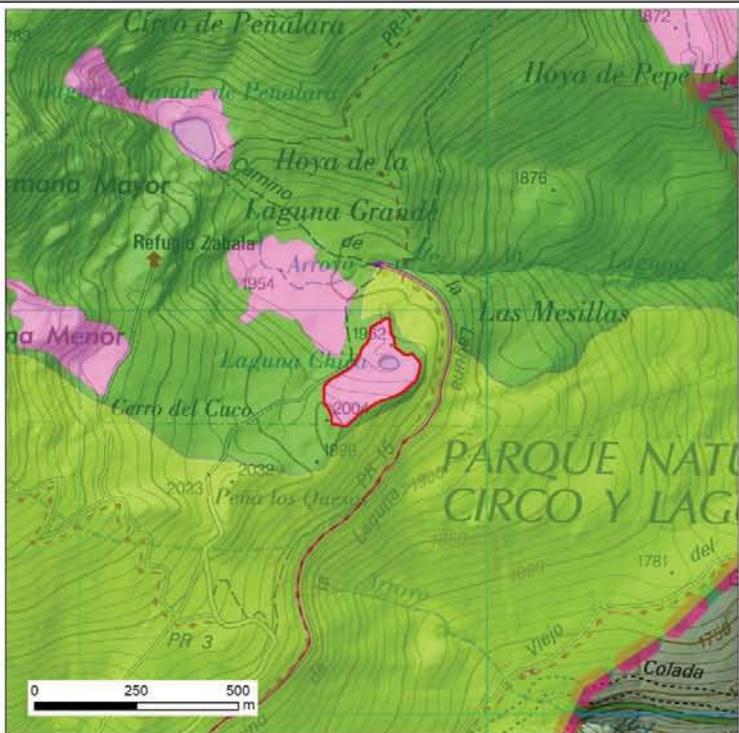
Zona de gran valor ambiental por sus restos glaciares y por constituir además el manantial más elevado del macizo. Presenta comunidades vegetales muy singulares, que contienen un número elevado de especies de flora de interés:

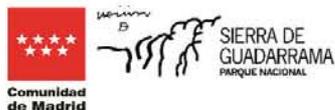
- Mosaicos formados por comunidades fisurícolas, glerícolas y repisas con cervunales rupestres, con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats de interés comunitario 8130, 8220 y 6230*)
- Comunidades higroturbosas (*Drosera rotundifolia*, *Sphagnum* spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*)
- Pastizales de cumbre con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos y matorrales de altura (hábitats 6160 y 5210)

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE RESERVA		
NOMBRE ZONA	Laguna Chica	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Incluye toda la cuenca hidrológica de la laguna Chica. Coincide con la antigua Zona de Reserva del Parque Natural de Peñalara.
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:419714 Y:4520835; Centro de gravedad: X:419714 Y:4520835
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
SUPERFICIE (has)	3,1	TÉRMINO MUNICIPAL: Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:		
<p>Laguna que se incluye en la zona Ramsar. En su entorno se produjo una importante agresión ambiental cuando se encontraba en el ámbito de la antigua estación de esquí de Valcotos, por lo que se encuentra también, en parte, en recuperación.</p> <p>Se trata de una laguna de origen glaciar y carácter temporal (aunque ocasionalmente puede no llegar a secarse durante el verano), formando parte del conjunto de lagunas de alta montaña únicas en la Sierra de Guadarrama. Es de las pocas lagunas endorreicas, sin una salida superficial evidente. Desde el punto de vista limnológico, presenta una interesante comunidad de macroinvertebrados acuáticos. Además, según avanza la temporada estival se suceden importantes cambios ecológicos</p>		



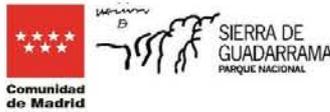
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

(inicialmente fitoplancton, desarrollo de macrófitos, desarrollo de vegetación de ambientes húmedos una vez que desaparece la lámina de agua, etc.).

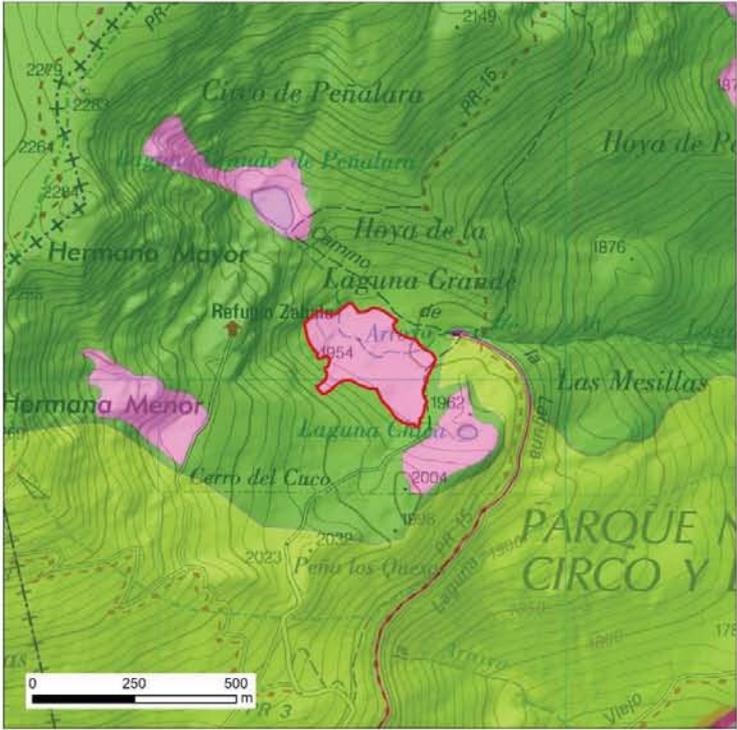
En ella y su entorno habitan comunidades de gran interés biogeográfico:

- Comunidades carpetanas de plantas acuáticas de charcas y lagunas de alta montaña (*Callitriche brutia*, *Alopecurus aequalis*, etc.).
- Cervunales guadarrámicos (hábitat de interés comunitario 6230*)

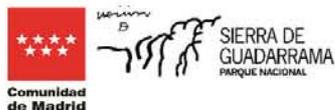
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE RESERVA			
NOMBRE ZONA	Charcas de la Hoya de Peñalara		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Conjunto de charcas temporales de origen glaciar con zonas de cervunales y turberas situadas en el fondo de la parte sur de la Hoya de Peñalara. Por su parte norte transcurre el camino a la laguna Grande de Peñalara, el más transitado del macizo. Por su parte oriental transcurre el camino entre Las Hoyas y el Chozo de Aforos.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:419526 Y:4521053; Centro de gravedad: X:419526 Y:4521053 	
SUPERFICIE (has)	5,4	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría

Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: <http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS>



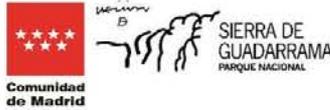
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

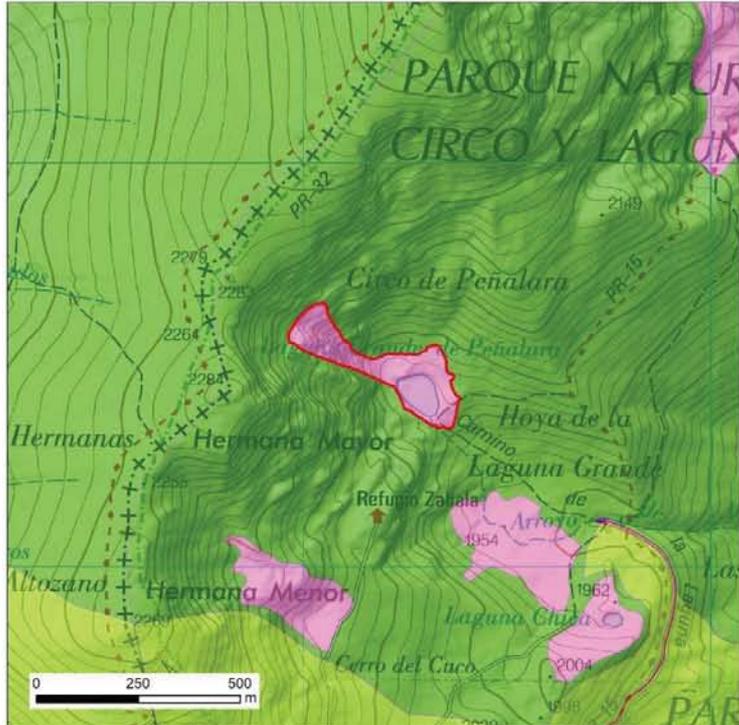
Estas charcas se incluyen en la zona Ramsar. Las zonas donde se asientan las turberas son muy frágiles al pisoteo. En ellas y su entorno habitan comunidades de gran interés biogeográfico:

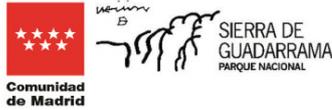
- Comunidades carpetanas de plantas acuáticas (*Callitriche brutia*, *Alopecurus aequalis*, etc.) con especies amenazadas como *Utricularia minor* (Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Madrid y Lista Roja de la Flora Vasculare Española)
- Comunidades higróturbosas (*Drosera rotundifolia*, *Sphagnum* spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats de interés comunitario 6230* y 7110*)

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE RESERVA			
NOMBRE ZONA	Laguna Grande de Peñalara y canales		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	La delimitación se ha realizado integrando en una misma área dos Zonas de Reserva existentes en el Parque Natural de Peñalara (Laguna Grande y Canales). En su parte este limita con el camino de acceso a la laguna y es un área de acumulación de visitantes. Las canales incluidas constituyen un enclave de gran interés para la flora amenazada del territorio.	
	Descripción cartográfica:	<p>Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:419201 Y:4521494; Centro de gravedad: X:419278 Y:4521451</p>  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	4,3	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría



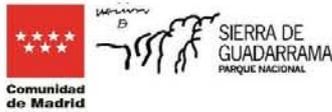
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

Laguna que se incluye en la zona Ramsar. Se trata de una laguna de origen glaciar y carácter permanente, formando parte del conjunto de lagunas de alta montaña únicas en la Sierra de Guadarrama. En la Laguna Grande se ha realizado una restauración ecológica muy importante. En ella y su entorno habitan comunidades de gran interés biogeográfico:

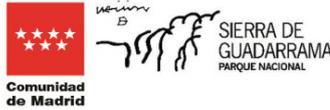
- Comunidades higroturbosas (*Drosera rotundifolia*, *Sphagnum* spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*)
- Cervunales guadarrámicos (hábitat 6230*)
- Mosaicos formados por comunidades fisurícolas, glerícolas y repisas con cervunales rupestres, con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats de interés comunitario 8130, 8220 y 6230*)

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE RESERVA			
NOMBRE ZONA	Charcas de los Llanos de Peñalara		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Esta zona engloba los humedales que se desarrollan en los Llanos de Peñalara al oeste del camino que se dirige a la Laguna de los Pájaros.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:420038 Y:4522469; Centro de gravedad: X:420038 Y:4522469	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	17	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría



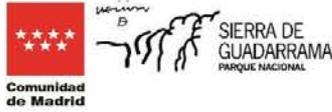
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

La Zona de Reserva incluye el 52% de los humedales de alta montaña del sitio Ramsar, con un amplio rango de niveles tróficos, presencia o no de macrófitos, y un hidropériodo variable. Por ello, aproximadamente un tercio de la diversidad de organismos acuáticos del sitio Ramsar se encuentra exclusivamente en estas pequeñas charcas. En estas láminas de agua y su entorno habitan comunidades de gran interés biogeográfico, resultando de especial interés las comunidades acuáticas y de ambientes higroturbosos:

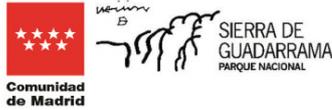
- Comunidades carpetanas de plantas acuáticas (*Callitriche brutia*, *Alopecurus aequalis*, *Nitella flexilis*, etc.) con especies amenazadas como *Utricularia minor* (Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Madrid y Lista Roja de la Flora Vasculosa Española)
- Cervunales guadarrámicos (hábitat de interés comunitario 6230*)
- Comunidades higroturbosas (*Drosera rotundifolia*, *Sphagnum* spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*). Destacan las especies *Lycopodiella inundata* (Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Madrid y Lista Roja de la Flora Vasculosa Española) y *Pinguicula grandiflora* (Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Madrid y únicas poblaciones en todo el Sistema Central)

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE RESERVA		
NOMBRE ZONA	Hoya de Pepe Hernando	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	La zona delimita el circo de origen glaciar que constituye la Hoya de Pepe Hernando.
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:420497 Y:4521843; Centro de gravedad: X:420497 Y:4521843
		<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
SUPERFICIE (has)	10,1	TÉRMINO MUNICIPAL: Rascafría



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

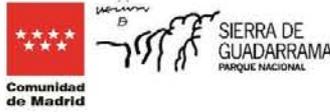
JUSTIFICACIÓN VALORES:

Circo de origen glaciar en el que habitan comunidades de gran interés biogeográfico, resultando de especial interés las comunidades de ambientes higroturbosos:

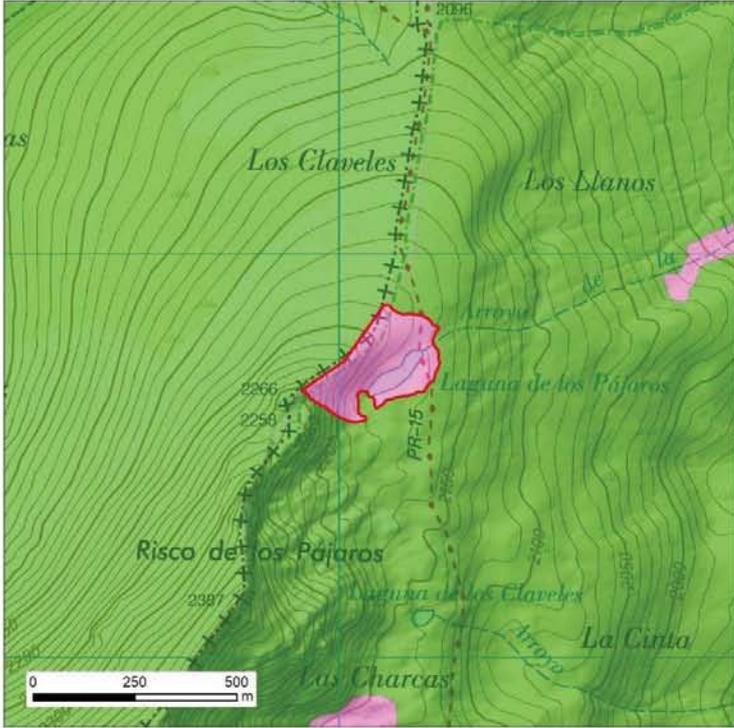
- Cervunales guadarrámicos (hábitat de interés comunitario 6230*)
- Comunidades higroturbosas (*Drosera rotundifolia*, *Sphagnum* spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*). Destaca la especie *Lycopodiella inundata* (Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Madrid y Lista Roja de la Flora Vasculare Española)
- Pinares orófilos y matorrales de alta montaña mediterránea que constituyen comunidades vegetales exclusivas de la Sierra de Guadarrama (hábitat 5120)

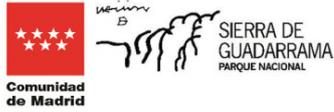
Todo este ámbito se encuentra alejado del cualquier camino en la regulación de senderos del Macizo de Peñalara, por lo que el tránsito por esta zona es mucho menor que en otras partes del macizo. Por ello es un área especialmente relevante para la fauna por su relativa tranquilidad, entre otros para los anfibios, en donde se ha recuperado la rana patilarga (*Rana iberica*).

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE RESERVA	
NOMBRE ZONA	Laguna de los Pájaros
DELIMITACIÓN	<p>Descripción de la zona:</p> <p>Zona que incluye una laguna permanente y prácticamente toda su cuenca. Se ha excluido la zona de la fuente, que supone también el principal aporte a la laguna, ya que es la única fuente disponible en los alrededores y se considera inviable desligarla del uso público. El camino que discurre por la cuerda constituye el límite oeste.</p>
	<p>Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N):</p> <p>Centroide: X:420102 Y:4523725; Centro de gravedad: X:420102 Y:4523725</p>
	<p>Descripción cartográfica:</p>  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
SUPERFICIE (has)	5,2
TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría



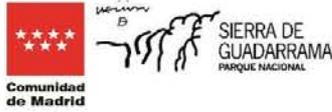
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

La laguna forma parte del conjunto de humedales que se incluyen en la zona Ramsar. Se trata de una laguna de origen glaciar y carácter permanente, formando parte del conjunto de lagunas de alta montaña únicas en la Sierra de Guadarrama. En ella y su entorno habitan comunidades de gran interés biogeográfico:

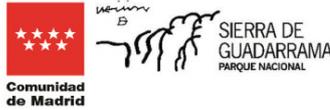
- Cervunales guadarrámicos (hábitat de interés comunitario 6230*)
- Mosaicos formados por comunidades fisurícolas, glerícolas y repisas con cervunales rupestres, con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats 8130, 8220 y 6230*)
- Pastizales de cumbre con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos y matorrales de altura (hábitats 6160 y 5210)

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE RESERVA			
NOMBRE ZONA	Humedal del Operante		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Incluye parte de la depresión que forma la laguna, englobando la mayor parte de los pastos húmedos que la rodean y márgenes de varios arroyos con comunidades de gran valor.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:421085 Y:4524164; Centro de gravedad: X:421085 Y:4524164	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	6,8	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

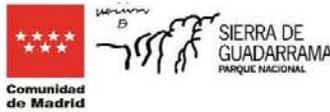
JUSTIFICACIÓN VALORES:

Charca temporal que se incluye en la zona Ramsar. En ella y su entorno habitan comunidades de gran interés biogeográfico:

- Comunidades carpetanas de plantas acuáticas de charcas y lagunas de alta montaña (*Callitriche brutia*, *Alopecurus aequalis*, etc.).
- Cervunales guadarrámicos (hábitat de interés comunitario 6230*)
- Comunidades higroturbosas (*Drosera rotundifolia*, *Sphagnum* spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*)
- Matorrales de alta montaña mediterránea que constituyen comunidades vegetales exclusivas de la Sierra de Guadarrama (hábitat 5120)

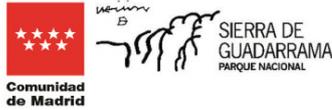
Todo este ámbito está alejado de los caminos en la regulación de senderos del Macizo de Peñalara, por lo que el tránsito por esta zona es mucho menor que en otras partes del macizo. Por ello es un área especialmente relevante para la fauna por su relativa tranquilidad. Como dato significativo, en este aspecto, se ha observado que es una zona habitual de baño tanto del buitre negro como del buitre leonado.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE RESERVA			
NOMBRE ZONA	Turberas de El Reventón		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Conjunto de enclaves higroturbosos situados en la cabecera del Arroyo de Santa María de El Paular, en las proximidades del Puerto del Reventón. Se ha delimitado en base a la depresión que incluye la mayor parte de las turberas de la zona. Al este limita con el camino del Puerto del Reventón y con las repoblaciones de pino negro.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:420741 Y:4527930; Centro de gravedad: X:420741 Y:4527930	
	<p style="font-size: small;">Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>		
SUPERFICIE (has)	31,3	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría



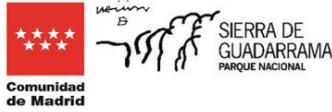
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

En su entorno habitan comunidades de gran interés biogeográfico, resultando de especial interés las comunidades de ambientes higróturbosos:

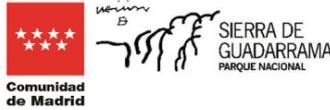
- Comunidades carpetanas de plantas acuáticas con especies amenazadas como *Utricularia minor* (Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Madrid y Lista Roja de la Flora Vasculare Española)
- Cervunales guadarrámicos (hábitat de interés comunitario 6230*)
- Comunidades higróturbosas (*Drosera rotundifolia*, *Sphagnum* spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*). Destacan las especies *Lycopodiella inundata* (Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Madrid y Lista Roja de la Flora Vasculare Española) y *Pinguicula grandiflora* (Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Madrid y únicas poblaciones en todo el Sistema Central)

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE RESERVA			
NOMBRE ZONA	Afloramientos metamórficos del Collado de la Flecha y cabecera del Artiñuelo		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Engloba el conjunto de los afloramientos de rocas metamórficas básicas (mármoles) y zonas de pastos adyacentes situadas en la cuerda de los Montes Carpetanos en la zona del Collado de la Flecha y en la cabecera del Arroyo Artiñuelo.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:421778 Y:4530533; Centro de gravedad: X:421778 Y:4530533	
			
SUPERFICIE (has)	115	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

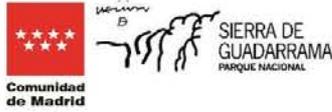
JUSTIFICACIÓN VALORES:

Esta zona presenta un conjunto de comunidades vegetales únicas en el Sistema Central, y relacionadas con otras similares existentes en macizos calcáreos próximos (Sistema Ibérico meridional):

- Comunidades vegetales sobre sustratos calcáreos con presencia de silicatos, ricos en caméfitos, con un número elevado de endemismos ibéricos y carpetanos y especies de distribución restringida y amenazadas (aunque no catalogadas). Entre ellas se pueden citar *Astragalus nevadensis* subsp. *muticus*, *Teucrium expassum*, *Galium idubedae*, etc.

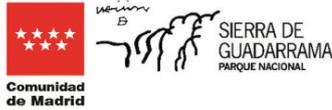
Esta Zona de Reserva debe tener continuidad en la vertiente segoviana del Parque, incluyendo las zonas de pastos adyacentes al límite provincial. Asimismo, el camino (PR) que transita por la cuerda debe desviarse por esta vertiente evitando la Zona de Reserva.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE RESERVA			
NOMBRE ZONA	Circo del Pico del Nevero		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Engloba el circo de origen glaciar situado en la vertiente sur del Pico del Nevero.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:428903 Y:4536822; Centro de gravedad: X:428903 Y:4536822	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	9,7	TÉRMINO MUNICIPAL:	Pinilla del Valle



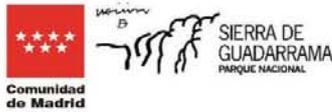
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

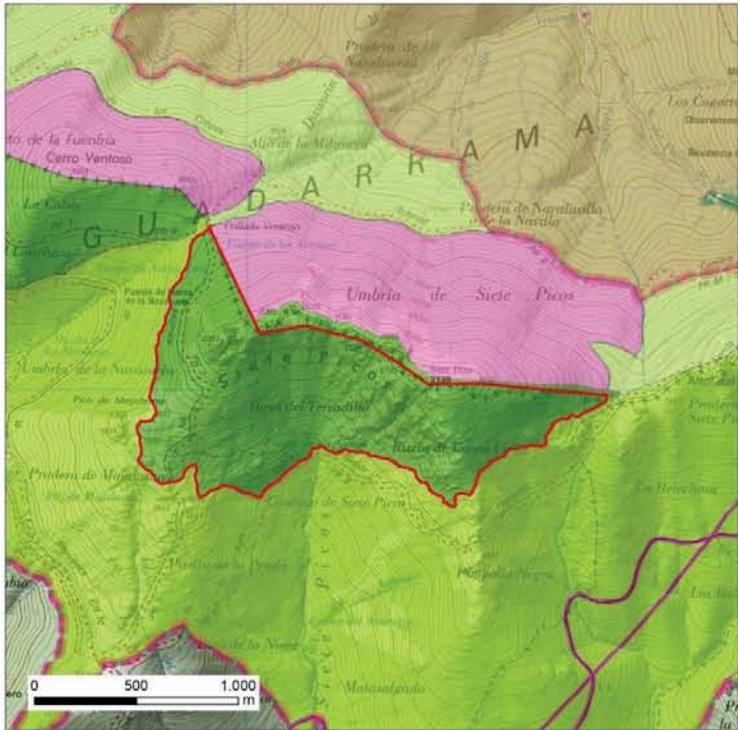
Circo de origen glaciar que engloba dos charcas de carácter permanente. En ellas y su entorno habitan comunidades de gran interés biogeográfico:

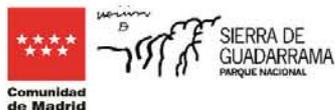
- Comunidades carpetanas de plantas acuáticas de charcas y lagunas de alta montaña (*Callitriche brutia*, *Alopecurus aequalis*, etc.).
- Cervunales guadarrámicos (hábitat de interés comunitario 6230*)
- Comunidades higroturbosas (*Drosera rotundifolia*, *Sphagnum* spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*)
- Mosaicos formados por comunidades fisurícolas, glerícolas y repisas con cervunales rupestres, con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats 8130, 8220 y 6230*)
- Pastizales de cumbre con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos y matorrales de altura (hábitats 6160 y 5210)

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



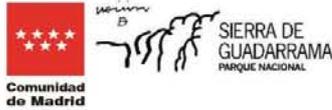
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO A		
NOMBRE ZONA	Solana de Siete Picos	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que ocupa la vertiente sur de Siete Picos, limitando con el camino que discurre por el cordal. La zona limita al sur con la denominada Senda Herreros y con parte de la senda que se dirige desde la pradera de Navarraque hasta el Collado Ventoso.
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:412332 Y:4514953; Centro de gravedad: X:412332 Y:4514953 
		Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS
SUPERFICIE (has)	131,8	TÉRMINO MUNICIPAL: Cercedilla



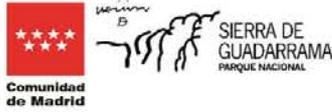
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:
La zona está ocupada por una excelente representación de pinares naturales de pino albar, matorrales de alta montaña (piornales-enebrales) y riscos con comunidades rupícolas: <ul style="list-style-type: none">- Mosaicos formados por comunidades fisurícolas, glerícolas y roquedos con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats de interés comunitario 8130 y 8220)- Pinares orófilos y matorrales de alta montaña mediterránea que constituyen comunidades vegetales exclusivas de la Sierra de Guadarrama (hábitat 5120)
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



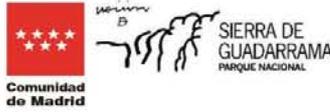
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO A			
NOMBRE ZONA	Solana de Cerro Ventoso		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que ocupa la vertiente sur de Cerro Ventoso, limitando al norte con el camino que discurre por el cordal. La zona limita al sur con la carretera de la república y la senda que se dirige desde ésta al Collado Ventoso.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:411088 Y:4515846; Centro de gravedad: X:411088 Y:4515846	
		<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	47,8	TÉRMINO MUNICIPAL:	Cercedilla



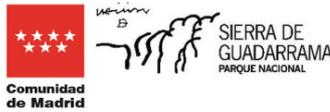
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:
La zona está ocupada por una excelente representación de pinares naturales de pino albar, con matorrales de alta montaña (piornales-enebrales): <ul style="list-style-type: none">- Pinares orófilos y matorrales de alta montaña mediterránea que constituyen comunidades vegetales exclusivas de la Sierra de Guadarrama (hábitat 5120)
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



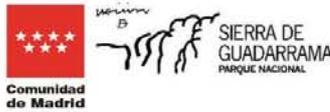
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO A			
NOMBRE ZONA	Macizo de Peñalara		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende la vertiente oriental del macizo de Peñalara, incluyendo además los circos de Hoyo Cerrado y Hoyo Poyales.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:420823 Y:4523702; Centro de gravedad: X:420854 Y:4522768	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	1095,7	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría

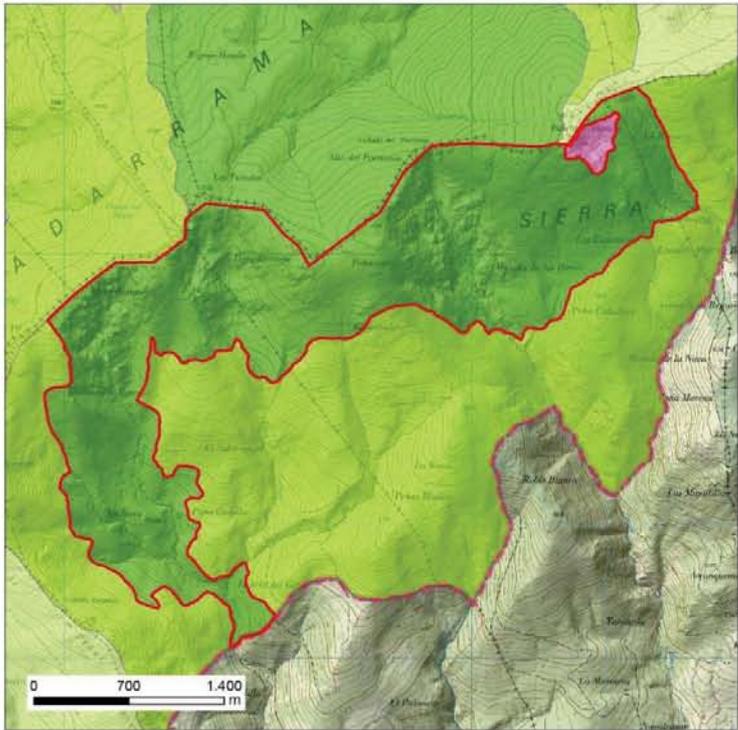


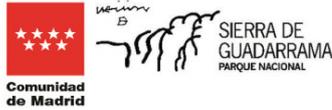
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:
<p>Constituye la zona con más valores ambientales del Parque Nacional, con presencia de multitud de enclaves que presentan características similares a las zonas de reserva propuestas, y que no quedan englobados dentro de aquéllas. La zona en su conjunto presenta elevados valores naturales que se podrían concretar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mosaicos formados por comunidades fisurícolas, glerícolas y repisas con cervunales rupestres, con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats de interés comunitario 8130, 8220 y 6230*) - Comunidades higroturbosas (<i>Drosera rotundifolia</i>, <i>Sphagnum</i> spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*) - Pastizales de cumbre con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos y matorrales de altura (hábitats 6160 y 5210) - Comunidades carpetanas de plantas acuáticas de charcas y lagunas de alta montaña (<i>Callitriche brutia</i>, <i>Alopecurus aequalis</i>, etc.). - Cervunales guadarrámicos (hábitat 6230*) - Pinares de <i>Pinus sylvestris</i> naturales bien estratificados y con árboles longevos y de gran porte. - Abedulares de <i>Betula pubescens</i>. - Zona de interés muy elevado para las poblaciones de anfibios. - Engloba a 8 Zonas de Reserva
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO A			
NOMBRE ZONA	Hoyos glaciares de los Montes Carpetanos		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Engloba el conjunto de circos de origen glaciar existentes en la vertiente suroriental de los Montes Carpetanos desde las proximidades del Pico de Peñas Crecientes hasta las proximidades del Pico del Nevero. Incluye, además, parte de la cuenca del Arroyo de La Saúca.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:426966 Y:4535594; Centro de gravedad: X:428466 Y:4536122	
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	458,4	TÉRMINO MUNICIPAL:	Alameda del Valle, Pinilla del Valle y Lozoya



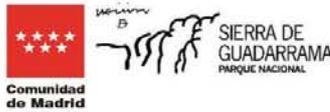
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

Zona que incluye un conjunto de circos de origen glaciar con valores singulares similares al Macizo de Peñalara. Su elevado interés natural se podría concretar en:

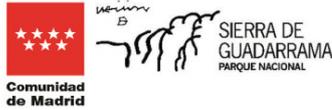
- Mosaicos formados por comunidades fisurícolas, glerícolas y repisas con cervunales rupestres, con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats de interés comunitario 8130, 8220 y 6230*)
- Comunidades higroturbosas (*Drosera rotundifolia*, *Sphagnum* spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*)
- Pastizales de cumbre con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos y matorrales de altura (hábitats 6160 y 5210)
- Comunidades carpetanas de plantas acuáticas de charcas y lagunas de alta montaña (*Callitriche brutia*, *Alopecurus aequalis*, etc.).
- Cervunales guadarrámicos (hábitat 6230*)
- Alberga en su interior la Zona de Reserva del Circo del Pico del Nevero
- Acebedas en el Arroyo de La Saúca (hábitat 9380)

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO A			
NOMBRE ZONA	Cuerda Larga y laderas del Macizo de Cabezas de Hierro		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que comprende un tramo de la Cuerda Larga desde Guarramillas-Valdemartin hasta las Lomas de Pandasco, así como las laderas altas del Macizo de Cabezas de Hierro, Lomas de Pandasco y Asómate de Hoyos, incluyendo las zonas de pinares que forman los límites altitudinales de la masa forestal. Además, se incluyen la cuenca superior del Arroyo de Barondillo en la vertiente norte y los arroyos que nutren al Río Manzanares, así como su tramo más alto, en la vertiente sur.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:421780 Y:4517228; Centro de gravedad: X:423881 Y:4518065	
		<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	1575,4	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría, Manzanares el Real



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

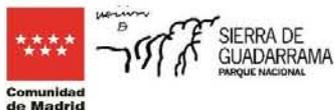
JUSTIFICACIÓN VALORES:

Zona de gran valor natural cuyas características principales se podrían definir en:

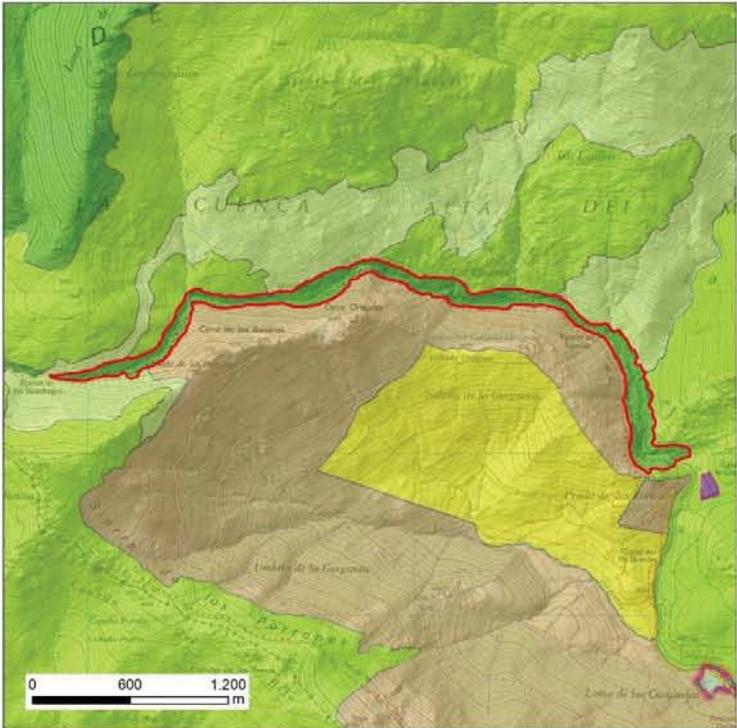
- Pastizales de cumbre con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (*Erysimum penyalarense*, *Senecio boissieri*) y matorrales de altura (hábitats de interés comunitario 6160 y 5210).
- Mosaicos formados por comunidades fisurícolas, glerícolas y repisas con cervunales rupestres, con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats 8130, 8220 y 6230*)
- Comunidades higroturbosas (*Drosera rotundifolia*, *Sphagnum* spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*)
- Cervunales guadarrámicos (hábitat 6230*)
- Pinares de *Pinus sylvestris* naturales bien estratificados y con árboles longevos y de gran porte.

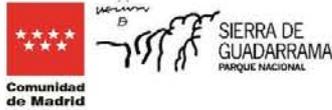
El camino (PR) que atraviesa la zona del Ventisquero de la Condesa se desviará al oeste, fuera de la zona de pastos húmedos.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:

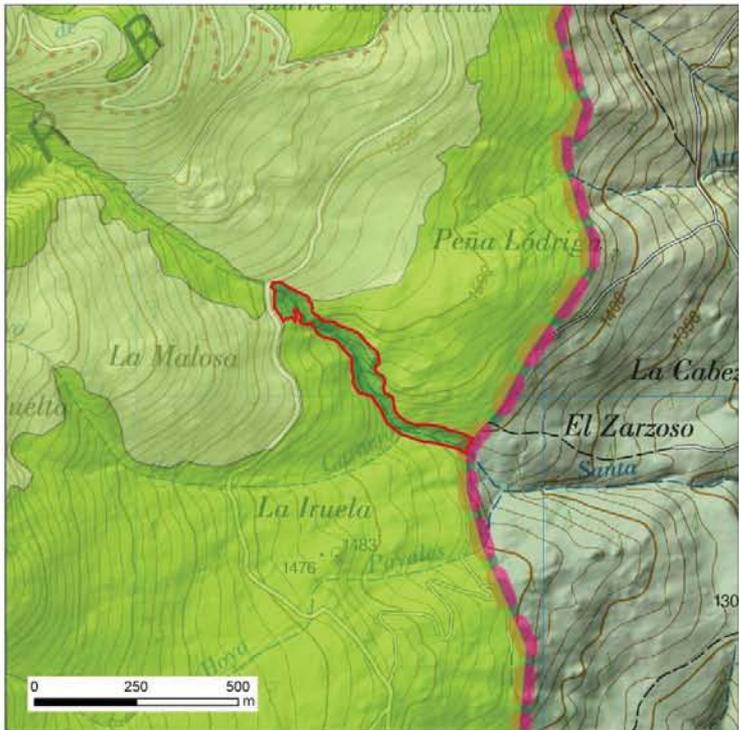


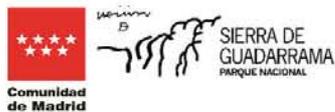
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO A			
NOMBRE ZONA	Ribera del Manzanares		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que comprende la ribera del río Manzanares desde la pista de las zetas hasta la Charca Verde.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:422076 Y:4513708; Centro de gravedad: X:421733 Y:4514162	
	Descripción cartográfica:	 <p style="font-size: small;">Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	1575,4	TÉRMINO MUNICIPAL:	Manzanares el Real
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Presenta elevados valores en relación a la calidad de la ribera y comunidades vegetales asociadas a ésta:			
- Saucedas de sauce negro (<i>Salix atrocinerea</i>) (hábitat de interés comunitario 92A0)			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



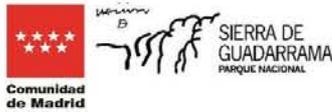
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO A			
NOMBRE ZONA	Arroyo de Santa María del Paular		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que comprende el ámbito de la ribera del Arroyo de Santa María del Paular, aguas abajo de la pista forestal que atraviesa el M.U.P. nº 153 "Las Calderuelas".	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:422557 Y:4527070; Centro de gravedad: X:422557 Y:4527070	
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	3	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría

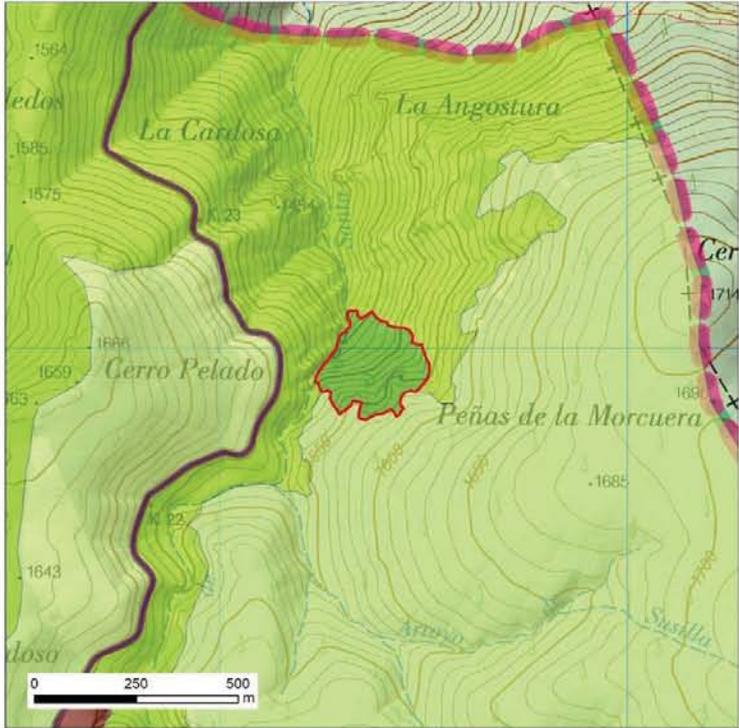


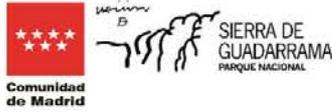
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:
Presenta elevados valores en relación a la calidad de la ribera y comunidades vegetales singulares:
<ul style="list-style-type: none">- Abedulares relícticos de <i>Betula pubescens</i>- Saucedas de sauce negro (<i>Salix atrocinerea</i>) (hábitat de interés comunitario 92A0)
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



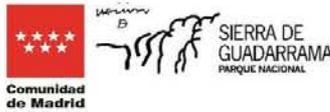
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO A			
NOMBRE ZONA	Arroyo de Santa Ana		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende una zona abrupta de la ribera del Arroyo de Santa Ana, en la que se ubican varios riscos y una vaguada con un afluente de gran interés.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:429376 Y:4523954; Centro de gravedad: X:429376 Y:4523954	
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	4,8	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría

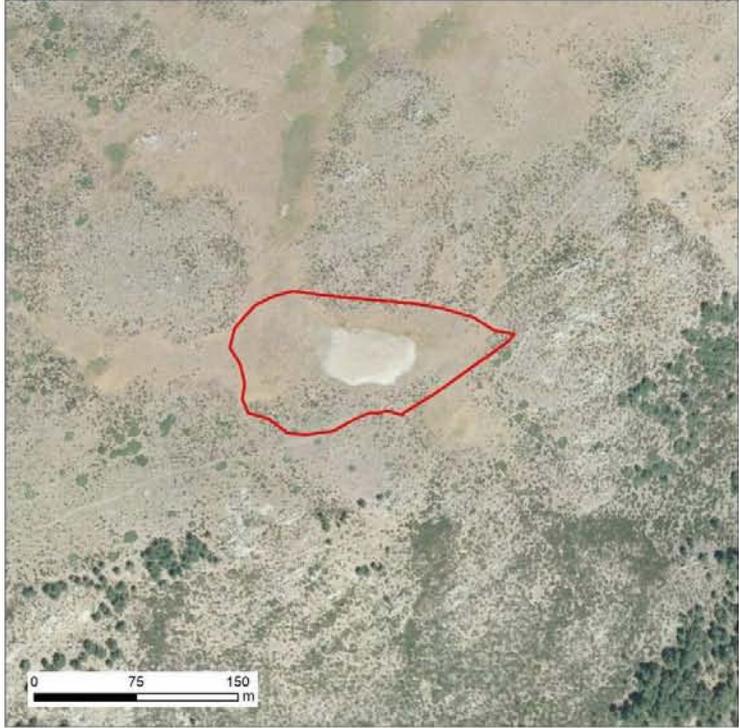


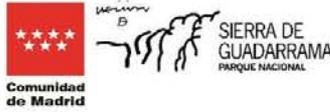
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:
Presenta elevados valores en relación a la calidad de la ribera y comunidades vegetales singulares:
<ul style="list-style-type: none">- Saucedas de sauce negro (<i>Salix atrocinerea</i>) (hábitat de interés comunitario 92A0)- Bosquete relictico de olmos de montaña (<i>Ulmus glabra</i>), especie amenazada (CREAM)- Riscos con cría de aves necrófagas (<i>Gyps fulvus</i>, <i>Falco peregrinus</i>)
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



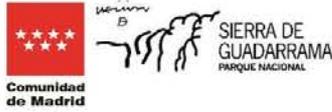
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO A			
NOMBRE ZONA	Charca de Las Hoyuelas		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que incluye el entorno de la charca temporal situada en la Finca de Las Hoyuelas.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:430744 Y:4520772; Centro de gravedad: X:430744 Y:4520772  Fuente: Ortofotografía PNOA 2014	
SUPERFICIE (has)	1,5	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Se trata de una charca temporal de gran valor y en la que podemos destacar:			
<ul style="list-style-type: none"> - Comunidades carpetanas de plantas acuáticas de charcas y lagunas de alta montaña (Callitriche brutia, Alopecurus aequalis, etc.). - Cervunales guadarrámicos (hábitat de interés comunitario 6230*) 			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



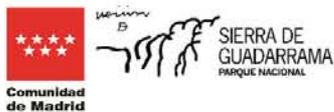
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO A			
NOMBRE ZONA	Laguna del Lomo		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que incluye la Laguna del Lomo y su entorno	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:428323 Y:4515098; Centro de gravedad: X:428323 Y:4515098	
		 <p>Fuente: Ortografía PNOA 2014</p>	
SUPERFICIE (has)	0,4	TÉRMINO MUNICIPAL:	Manzanares el Real
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Constituye una pequeña laguna de gran interés geológico y paisajístico y un ambiente único en la vertiente sur de la Sierra de Guadarrama, al ser la única laguna del Parque Nacional situada por debajo del límite altitudinal del bosque.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



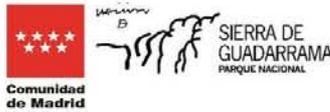
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO A			
NOMBRE ZONA	El Purgatorio		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende el tramo alto de la ribera del Arroyo del Aguilón, incluyendo zonas abruptas y encajadas de dicho arroyo y sus bosques de ribera. Comprende el paraje de la cascada del Purgatorio.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:427410 Y:4522344; Centro de gravedad: X:427543 Y:4522393	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	11,4	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría



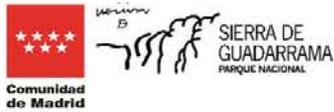
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:
Presenta elevados valores en relación a la calidad de la ribera y comunidades vegetales singulares:
<ul style="list-style-type: none">- Mosaicos formados por comunidades fisurícolas, glerícolas y roquedos con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats de interés comunitario 8130 y 8220)- Saucedas de sauce negro (<i>Salix atrocinerea</i>) (hábitat 92A0)- Nidificación de aves necrófagas (<i>Falco peregrinus</i>).
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



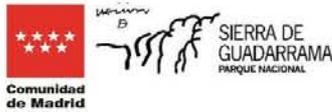
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO A			
NOMBRE ZONA	Arroyo del Artiñuelo		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Incluye la ribera de un tramo intermedio del Arroyo del Artiñuelo y su afluente, el Arroyo de la Redonda, por debajo de la pista forestal que atraviesa el M.U.P. nº 153 "Las Calderuelas", hasta el límite del Parque Nacional.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:422946 Y:4528858; Centro de gravedad: X:423208 Y:4528891	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	6,5	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría



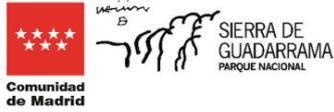
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:
Presenta elevados valores en relación a la calidad de la ribera y comunidades vegetales singulares:
<ul style="list-style-type: none">- Saucedas de sauce negro (<i>Salix atrocinerea</i>) (hábitat de interés comunitario 92A0)- Árboles singulares de gran porte (<i>Quercus petraea</i>, <i>Q. pyrenaica</i>, <i>Taxus baccata</i>)
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Dos Hermanas-Los Cotos		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende la cara oriental de Dos Hermanas en el monte Los Cotos, zona donde se asentaba la antigua estación de esquí alpino, hoy desmantelada y en proceso muy avanzado de restauración, habiendo recuperado la naturalidad casi en su totalidad.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:419673 Y:4520388; Centro de gravedad: X:420104 Y:4520393	
		<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	184,4	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

La zona en su conjunto presenta elevados valores naturales que se podrían concretar en:

Mosaicos formados por comunidades fisurícolas, glerícolas con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats de interés comunitario 8130 y 8220)

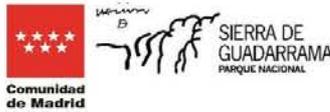
Comunidades higroturbosas (*Drosera rotundifolia*, *Sphagnum* spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*)

Pastizales de cumbre con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos y matorrales de altura (hábitats 6160 y 5210)

Cervunales guadarrámicos (hábitat 6230*)

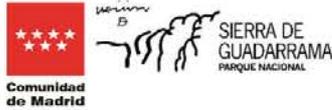
Pinares de *Pinus sylvestris* naturales bien estratificados y con árboles longevos y de gran porte.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B		
NOMBRE ZONA	Alto de los Poyales- El Reventón-Puerto de Calderuelas	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende la parte alta de las laderas de los Montes Carpetanos entre el ámbito del Puerto del Reventón y el Puerto de las Calderuelas.
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:421555 Y:4529043; Centro de gravedad: X:421517 Y:4528990
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
SUPERFICIE (has)	630,9	TÉRMINO MUNICIPAL: Rascafría



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

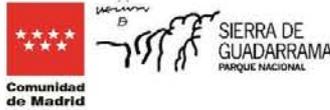
Está formada principalmente por comunidades de matorrales de alta montaña mediterránea (hábitat de interés comunitario 5120), además de zonas de roquedos y pastizales, entre los que se encuentran:

Mosaicos formados por comunidades fisurícolas y glerícolas, con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats 8130 y 8220)

Algunos enclaves con comunidades higroturbosas (*Drosera rotundifolia*, *Sphagnum* spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*)

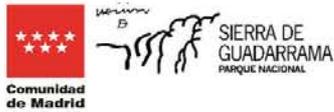
Cervunales guadarrámicos (hábitat 6230*).

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



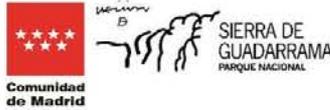
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Hueco de los Ángeles		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona de gran pendiente del entorno del Arroyo del Aguilón limitada por la ZUR A "El Purgatorio" y las repoblaciones circundantes de pino albar.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:427263 Y:4522552; Centro de gravedad: X:427150 Y:4522305	
	Descripción cartográfica:		
	Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS		
SUPERFICIE (has)	28,2	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría



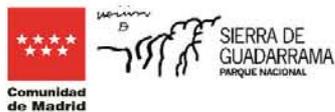
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:
Principalmente constituida por roquedos con comunidades vegetales, algunas de ellas de elevado interés (hábitat de interés comunitario 8220).
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B		
NOMBRE ZONA	El Paredón	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que comprende el ámbito de la parte alta del Arroyo de Santa María del Paular, entre el inicio de la pista de Hoyo Poyales y la ZUR A "Arroyo Santa María del Paular".
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:421658 Y:4527528; Centro de gravedad: X:421658 Y:4527528
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
SUPERFICIE (has)	24,6	TÉRMINO MUNICIPAL: Rascafría

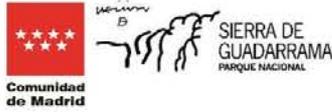


Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

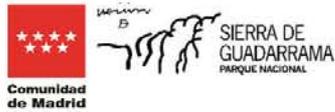
Está formada principalmente por comunidades de matorrales de alta montaña mediterránea (hábitat de interés comunitario 5120), además de zonas de roquedos y pastizales, entre los que se encuentran mosaicos formados por comunidades fisurícolas y glerícolas, con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats 8130 y 8220).

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



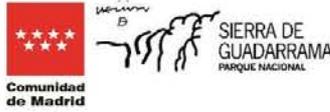
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Las Losillas-Los Chorros		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona comprendida entre la pista de las zetas de La Pedriza y la parte alta del Río Manzanares, en el entorno del Arroyo de los Chorros.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:422903 Y:4514461; Centro de gravedad: X:422903 Y:4514461	
	Descripción cartográfica:		
	Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS		
SUPERFICIE (has)	98,8	TÉRMINO MUNICIPAL:	Manzanares el Real

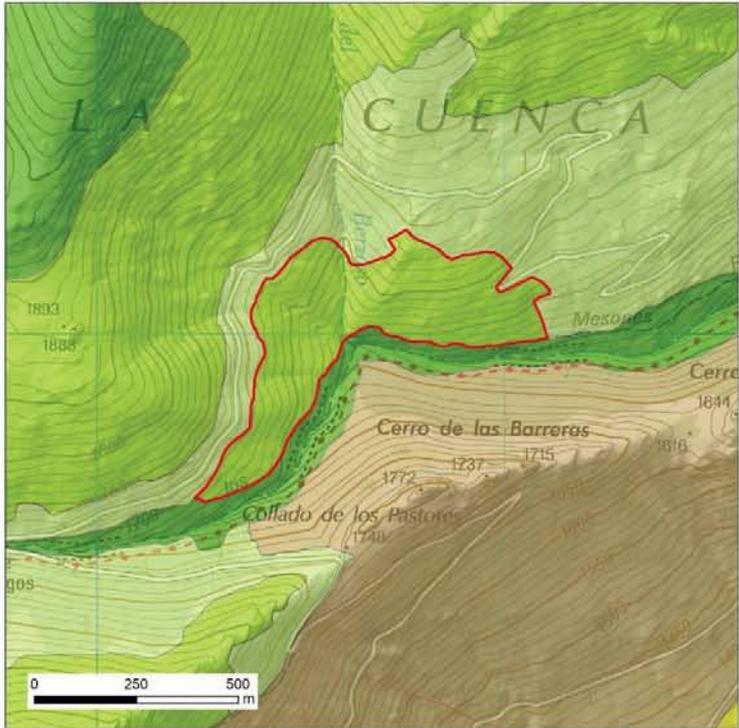


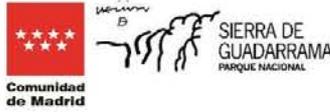
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:
Está constituida principalmente por roquedos en los que se encuentran comunidades fisurícolas (hábitat de interés comunitario 8220).
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



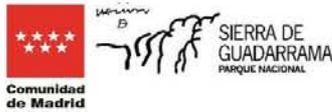
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B		
NOMBRE ZONA	Las Zetas-Arroyo Berzoso	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona comprendida entre la pista de las zetas de La Pedriza y la parte alta del Río Manzanares, en el entorno del Arroyo del Berzoso.
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:420653 Y:4514011; Centro de gravedad: X:420674 Y:4514099
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
SUPERFICIE (has)	20,1	TÉRMINO MUNICIPAL: Manzanares el Real
JUSTIFICACIÓN VALORES:		
Está formada principalmente por comunidades de matorrales de alta montaña mediterránea (hábitat de interés comunitario 5120), con zonas de roquedos (hábitat 8220).		
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:		

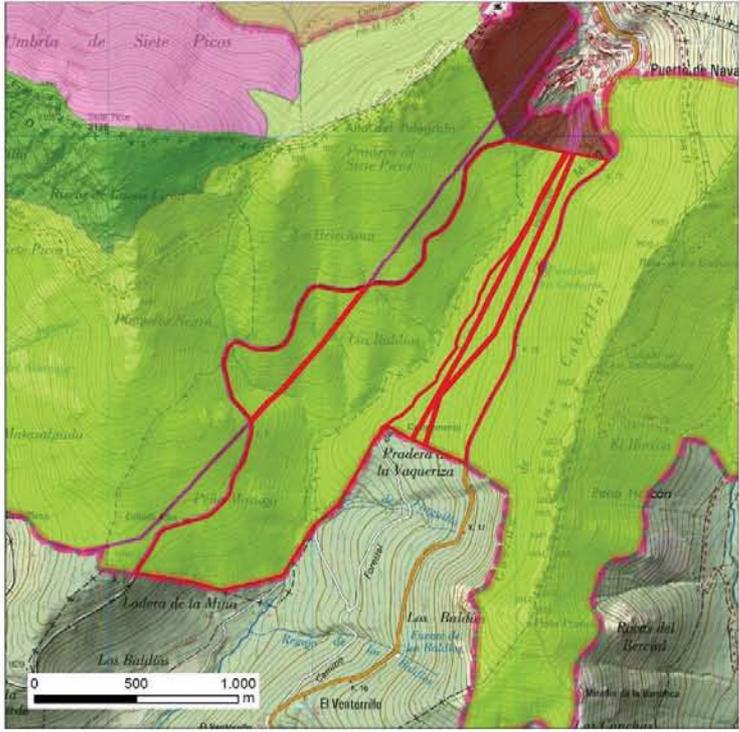


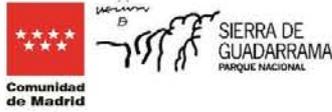
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Loma del Noruego		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona comprendida entre la carretera del Puerto de Los Cotos a la estación de Valdesquí y el cordal que forma la Loma del Noruego.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:418416 Y:4518360; Centro de gravedad: X:418389 Y:4518146	
		<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	72	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Zona principalmente ocupada por pinares de <i>Pinus sylvestris</i> naturales bien estratificados, con árboles longevos y de gran porte, y por matorrales de alta montaña (hábitat de interés comunitario 5120).			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



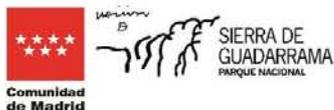
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B		
NOMBRE ZONA	Los Baldíos-La Vaqueriza	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende las laderas desde la carretera del Puerto de Navacerrada hasta la línea de ferrocarril C-9.
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:414313 Y:4513838; Centro de gravedad: X:414217 Y:4513768
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
SUPERFICIE (has)	170,7	TÉRMINO MUNICIPAL: Navacerrada y Cercedilla
JUSTIFICACIÓN VALORES:		
Ocupada principalmente por pinares de <i>Pinus sylvestris</i> naturales, con zonas de árboles longevos y de gran porte.		
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:		



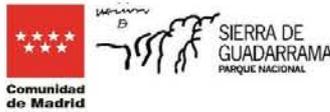
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	La Cinta Peñalara inferior		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que comprende la parte inferior del MUP “La Cinta de Peñalara”, entre la pista forestal que la cruza y el límite del Parque Nacional.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:422450 Y:4526146; Centro de gravedad: X:421931 Y:4526531	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	169	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Zona ocupada principalmente por rebollares y zonas de bosque mixto de rebollo y pino albar (hábitat de interés comunitario 9230).			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			

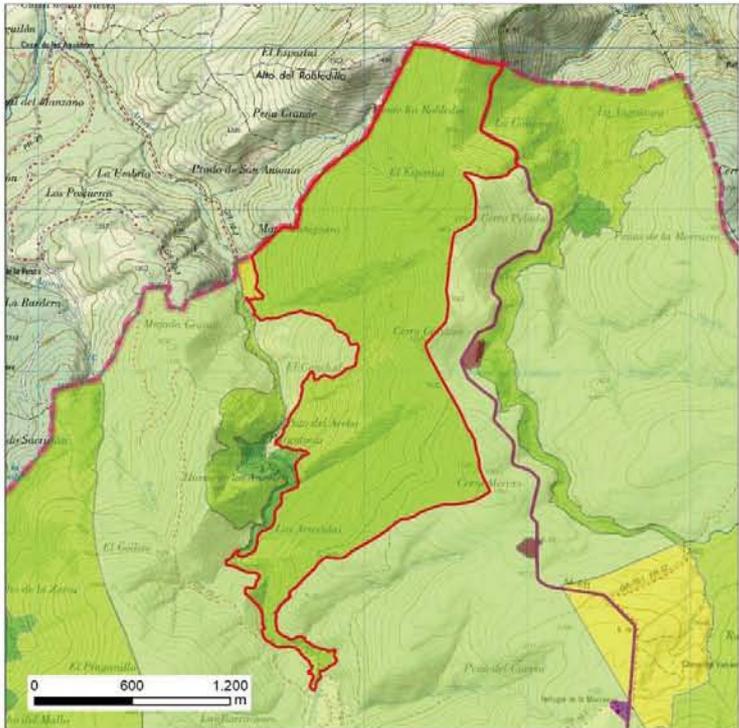


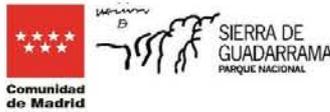
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B	
NOMBRE ZONA	Peña Lódriga
DELIMITACIÓN	<p>Descripción de la zona:</p> <p>Ladera que se extiende entre el Arroyo de Santa María del Paular y el Arroyo Artiñuelo, en la zona más inferior del Parque Nacional.</p>
	<p>Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:422891 Y:4527535; Centro de gravedad: X:422869 Y:4527421</p>
	<p>Descripción cartográfica:</p>  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
SUPERFICIE (has)	42,6
TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:	
Zona ocupada principalmente por rebollares y zonas de bosque mixto de rebollo y pino albar (hábitat de interés comunitario 9230).	
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:	

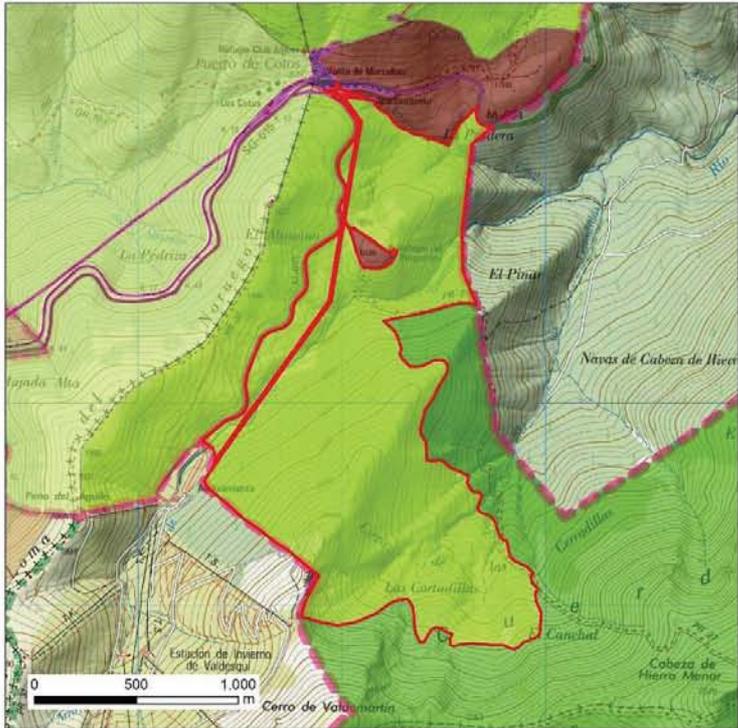


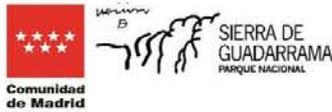
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Majada Grande-Cerro Pelado		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende la zona situada entre el Arroyo del Aguilón y la cuerda del Cerro Pelado.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:428078 Y:4523265; Centro de gravedad: X:428078 Y:4523265	
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	301	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Zona constituida por pinares de repoblación, y mosaicos de roquedos, matorrales y pastizales.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



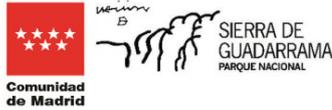
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B		
NOMBRE ZONA	Las Guarramillas-Las Cerradillas	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende parte de la vaguada que forma el Arroyo de las Guarramillas y parte del Arroyo de las Cerradillas, en la cara norte de Valdemartín y Las Guarramillas, hasta el entorno de la zona del Pingarrón.
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:419164 Y:4517955; Centro de gravedad: X:419149 Y:4517809
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
SUPERFICIE (has)	218,4	TÉRMINO MUNICIPAL: Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:		
Zona principalmente ocupada por matorrales de alta montaña (hábitat de interés comunitario 5120) y por pinares de <i>Pinus sylvestris</i> naturales en su límite altitudinal, con árboles longevos y de gran porte.		
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:		



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B		
NOMBRE ZONA	La Maliciosa-Sierra de los Porrones	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende la vertiente sur de La Maliciosa, la Sierra de los Porrones y la cuerda de las Cabrillas hasta la carretera del Puerto de Navacerrada.
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:418232 Y:4512718; Centro de gravedad: X:418232 Y:4512718
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
SUPERFICIE (has)	1992,9	TÉRMINO MUNICIPAL: Manzanares el Real, Becerril de la Sierra, El Boalo y Navacerrada

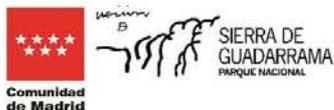


Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

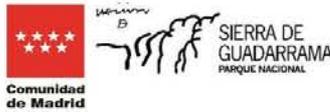
Zona con abundantes roquedos y pendiente elevada en la que destacan:
Pastizales de cumbre con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos y matorrales de altura (hábitats de interés comunitario 6160 y 5210).
Mosaicos formados por comunidades fisurícolas y glerícolas, con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats 8130 y 8220)
Comunidades higroturbosas (*Drosera rotundifolia*, *Sphagnum* spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*)
Cervunales guadarrámicos (hábitat 6230*)
Pinares de *Pinus sylvestris* naturales bien estratificados y con árboles longevos y de gran porte.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:

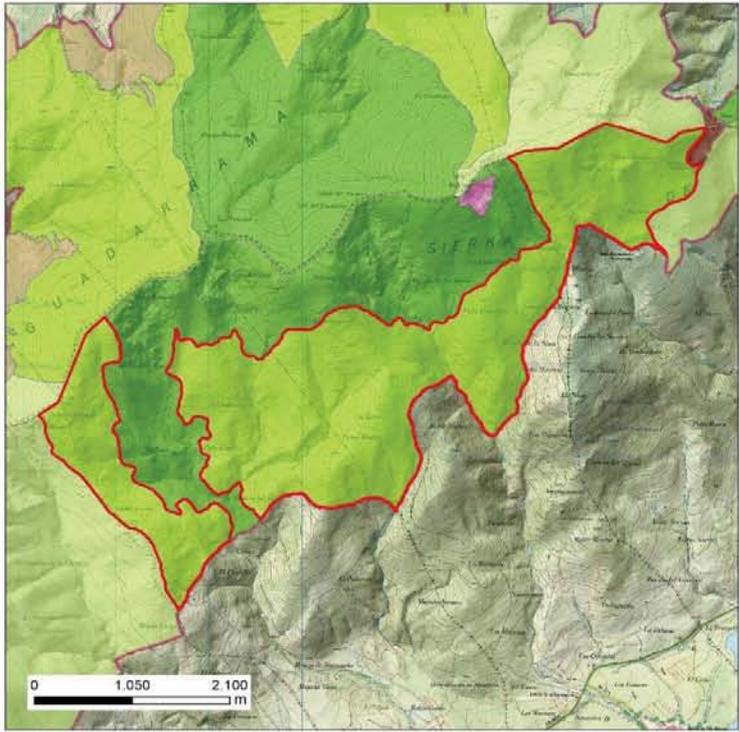


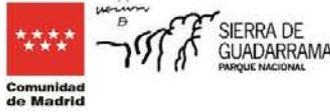
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Las Hoyuelas-Arroyo de Santa Ana		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende la vertiente norte del cordal de La Morcuera, concretamente la finca de Las Hoyuelas y la ribera del Arroyo de Santa Ana.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:430558 Y:4522402; Centro de gravedad: X:431707 Y:4522425	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	386,6	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
La zona está dominada en su parte alta por matorrales de montaña (hábitat 5120) alternando con zonas de pastizales con importante presencia de cervunales guadarrámicos (hábitat 6230*). En la zona inferior se desarrollan roquedos (hábitat 8220) y zonas con rebollares (hábitat 9230).			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			

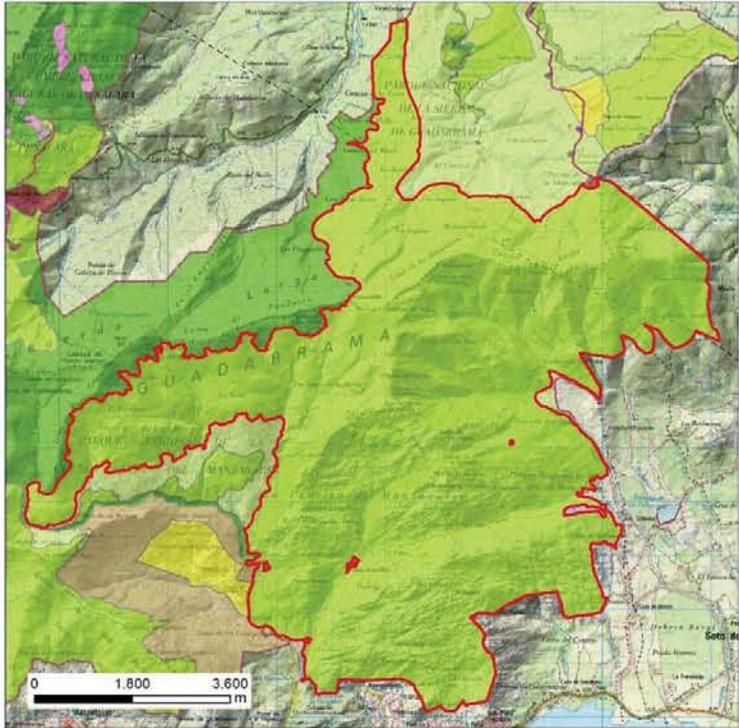


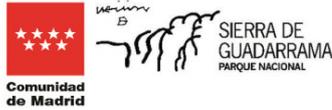
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Laderas Peñacabra-El Nevero		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende las laderas inferiores del cordal de los montes carpetanos desde Peñas Crecientes hasta el Puerto de Navafría, desde la ZUR A hasta el límite del Parque Nacional.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:427626 Y:4534949; Centro de gravedad: X:427626 Y:4534949	
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	987,1	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría, Alameda del Valle, Pinilla del Valle y Lozoya
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Fundamentalmente es una zona de matorrales de alta montaña mediterránea (hábitat 5120) con pequeños enclaves rupícolas y de pastizales.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B		
NOMBRE ZONA	La Pedriza	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende el conjunto rocoso de La Pedriza, así como parte de las laderas de La Najarra, Asómate de Hoyos, Bailanderos y Cabezas de Hierro.
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:426612 Y:4515616; Centro de gravedad: X:426615 Y:4515611
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
SUPERFICIE (has)	6210,8	TÉRMINO MUNICIPAL: Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Soto del Real y Rascafría



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

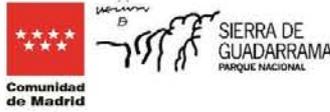
Conjunto geológico de gran valor. La zona está ocupada principalmente por comunidades rupícolas y zonas de matorrales de montaña, así como algunas zonas arboladas.

Mosaicos formados por comunidades fisurícolas, glerícolas y roquedos con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitats de interés comunitario 8130 y 8220)

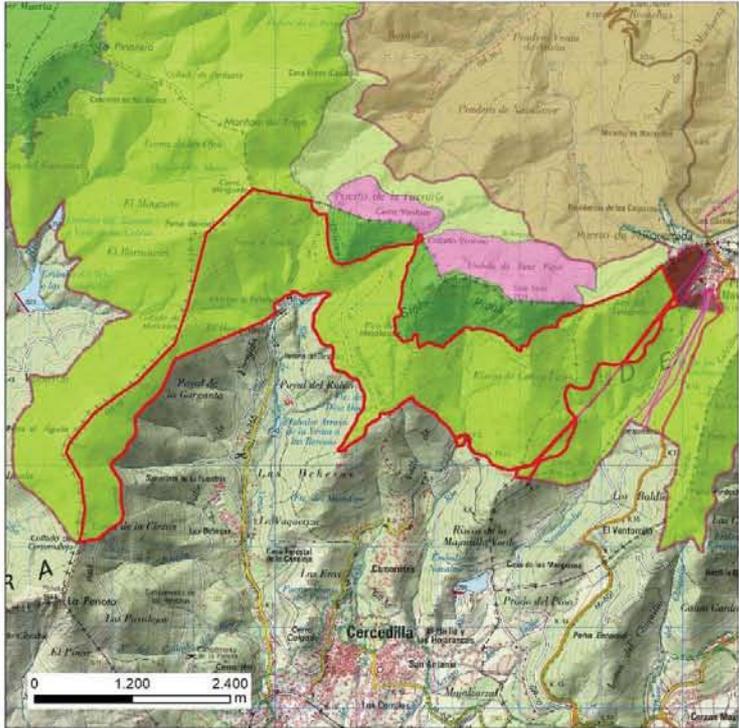
Matorrales de alta montaña mediterránea que constituyen comunidades vegetales exclusivas de la Sierra de Guadarrama (hábitat de interés comunitario 5120), con rodales de pinares de pino albar.

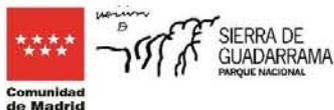
Encinares carpetanos en cotas elevadas (hábitat 9340) con rodales de melojo.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



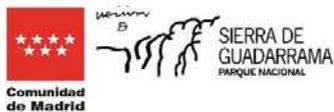
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Laderas de Siete Picos-Peña del Águila		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende las laderas inferiores del cordal Siete Picos-Fuenfria-Peña del Águila.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:411231 Y:4514475; Centro de gravedad: X:413035 Y:4513738	
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	895,6	TÉRMINO MUNICIPAL:	Cercedilla y Navacerrada
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Está ocupada por pinares de <i>Pinus sylvestris</i> naturales bien estratificados y algunas zonas de roquedos (hábitat de interés comunitario 8220).			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



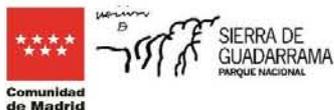
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO B		
NOMBRE ZONA	Reajo Alto	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende parte de las laderas y el cordal Reajo Capón – Reajo Alto.
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:435752 Y:4539328; Centro de gravedad: X:435078 Y:4538924
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
SUPERFICIE (has)	1122,9	TÉRMINO MUNICIPAL: Lozoya y Navarredonda-San Mamés
JUSTIFICACIÓN VALORES:		
Zona constituida fundamentalmente por comunidades de matorrales de alta montaña mediterránea (hábitats de interés comunitario 5210) con zonas de pastizales: Zonas puntuales de pastizales de cumbre con especies finícolas y endemismos carpetanos e ibéricos (hábitat 6160). Enclaves puntuales con comunidades higroturbosas (<i>Drosera rotundifolia</i> , <i>Sphagnum</i> spp.) con especies de distribución restringida y endemismos ibéricos (hábitats 6230* y 7110*) Cervunales guadarrámicos (hábitat 6230*)		
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:		

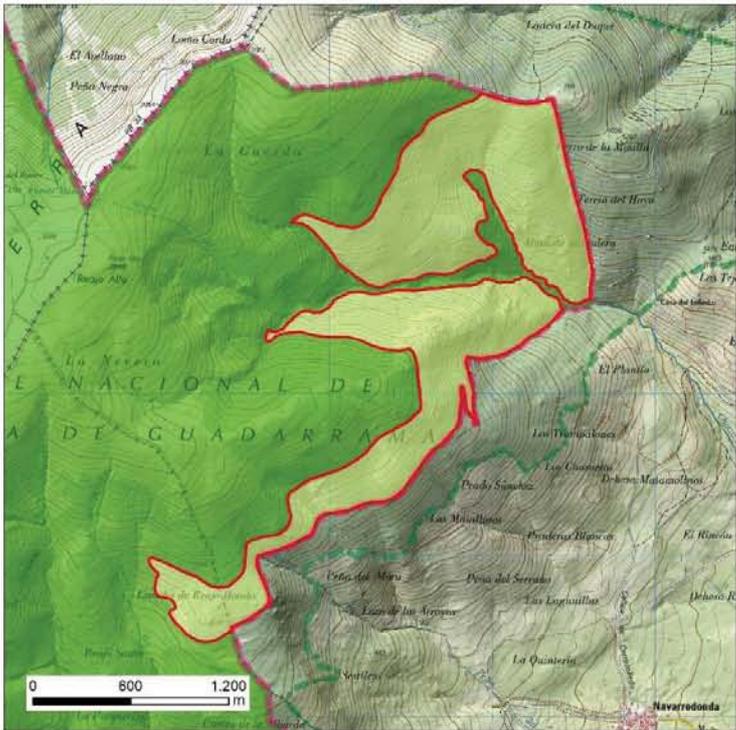


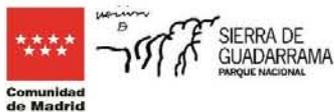
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO C			
NOMBRE ZONA	Perímetro de Lozoya		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona del monte que limita con la carretera del Puerto de Navafría y la “pista Horizontal”, hasta llegar a la cuenca del Arroyo del Regajo. Se incluye dentro del M.U.P. nº 131 “Perímetro de Lozoya”.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:432795 Y:4537219; Centro de gravedad: X:432795 Y:4537219	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	387,7	TÉRMINO MUNICIPAL:	Lozoya
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Zona constituida por antiguas repoblaciones de pino albar que se han naturalizado considerablemente. La pista, denominada “la horizontal”, está muy frecuentada por caminantes y bicicletas de montaña. Además, es abundante la recogida de setas en la zona.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



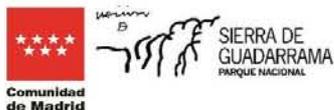
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO C			
NOMBRE ZONA	Perímetro de Navarredonda		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que se encuentra limitada por la “pista Horizontal” en su zona superior y por el límite del Parque Nacional en su zona inferior. Se incluye dentro del M.U.P. nº 165 “Perímetro de Navarredonda”. Está atravesada por una zona de Uso Restringido tipo B que corresponde al entorno del Arroyo del Chorro.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:437586 Y:4540520; Centro de gravedad: X:437690 Y:4541238 	
SUPERFICIE (has)	246	TÉRMINO MUNICIPAL:	Navarredonda y San Mamés, Lozoya
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Está formada por antiguas repoblaciones de pino albar que se han naturalizado considerablemente. La pista, denominada “la horizontal”, está muy frecuentada por caminantes y bicicletas de montaña. Además, es abundante la recogida de setas en la zona.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



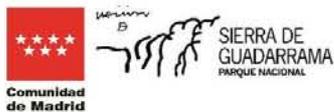
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO C			
NOMBRE ZONA	Las Calderuelas		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que se incluye en el M.U.P. nº 153 “Las Calderuelas y Otros”, englobando la mayor parte de las repoblaciones e intentando buscar límites ya existentes, como el límite del M.U.P. y pistas forestales. Incluye las pistas y el entorno de ellas que une los collados de los puertos de Calderuelas y Malagosto.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:423835 Y:4531719; Centro de gravedad: X:423835 Y:4531719	
		 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	927,4	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Existen en la zona repoblaciones de <i>Pinus sylvestris</i> y de <i>Pinus uncinata</i> . En gran parte de ellas los árboles han alcanzado un tamaño muy discreto y presentan una elevada densidad. Además, existen manchas de matorrales supraforestales (piornaes-enebrales) y pastizales xerófilos de zonas elevadas, con algunas zonas de pastos húmedos (cervunales).			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			

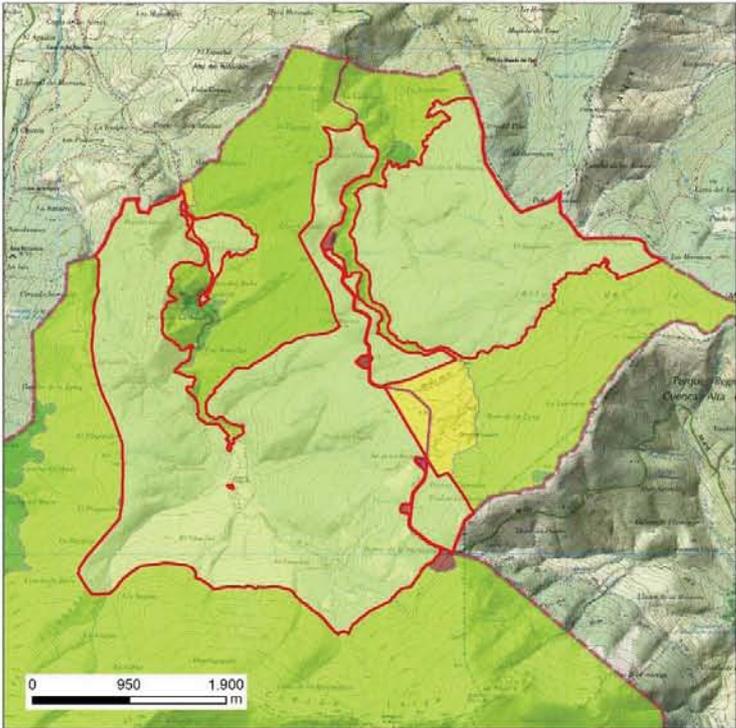


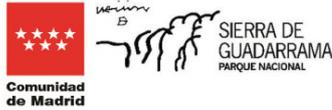
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO C			
NOMBRE ZONA	Laderas del Reventón		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que incluye parte del M.U.P. nº 153 “Las Calderuelas y Otros”, en el ámbito de la pista forestal que asciende hacia el Puerto del Reventón.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:422067 Y:4527568; Centro de gravedad: X:422193 Y:4527031	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE	194,1	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Existen en la zona repoblaciones de <i>Pinus sylvestris</i> y de <i>Pinus uncinata</i> . En gran parte de ellas los árboles han alcanzado un tamaño muy discreto y presentan una elevada densidad. Además, existen manchas de matorrales supraforestales (piñales-enebrales) y pastizales xerófilos de zonas elevadas, con algunas zonas de pastos húmedos (cervunales).			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO C			
NOMBRE ZONA	La Morcuera		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	La delimitación de la zona se ha realizado englobando la mayor parte de las repoblaciones de pinar y considerando límites ya existentes, como el límite del M.U.P., pistas forestales, carretera M-611, etc. También se incluye en esta zona el entorno del camino que se dirige hasta la cascada del Purgatorio, en el interior del mismo monte.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:428592 Y:4521749; Centro de gravedad: X:428879 Y:4520931	
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	1311	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría

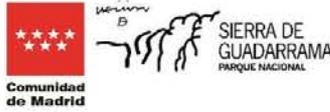


Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

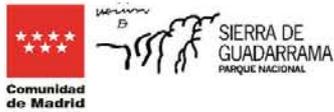
En ella existen principalmente repoblaciones de *Pinus sylvestris*, y de forma más puntual, especies autóctonas como *Pinus ponderosa* y de *Pinus uncinata*. Las repoblaciones de *P. sylvestris* presentan en algunas zonas árboles de buen porte y el bosque se encuentra, en parte, naturalizado, aunque aún necesita trabajos de clareos y fomento de la diversidad con otras especies arbóreas y arbustivas. Estos trabajos se llevan realizando durante un tiempo y se pretende su continuación, con el fin de naturalizar la masa lo más posible. Por otra parte, se trata de una zona de gran afluencia de visitantes orientado al aprovechamiento micológico. La mancha está atravesada por un itinerario de gran popularidad, el GR 10.1, muy transitado por senderistas y bicicletas de montaña.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO C			
NOMBRE ZONA	Las Zetas		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Esta zona comprende el ámbito de la pista de “Las Zetas”, incluida dentro del M.U.P. nº 143 “El Risco”.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:422327 Y:4514498; Centro de gravedad: X:422327 Y:4514498	
		<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	286,4	TÉRMINO MUNICIPAL:	Manzanares el Real

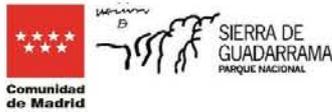


Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:

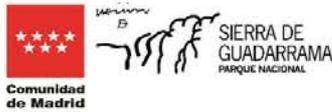
En ella se desarrollan antiguas repoblaciones de *Pinus sylvestris* y *P. uncinata*, que han prosperado en general con dificultad, sobre todo en las zonas más elevadas. Presentan, en gran parte de la mancha, comunidades arbustivas naturales que han ocupado el sotobosque de los pinares (piojno serrano, enebro rastrero, brezo blanco, gayuba).

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO C			
NOMBRE ZONA	Hueco de San Blas inferior		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que incluye el ámbito de la pista inferior que cruza el Hueco de San Blas, dentro del M.U.P. nº 142 "Hueco de San Blas".	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:429146 Y:4515962; Centro de gravedad: X:429059 Y:4515942	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	22,1	TÉRMINO MUNICIPAL:	Manzanares el Real

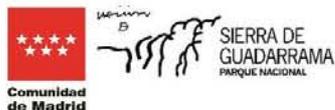


Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

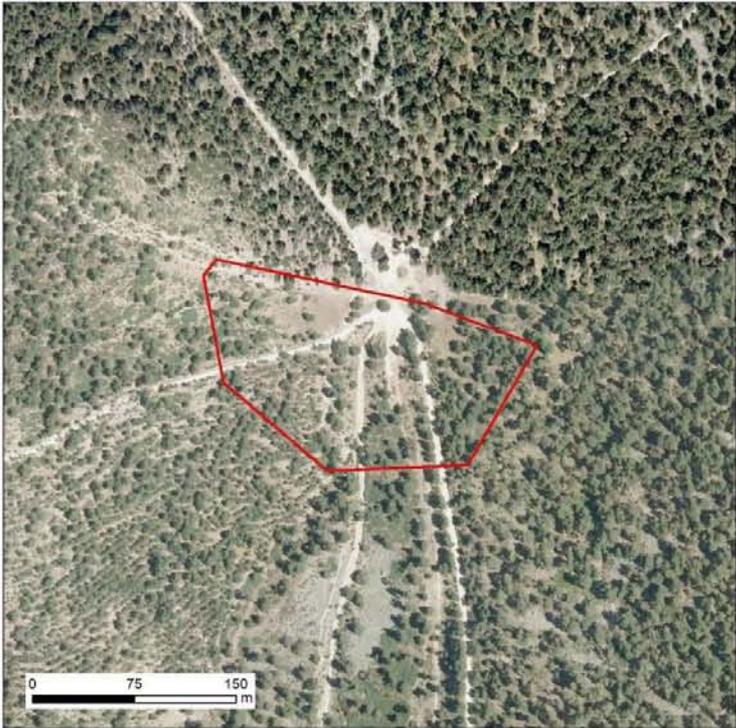
JUSTIFICACIÓN VALORES:

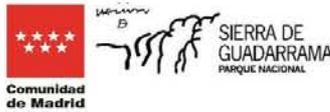
Esta zona está formada por repoblaciones antiguas de pino albar entre riscos y zonas de pastizales y matorrales acidófilos en los claros, así como una zona de pastos húmedos (cervunales).

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:

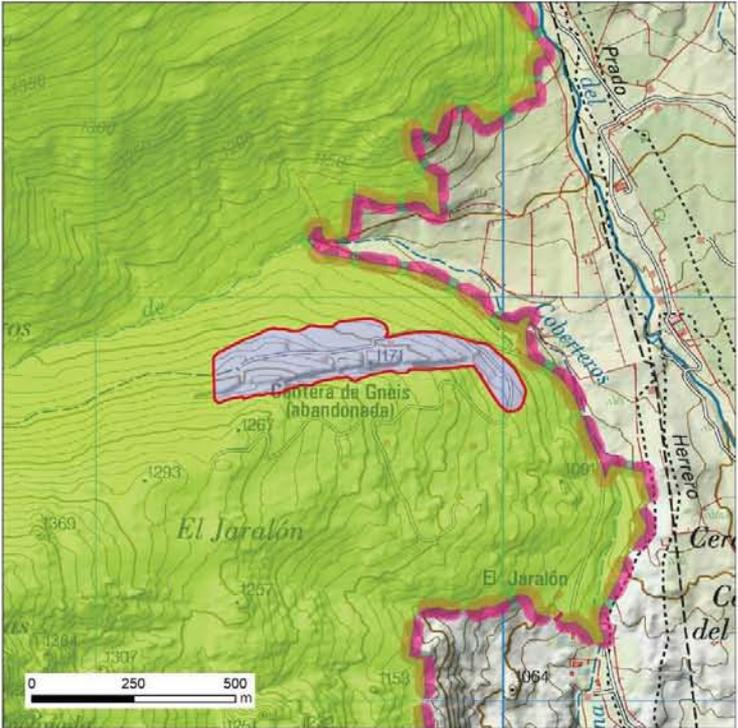


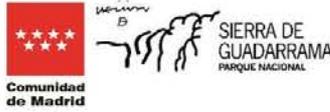
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO RESTRINGIDO – TIPO C			
NOMBRE ZONA	Puerto de la Fuenfría		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Pequeña zona que incluye el ámbito del Puerto de la Fuenfría	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:410559 Y:4516193; Centro de gravedad: X:410559 Y:4516193	
		 <p style="font-size: small;">Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>	
SUPERFICIE (has)	2,5	TÉRMINO MUNICIPAL:	Cercedilla
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Zona de intenso uso público donde confluyen varias rutas que atraviesan el Parque Nacional			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			

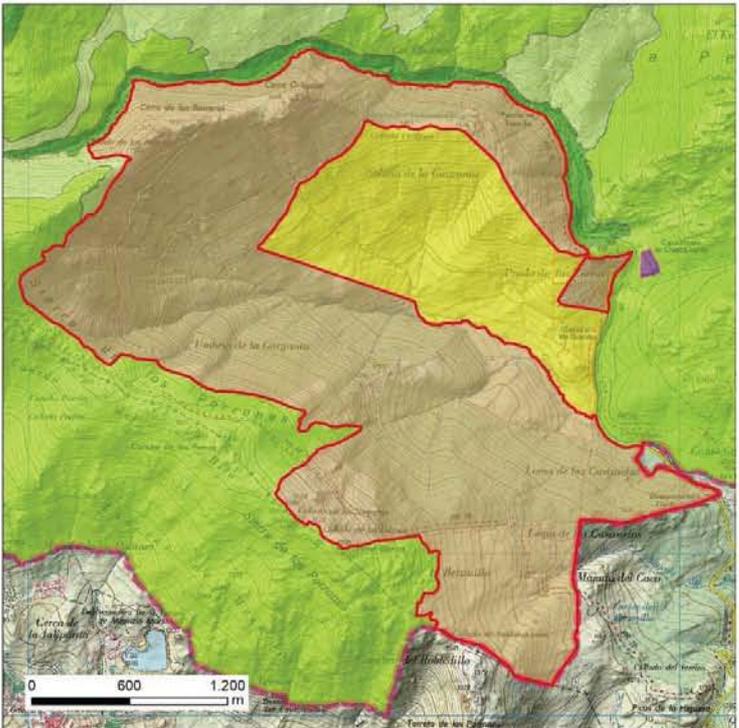


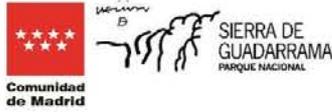
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO D		
NOMBRE ZONA	El Jaralón-antigua cantera	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que comprende el ámbito de la cantera abandonada en M.U.P. nº 199 “Las Pedrizas, El Rincón y El Jaralón”.
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:429632 Y:4513845; Centro de gravedad: X:429479 Y:4513846 
	Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms- inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS	
SUPERFICIE (has)	9	TÉRMINO MUNICIPAL: Manzanares el Real
JUSTIFICACIÓN VALORES:		
En esta zona existe una antigua cantera con algunos edificios en ruinas, taludes y desmontes; algunos de ellos se han colonizado en parte por la vegetación. Se pretenden realizar trabajos de restauración en todo su ámbito, tanto en los taludes como en las edificaciones existentes.		
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:		

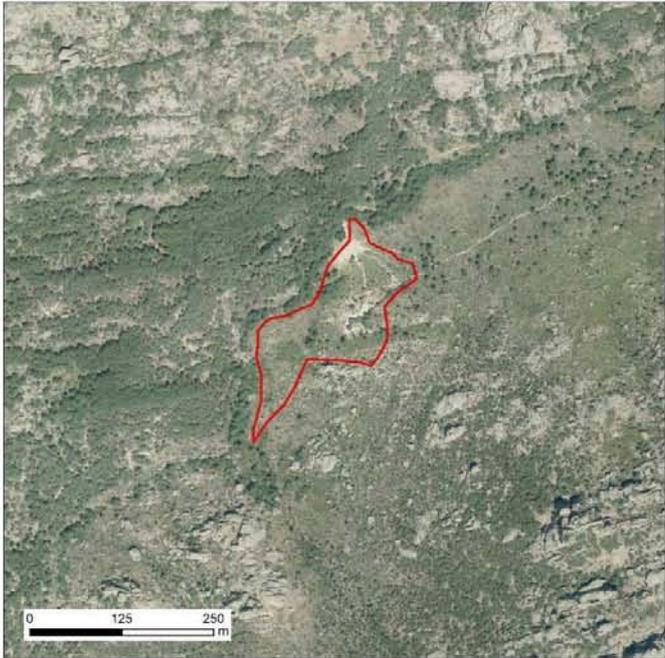


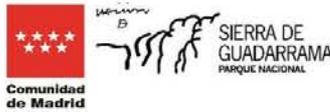
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO A			
NOMBRE ZONA	La Solana – La Garganta		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que incluye las repoblaciones forestales que rodean la finca de La Garganta, dentro de los M.U.P. nº 143 “El Risco” y nº 163 “La Camorza”.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:422038 Y:4512327; Centro de gravedad: X:422038 Y:4512327	
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	653,5	TÉRMINO MUNICIPAL:	Manzanares el Real
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Mayoritariamente está constituida por repoblaciones de <i>Pinus nigra</i> , <i>Pinus sylvestris</i> , <i>Cupressus arizonica</i> . Se designa como zona de Uso Moderado debido a la realización de trabajos forestales de naturalización.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



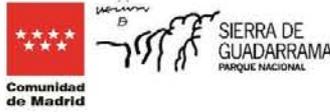
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Entorno del refugio Giner de los Ríos		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Comprende el entorno del refugio Giner de los Ríos y la fuente Pedro Acuña	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:425399 Y:4512845; Centro de gravedad: X:425399 Y:4512845	
		 <p style="text-align: center;">Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>	
SUPERFICIE (has)	2,5	TÉRMINO MUNICIPAL:	Manzanares el Real
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Zona que presenta un intenso uso recreativo, por ser lugar de paso y permanencia de excursionistas.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



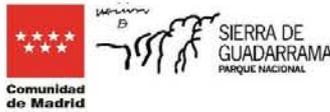
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Los Cotos		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Esta zona comprende el conjunto de praderas y zonas de uso recreativo que rodean el Centro de Visitantes Peñalara, así como el área donde se emplaza la pista de esquí de fondo durante el invierno.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:419535 Y:4519632; Centro de gravedad: X:419851 Y:4519616	
Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS			
SUPERFICIE (has)	38,8	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
En la zona existen pastos de alta montaña y pinares naturales de Pinus sylvestris. En ella se desarrollan distintas actividades de uso recreativo, fundamentalmente relacionadas con la temporada invernal (trineos, pista de esquí de fondo), aunque también es una zona de intenso uso público en verano al utilizarse como zona de descanso y comida, en torno al Centro de Visitantes Peñalara.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



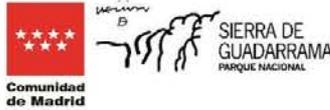
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	El Pingarrón		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Pequeña zona que rodea a la Zona de Uso Especial del Refugio del Pingarrón. Comprende la pradera situada por encima del mismo y el camino de acceso.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:419138 Y:4518756; Centro de gravedad: X:419139 Y:4518753	
		<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	2,3	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Zona constituida por pastos de alta montaña y pinares naturales de Pinus sylvestris. Se designa como zona de Uso Moderado debido a su uso recreativo.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



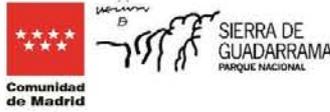
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Entorno del Puerto de Navacerrada		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que se encuentra adyacente al área urbanizada del Puerto de Navacerrada, dentro de los M.U.P. nº 25 "Pinar de la Helechosa" y nº 33 "Pinar Baldío". La delimitación se ha realizado aprovechando los límites de los montes y los cortafuegos.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centoide: X:415077 Y:4515309; Centro de gravedad: X:415000 Y:4515462	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	30	TÉRMINO MUNICIPAL:	Navacerrada
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Está constituida por pinares naturales de <i>Pinus sylvestris</i> . El sentido de esta zona de Uso Moderado es que sirva como zona de amortiguación y zona de esparcimiento para los habitantes del núcleo del Puerto.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



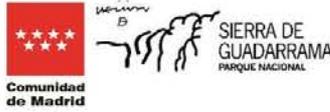
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Raso de los Gallegos		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona de uso recreativo incluida en el M.U.P. nº 151 "La Morcuera". Comprende una pradera con lugar para el aparcamiento, al lado de la carretera M-611.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:428676 Y:4523099; Centro de gravedad: X:428676 Y:4523099	
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>	
SUPERFICIE (has)	1,6	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Se trata de una zona de parada y aparcamiento, para la práctica del senderismo y para la recogida de setas en los pinares del entorno.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			

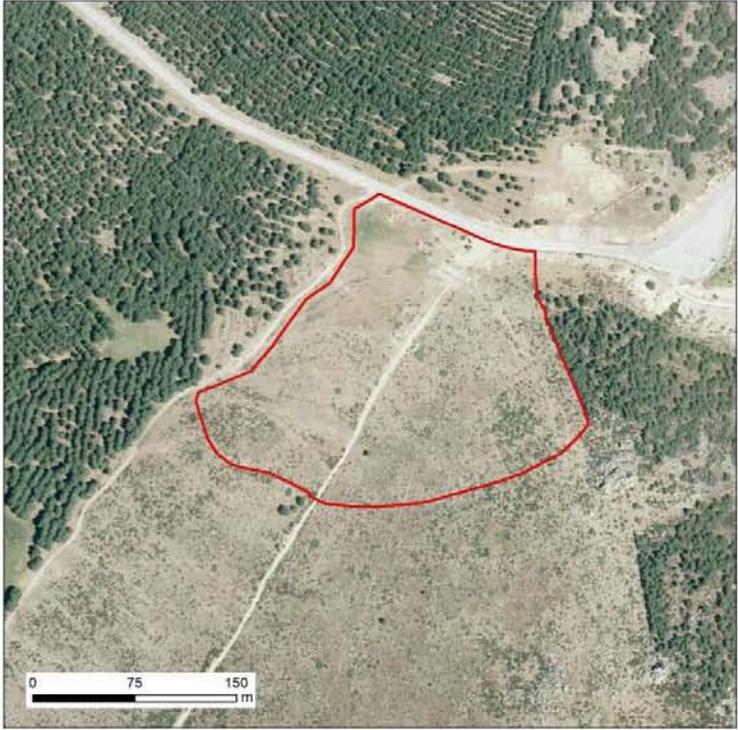


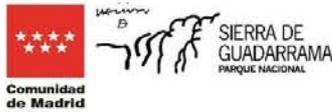
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO B			
NOMBRE ZONA		Fuente Cossío	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona de uso recreativo incluida en el M.U.P. nº 151 "La Morcuera". Comprende una fuente con aparcamiento, al lado de la carretera M-611.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:429417 Y:4520450; Centro de gravedad: X:429417 Y:4520450	
		<p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>	
SUPERFICIE (has)	0,7	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Se trata de una zona de parada y aparcamiento, para la práctica del senderismo y para la recogida de setas en los pinares del entorno.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



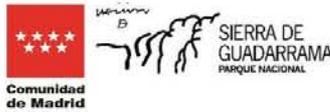
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Puerto de la Morcuera		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona de uso recreativo que comprende el entorno del Puerto de La Morcuera, en el M.U.P. nº 151 "La Morcuera".	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:429791 Y:4519919; Centro de gravedad: X:429791 Y:4519919	
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>	
SUPERFICIE (has)	4,2	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Se trata de una zona de intenso uso recreativo, como punto de inicio de excursiones y como zona de estancia en invierno, uso de trineos, etc.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



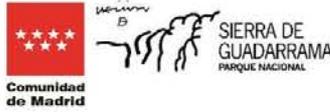
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO B							
NOMBRE ZONA	Raso de la Cruz						
DELIMITACIÓN	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Descripción de la zona:</td> <td>Zona de uso recreativo que comprende el entorno del Raso de la Cruz, en el M.U.P. nº 151 "La Morcuera".</td> </tr> <tr> <td>Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N):</td> <td>Centroide: X:429010 Y:4521908; Centro de gravedad: X:429006 Y:4521906</td> </tr> <tr> <td>Descripción cartográfica:</td> <td>  <p style="font-size: small;">Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p> </td> </tr> </table>	Descripción de la zona:	Zona de uso recreativo que comprende el entorno del Raso de la Cruz, en el M.U.P. nº 151 "La Morcuera".	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N):	Centroide: X:429010 Y:4521908; Centro de gravedad: X:429006 Y:4521906	Descripción cartográfica:	 <p style="font-size: small;">Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>
	Descripción de la zona:	Zona de uso recreativo que comprende el entorno del Raso de la Cruz, en el M.U.P. nº 151 "La Morcuera".					
	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N):	Centroide: X:429010 Y:4521908; Centro de gravedad: X:429006 Y:4521906					
Descripción cartográfica:	 <p style="font-size: small;">Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>						
SUPERFICIE (has)	1,1						
TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría						
JUSTIFICACIÓN VALORES:							
Se trata de una zona de intenso uso recreativo relacionada con la recogida de setas.							
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:							



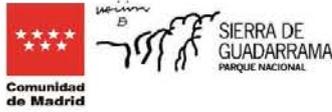
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Refugio forestal de La Morcuera		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona de uso recreativo incluida en el M.U.P. nº 151 "La Morcuera". Comprende un pequeño refugio libre y una zona alrededor de él con una fuente. Se sitúa junto a la pista que constituye el sendero GR 10, en el tramo que une El Paular con el Puerto de La Morcuera.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:427700 Y:4520670; Centro de gravedad: X:427700 Y:4520670	
	Descripción cartográfica:	 <p style="text-align: center;">Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>	
SUPERFICIE (has)	0,2	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Se trata de una zona de pernocta ocasional y de parada de excursionistas y ciclistas.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



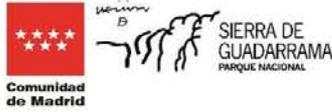
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Refugio del Pinganillo		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona de uso recreativo incluida en el M.U.P. nº 176 “El Pinganillo”. Comprende un pequeño refugio libre y una pequeña explanada en torno a él. Se sitúa junto al cortafuegos que divide este monte con el M.U.P. “La Morcuera”.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:426618 Y:4520525; Centro de gravedad: X:426618 Y:4520525	
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>	
SUPERFICIE (has)	0,3	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Se trata de una zona de pernocta ocasional y de parada de excursionistas.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



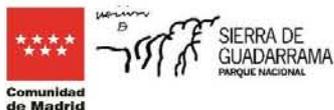
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Entorno del Puerto de Navafría		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que comprende el entorno del Puerto de Navafría, y que engloba el área recreativa de “Las Lagunillas”.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:431574 Y:4537581; Centro de gravedad: X:431594 Y:4537571	
		<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	7,5	TÉRMINO MUNICIPAL:	Lozoya
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Esta zona se ha definido de Uso Moderado debido a su uso recreativo.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



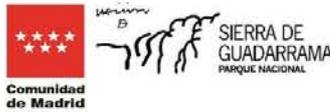
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO B			
NOMBRE ZONA	Peña Alta En la tabla aparece como: Puerto de Navafría		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Zona que comprende el área recreativa de “Peña Alta”, próxima al Puerto de Navafría.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:432557 Y:4536915; Centro de gravedad: X:432557 Y:4536915  Fuente: Ortofotografía PNOA 2014	
SUPERFICIE (has)	3,3	TÉRMINO MUNICIPAL:	Lozoya
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Esta zona se ha definido de Uso Moderado debido a su uso recreativo.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



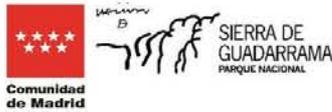
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO C			
NOMBRE ZONA	Casas de Majalagrande		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Incluye cuatro parcelas privadas con cuatro edificaciones, destinadas al uso ganadero, que se encuentran en el límite del Parque Nacional, en el valle del Arroyo del Aguilón.	
		Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:427292 Y:4523551; Centro de gravedad: X:427292 Y:4523551	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	2,9	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Esta zona se ha definido de Uso Moderado debido a su uso ganadero intensivo.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



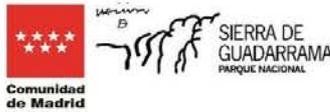
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO C			
NOMBRE ZONA	Las Hoyuelas		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Incluye la parte inferior de la finca “Las Hoyuelas”, donde se sitúan los pastos y las construcciones ganaderas.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:429758 Y:4521402; Centro de gravedad: X:429909 Y:4521460	
SUPERFICIE (has)	62,1	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Se trata de una zona de uso ganadero intensivo, con varias construcciones relacionadas con este uso.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			

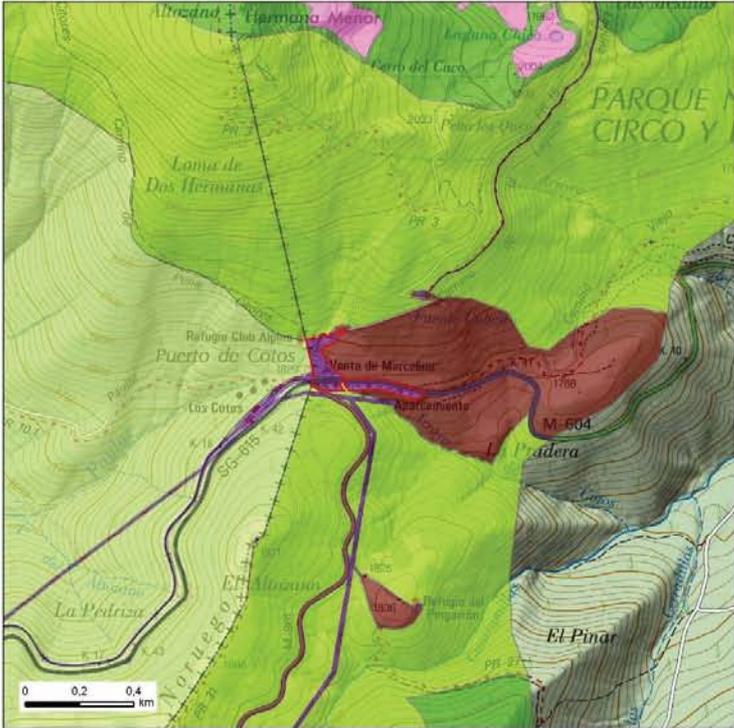


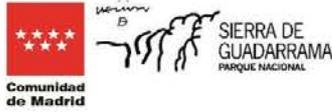
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO MODERADO – TIPO C			
NOMBRE ZONA	Finca de La Garganta		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Incluye la finca privada de La Garganta.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): Centroide: X:422558 Y:4512911; Centro de gravedad: X:422486 Y:4513036	
		<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (has)	178,7	TÉRMINO MUNICIPAL:	Manzanares el Real
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Existen zonas de pastos y matorral con un aprovechamiento ganadero intensivo y varias edificaciones.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			



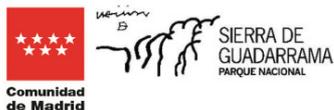
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL	
NOMBRE ZONA	<i>Acceso Oeste Puerto de Cotos Puerto de Los Cotos-Madrid</i>
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona: <i>Incluye una zona entorno al Puerto de Los Cotos, con aparcamientos para vehículos, carretera y varias edificaciones.</i>
	Coordenadas Centroide (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=418945 m Y=4519590 m  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>



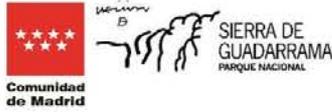
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

	<p>Fotografía aérea:</p>	 <p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		
<p>SUPERFICIE (ha)</p>	<p>2,86</p>	<p>TÉRMINO MUNICIPAL:</p>	<p>Rascafría</p>	<p>MUP: Los Cotos, nº 189</p>
<p>PROPIEDAD:</p>	<p><i>Varios</i></p>			
<p>JUSTIFICACIÓN VALORES:</p>				
<p><i>Esta zona se ha definido de Uso Especial debido a la existencia de diversas infraestructuras y a su intenso uso público.</i></p>				
<p>DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE USO ESPECIAL:</p>				
Empty space for delimitation				



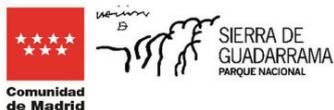
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:
Infraestructuras existentes:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Chalet Club Alpino 2. Mirador de Lucio 3. Centro de Visitantes Peñalara 4. Garaje anejo al Centro de Visitantes Peñalara 5. Chozo de vigilancia 6. Depósito de agua de los Cotos 7. Edificio de aseos y oficinas 8. Generador eléctrico 9. Transformador eléctrico 10. Venta Marcelino 11. Apeadero autobuses 12. Aparcamiento Los Cotos 13. Aparcamiento Valdesquí 14. Puesto de esquí de fondo 15. Porche anejo a depósito Cotos <p>Los elementos de esta Zona de Uso Especial se desarrollan en las fichas anejas.</p>
Usos propios del espacio:
<p>Para cada elemento, los contemplados en su ficha. A modo de síntesis se enumeran los más relevantes.</p> <p>Actividades de gestión, investigación y administración</p> <p>Actividades hosteleras</p> <p>Refugio de montaña</p> <p>Aparcamiento y tránsito de vehículos</p> <p>Transporte de personas</p> <p>Abastecimiento de agua.</p> <p>Prestación de servicios a visitantes</p> <p>Estas infraestructuras pueden ser rehabilitadas y mejoradas sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de las edificaciones. Se preservará la estructura de los inmuebles, de forma que se integren en el paisaje, utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona. Además de la tramitación urbanística ordinaria, se requerirá autorización expresa de la administración gestora del Parque Nacional para llevar a cabo cualquier tipo de reforma en estas instalaciones.</p>



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Refugio Coppel o Club Alpino Español</i>		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	En la parte superior de la ZUE Puerto de Cotos, junto al límite de la provincia de Segovia Referencia Catastral: 000400100VL11H0001UH		
TÉRMINO MUNICIPAL	<i>Rascafría</i>		
SUPERFICIE DEL TERRENO	865 m ² (catastro)	SUPERFICIE CONSTRUIDA	512 m ² (catastro)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	3
CATEGORÍA DE PROPIEDAD	<i>Privada</i>		
FOTO AÉREA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

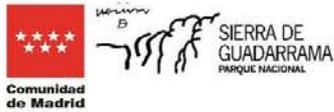


Fuente: Catastro <http://www.sedecatastro.gob.es/>

Usos propios del espacio:

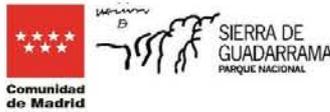
- *Actividades de gestión, administración e investigación del PN.*
- *Prestación de servicios al visitante del PN: atención e información al visitante, actividades de formación y sensibilización en la naturaleza, actividades deportivas compatibles.*
- *Celebración de exposiciones temáticas, reuniones, conferencias, jornadas y monográficos relacionadas con el medio ambiente.*
- *Venta de productos elaborados en la zona (AIS). Venta de elementos promocionales y venta y/o alquiler de material para las actividades deportivas compatibles.*
- *Pernocta y manutención de los deportistas alojados en el interior de los inmuebles en las condiciones establecidas en este PRUG para refugios de montaña.*
- *Depósito de combustible necesario para el uso del edificio*
- *No se podrá destinar la edificación a la creación de un centro equino ni canino*

Estas infraestructuras pueden ser rehabilitadas y mejoradas sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de las edificaciones. Se preservará la estructura de los inmuebles, de forma que se integren en el paisaje, utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona. Se deberá someter a procedimiento de Calificación Urbanística toda obra de rehabilitación y mejora así como y cualquier cambio de uso de la edificación. En dicho procedimiento será preciso el informe de la Administración gestora que tendrá carácter vinculante. Para respetar la distribución interior preexistente se exceptúa a refugio Coppel de la necesidad establecida en el articulado del presente PRUG de tener habitaciones múltiples.



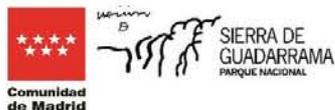
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	Centro de visitantes Peñalara		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	MUP: Los Cotos, nº 189 Referencia catastral: 000500100VL11H0001SH		
TÉRMINO MUNICIPAL	Rascafría		
SUPERFICIE DEL TERRENO	315 m ² (catastro)	SUPERFICIE CONSTRUIDA	513 m ² (catastro)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	3
CATEGORIA DE PROPIEDAD	<i>Dominio Público Forestal</i>		
FOTO AÉREA DE LA INFRAESTRUCTURA	 <p style="text-align: center;">0 20 40 m</p> <p style="text-align: center;">Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		



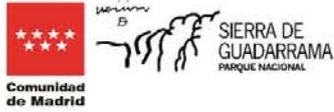
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

<p>FOTO DEL ELEMENTO</p>	 <p style="text-align: right;">Fuente: archivo DGMA</p>
<p>FOTO DEL ELEMENTO</p>	 <p style="text-align: right;">Fuente: Catastro http://www.sedecatastro.gob.es/</p>
<p>Usos propios del espacio:</p> <p><i>Actividades de gestión y administración: atención a visitantes, investigación en laboratorio, almacenaje, oficinas de gestión, taller, alojamiento, vestuario.</i></p> <p><i>Estas infraestructuras pueden ser rehabilitadas y mejoradas sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de las edificaciones. Se preservará la estructura de los inmuebles, de forma que se integren en el paisaje, utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona. Se deberá someter a procedimiento de Calificación Urbanística toda obra de rehabilitación y mejora así como y cualquier cambio de uso de la edificación. En dicho procedimiento será preciso el informe de la Administración gestora que tendrá carácter vinculante.</i></p>	



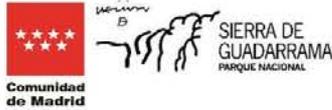
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Garaje perteneciente al Centro de Visitantes Peñalara</i>		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	MUP: Los Cotos, nº 189 Referencia catastral: 000500100VL11H0001SH		
TÉRMINO MUNICIPAL	<i>Rascafría</i>		
SUPERFICIE DEL TERRENO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	15 m ² (catastro)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	1
CATEGORIA DE PROPIEDAD	<i>Dominio Público Forestal</i>		
FOTO AÉREA DE LA INFRAESTRUCTURA			



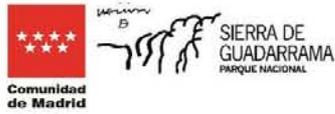
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

	Fuente: Ortofotografía PNOA 2014	
FOTO DEL ELEMENTO		Fuente: archivo DGMA
Usos propios del espacio:		
<i>Garaje anejo al Centro de Visitantes "Peñalara", para los usos descritos en la ficha del mismo</i>		



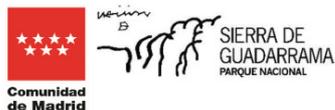
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Chozo de vigilancia</i>		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	MUP: Los Cotos, nº 189 Referencia catastral: 28120A008000300001WA. Polígono: 8. Parcela: 30		
TÉRMINO MUNICIPAL	<i>Rascafría</i>		
SUPERFICIE DEL TERRENO	27 m ² (medición PNOA 2014)	SUPERFICIE CONSTRUIDA	14 m ² (medición PNOA 2014)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	1
CATEGORIA DE PROPIEDAD	<i>Dominio Público Forestal</i>		
FOTO AÉREA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		



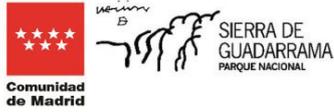
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

<p>FOTO DEL ELEMENTO</p>	 <p>Fuente: archivo DGMA</p>
<p>Usos propios del espacio:</p>	
<p><i>Actividades de gestión y administración: vigilancia e información ambiental</i></p>	



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Depósito de agua de Los Cotos</i>		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	MUP: Los Cotos, nº 189 Referencia catastral: 28120A008000300001WA. Polígono: 8. Parcela: 30		
TÉRMINO MUNICIPAL	Rascafría		
SUPERFICIE DEL TERRENO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	226 m ² (catastro)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	1
CATEGORÍA DE PROPIEDAD	<i>Dominio Público Forestal</i>		



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**FOTO AÉREA DE LA
INFRAESTRUCTURA**



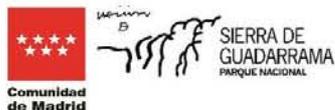
Fuente: Ortofotografía PNOA 2014

**FOTO DEL
ELEMENTO**



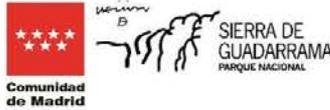
Usos propios del espacio:

Infraestructuras de abastecimiento de agua: depósito de agua para el abastecimiento de los usos e instalaciones existentes en el Puerto de Cotos.



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Edificio de aseos y oficinas</i>		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	MUP: Los Cotos, nº 189 Referencia catastral: 28120A008000300001WA. Polígono: 8. Parcela: 30		
TÉRMINO MUNICIPAL	<i>Rascafría</i>		
SUPERFICIE DEL TERRENO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	108 m ² (medición PNOA 2014)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	1
CATEGORIA DE PROPIEDAD	<i>Dominio Público Forestal</i>		
FOTO AÉREA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

FOTO DEL ELEMENTO

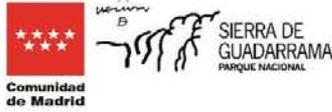


Fuente: archivo DGMA

Usos propios del espacio:

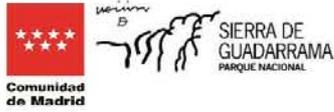
Actividades de gestión, administración y vigilancia ambiental: aseos públicos y oficinas

Estas infraestructuras pueden ser rehabilitadas y mejoradas sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de las edificaciones. Se preservará la estructura de los inmuebles, de forma que se integren en el paisaje, utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona. Se deberá someter a procedimiento de Calificación Urbanística toda obra de rehabilitación y mejora así como y cualquier cambio de uso de la edificación. En dicho procedimiento será preciso el informe de la Administración gestora que tendrá carácter vinculante.



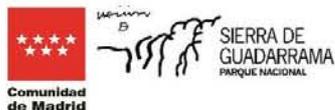
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Generador eléctrico</i>		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	MUP: Los Cotos, nº 189 Referencia catastral: 28120A008000300001WA. Polígono: 8. Parcela: 30		
TÉRMINO MUNICIPAL	<i>Rascafría</i>		
SUPERFICIE DEL TERRENO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	25 m ² (medición PNOA 2014)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	1
CATEGORIA DE PROPIEDAD	<i>Dominio Público Forestal</i>		
FOTO AÉREA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>Ortofotografía PNOA 2014</p> <p>Fuente:</p>		



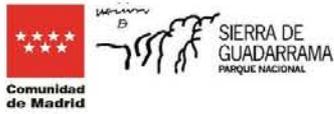
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

<p>FOTO DEL ELEMENTO</p>		<p>Fuente: archivo DGMA</p>
<p>Usos propios del espacio:</p>		
<ul style="list-style-type: none">- <i>Generador eléctrico para las diferentes instalaciones existentes en la Zona de Uso Especial de Cotos.</i>- <i>Depósito de combustible necesario para el uso del edificio</i>		



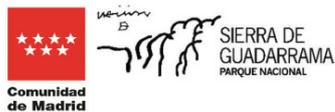
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Transformador eléctrico</i>		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	MUP: Los Cotos, nº 189 Referencia catastral: 28120A008000300001WA. Polígono: 8. Parcela: 30		
TÉRMINO MUNICIPAL	<i>Rascafría</i>		
SUPERFICIE DEL TERRENO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	11 m ² (catastro)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	1
CATEGORIA DE PROPIEDAD	<i>Dominio Público Forestal</i>		
FOTO AÉREA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		



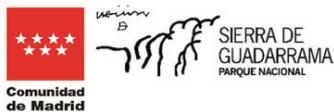
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

		Fuente: archivo DGMA
Usos propios del espacio:		
<i>Actividades de gestión y administración: transformador eléctrico</i>		

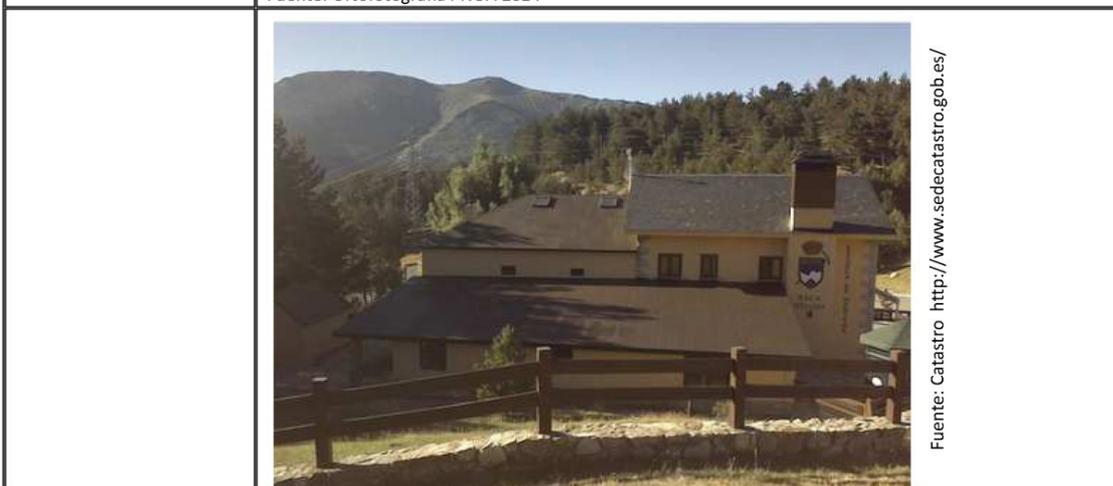


Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Venta Marcelino</i>		
LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Enclavado privado en el MUP Los Cotos, nº 189 Referencia catastral: 000500200VL11H0001ZH		
TÉRMINO MUNICIPAL	<i>Rascafría</i>		
SUPERFICIE DEL TERRENO	837 m ² (medición PNOA 2014)	SUPERFICIE CONSTRUIDA	418 m ² (catastro)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	2
CATEGORIA DE PROPIEDAD	<i>Privada</i>		

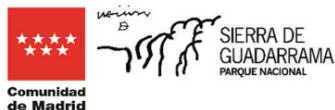


Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



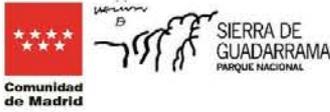
Usos propios del espacio:

- *Actividades hosteleras / restauración*
- *Venta de productos elaborados en la zona (AIS). Venta de elementos promocionales y de material para las actividades deportivas compatibles.*
- *Depósito de combustible necesario para el uso del edificio*
- *No se podrá destinar la edificación a la creación de un centro equino ni canino*



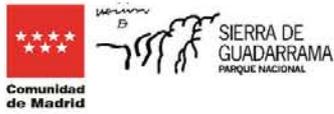
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Estas infraestructuras pueden ser rehabilitadas y mejoradas sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de las edificaciones. Se preservará la estructura de los inmuebles, de forma que se integren en el paisaje, utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona. Se deberá someter a procedimiento de Calificación Urbanística toda obra de rehabilitación y mejora así como y cualquier cambio de uso de la edificación. En dicho procedimiento será preciso el informe de la Administración gestora que tendrá carácter vinculante.



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

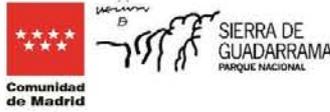
ZONA DE USO ESPECIAL PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Apeadero</i>		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	MUP: Los Cotos, nº 189 Polígono: 8 Parcela: 30		
TÉRMINO MUNICIPAL	<i>Rascafría</i>		
SUPERFICIE DEL TERRENO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	16 m ² (medición PNOA 2014)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	1
CATEGORIA DE PROPIEDAD	Dominio público forestal		
FOTO AÉREA DE LA INFRAESTRUCTURA			
	Fuente: Ortofotografía PNOA 2014		



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

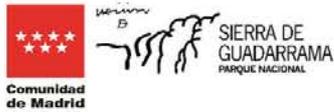
Usos propios del espacio:

Parada de autobuses



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

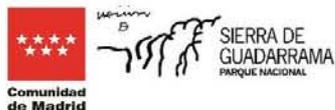
PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Aparcamiento Los Cotos</i>		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	MUP: Los Cotos, nº 189 Polígono: 6 Parcela: 43 Referencia catastral: 28120A006000430000QQ		
TÉRMINO MUNICIPAL	<i>Rascafría</i>		
SUPERFICIE DEL TERRENO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	8.914 m ² (catastro)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	
CATEGORIA DE PROPIEDAD	<i>Dominio público forestal.</i>		
FOTO AÉREA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>0 50 100 m</p> <p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

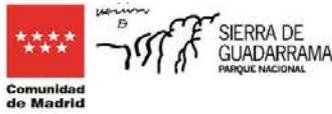
Usos propios del espacio:

Aparcamiento, tránsito de vehículos.



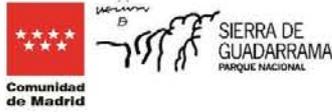
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Aparcamiento Valdesqui</i>		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	MUP Los Cotos, nº 189 Polígono: 6 Parcela: 35 Referencia catastral: 28120A006000350000QW		
TÉRMINO MUNICIPAL	<i>Rascafría</i>		
SUPERFICIE DEL TERRENO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	3.009 m ² (catastro)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	
CATEGORIA DE PROPIEDAD	<i>Privada</i>		
FOTO AÉREA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		



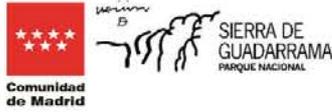
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Usos propios del espacio:
<i>Aparcamiento, tránsito de vehículos</i>



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

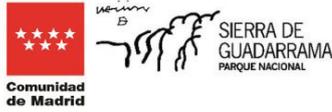
ZONA DE USO ESPECIAL PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Puestos de esquí de fondo</i>		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	MUP: Los Cotos, nº 189 Referencia catastral: 28120A008000300001WA. Polígono: 8. Parcela: 30		
TÉRMINO MUNICIPAL	<i>Rascafría</i>		
SUPERFICIE DEL TERRENO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	35 m ² (medición PNOA 2014)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	1
CATEGORIA DE PROPIEDAD	<i>Dominio Público Forestal</i>		
FOTO AÉREA DE LA INFRAESTRUCTURA			
	Fuente: Ortofotografía PNOA 2014		



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

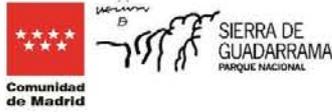
Usos propios del espacio:

Actividades de gestión y administración: puestos de control, vigilancia o información para la pista de esquí de fondo.



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Mirador de Lucio</i>		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	MUP: Los Cotos, nº 189 Referencia catastral: 28120A008000300001WA. Polígono: 8. Parcela: 30		
TÉRMINO MUNICIPAL	Rascafría		
SUPERFICIE DEL TERRENO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	46 m ² (medición PNOA 2014)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	1
CATEGORIA DE PROPIEDAD	<i>Dominio Público Forestal</i>		
FOTO AÉREA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		

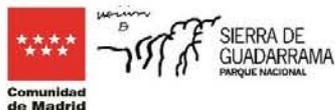


Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



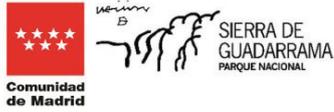
Usos propios del espacio:

Infraestructuras de uso público. Acogida temporal de visitantes. En ningún caso se considera un refugio no guardado, no se autoriza la pernocta.



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL PUERTO DE LOS COTOS-MADRID: INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA	<i>Porche para refugio de visitantes junto a depósito de agua de abastecimiento a cotos.</i>		
LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	MUP: Los Cotos, nº 189 Referencia catastral: 28120A008000300001WA; Polígono: 8, Parcela: 30		
TÉRMINO MUNICIPAL	Rascafría		
SUPERFICIE DEL TERRENO		SUPERFICIE CONSTRUIDA	45 m ² (medición PNOA 2014)
VOLUMEN CONSTRUIDO		NÚMERO DE ALTURAS	1
CATEGORIA DE PROPIEDAD	<i>Dominio Público Forestal</i>		
FOTO AÉREA DE LA INFRAESTRUCTURA	<p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		



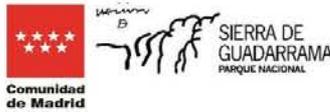
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



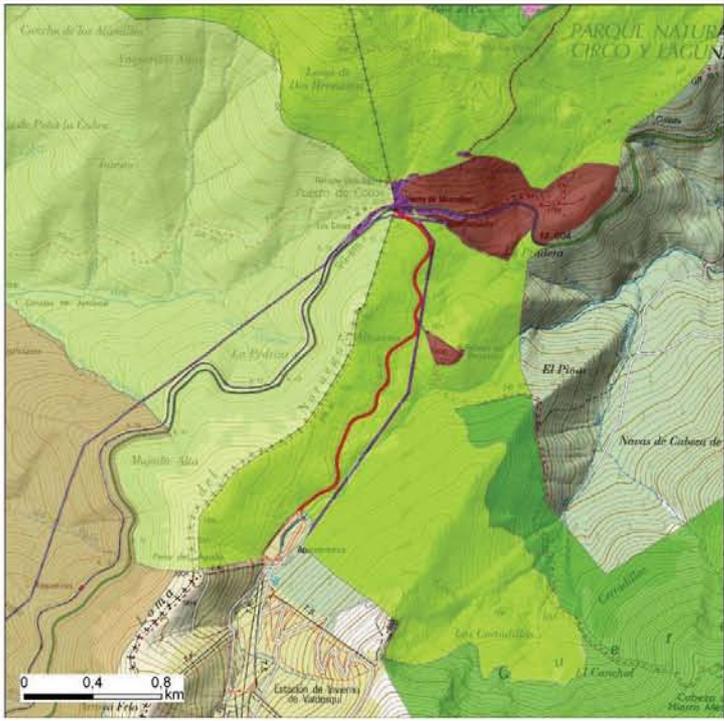
Fuente: Catastro <http://www.sedecatastro.gob.es/>

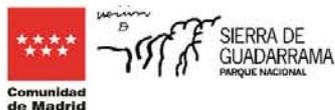
Usos propios del espacio:

Infraestructuras de uso público. Acogida temporal de visitantes. En ningún caso se considera un refugio no guardado, no se autoriza la pernocta.



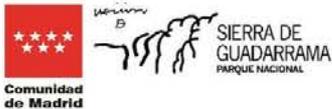
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL			
NOMBRE ZONA	CALLE ANGOSTURA DE COTOS A VALDESKUÍ		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Al suroeste del Puerto de Cotos. Incluye la zona asfaltada más la cuneta correspondiente de un tramo de la carretera calle Angostura entre el aparcamiento de Valdesquí del puerto de Cotos y la subida a Valdesquí.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas Centroides (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=419753 m Y=4520606 m  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (ha)	2,95	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
LONGITUD (km)	2,2		
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Vial asfaltado de carácter privado, para acceso rodado a la estación de Valdesquí. Dado que la zona alberga instalaciones para el tráfico rodado, se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.			



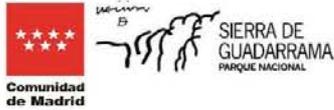
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:
Infraestructuras existentes:
Vial con una plataforma asfaltada de entre 8-10 metros, más sus cunetas y obras de drenaje.
Usos autorizables:
Tránsito abierto al público para el acceso a Valdesquí, actividades de reparación y mantenimiento del vial y las infraestructuras complementarias (cunetas, etc)
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:
Abierto al tráfico rodado general.



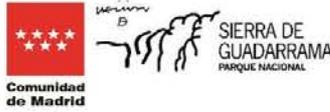
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL	
NOMBRE ZONA	DEPÓSITO DE AGUA DE LA LOMA DEL NORUEGO
DELIMITACIÓN	<p>Descripción de la zona:</p> <p>Es un depósito destinado al abastecimiento de agua para usos privados</p>
	<p>Coordenadas Centroide (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=418657 m Y=4518996 m</p> <p>Descripción cartográfica:</p> <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>

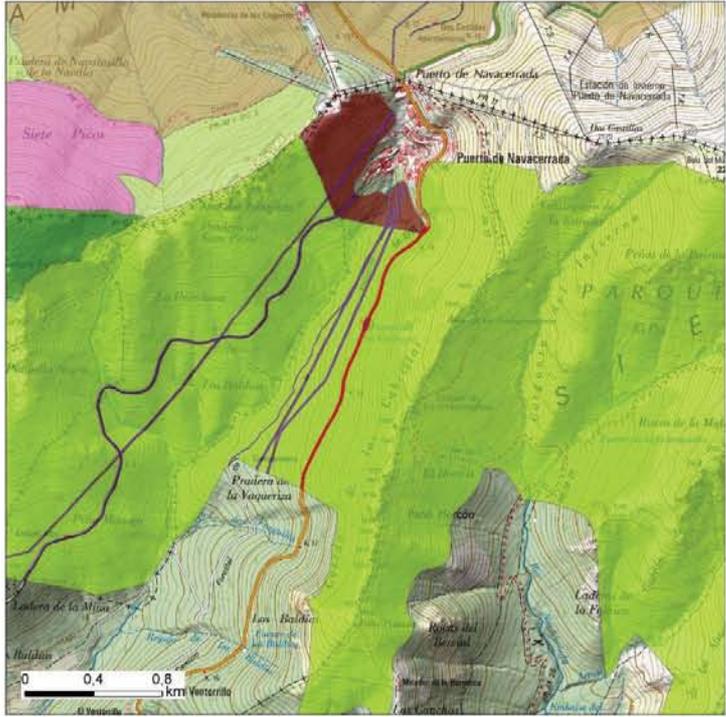


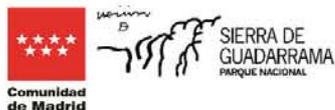
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

	Fotografía aérea:	 <p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>	
SUPERFICIE (m²)	250 m ²	TÉRMINO MUNICIPAL:	<i>Rascafría y Real sitio de San Ildefonso</i>
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Dado que la zona alberga instalaciones de almacenamiento de agua destinada a consumo se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.			
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:			
Infraestructuras existentes:			
Depósito de 22 x 11 m en hormigón con caseta adosada de misma altura y dimensiones 5 x 4,5 m. Se trata de un abastecimiento de agua de uso privativo.			
Usos autorizables:			
Almacenamiento de agua, mantenimiento y reparación. No se considera autorizable el aumento de planta o de volumen de la instalación.			



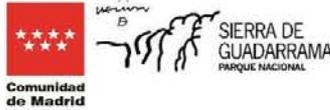
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL	
NOMBRE ZONA	<i>Tramo de la carretera M-601</i>
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona: <i>Tramo de la carretera autonómica M-601, entre la Pradera de la Vaqueriza y el Puerto de Navacerrada. Incluye el dominio público de carreteras según se encuentra definido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.</i>
	Coordenadas Centroide (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=415125 m Y=4514347 m  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
SUPERFICIE (ha)	2,31
LONGITUD (km)	1,74
TÉRMINO MUNICIPAL:	<i>Cercedilla</i>
JUSTIFICACIÓN VALORES:	
Dado que la zona alberga una carretera se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.	
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:	
<i>No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona y a la normativa de tráfico.</i>	

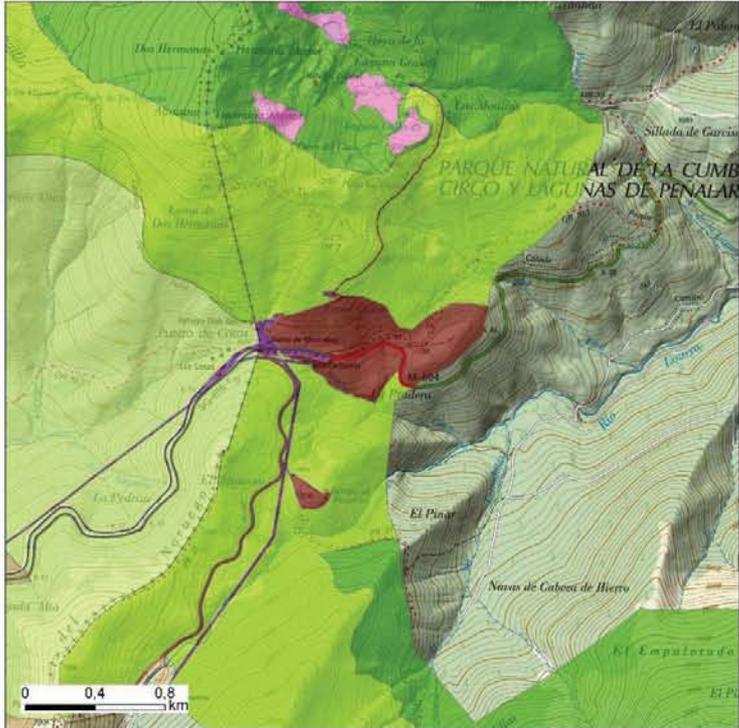


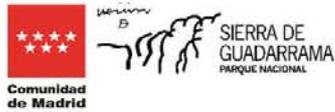
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:
Infraestructuras existentes:
Tramo de carretera e instalaciones auxiliares. También existe junto a la carretera, dentro de la zona de dominio público de carreteras, una línea de teléfono sobre poste de madera.
Usos autorizables:
Tránsito de vehículos. Mantenimiento y reparación de la infraestructura existente, así como de otras infraestructuras existentes como la línea de teléfono.



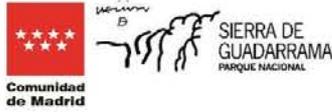
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL			
NOMBRE ZONA	Tramo de la carretera M-604		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Tramo de la carretera autonómica M-604, en la subida al puerto de Cotos. Incluye el dominio público de carreteras según se encuentra definido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas Centroide (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X= 419507 m Y=4519594 m  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (ha)	0,83	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
LONGITUD (km)	1,1		
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Dado que la zona alberga una carretera se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			
No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona y a la normativa de tráfico.			

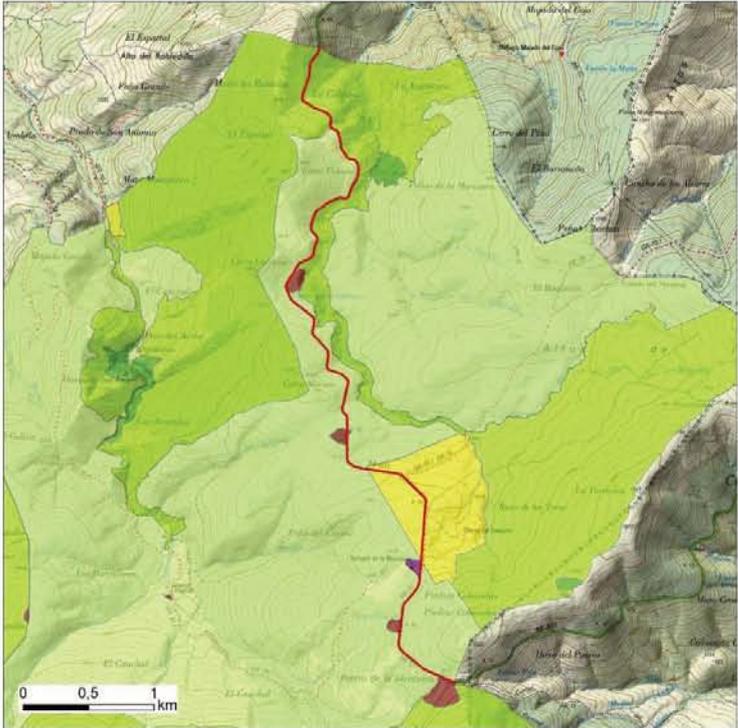


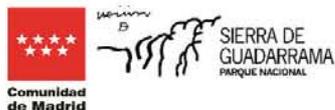
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:
Infraestructuras existentes:
Tramo de carretera e instalaciones auxiliares.
Usos autorizables:
Tránsito de vehículos. Mantenimiento y reparación de la infraestructura y de sus instalaciones auxiliares.



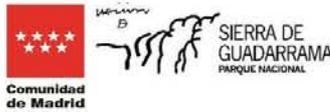
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL			
NOMBRE ZONA	Tramo de la carretera M-611		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Tramo de la carretera autonómica M-611 desde el Puerto de la Morcuera hasta la zona de La Cardosa. Incluye el dominio público de carreteras según se encuentra definido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.	
		Coordenadas Centroides (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X= 429238 m Y=4521650 m	
	Descripción cartográfica:	 <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-Inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (ha)	6,83	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría
LONGITUD (km)	6,4		
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Dado que la zona alberga una carretera se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.			



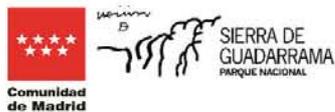
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:
<i>No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona y a la normativa de tráfico.</i>
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:
Infraestructuras existentes:
Tramo de carretera e instalaciones auxiliares.
Usos autorizables:
Tránsito de vehículos. Mantenimiento y reparación de la infraestructura y de sus instalaciones auxiliares.



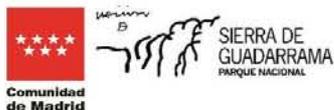
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL			
NOMBRE ZONA	Tramo de la carretera M-637		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Tramo de la carretera M- 637 en la subida al Puerto de Navafría. Incluye el dominio público de carreteras según se encuentra definido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.	
		Coordenadas Centroides (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X= 431120 m Y=4536790 m	
	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-Inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (ha)	2,1	TÉRMINO MUNICIPAL:	Lozoya
LONGITUD (km)	1,9		
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Dado que la zona alberga una carretera se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.			

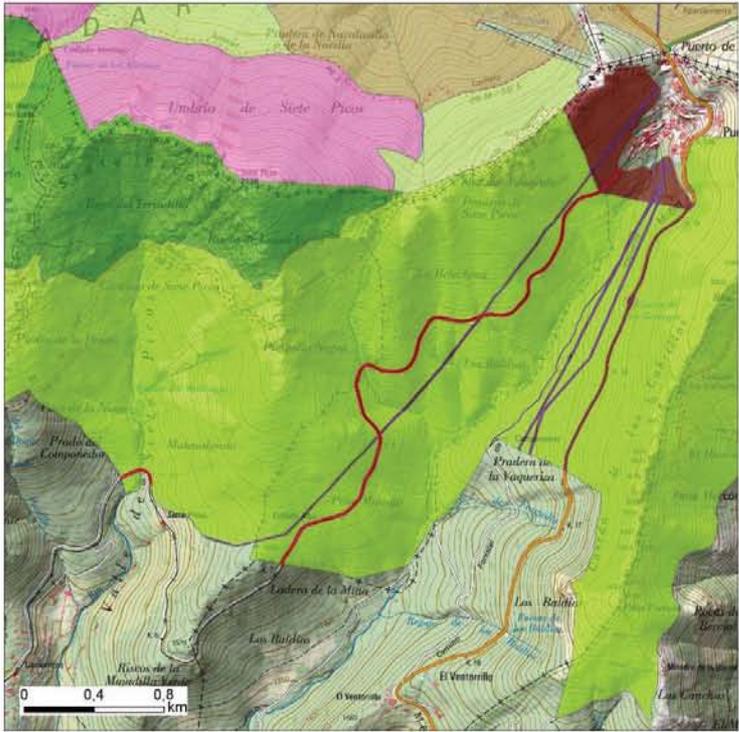


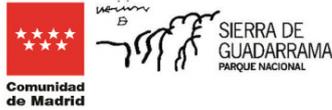
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:
<i>No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona y a la normativa de tráfico.</i>
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:
Infraestructuras existentes:
Tramo de carretera e instalaciones auxiliares.
Usos autorizables:
Tránsito de vehículos. Mantenimiento y reparación de la infraestructura y de sus instalaciones auxiliares.



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL			
NOMBRE ZONA	<i>Línea C-9 de ferrocarril, de Cercedilla al Puerto de Navacerrada.</i>		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	<p><i>Incluye la plataforma de ferrocarril eléctrico de la línea C-9 en la subida desde Cercedilla al Puerto de Navacerrada, en los dos tramos que se encuentran en el interior del Parque Nacional: la curva en la que cruza al arroyo de Siete Picos y el tramo entre la zona de "Los Baldíos", en el T.M. de Cercedilla y su entrada en el Puerto de Navacerrada</i></p> <p><i>La zona de uso especial se localiza en el Valle de Siete Picos y desde Collado Albo hasta el Puerto de Navacerrada, en el valle de Navalmedio.</i></p>	
	Descripción cartográfica:	<p>Coordenadas Centroide (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=414102 m Y=4514249 m</p>  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (ha)	5,45	TÉRMINO MUNICIPAL:	Cercedilla-Navacerrada
LONGITUD (km)	3,8		
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Dado que la zona alberga una carretera se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.			
Circulación de trenes. Mantenimiento y reparación de la infraestructura y de sus instalaciones auxiliares.			



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La anchura de la zona de uso especial se establece de acuerdo con la definición del dominio público ferroviario, con una anchura de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmante, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:

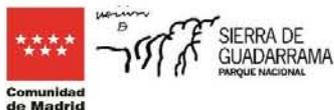
No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona y a la normativa de tráfico.

PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:**Infraestructuras existentes:**

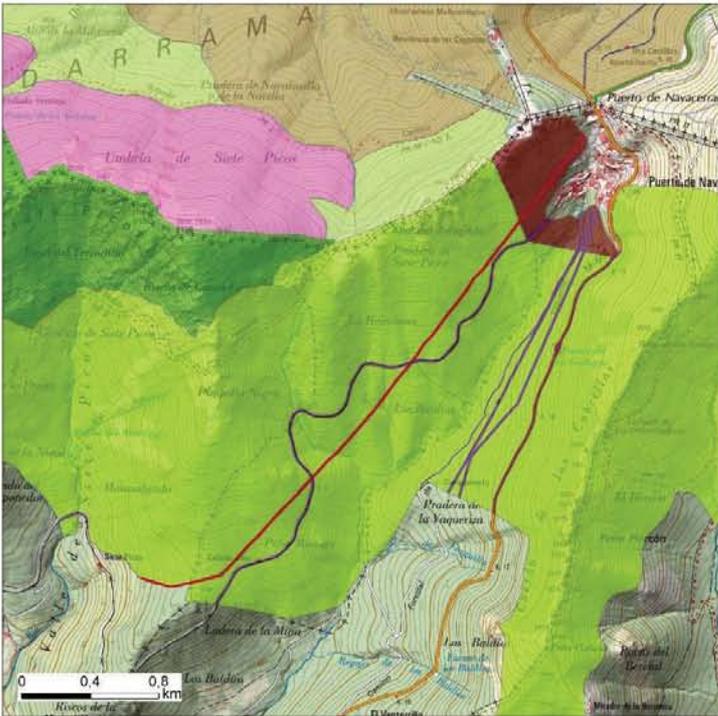
Línea ferroviaria e instalaciones auxiliares.

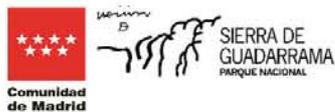
Usos autorizables:

Tránsito ferroviario. Mantenimiento y reparación de la infraestructura y de sus instalaciones auxiliares.



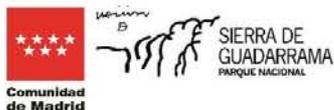
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL			
NOMBRE ZONA	<i>Línea eléctrica de Siete Picos</i>		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	La Zona de Uso Especial incluye las líneas eléctricas dentro del Parque Nacional situadas en el municipio de Navacerrada y Cercedilla. Contacta al norte con el MUP nº 33 Pinar Baldío, recorre el MUP nº 25 Pinar de la Helechosa y limita con el parque en el Sur en la zona del MUP nº 32 Pinar y Agregados. La anchura representada para esta zona especial lo ha sido a los solos efectos de la representación gráfica. La anchura real de la zona será la que le corresponda en aplicación del Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, (B.O.E. 27 diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas Centroide (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=414787 m Y=4514943 m  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (ha)	4,6	TÉRMINO MUNICIPAL:	<i>Navacerrada y Cercedilla</i>
LONGTUD (km)	3,8		
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Dado que la zona alberga una línea eléctrica se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona. Si esta infraestructura se sustituyera por una línea soterrada la ZUE se podría adaptar al nuevo trazado de esta.			

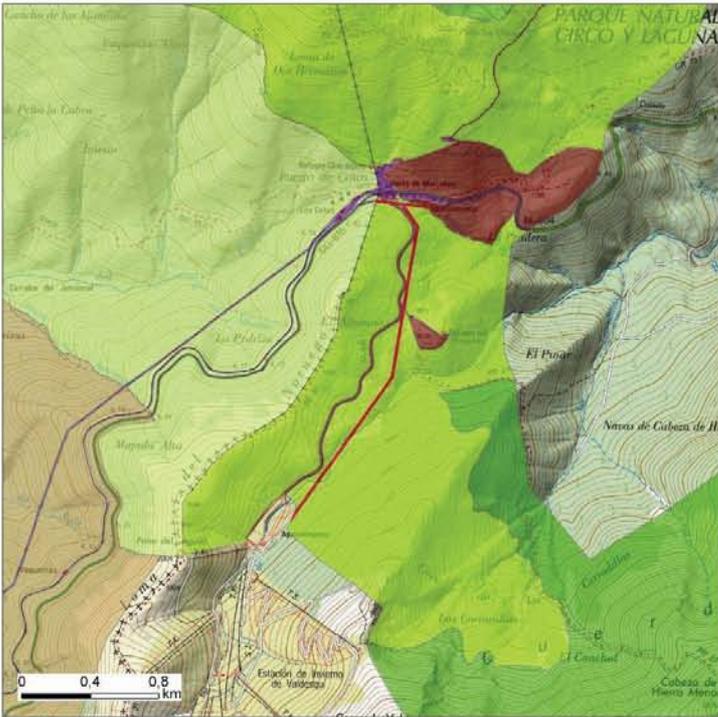


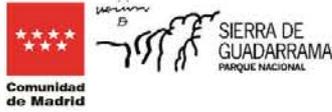
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:
<i>No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona y a la normativa líneas eléctricas.</i>
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:
Infraestructuras existentes:
Línea eléctrica de 220 de cables aéreos sobre postes metálicos
Usos autorizables:
Transporte de energía eléctrica. Mantenimiento y reparación de dicha infraestructura.



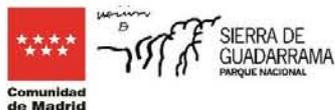
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL			
NOMBRE ZONA	<i>Línea Valdesquí</i>		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	Esta zona de Uso Especial incluye las líneas eléctricas dentro del Parque Nacional situadas en el municipio de Rascafría. Se trata de una línea de alta tensión que va desde el puerto de Cotos hasta el aparcamiento de Valdesquí. La anchura representada para esta zona especial lo ha sido a los solos efectos de la representación gráfica. La anchura real de la zona será la que le corresponda en aplicación del Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, (B.O.E. 27 diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas Centroide (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=418970 m Y=4518691 m  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (ha)	2,92	TÉRMINO MUNICIPAL:	<i>Navacerrada y Cercedilla</i>
LONGITUD (km)	2,4		
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Dado que la zona alberga una línea eléctrica se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona. Si esta infraestructura se sustituyera por una línea soterrada la ZUE se podría adaptar al nuevo trazado de esta.			

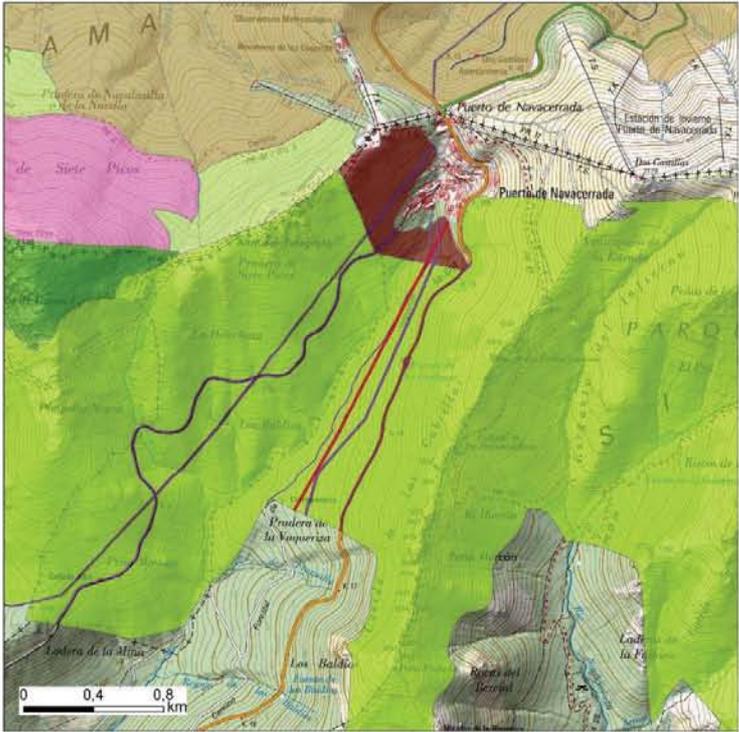


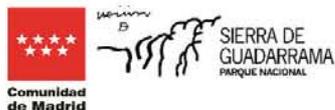
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:
<i>No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona y a la normativa líneas eléctricas.</i>
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:
Infraestructuras existentes:
Línea eléctrica de 220 KW de cables aéreos sobre postes metálicos
Usos autorizables:
Transporte de energía eléctrica. Mantenimiento y reparación de dicha infraestructura.



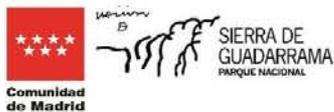
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL			
NOMBRE ZONA	Línea eléctrica de Navacerrada, Ventorrillo 1		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	La Zona de Uso Especial incluye las líneas eléctricas dentro del Parque Nacional situadas en la Pradera de la Vaqueriza de Cercedilla y el Puerto de Navacerrada. La anchura representada para esta zona especial lo ha sido a los solos efectos de la representación gráfica. La anchura real de la zona será la que le corresponda en aplicación del Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, (B.O.E. 27 diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas Centroides (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=414840 m Y=4514146 m  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (ha)	2,24	TÉRMINO MUNICIPAL:	Cercedilla
LONGITUD (km)	1,87		
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Dado que la zona alberga una línea eléctrica se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.			
Si esta infraestructura se sustituyera por una línea soterrada la ZUE se podría adaptar al nuevo trazado de esta.			

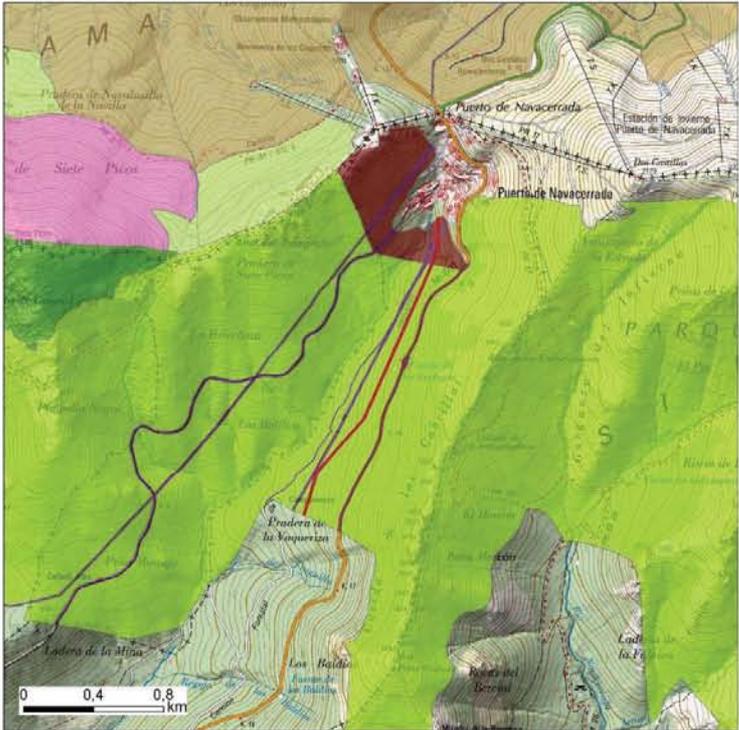


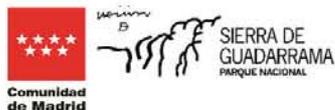
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:
<i>No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona.</i>
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:
Infraestructuras existentes:
Línea eléctrica de alta tensión de 220 kW de cables aéreos sobre postes metálicos
Usos autorizables:
Transporte de energía eléctrica. Mantenimiento y reparación de dicha infraestructura.



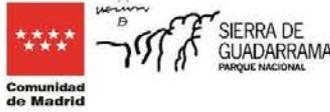
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL			
NOMBRE ZONA	Línea eléctrica de Navacerrada, Ventorrillo 2		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	La Zona de Uso Especial incluye las líneas eléctricas dentro del Parque Nacional situadas en la Pradera de la Vaqueriza de Cercedilla y el Puerto de Navacerrada. La anchura representada para esta zona especial lo ha sido a los solos efectos de la representación gráfica. La anchura real de la zona será la que le corresponda en aplicación del Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, (B.O.E. 27 diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas Centroides (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=414934 m Y=4514120 m  Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS	
SUPERFICIE (ha)	2,34	TÉRMINO MUNICIPAL:	Cercedilla
LONGITUD (km)	3,7		
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Dado que la zona alberga una línea eléctrica se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.			
Si esta infraestructura se sustituyera por una línea soterrada la ZUE se podría adaptar al nuevo trazado de esta.			



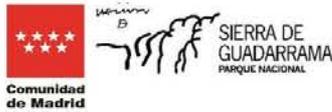
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:
<i>No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona.</i>
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:
Infraestructuras existentes:
Línea eléctrica de alta tensión de 220 kW de cables aéreos sobre postes metálicos.
Usos autorizables
Transporte de energía eléctrica. Mantenimiento y reparación de dicha infraestructura.



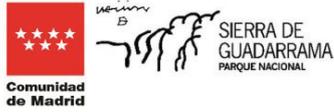
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL					
NOMBRE ZONA	<i>Antena de comunicaciones Collado de los Pastores</i>				
DELIMITACIÓN	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Descripción de la zona:</td> <td><i>En el paraje denominado Collado de Los Pastores, a la finalización de la Pista de Las Zetas, se sitúa una antena de comunicaciones.</i></td> </tr> <tr> <td>Coordenadas Centroides (ETRS 1989 UTM Zone 30N):</td> <td>X=420524 m Y=4513388 m</td> </tr> </table>	Descripción de la zona:	<i>En el paraje denominado Collado de Los Pastores, a la finalización de la Pista de Las Zetas, se sitúa una antena de comunicaciones.</i>	Coordenadas Centroides (ETRS 1989 UTM Zone 30N):	X=420524 m Y=4513388 m
	Descripción de la zona:	<i>En el paraje denominado Collado de Los Pastores, a la finalización de la Pista de Las Zetas, se sitúa una antena de comunicaciones.</i>			
	Coordenadas Centroides (ETRS 1989 UTM Zone 30N):	X=420524 m Y=4513388 m			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">Descripción cartográfica:</td> <td> <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p> </td> </tr> </table>	Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>			
Descripción cartográfica:	<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>				



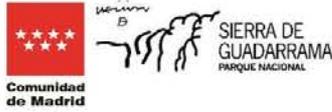
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

	<p>Fotografía aérea:</p>			
<p>SUPERFICIE (m²)</p>	<p>150 m²</p>	<p>TÉRMINO MUNICIPAL:</p>	<p><i>Manzanares el Real</i></p>	<p>MUP: La Camorza, nº 163 Polígono: 13 Parcela: 43</p>
<p>CATEGORÍA DE PROPIEDAD:</p>	<p><i>Dominio Público Forestal</i></p>			
<p>JUSTIFICACIÓN VALORES:</p>				
<p><i>La infraestructura existente es imprescindible para una apropiada gestión del Parque Nacional por motivos de seguridad, así como en caso de emergencia, por lo que se ha definido esta zona como de Uso Especial, puesto que no alberga valores que aconsejen su inclusión en otra zona.</i></p>				
<p>PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:</p>				
<p>Infraestructuras existentes:</p>				
<p>Antenas de Comunicaciones, instalaciones anejas y cerramiento de malla metálica.</p>				

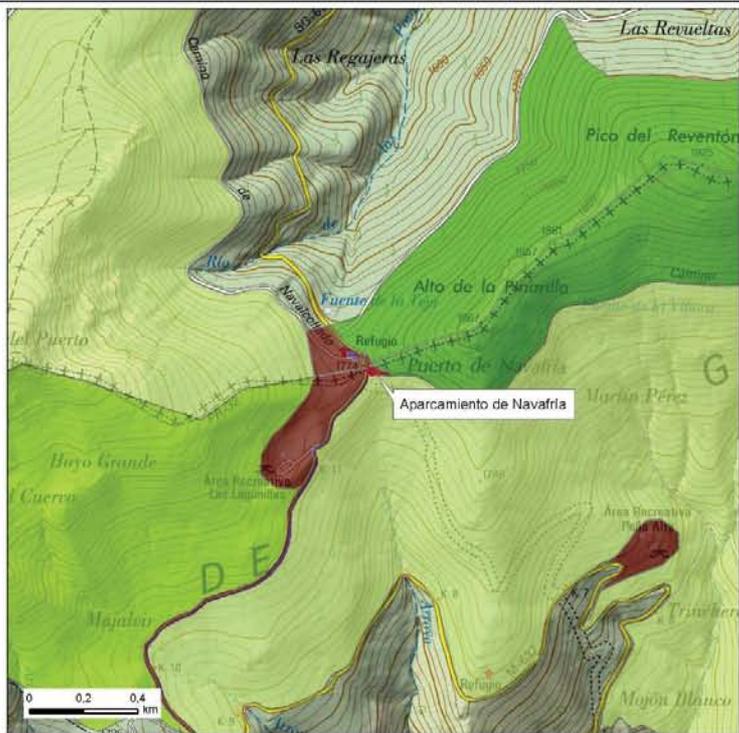


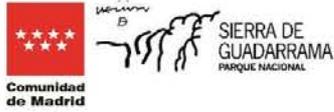
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

<p>Fotografía de la infraestructura:</p>		<p>Fuente: Archivo DGMA</p>
<p>Usos propios del espacio</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Actividades para la gestión y administración: antena de comunicaciones</i> - <i>Funciones en materia de seguridad y emergencias.</i> - <i>Se admite la ampliación de las instalaciones dentro de la zona especial, siempre que su función esté ligada a labores de seguridad y emergencia.</i> 		
<p>RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:</p>		
<p>No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona.</p>		



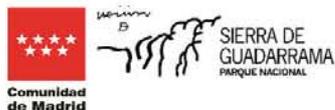
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL	
NOMBRE ZONA	<i>Aparcamiento del puerto de Navafría</i>
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona: <i>Aparcamiento situado en el Puerto de Navafría espacio habilitado para el aparcamiento de vehículos.</i>
	Coordenadas Centroide (ETRS 1989 UTM Zone 30N): X=431550 m Y=4537575 m  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>



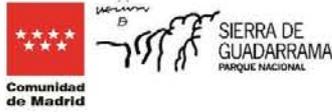
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

	<p>Fotografía aérea:</p>	 <p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		
	<p>Fotografía de la infraestructura:</p>			
<p>SUPERFICIE (m²)</p>	<p>810,8</p>	<p>TÉRMINO MUNICIPAL:</p>	<p>Lozoya</p>	<p>MUP: Perímetro de Lozoya, nº 131 Catastro: polígono 2 parcela 9001</p>
<p>CATEGORÍA DE PROPIEDAD:</p>	<p><i>Dominio Público Forestal</i></p>			



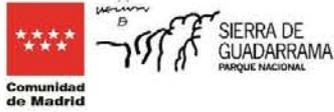
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUSTIFICACIÓN VALORES:
<i>Zona de aparcamiento asfaltada junto a la carretera M-637. Debido a la alta afluencia de visitantes en algunas épocas, las infraestructuras existentes podrían utilizarse para dar servicio a los usuarios de Parque Nacional, por lo que se ha definido esta zona como de Uso Especial, ya que no alberga otros valores que justifiquen su inclusión en otra Zona.</i>
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:
Infraestructuras existentes:
Aparcamiento asfaltado
Usos propios del espacio
<i>Aparcamiento, tránsito de vehículos. Mantenimiento y reparación de las infraestructuras existentes.</i>



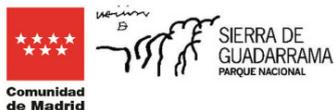
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL	
NOMBRE ZONA	<i>Casa puerto de la Morcuera</i>
DELIMITACIÓN	<p>Descripción de la zona:</p> <p><i>Edificio situado en el Puerto de La Morcuera, de planta rectangular, incluyendo su entorno un amplio espacio para aparcamiento de vehículos, todo ello cercado por un cerramiento.</i></p>
	<p>Coordenadas Centroides (ETRS 1989 UTM Zone 30N): X=429574 m Y=4520909 m</p> <div style="text-align: center;"> </div> <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>



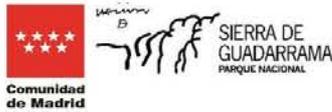
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

	<p>Fotografía aérea:</p>	 <p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		
	<p>Fotografía del inmueble:</p>	 <p>Fuente: Catastro http://www.sedecatastro.gob.es/</p>		
<p>SUPERFICIE (m²)</p>	<p>8.797</p>	<p>TÉRMINO MUNICIPAL:</p>	<p>Rascafría</p>	<p>Referencia catastral: 001500100VL22B0001QY Polígono: 6 Parcela: 28</p>



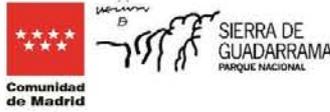
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CATEGORÍA DE PROPIEDAD:	Propiedad de la Comunidad de Madrid enclavado en el MUP: La Morcuera, nº 151		
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
<p><i>Zona de gran afluencia de visitantes, principalmente en época invernal, tanto de las poblaciones del entorno como de otras localidades. Así mismo, un recorrido de gran popularidad (GR 10.1), muy transitado por senderistas y bicicletas de montaña atraviesa la zona. Debido a esta alta afluencia de visitantes, las infraestructuras existentes podrían utilizarse para dar servicio a los usuarios de Parque Nacional, por lo que se ha definido esta zona como de Uso Especial.</i></p>			
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:			
Infraestructuras existentes:			
Edificio	Superficie construida: 291 m ² Superficie de planta: 172 m ²	Volumen Construido:	Nº de alturas: 3
Parcela	Superficie: 0,8797 ha		
Usos propios del espacio			
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Actividades de gestión, administración e investigación del PN.</i> - <i>Prestación de servicios al visitante del PN: atención e información al visitante, actividades de formación y sensibilización en la naturaleza, actividades deportivas compatibles.</i> - <i>Celebración de exposiciones temáticas, reuniones, conferencias, jornadas y monográficos relacionadas con el medio ambiente.</i> - <i>Venta de productos elaborados en la zona (AIS). Venta de elementos promocionales y venta y/o alquiler de material para las actividades deportivas compatibles.</i> - <i>Pernocta y mantenimiento de los deportistas alojados en el interior de los inmuebles en las condiciones establecidas en este PRUG para refugios de montaña.</i> - <i>Depósito de combustible necesario para el uso del edificio</i> - <i>No se podrá destinar la edificación a la creación de un centro equino ni canino</i> <p><i>Estas infraestructuras pueden ser rehabilitadas y mejoradas sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de las edificaciones. Se preservará la estructura de los inmuebles, de forma que se integren en el paisaje, utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona. Se deberá someter a procedimiento de Calificación Urbanística toda obra de rehabilitación y mejora así como y cualquier cambio de uso de la edificación. En dicho procedimiento será preciso el informe de la Administración gestora que tendrá carácter vinculante.</i></p>			



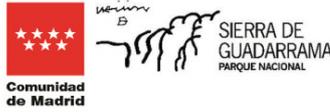
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL	
NOMBRE ZONA	Casas forestales de Canto Cochino
DELIMITACIÓN	<p>Descripción de la zona:</p> <p><i>Recinto con vallado perimetral, en el paraje de Canto Cochino, denominado Casas Forestales de Canto Cochino. Dispone de dos edificios principales de planta rectangular. Situado en el extremo sur del monte del Risco entre el arroyo de la Majadilla y el río Manzanares.</i></p>
	<p>Coordenadas Centroide (ETRS 1989 UTM Zone 30N): X=424571 m Y=4511428 m</p> <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>



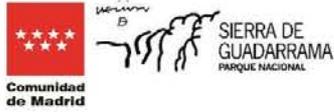
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

		Fotografía aérea:			
		Fuente: Ortofotografía PNOA 2014			
SUPERFICIE (m²)	8137,31 m ²	TÉRMINO MUNICIPAL:	Manzanares El Real	MUP: El Risco, nº 143	Polígono: 1 Parcela: 4
CATEGORÍA DE PROPIEDAD:	Dominio Público Forestal				
JUSTIFICACIÓN VALORES:					
Zona muy transitada por senderistas y visitantes en general, tanto de las poblaciones del entorno como de otras localidades. Debido a esta alta afluencia de visitantes, las infraestructuras existentes podrían utilizarse para dar servicio a los usuarios de Parque Nacional, por lo que se ha definido esta zona como de Uso Especial.					
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:					
Infraestructuras existentes:					
Edificio Norte	Superficie constr.: 222 m ²	Vol. Construido	Nº de alturas: 1		
Edificio Sur	Superficie constr.: 200 m ²	Vol. Construido	Nº de alturas: 1		
Leñera	Superficie constr.: 12 m ²	Vol. Construido	Nº de alturas: 1		
Depósito de agua	Superficie constr.: 21 m ²	Vol. Construido	Semienterrado		

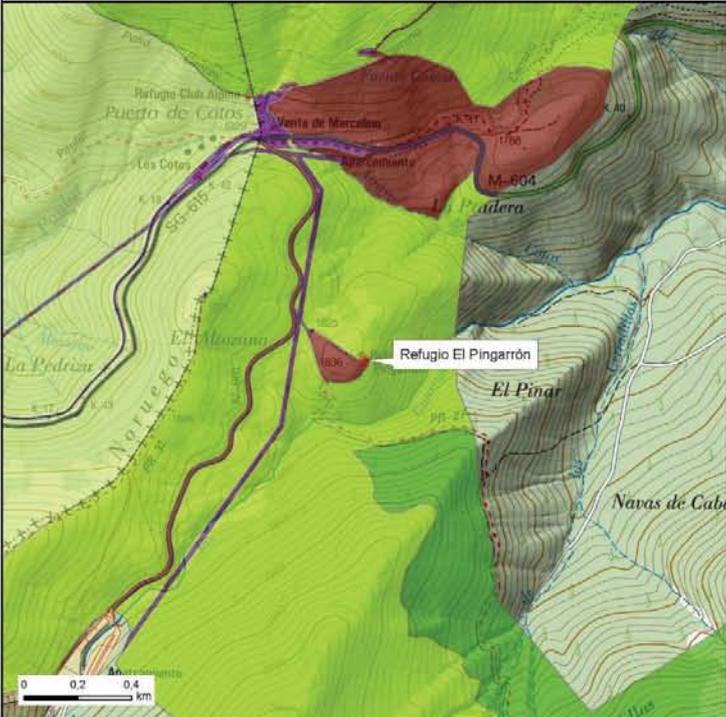


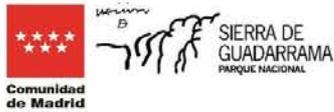
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Edificación auxiliar	Superficie constr.: 31,4 m ²	Vol. Construido	Nº de alturas: 1
Depuradora			
Usos propios del espacio			
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Actividades de gestión, administración e investigación del PN.</i> - <i>Prestación de servicios al visitante del PN: atención e información al visitante, actividades de formación y sensibilización en la naturaleza, actividades deportivas compatibles.</i> - <i>Celebración de exposiciones temáticas, reuniones, conferencias, jornadas y monográficos relacionas con el medio ambiente.</i> - <i>Venta de productos elaborados en la zona (AIS). Venta de elementos promocionales y venta y/o alquiler de material para las actividades deportivas compatibles.</i> - <i>Pernocta y manutención de los deportistas alojados en el interior de los inmuebles en las condiciones establecidas en este PRUG para refugios de montaña.</i> - <i>No se permitirá la instalación de elementos móviles de acampada en el recinto.</i> - <i>Depósito de combustible necesario para el uso del edificio</i> - <i>No se podrá destinar la edificación a la creación de un centro equino ni canino</i> <p><i>Estas infraestructuras pueden ser rehabilitadas y mejoradas sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de las edificaciones. Se preservará la estructura de los inmuebles, de forma que se integren en el paisaje, utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona. Se deberá someter a procedimiento de Calificación Urbanística toda obra de rehabilitación y mejora así como y cualquier cambio de uso de la edificación. En dicho procedimiento será preciso el informe de la Administración gestora que tendrá carácter vinculante.</i></p>			



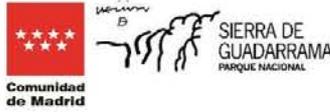
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL	
NOMBRE ZONA	<i>Refugio El Pingarrón</i>
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona: <i>Refugio Juvenil de montaña Carretera del Puerto de Cotos a Valdesquí km. 1'5, 28740 Rascafría, se accede por una pista de 900 metros</i>
	Coordenadas Centroides (ETRS 1989 UTM Zone 30N): X=423810 m Y=4512794 m  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

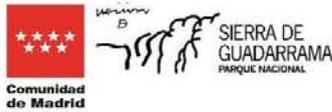
		<p>Fotografía aérea:</p> <p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>	
SUPERFICIE (m²)	214 m ²	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría MUP: CDCATASTRO 28120A00600036 Polígono: 6 Parcela: 36 001500100VL11H0001QH
CATEGORÍA DE PROPIEDAD:	<i>Dominio Público Forestal</i>		
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Dado que la zona alberga edificios e instalaciones destinadas al uso de refugio guardado y educación ambiental, se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.			
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:			
Infraestructuras existentes:			
	Superficie:214 m ²	Volumen Construido:	



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

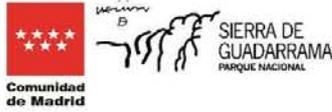
<p>Fotografía del inmueble:</p>	
<p>Usos propios del espacio</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Actividades de gestión, administración e investigación del PN.</i> - <i>Prestación de servicios al visitante del PN: atención e información al visitante, actividades de formación y sensibilización en la naturaleza, actividades deportivas compatibles.</i> - <i>Celebración de exposiciones temáticas, reuniones, conferencias, jornadas y monográficos relacionadas con el medio ambiente.</i> - <i>Venta de productos elaborados en la zona (AIS). Venta de elementos promocionales y venta y/o alquiler de material para las actividades deportivas compatibles.</i> - <i>Pernocta y manutención de los deportistas alojados en el interior de los inmuebles en las condiciones establecidas en este PRUG para refugios de montaña.</i> - <i>Depósito de combustible necesario para el uso del edificio</i> - <i>No se podrá destinar la edificación a la creación de un centro equino ni canino</i> - <i>Este inmueble puede ser rehabilitado y mejorado sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de la edificación. Se preservará la estructura del inmueble, de forma que se integre en el paisaje, utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona. Se deberá someter a procedimiento de Calificación Urbanística toda obra de rehabilitación y mejora así como y cualquier cambio de uso de la edificación. En dicho procedimiento será preciso el informe de la Administración gestora que tendrá carácter vinculante.</i> 	

Fuente: Catastro. <http://www.catastro.madrid.es/>



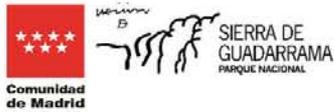
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL	
NOMBRE ZONA	Vivero Charca Verde
DELIMITACIÓN	<p>Descripción de la zona:</p> <p><i>El vivero de Charca Verde se sitúa en el MUP El Risco, en el paraje denominado Charca Verde. Se accede mediante el primer camino que sale por la derecha a 1,2 Km de la barrera de Machacaderas.</i></p>
	<p>Coordenadas Centroide (ETRS 1989 UTM Zone 30N): X=423810 m Y=4512794 m</p> <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

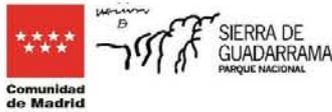
	Fotografía aérea:	 <p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		
SUPERFICIE (m²)	13.798 m ²	TÉRMINO MUNICIPAL:	Manzanares El Real	MUP: El Risco, nº 143 Polígono: 1 Parcela: 4
CATEGORÍA DE PROPIEDAD:	Dominio Público Forestal			
JUSTIFICACIÓN VALORES:				
La infraestructura existente puede utilizarse para dar servicio a la gestión del Parque Nacional, por lo que se ha definido esta zona como de Uso Especial.				
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:				
Infraestructuras existentes:				
Vivero	Superficie: 1,1500 ha	Volumen Construido:		
Almacén del vivero	Superficie construida: 50 m ²	Volumen Construido:	Nº de alturas: 1	
Caseta auxiliar	Superficie construida: 25 m ²	Volumen Construido:	Nº de alturas: 1	



Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

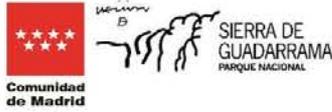
Usos propios del espacio

- *Actividades de gestión y administración: vivero para el cultivo de planta con fines de investigación, sensibilización o restauración de ecosistemas del Parque Nacional*
- *Actividades de investigación, formativas y de sensibilización ambiental.*



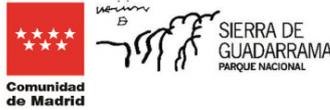
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL	
NOMBRE ZONA	<i>Inmueble ligado a uso ganadero, en el paraje de El Jaralón</i>
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona: <i>Comprende un edificio ganadero destinado a vivienda ligada a una explotación ganadera en el paraje de El Jaralón. Se encuentran en el límite suroriental del M.U.P. nº 199 "Las Pedrizas, El Rincón y El Jaralón", que coincide con el límite oriental del Parque Nacional.</i>
	Coordenadas Centroides (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=430136 m Y=4513210 m



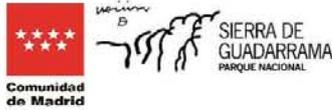
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

	<p>Fotografía aérea:</p>	 <p>Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		
	<p>Fotografía del inmueble</p>	 <p>Fuente: Catastro http://www.sedecatastro.gob.es/</p>		
<p>SUPERFICIE (m²)</p>	<p>101</p>	<p>TÉRMINO MUNICIPAL:</p>	<p>Manzanares el Real</p>	<p>Polígono: 1 Parcelas: 37</p>
<p>JUSTIFICACIÓN VALORES:</p>				
<p>Dado que la zona alberga un edificio, se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.</p>				



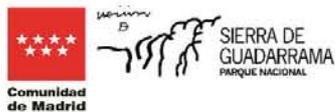
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			
<i>No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona.</i>			
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:			
Infraestructuras existentes:			
<i>Edificio en obra de mampostería hidráulica con cubierta de teja árabe.</i>			
<i>Inmueble 1</i>	<i>Sup. construida: 101 m²</i>	<i>Vol. Construido</i>	<i>Número de alturas: 1</i>
<i>Referencia catastral del inmueble</i>		<i>28082A001000370001TG</i>	
Usos autorizables:			
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Uso de vivienda ligado a una explotación ganadera</i> - <i>No se podrá destinar la edificación a la creación de un centro equino ni canino</i> 			
<i>Estos inmuebles pueden ser rehabilitados y mejorados sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de las edificaciones. Se preservará la estructura de los inmuebles, de forma que se integren en el paisaje, utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona. Se deberá someter a procedimiento de Calificación Urbanística toda obra de rehabilitación y mejora así como y cualquier cambio de uso de la edificación. En dicho procedimiento será preciso el informe de la Administración gestora que tendrá carácter vinculante.</i>			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			
<i>No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona.</i>			



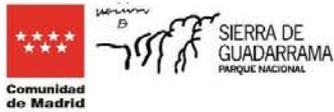
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL			
NOMBRE ZONA	Camino de las Vaquerizas		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	<i>Es una conducción de saneamiento del Puerto de Navacerrada que hacia el sureste accede a la Pradera de la Vaqueriza.</i>	
	Descripción cartográfica:	Coordenadas Centroides (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=414803 m Y=4514163 m	
		<p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>	
SUPERFICIE (ha)	0,54	TÉRMINO MUNICIPAL:	Cercedilla
LONGITUD (km)	1,96		
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Dado que la zona alberga un colector, que discurre soterrado bajo el camino con el nombre de esta zona, se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			
<i>No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona y a la normativa de tráfico.</i>			



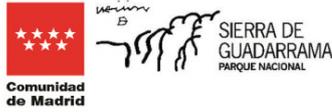
Subdirección General de Espacios Protegidos
Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:
Infraestructuras existentes:
Conducción de saneamiento. Camino en el que se desarrolla un intenso uso público
Usos autorizables:
Conducción de saneamiento. Mantenimiento y reparación de la infraestructura existente. Gestión de uso público.



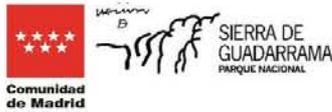
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL	
NOMBRE ZONA	CAPTACIÓN DE AGUA DEL HUECO DE SIETE PICOS
DELIMITACIÓN	<p>Descripción de la zona:</p> <p>Es un depósito destinado al abastecimiento municipal de agua</p>
	<p>Coordenadas Centroide (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X: 412339.90 Y:4513447.80</p> <p>Descripción cartográfica:</p>  <p>Fuente: Mapa Topográfico Nacional 1:25.000 IGN: http://www.ign.es/wms-inspire/mapa-raster?request=GetCapabilities&service=WMS</p>
	<p>Fotografía:</p> 



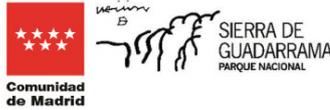
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

SUPERFICIE (m²)	25 m ²	TÉRMINO MUNICIPAL:	<i>Cercedilla</i>
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Dado que la zona alberga instalaciones de captación y almacenamiento de agua destinada a consumo se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.			
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:			
Infraestructuras existentes:			
Captación en manantial, conducción y depósito de 7 x 3 m con cerramiento metálico. Se trata de un abastecimiento de municipal de agua dentro de la red de Cercedilla.			
Usos autorizables:			
Almacenamiento de agua, mantenimiento y reparación. No se considera autorizable el aumento de planta o de volumen de la instalación.			



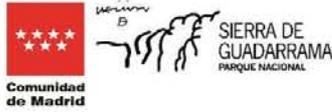
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL		
NOMBRE ZONA	<i>Edificación ligada a uso ganadero, en el paraje de La Garganta de la Solana I</i>	
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	<p><i>Comprende un edificio ganadero destinado a nave de ganado ligada a una explotación ganadera en el paraje de La Garganta de La Solana..</i></p> <p>Coordenadas Centroides (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=423298m Y=4512255m</p>
	Descripción cartográfica:	
	Fotografía aérea:	<p style="text-align: center;">Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>



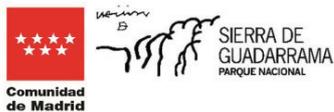
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

	Fotografía del inmueble	Fuente: Catastro http://www.sedecatastro.gob.es/		
SUPERFICIE (m²)	123	TÉRMINO MUNICIPAL:	Manzanares el Real	Polígono: 13 Parcelas: 12
JUSTIFICACIÓN VALORES:				
Dado que la zona alberga un edificio, se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.				
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:				
No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona.				
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:				
Infraestructuras existentes:				
Edificio en obra de mampostería hidráulica con cubierta de teja árabe.				
Inmueble 1	Sup. construida: 123 m ²	Vol. Construido	Número de alturas: 1	
Referencia catastral del inmueble		28082A013000120000RQ		
Usos autorizables:				
<ul style="list-style-type: none"> - Uso de nave de ganado ligada a una explotación - No se podrá destinar la edificación a la creación de un centro equino ni canino 				
Estos inmuebles pueden ser rehabilitados y mejorados sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de las edificaciones. Se preservará la estructura de los inmuebles, de forma que se integren en el paisaje, utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona. Se deberá someter a procedimiento de Calificación Urbanística toda obra de rehabilitación y mejora así como y cualquier cambio de uso de la edificación. En dicho procedimiento será preciso el informe de la Administración gestora que tendrá carácter vinculante.				
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:				
No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona.				



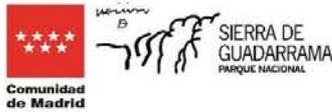
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL	
NOMBRE ZONA	<i>Edificación ligada a uso ganadero, en el paraje de La Garganta de la Solana II</i>
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona: <i>Comprende un edificio ganadero destinado a nave de ganado ligada a una explotación ganadera en el paraje de La Garganta de La Solana..</i>
	Coordenadas Centroides (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=423236 m Y=4512458 m
	<div style="text-align: center;"> </div>



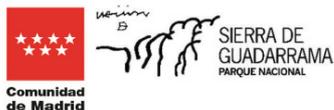
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

		Fuente: Ortofotografía PNOA 2014		
Fotografía aérea:				
SUPERFICIE (m²)	337	TÉRMINO MUNICIPAL:	Manzanares el Real	Polígono: 13 Parcelas: 12
JUSTIFICACIÓN VALORES:				
Dado que la zona alberga un edificio, se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.				
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:				
No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona.				
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:				
Infraestructuras existentes:				
Edificio en obra de mampostería hidráulica con cubierta de teja árabe.				
Inmueble 1	Sup. construida: 337 m²	Vol. Construido	Número de alturas: 1	
Referencia catastral del inmueble		28082A013000440000RQ		
Usos autorizables:				
<ul style="list-style-type: none"> - Uso de nave de ganado ligada a una explotación - No se podrá destinar la edificación a la creación de un centro equino ni canino 				
Estos inmuebles pueden ser rehabilitados y mejorados sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de las edificaciones. Se preservará la estructura de los inmuebles, de forma que se integren en el paisaje, utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona. Se deberá someter a procedimiento de Calificación Urbanística toda obra de rehabilitación y mejora así como y cualquier cambio de uso de la edificación. En dicho procedimiento será preciso el informe de la Administración gestora que tendrá carácter vinculante.				
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:				
No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona.				



Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA DE USO ESPECIAL				
NOMBRE ZONA		<i>Edificación ligada a uso ganadero, en el paraje de Las Hoyuelas</i>		
DELIMITACIÓN	Descripción de la zona:	<i>Comprende dos pequeños edificios ganaderos destinados a nave de ganado ligada a una explotación ganadera en el paraje de Las Hoyuelas en la Morcuera.</i>		
	Descripción cartográfica:	Coordenadas Centroides (ETRS_1989_UTM_Zone_30N): X=429958 m Y=4521103 m		
	Fotografía aérea:	<p style="text-align: center;">Fuente: Ortofotografía PNOA 2014</p>		
SUPERFICIE (m²)	11	TÉRMINO MUNICIPAL:	Rascafría	Polígono: 5 Parcelas: 5

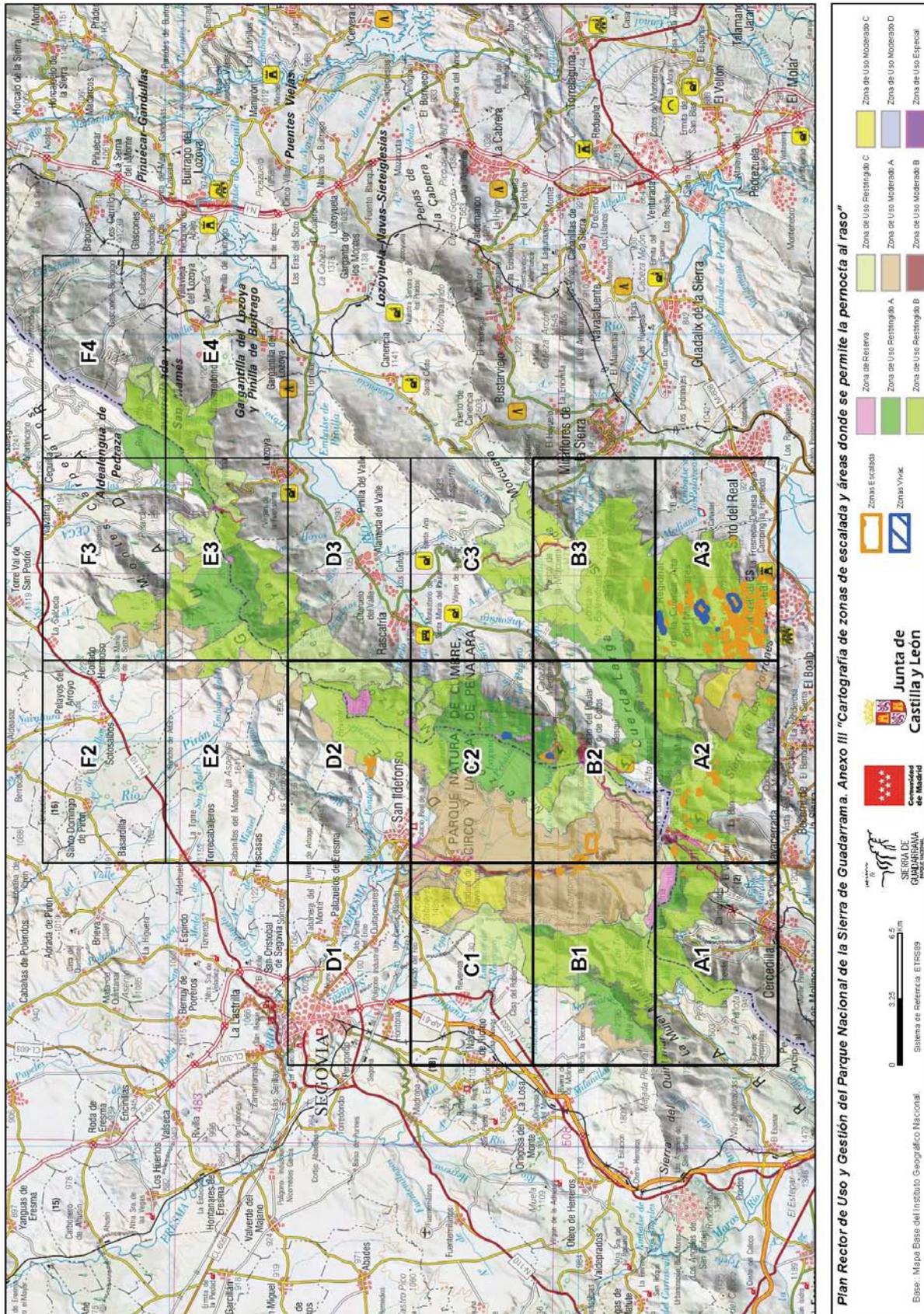


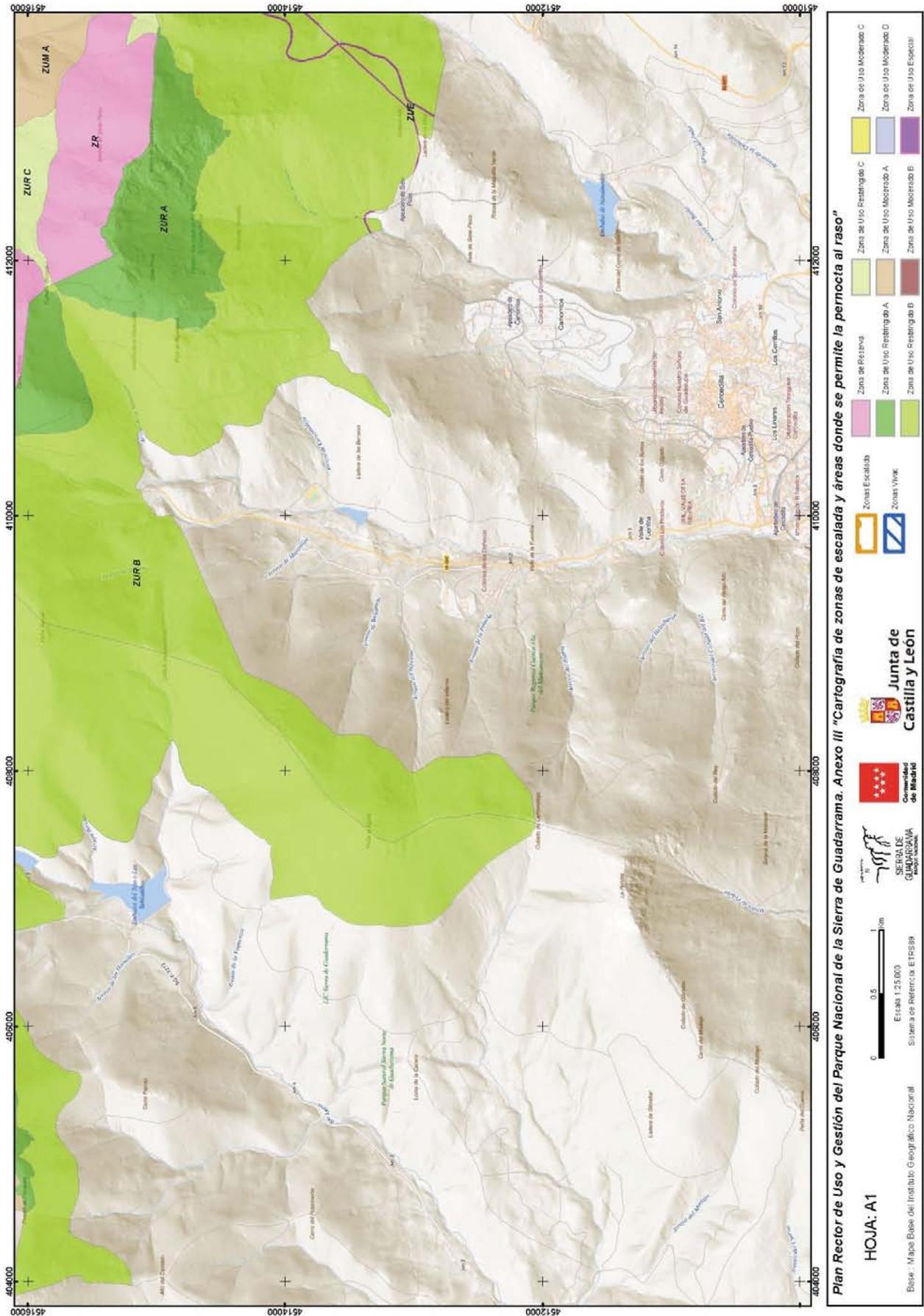
Subdirección General de Espacios Protegidos
 Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

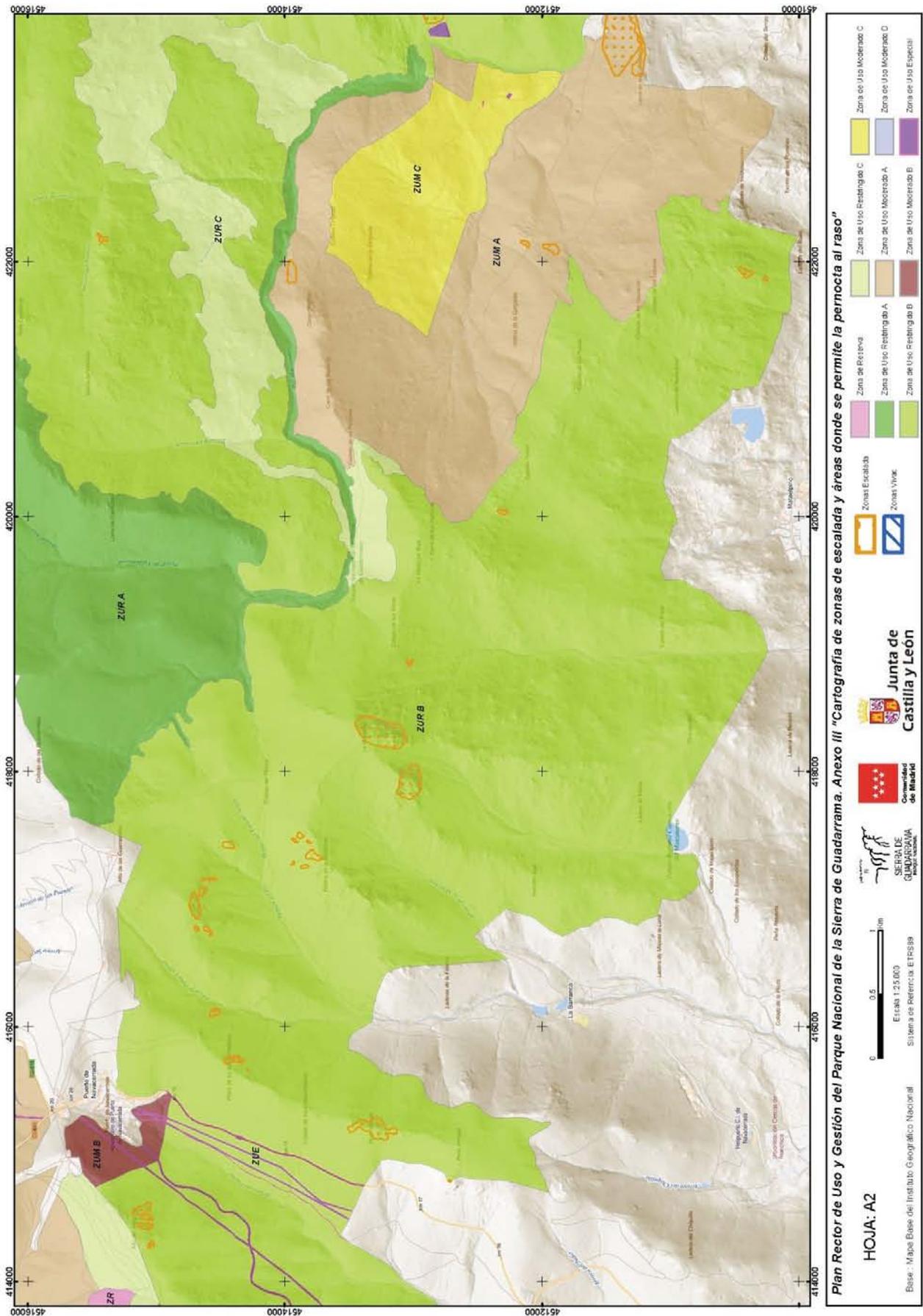
JUSTIFICACIÓN VALORES:			
Dado que la zona alberga un edificio, se debe considerar como ZUE, sin albergar valores que justifiquen su inserción en otro tipo de zona.			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			
<i>No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona.</i>			
PARA ZONAS DE USO ESPECIAL:			
Infraestructuras existentes:			
<i>Edificio en obra de mampostería hidráulica con cubierta de teja árabe.</i>			
<i>Inmueble 1</i>	<i>Sup. construida: 11 m²</i>	<i>Vol. Construido</i>	<i>Número de alturas: 1</i>
<i>Referencia catastral del inmueble</i>		<i>28120B005000050000KT</i>	
Usos autorizables:			
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Uso de nave de ganado ligada a una explotación</i> - <i>No se podrá destinar la edificación a la creación de un centro equino ni canino</i> <p><i>Estos inmuebles pueden ser rehabilitados y mejorados sin que en ningún caso pueda aumentarse la superficie y volumen de las edificaciones. Se preservará la estructura de los inmuebles, de forma que se integren en el paisaje, utilizándose los materiales y las tipologías de construcción tradicionales de la zona. Se deberá someter a procedimiento de Calificación Urbanística toda obra de rehabilitación y mejora así como y cualquier cambio de uso de la edificación. En dicho procedimiento será preciso el informe de la Administración gestora que tendrá carácter vinculante.</i></p>			
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRÁNSITO:			
<i>No se establece ninguno diferente al que corresponde en el PRUG como consecuencia de la definición de la zona.</i>			

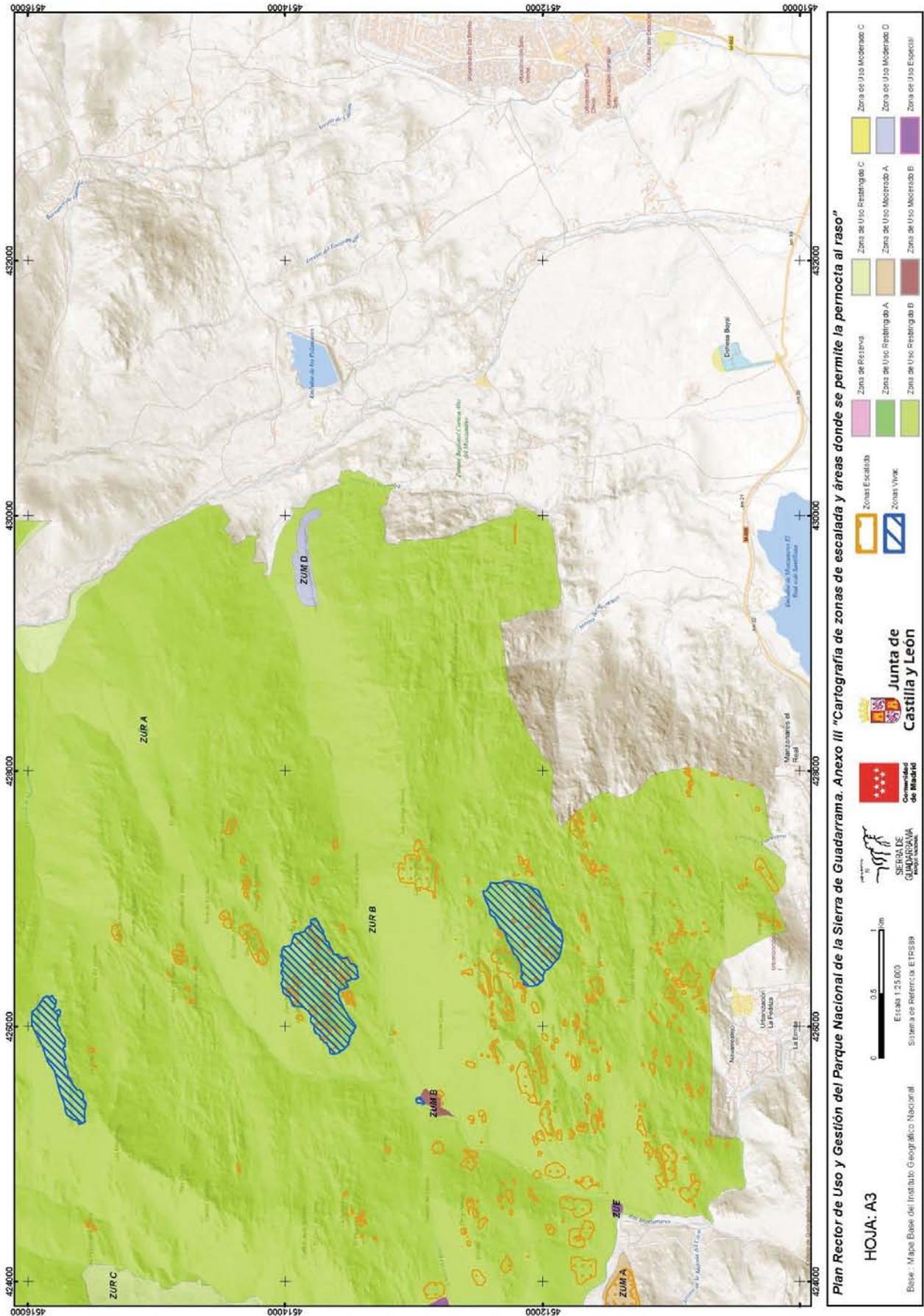
ANEXO III

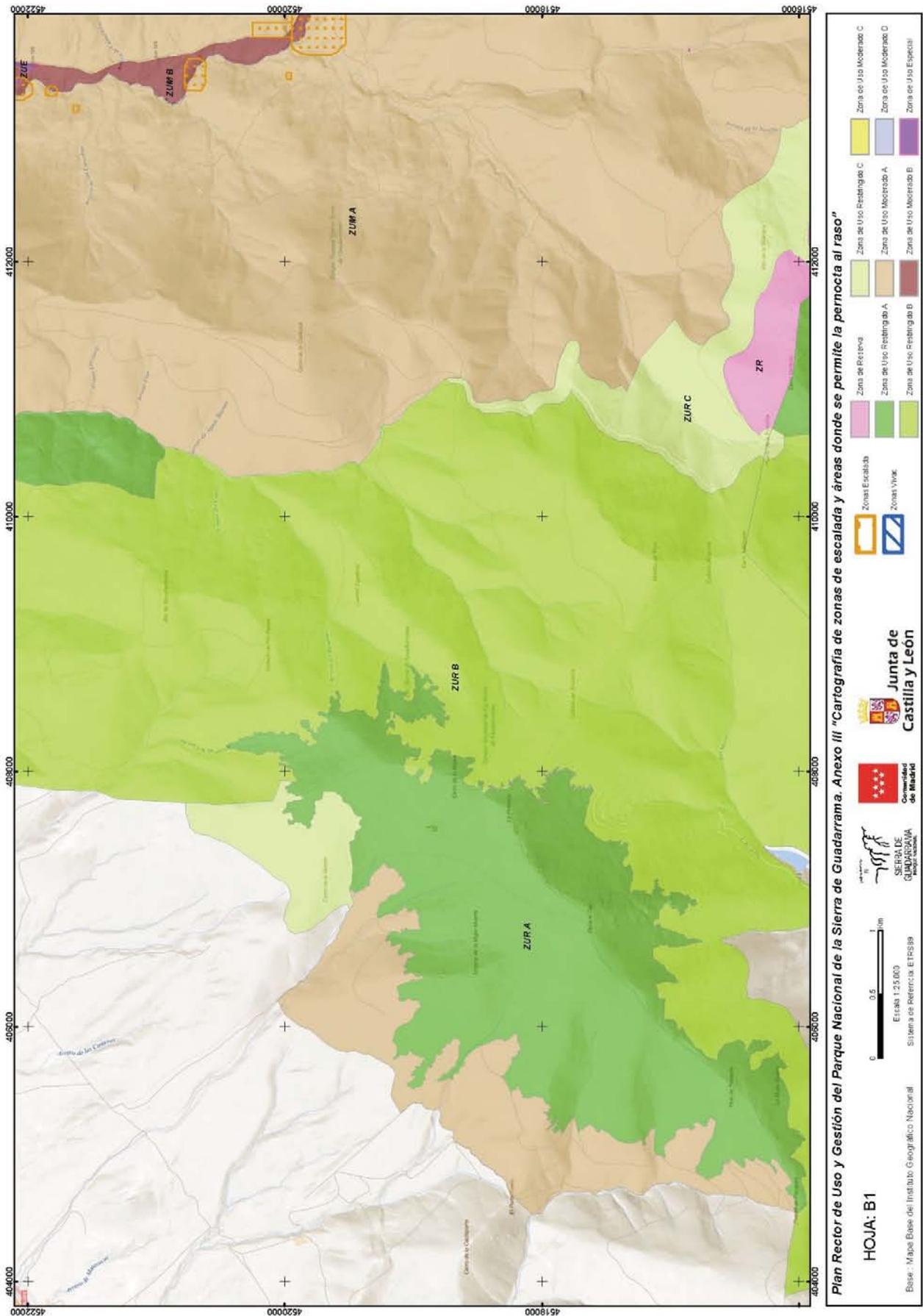
CARTOGRAFÍA DE ZONAS DE ESCALADA Y ÁREAS DONDE SE PERMITE LA PERNOCTA AL RASO

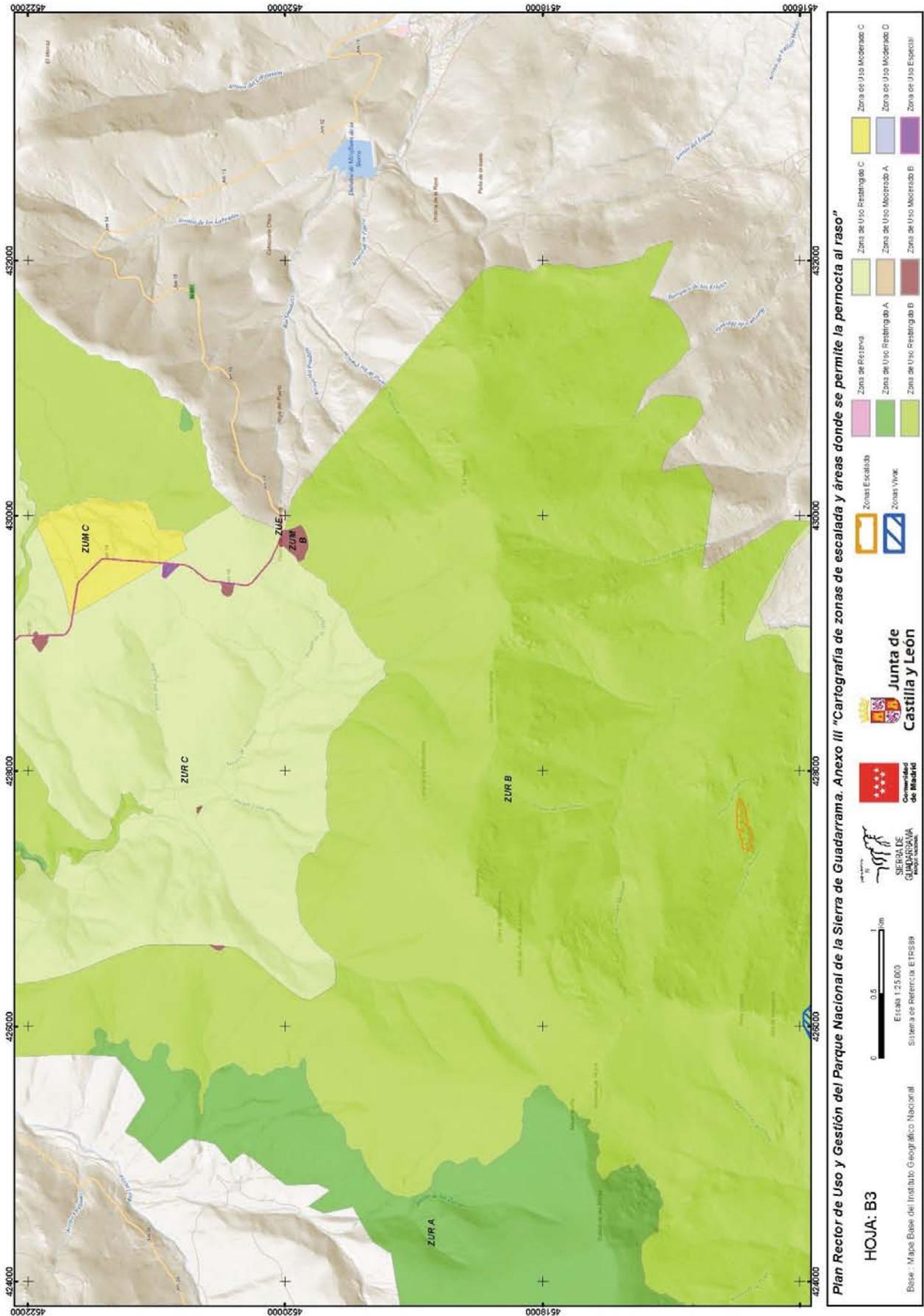


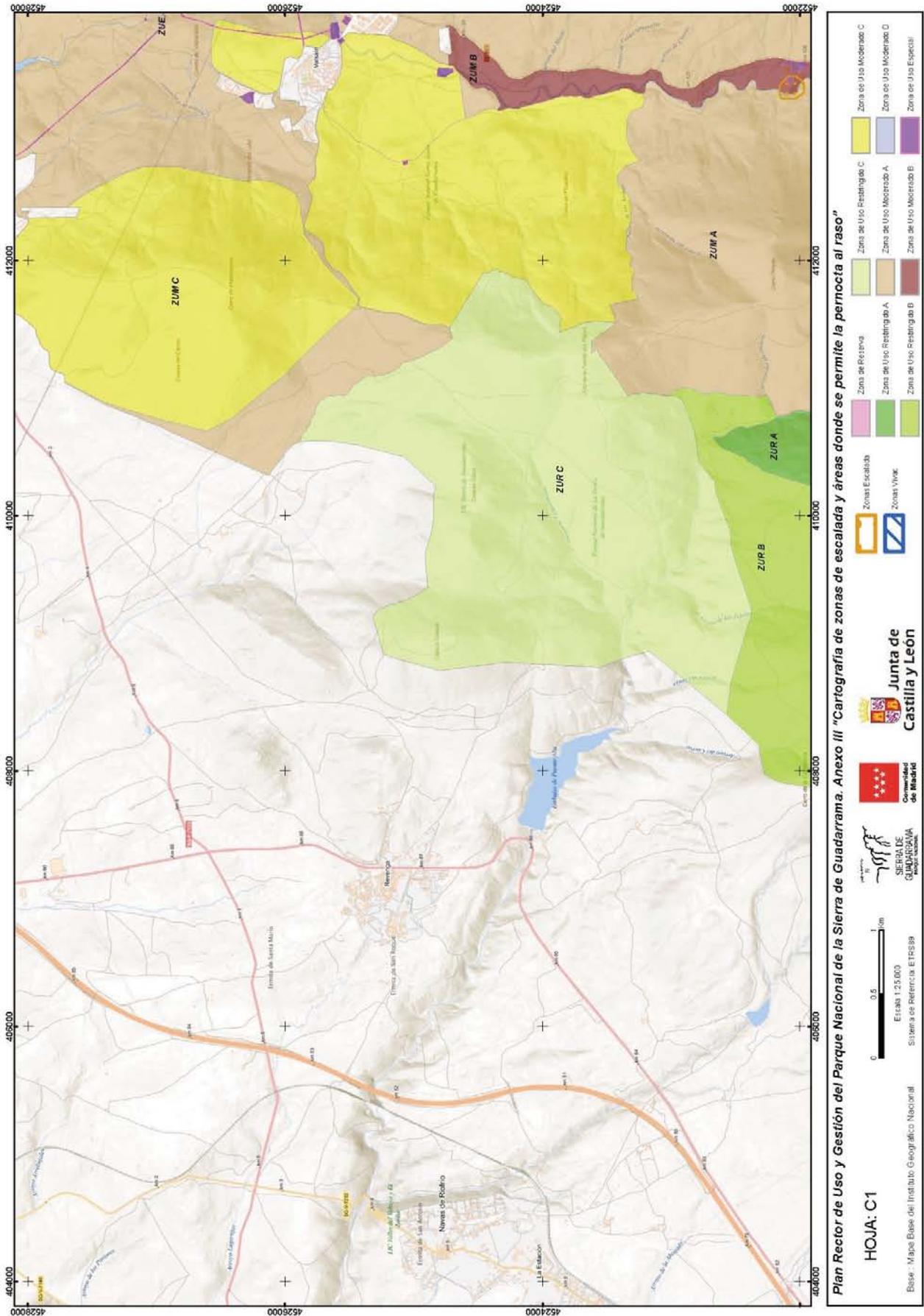


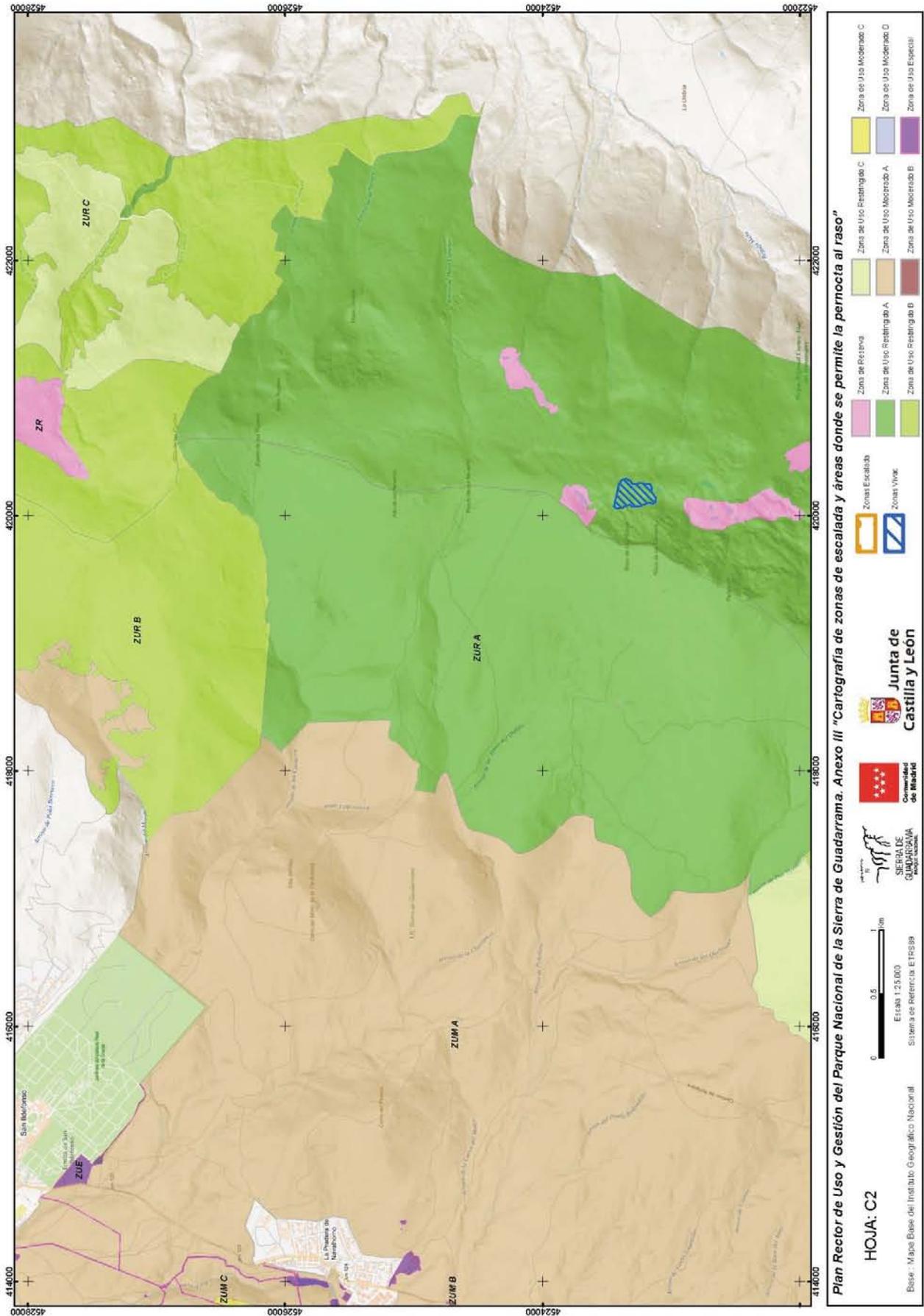


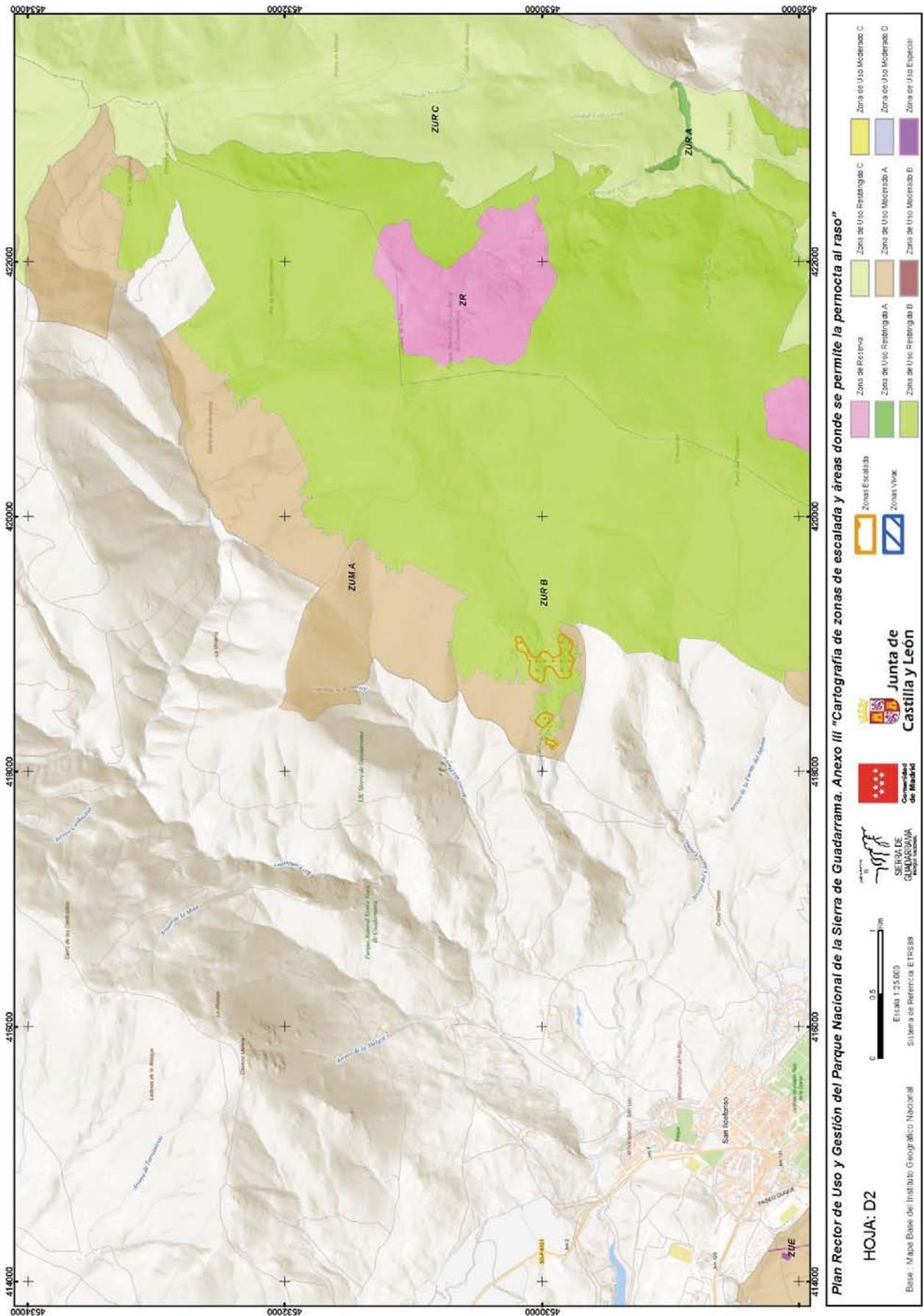




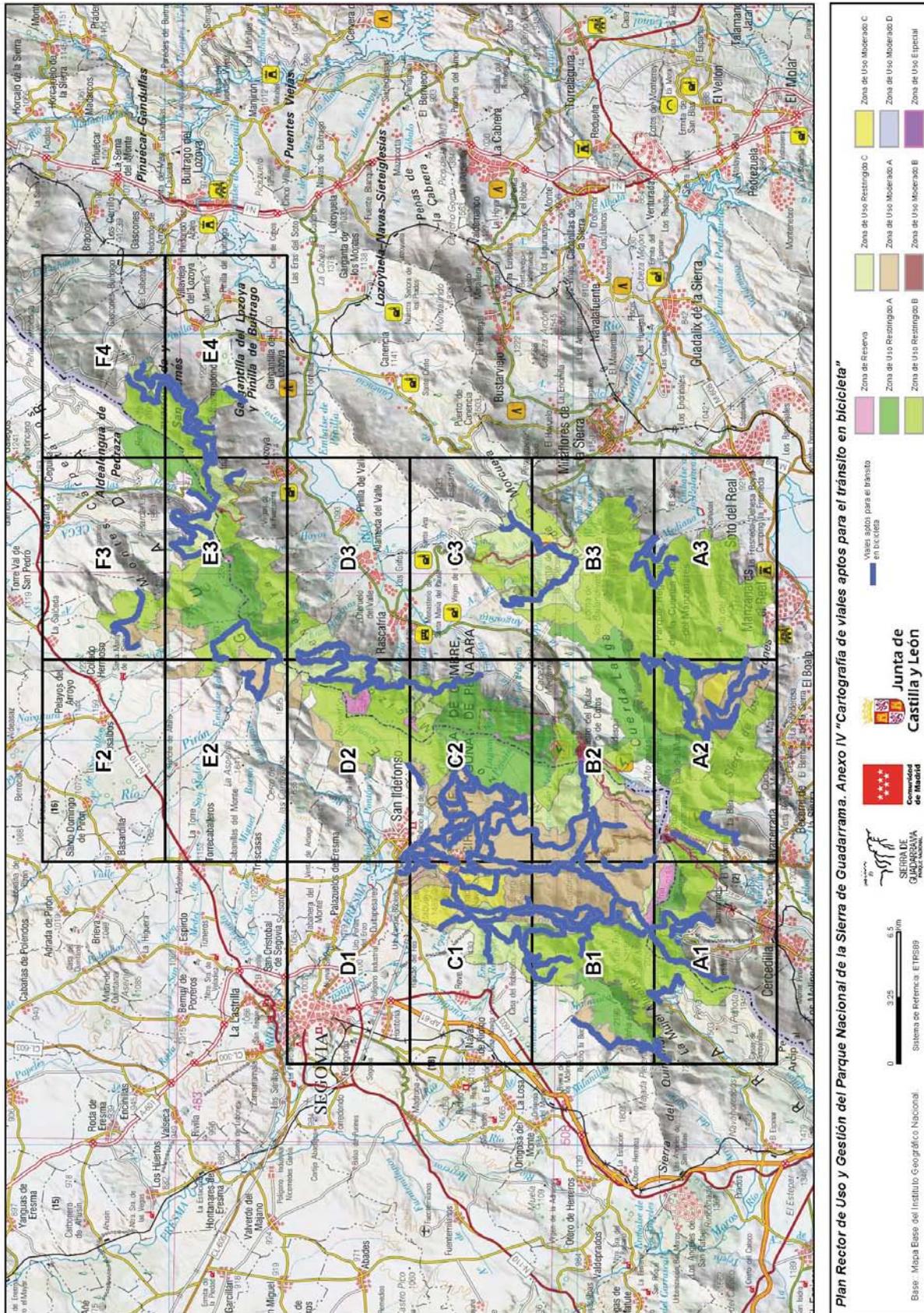


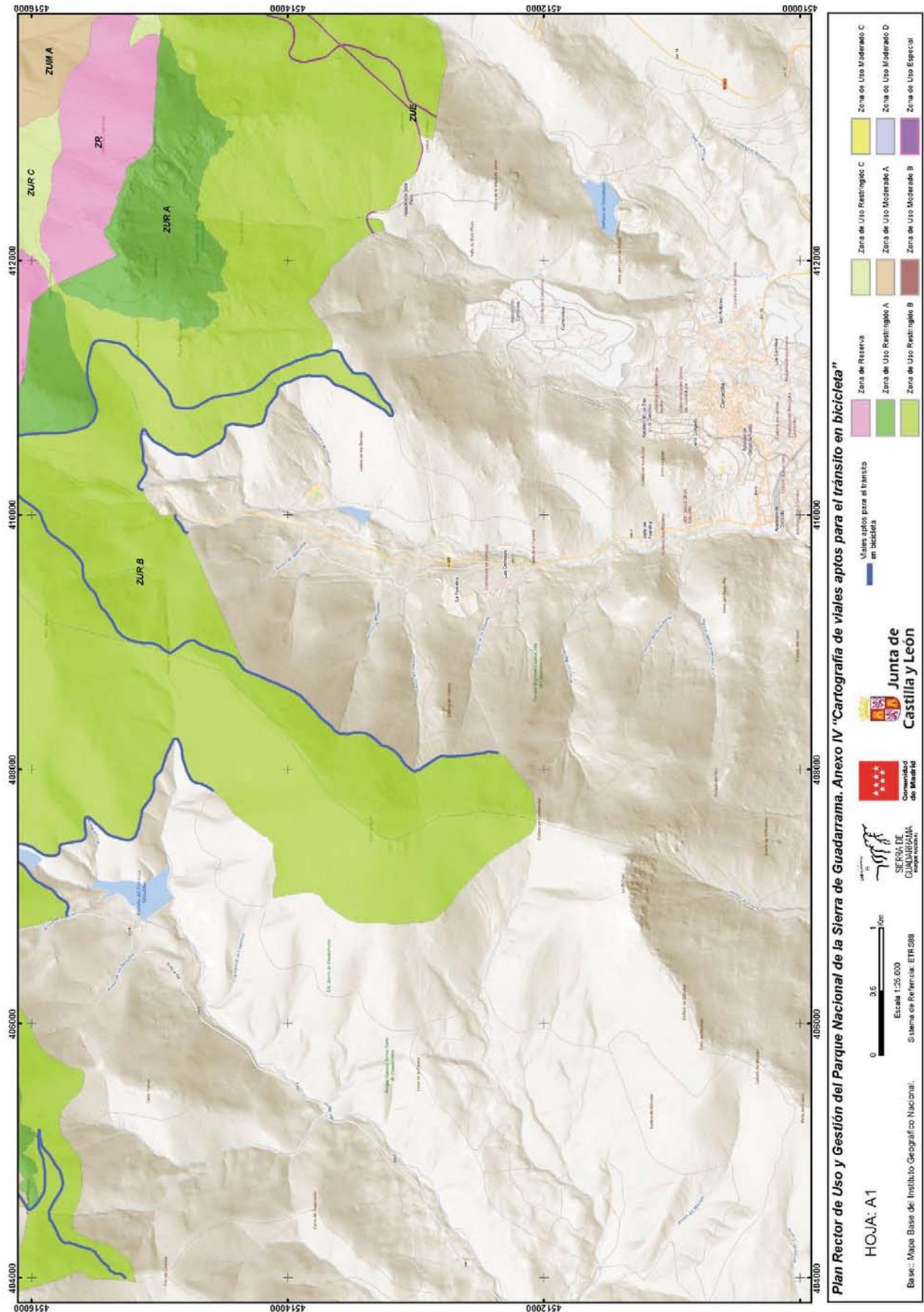


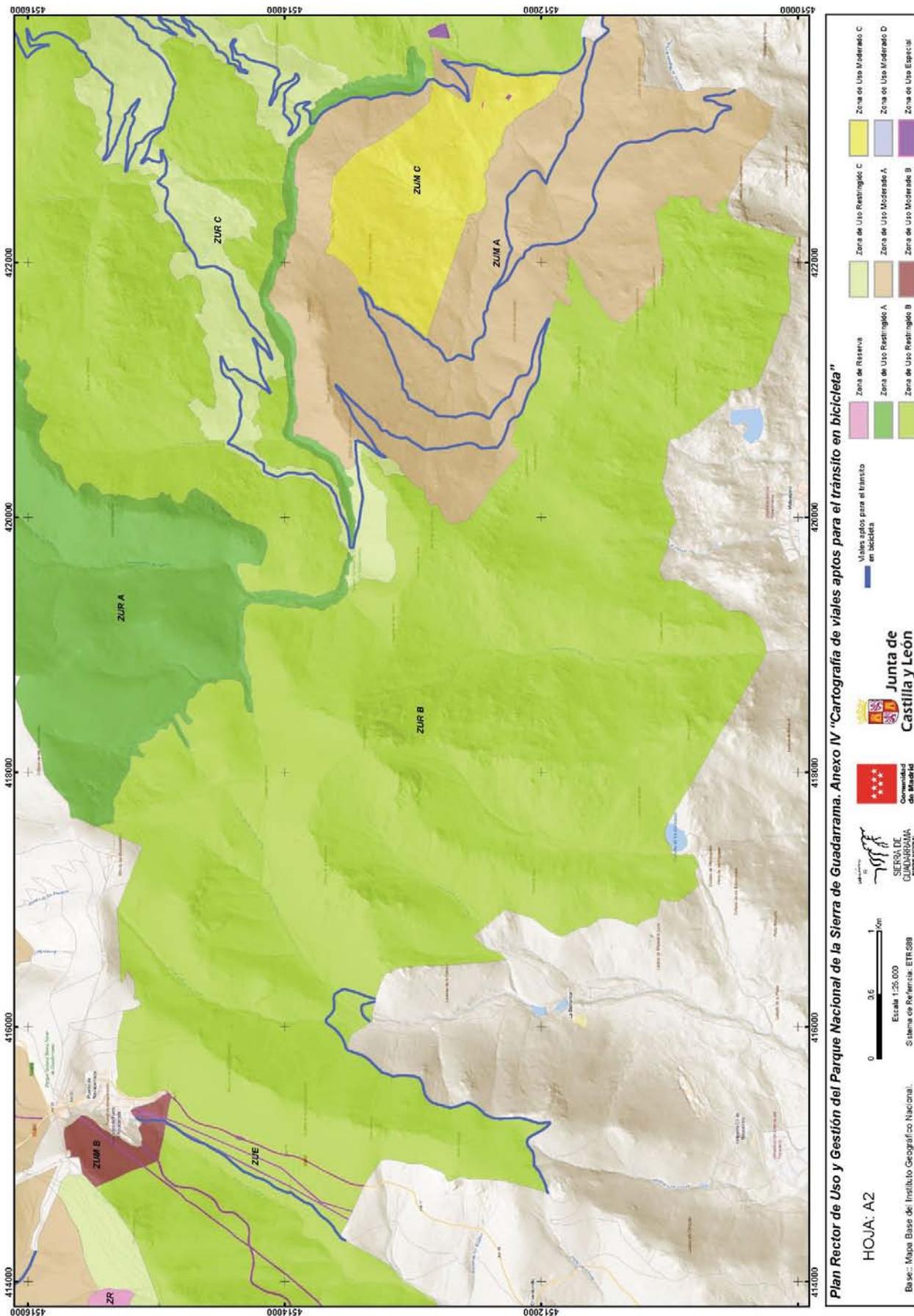


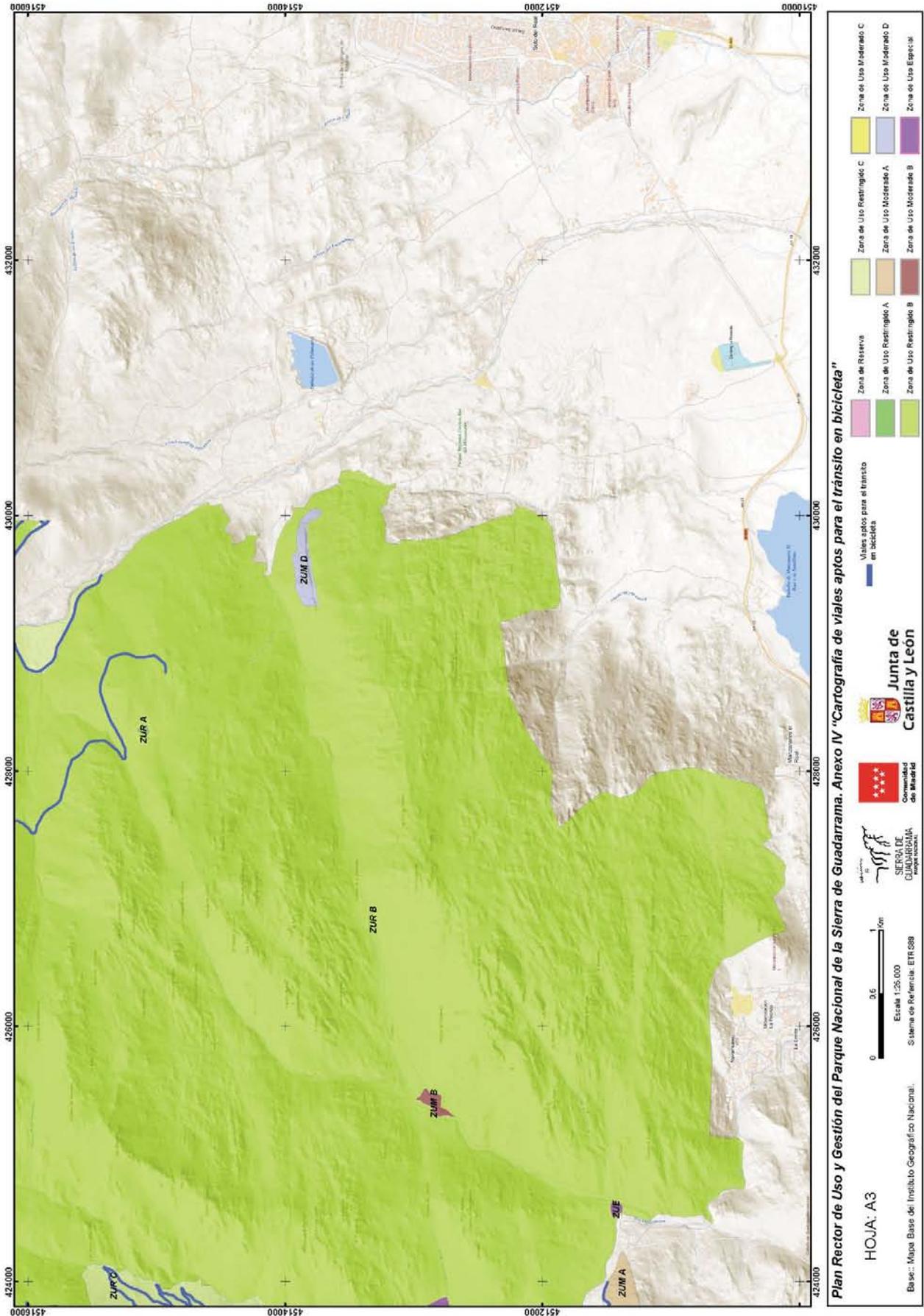


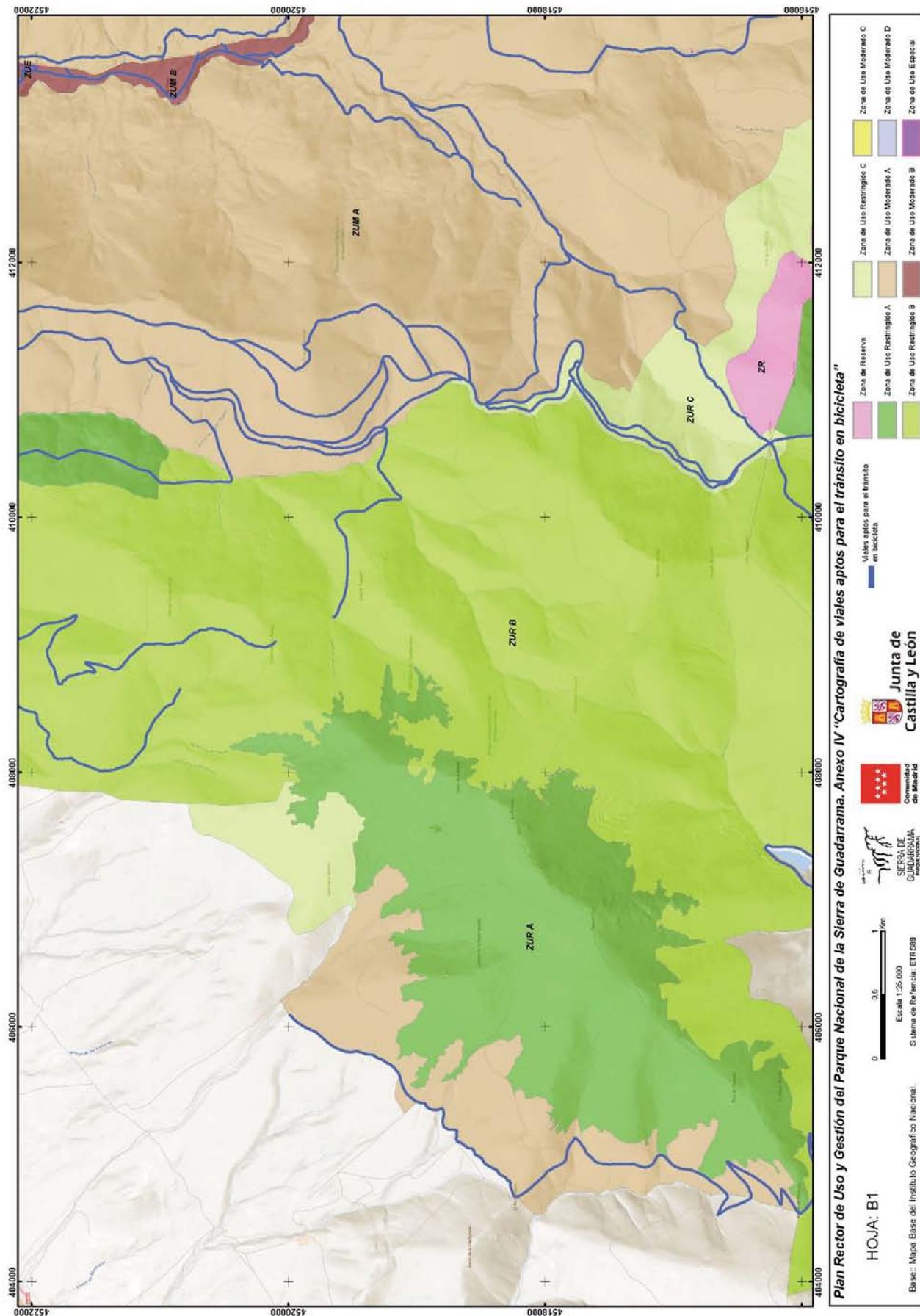
ANEXO IV
CARTOGRAFÍA DE VIALES APTOS PARA EL TRÁNSITO EN BICICLETA

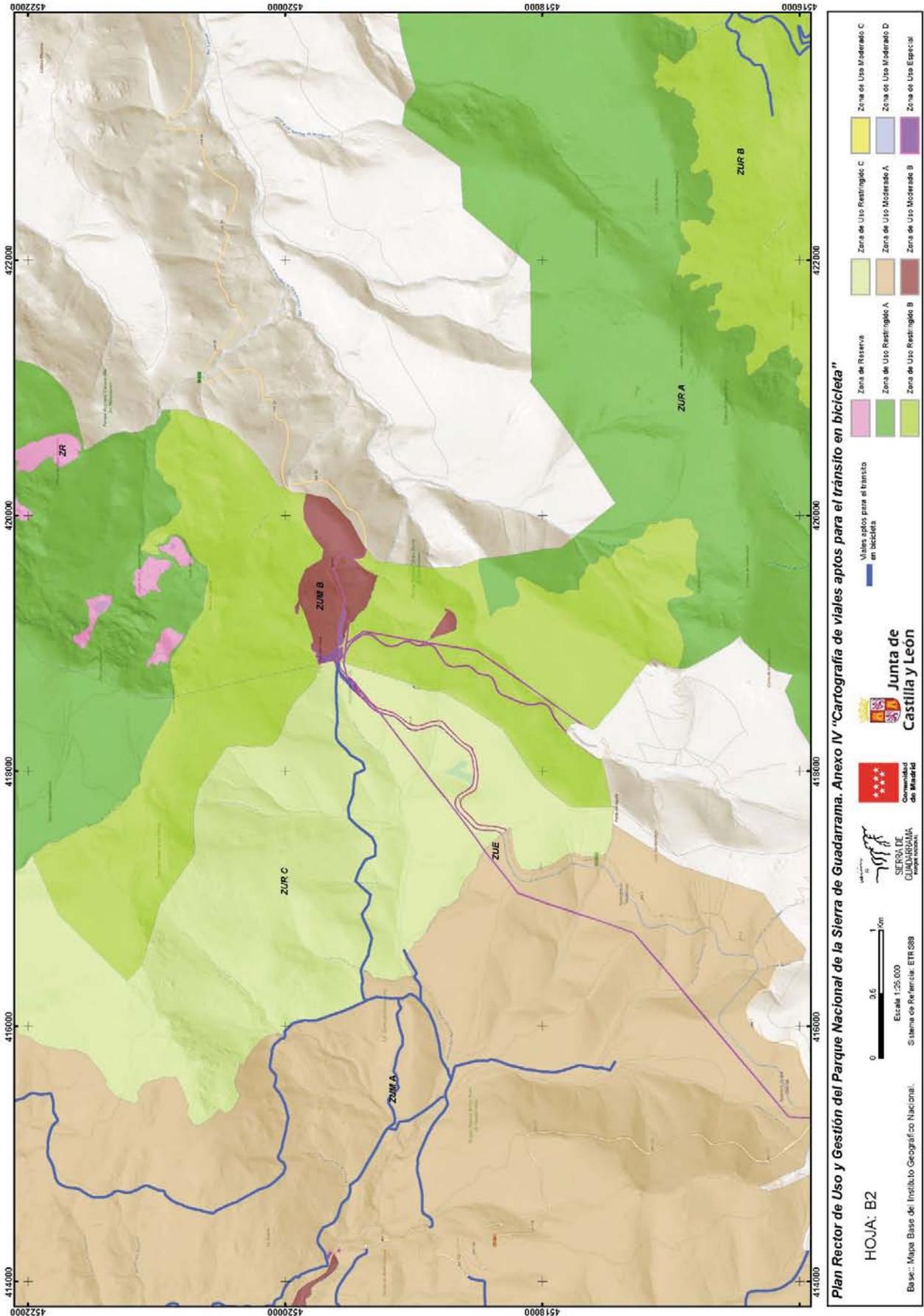


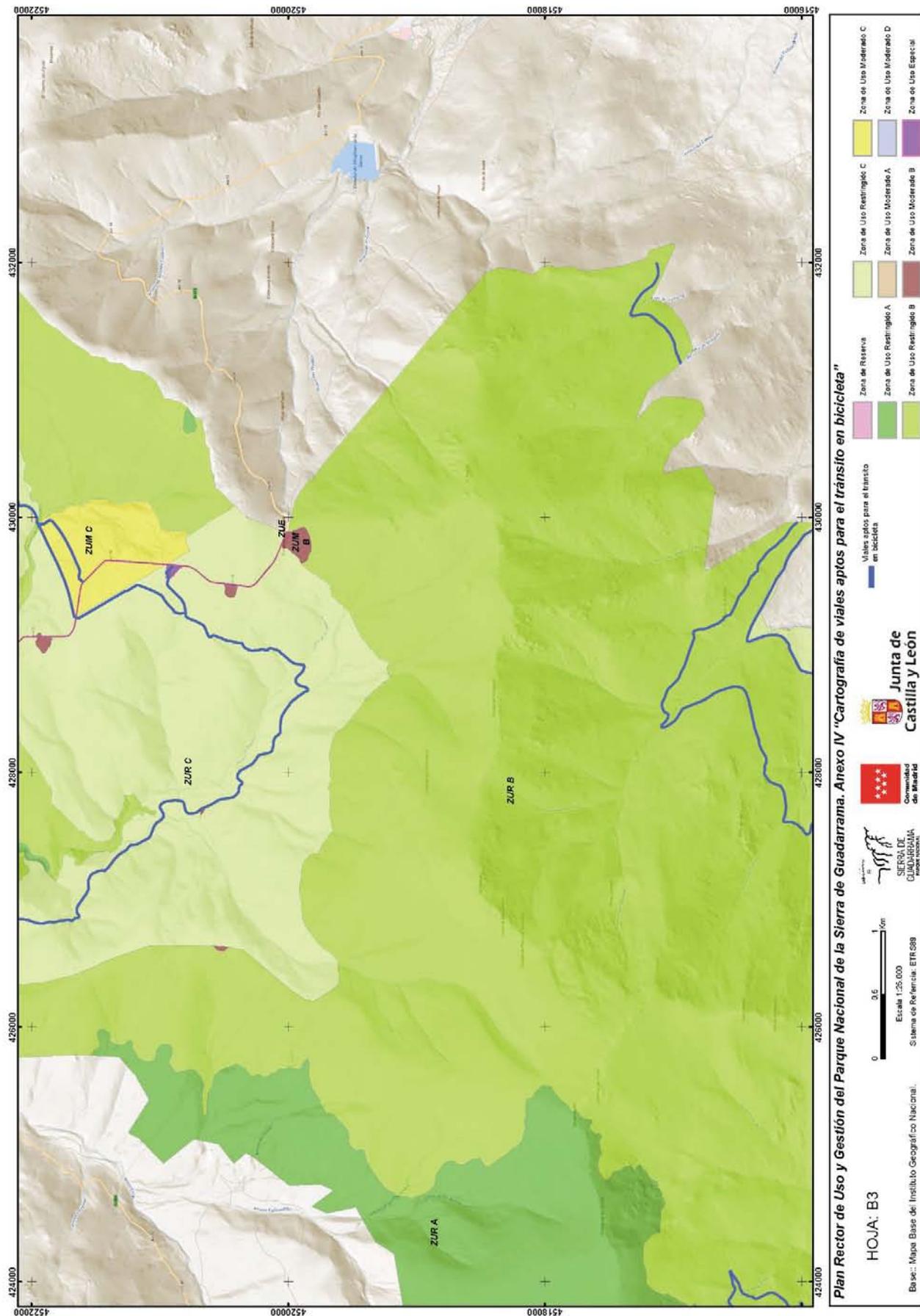


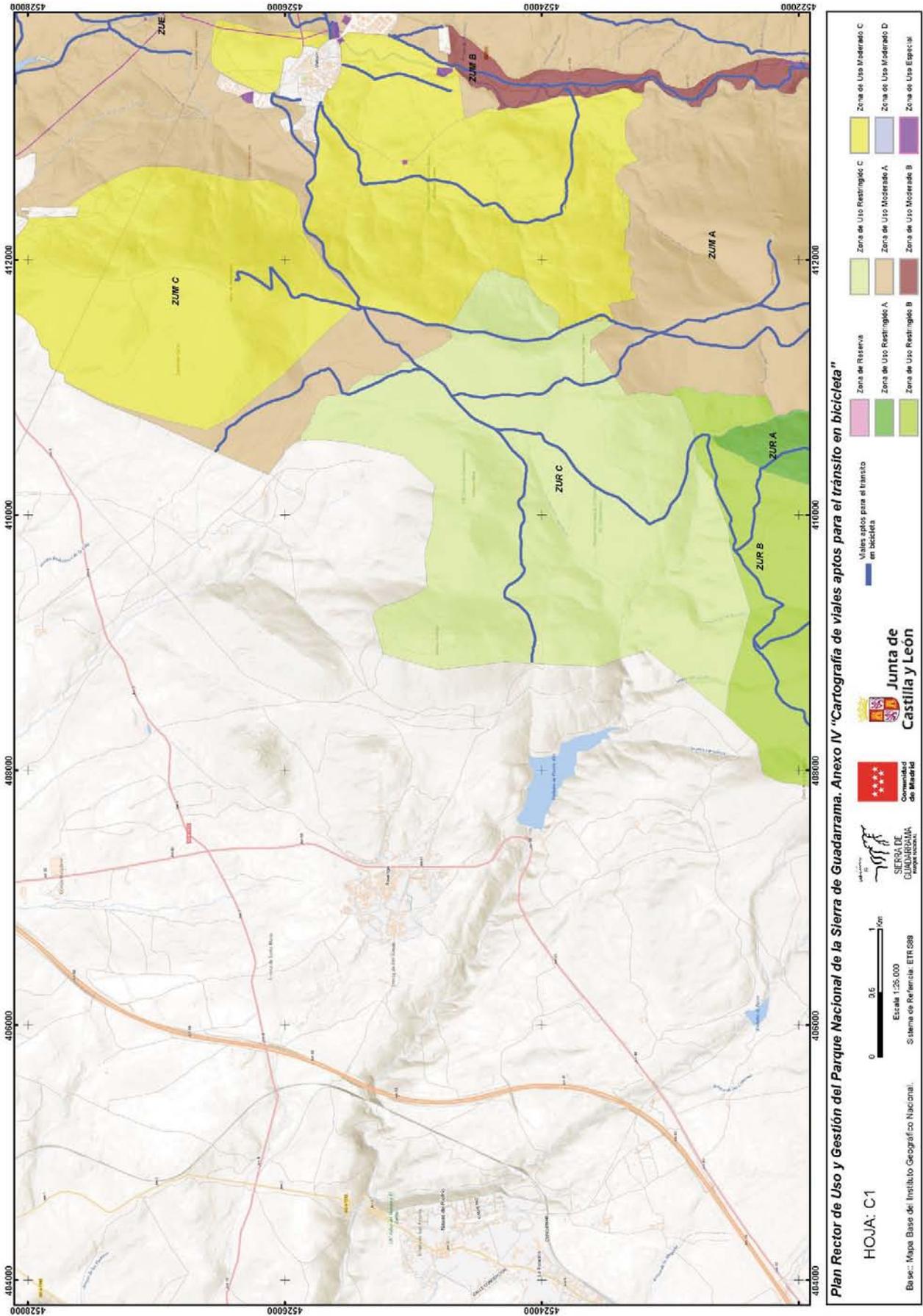


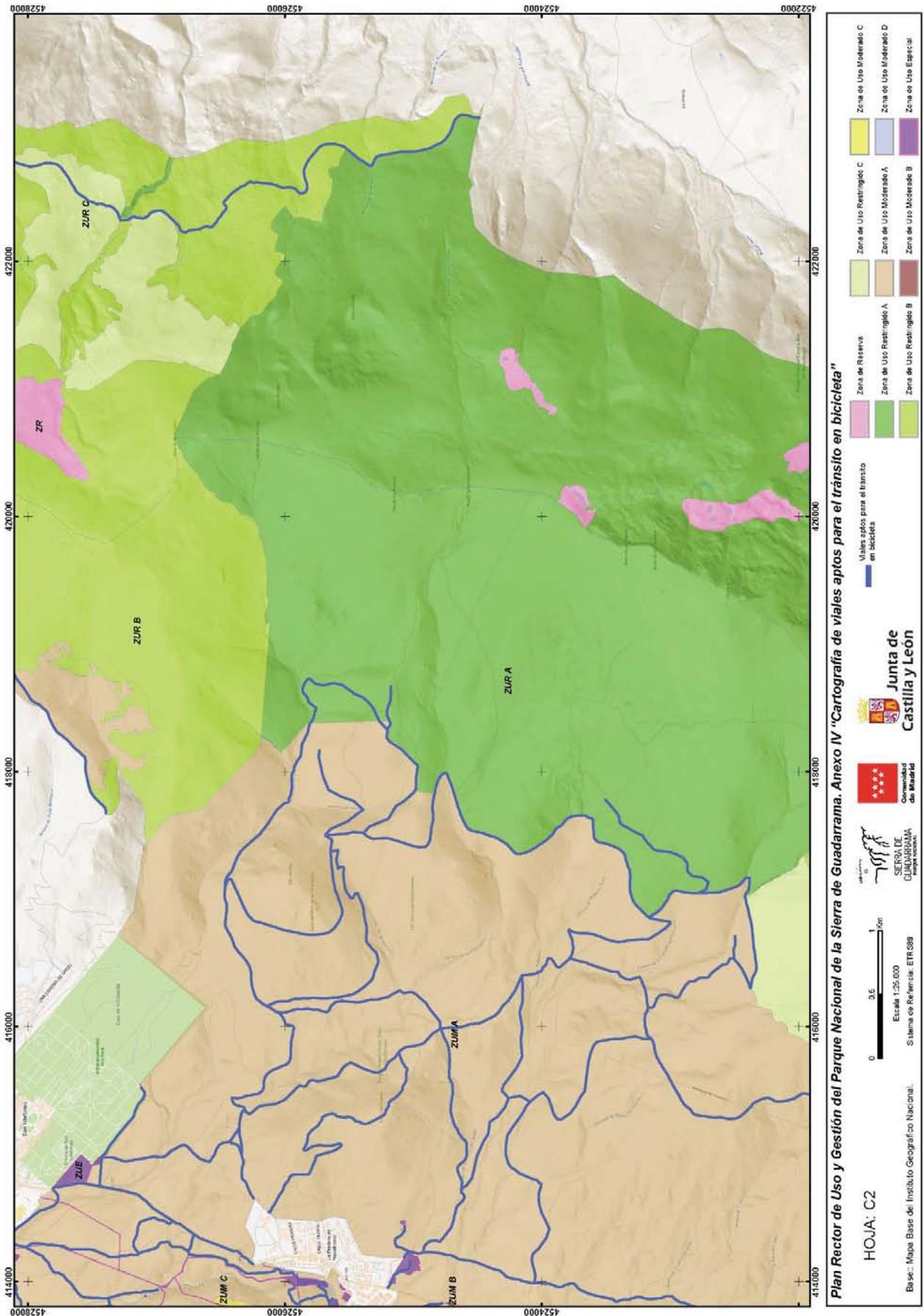


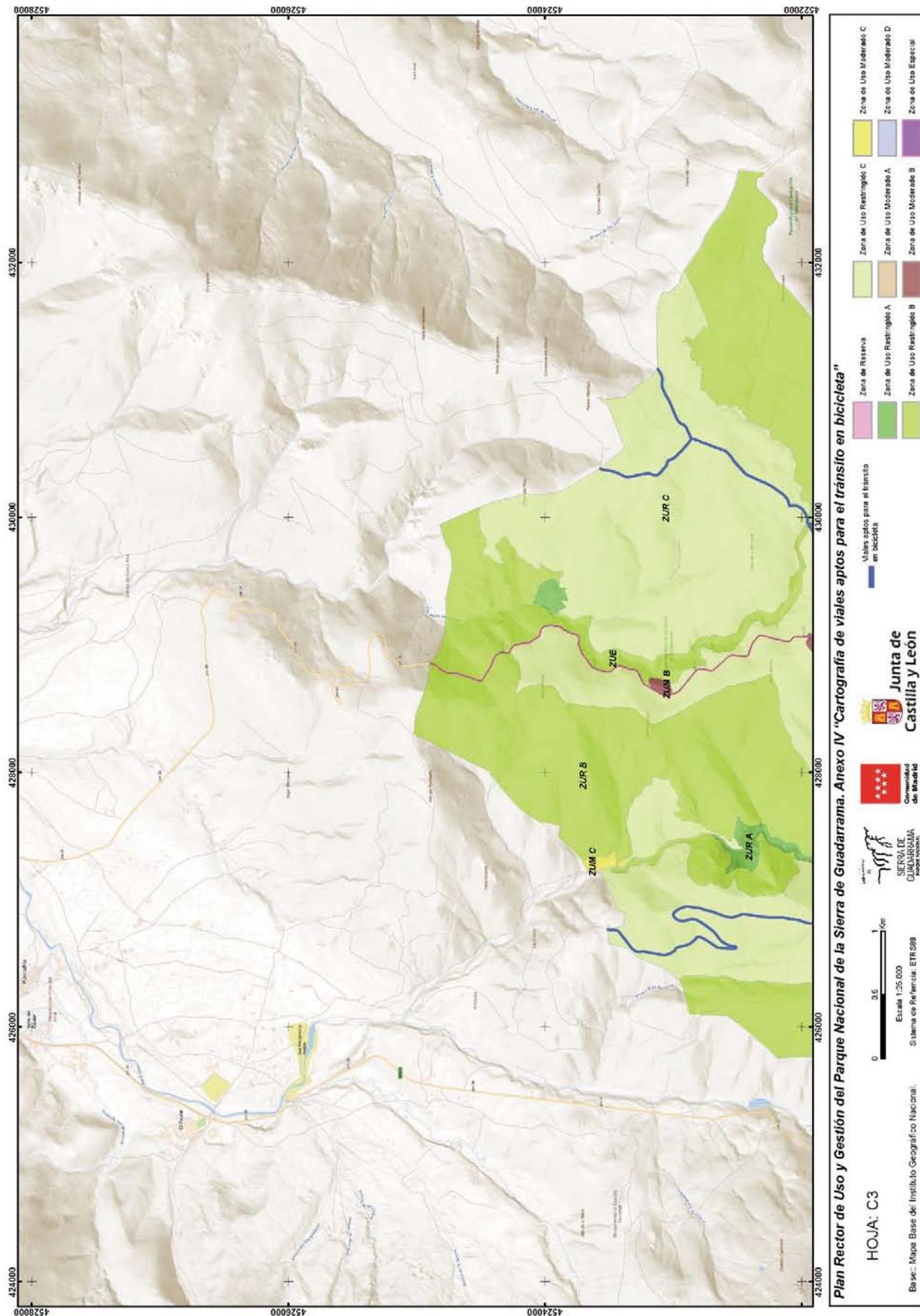


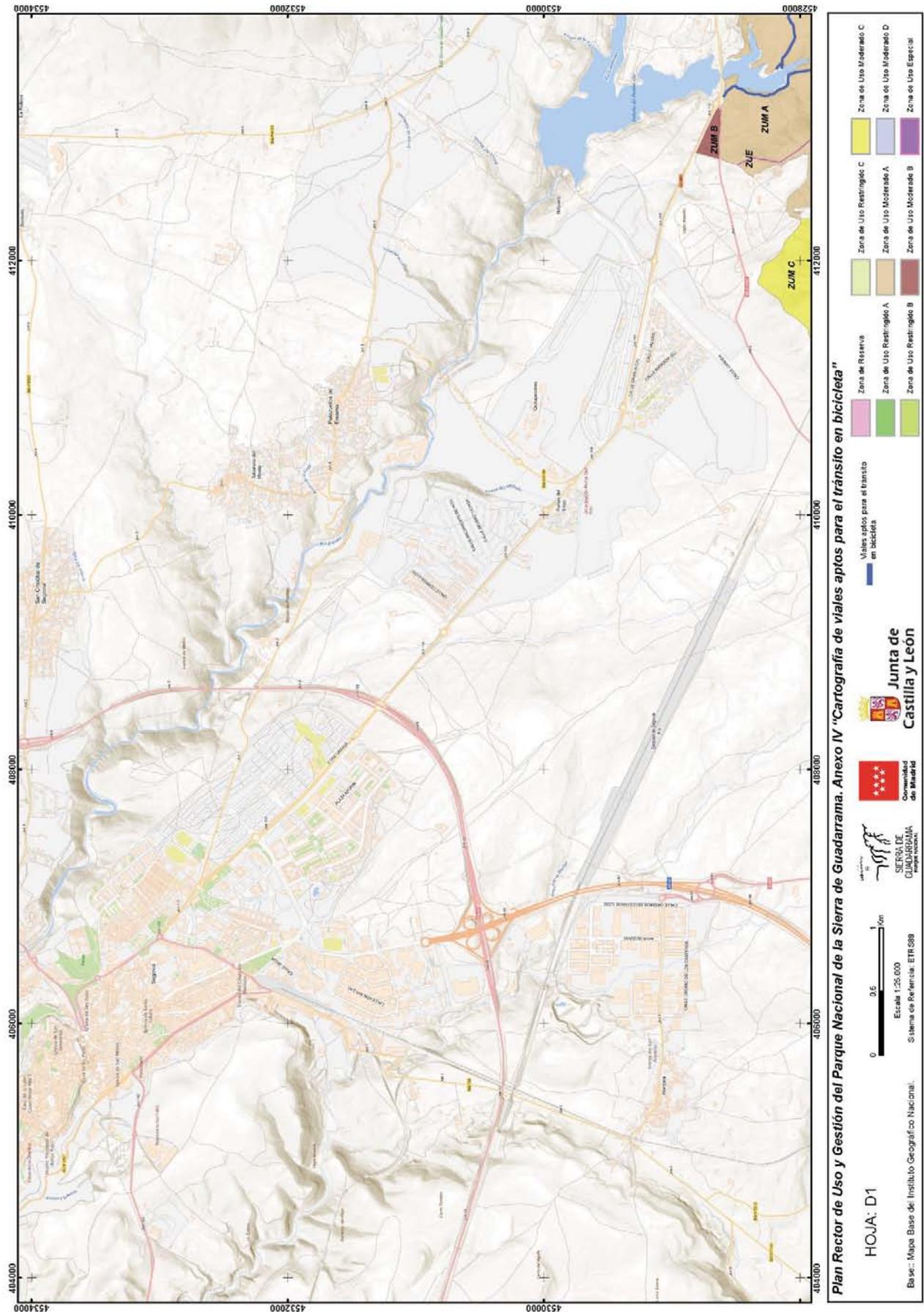


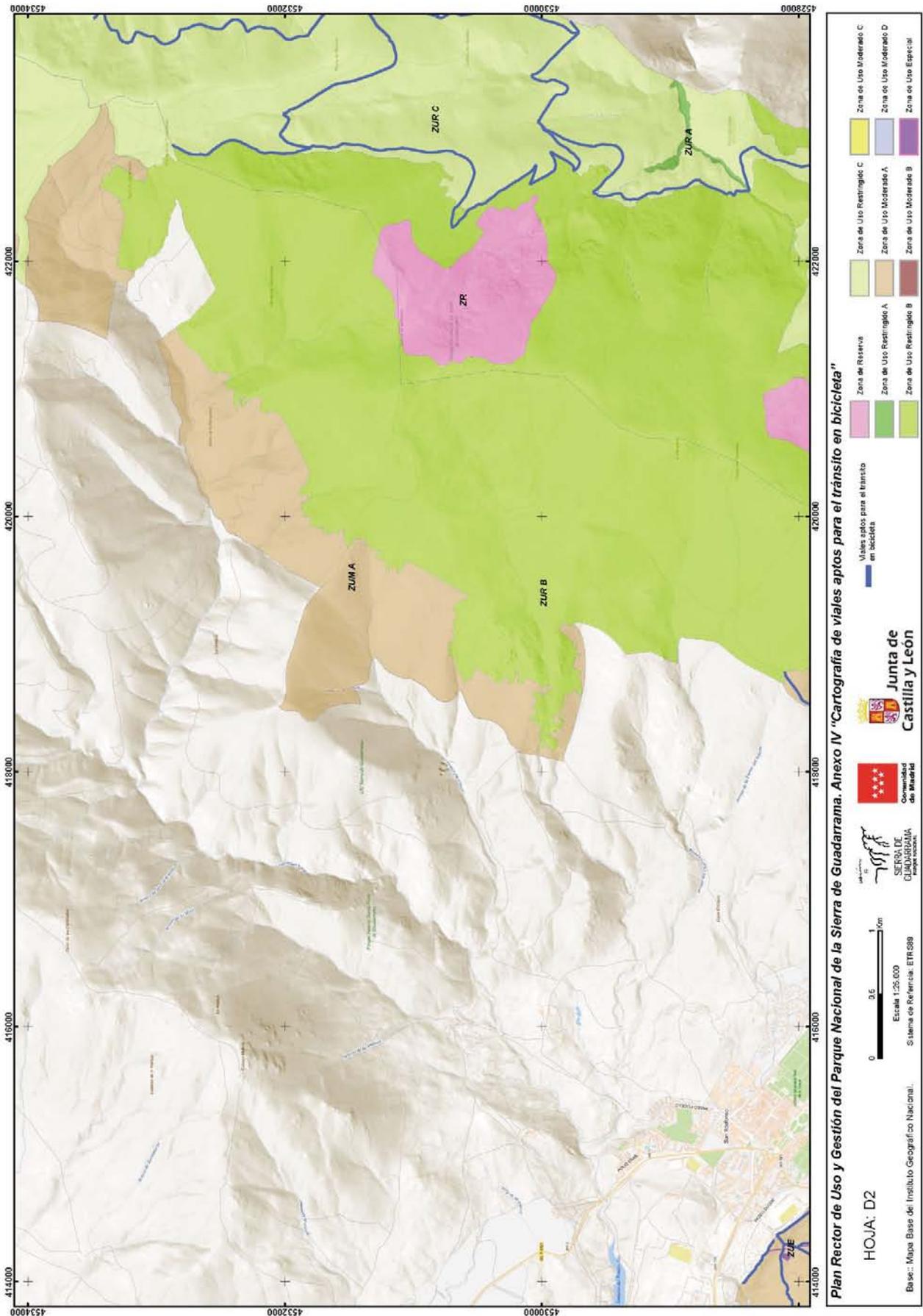


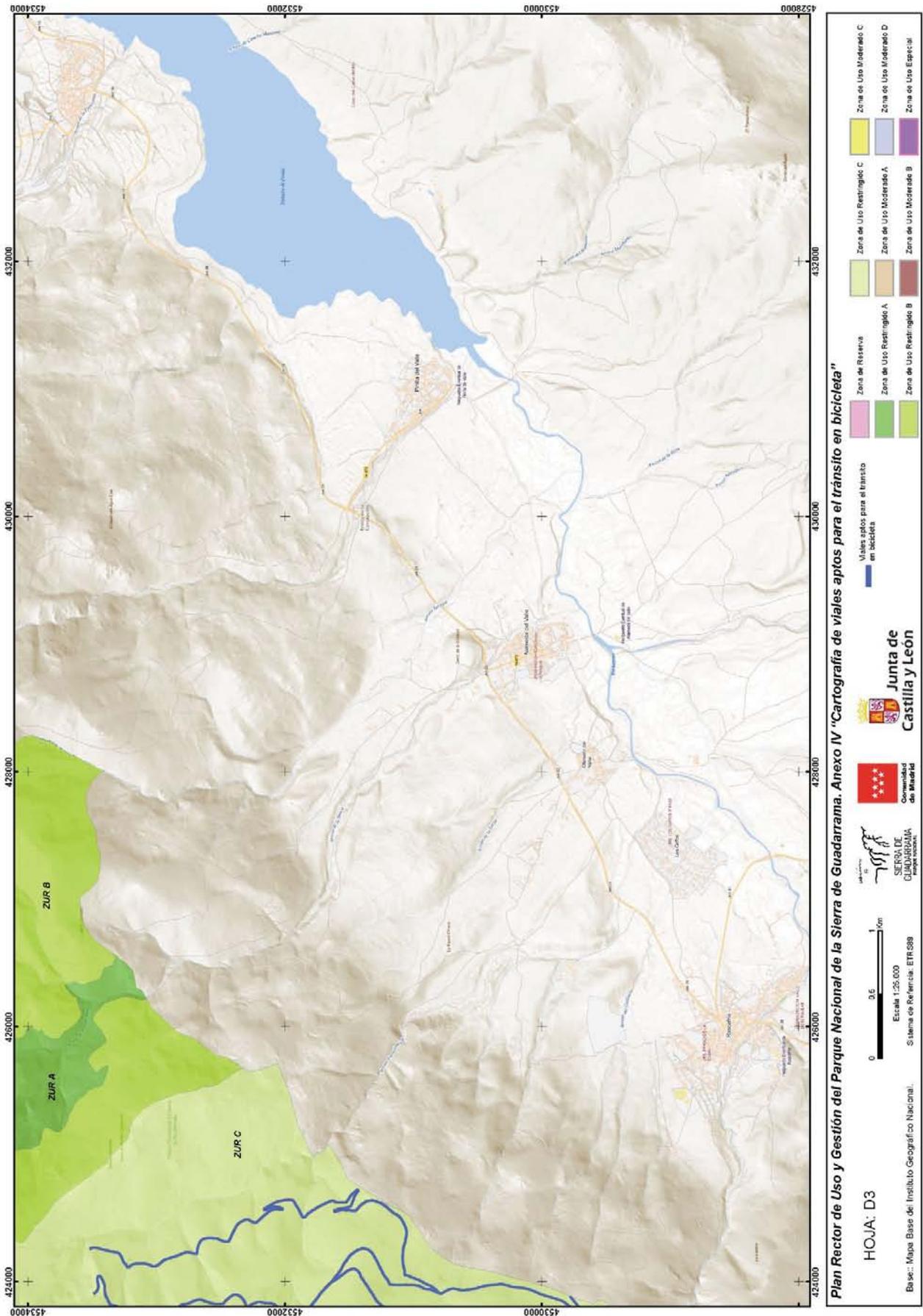


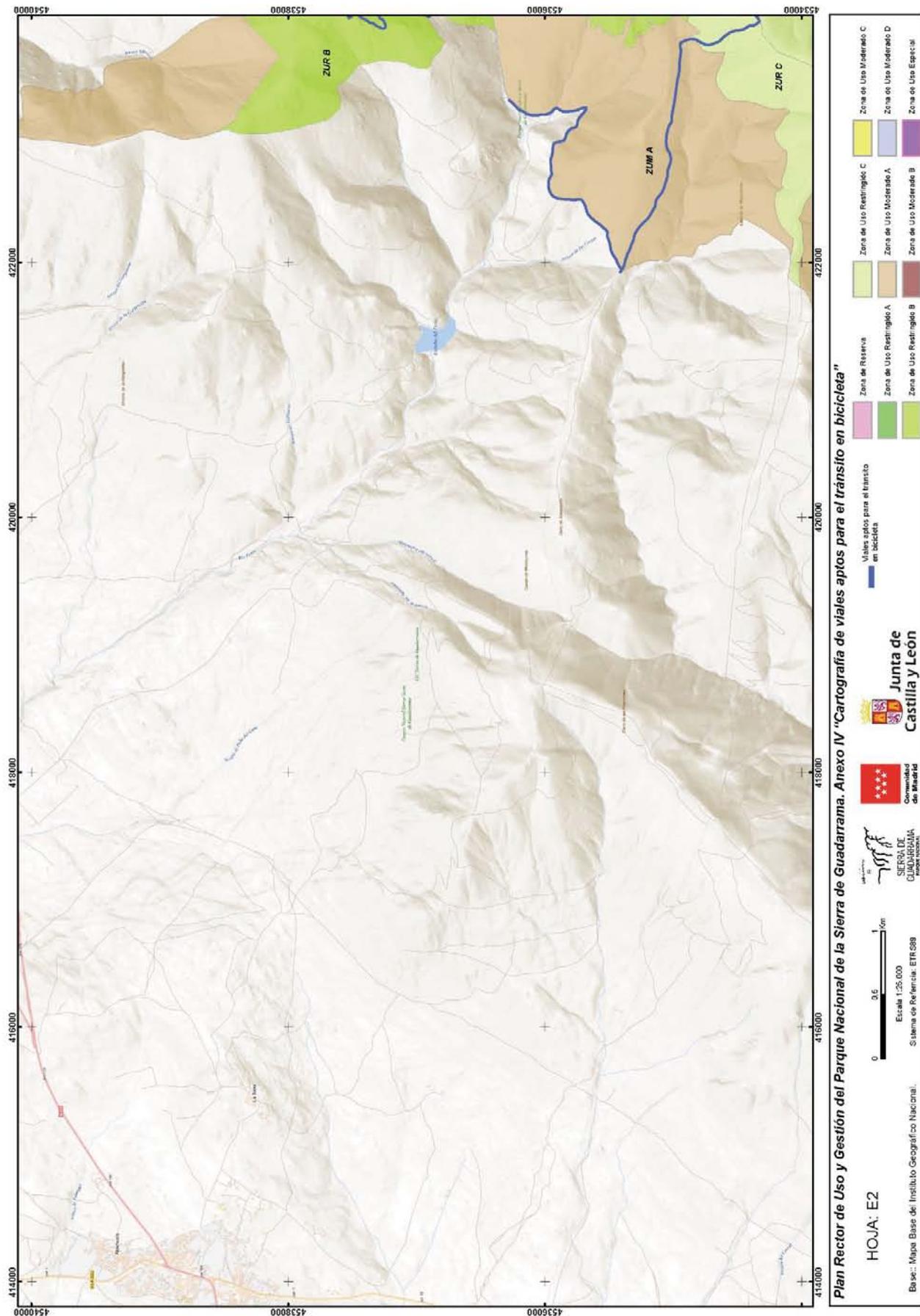


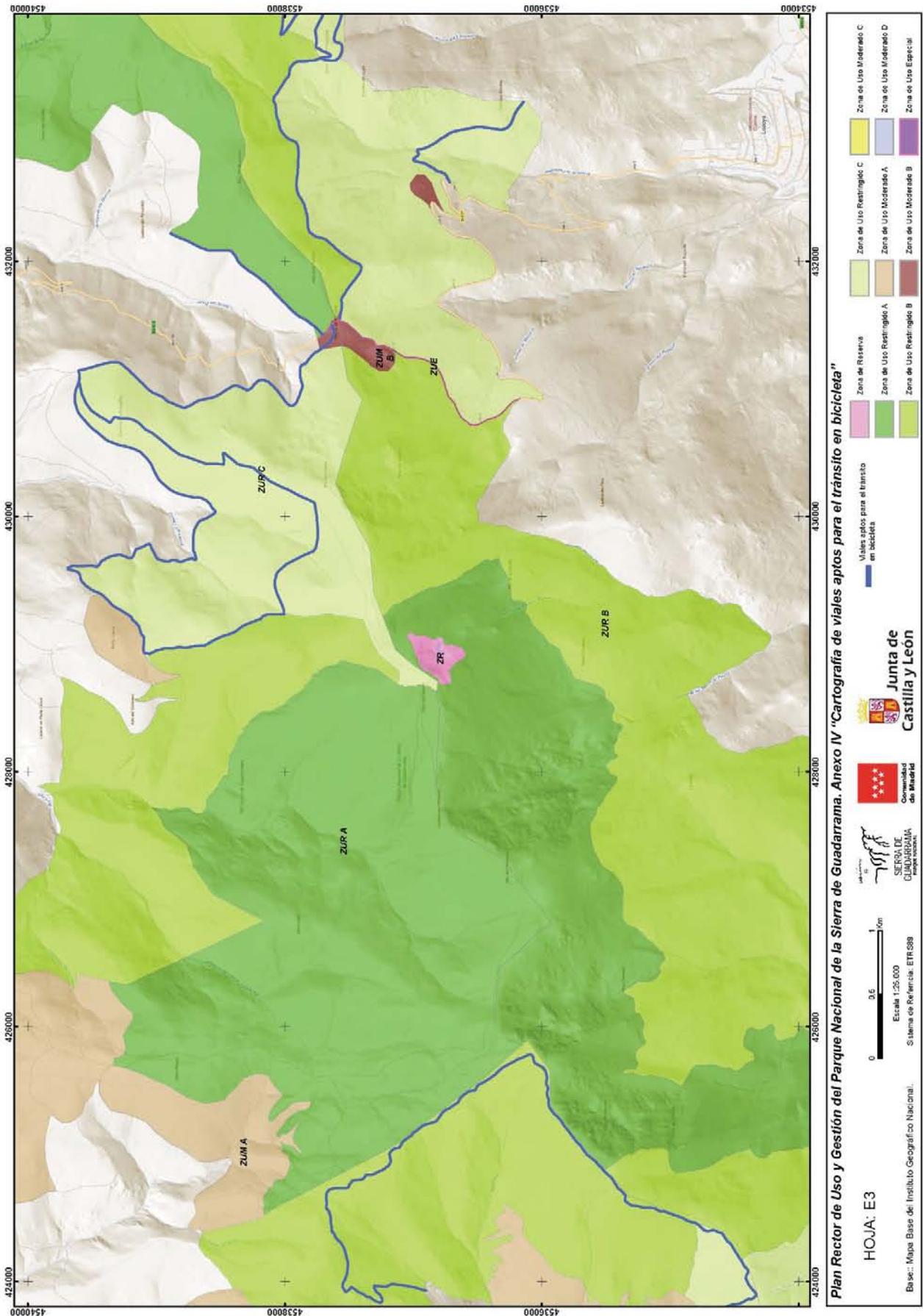


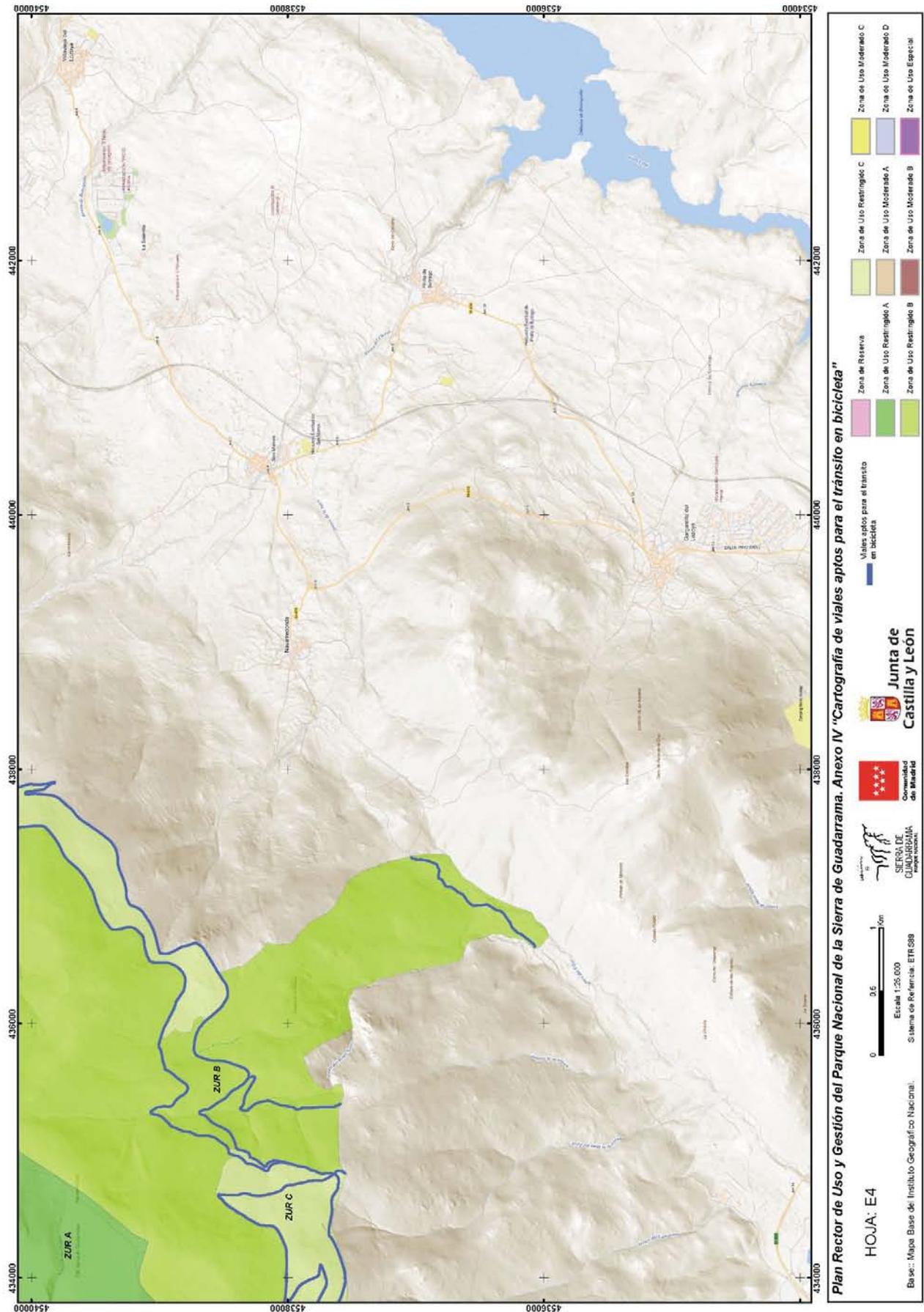


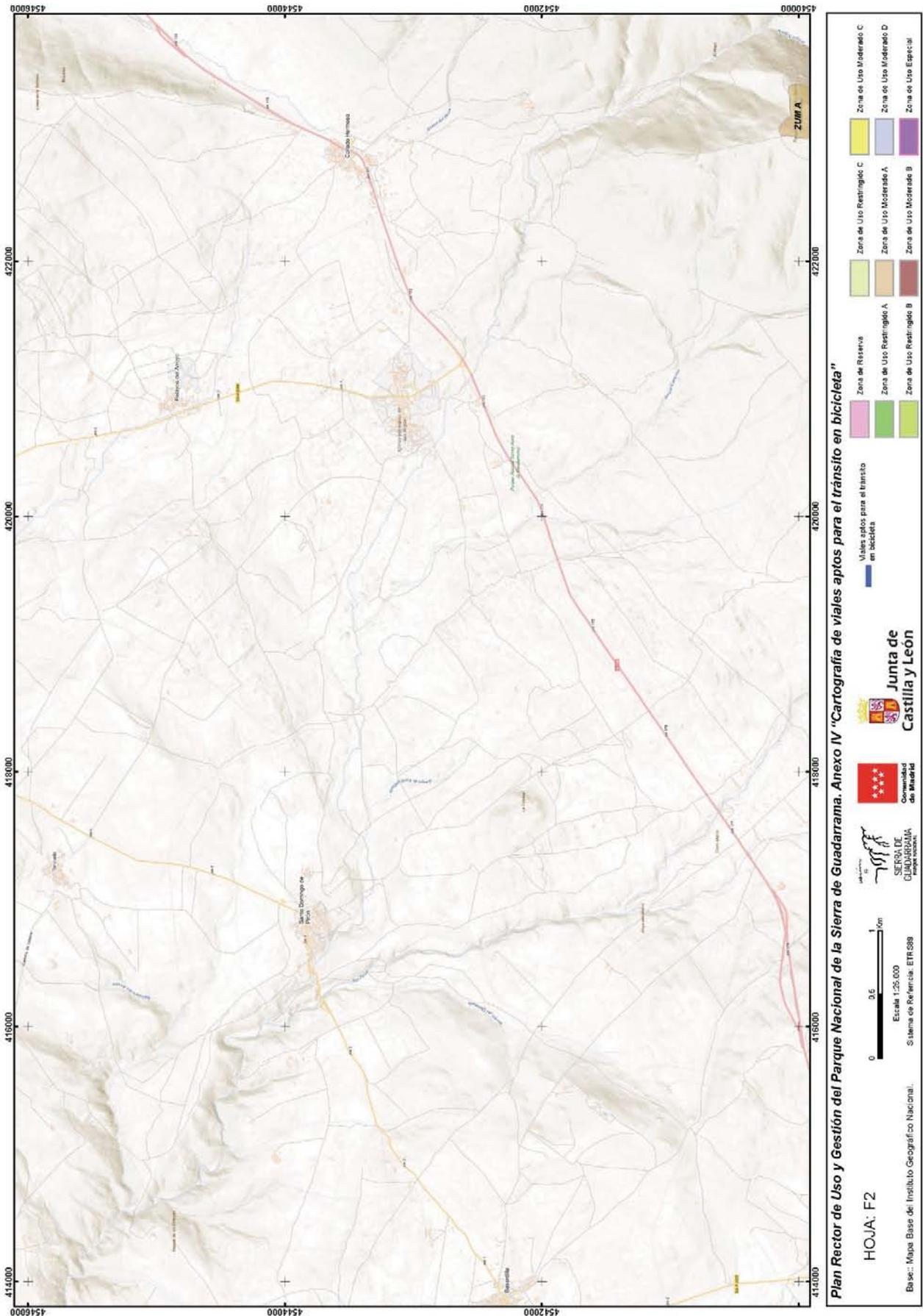


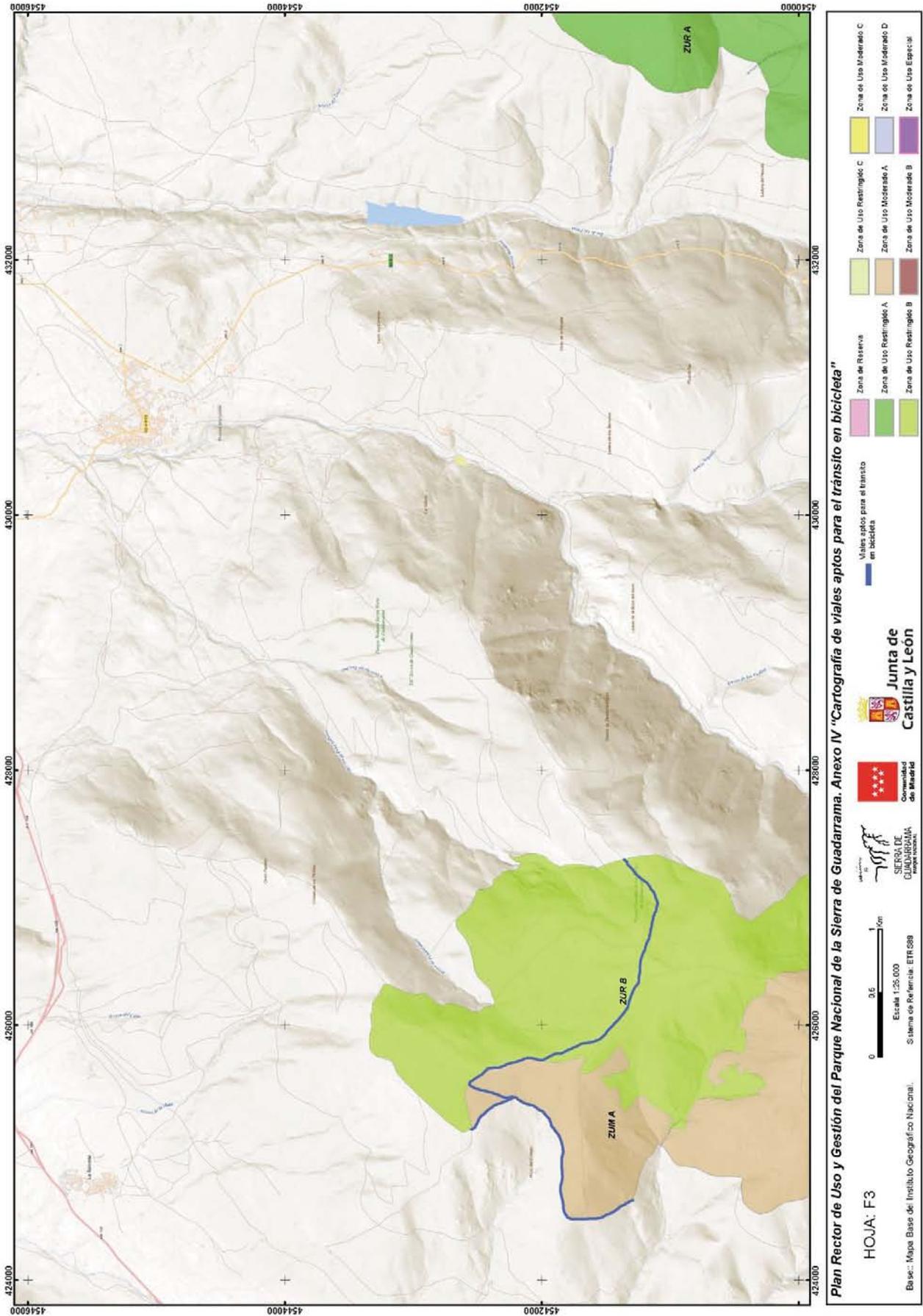


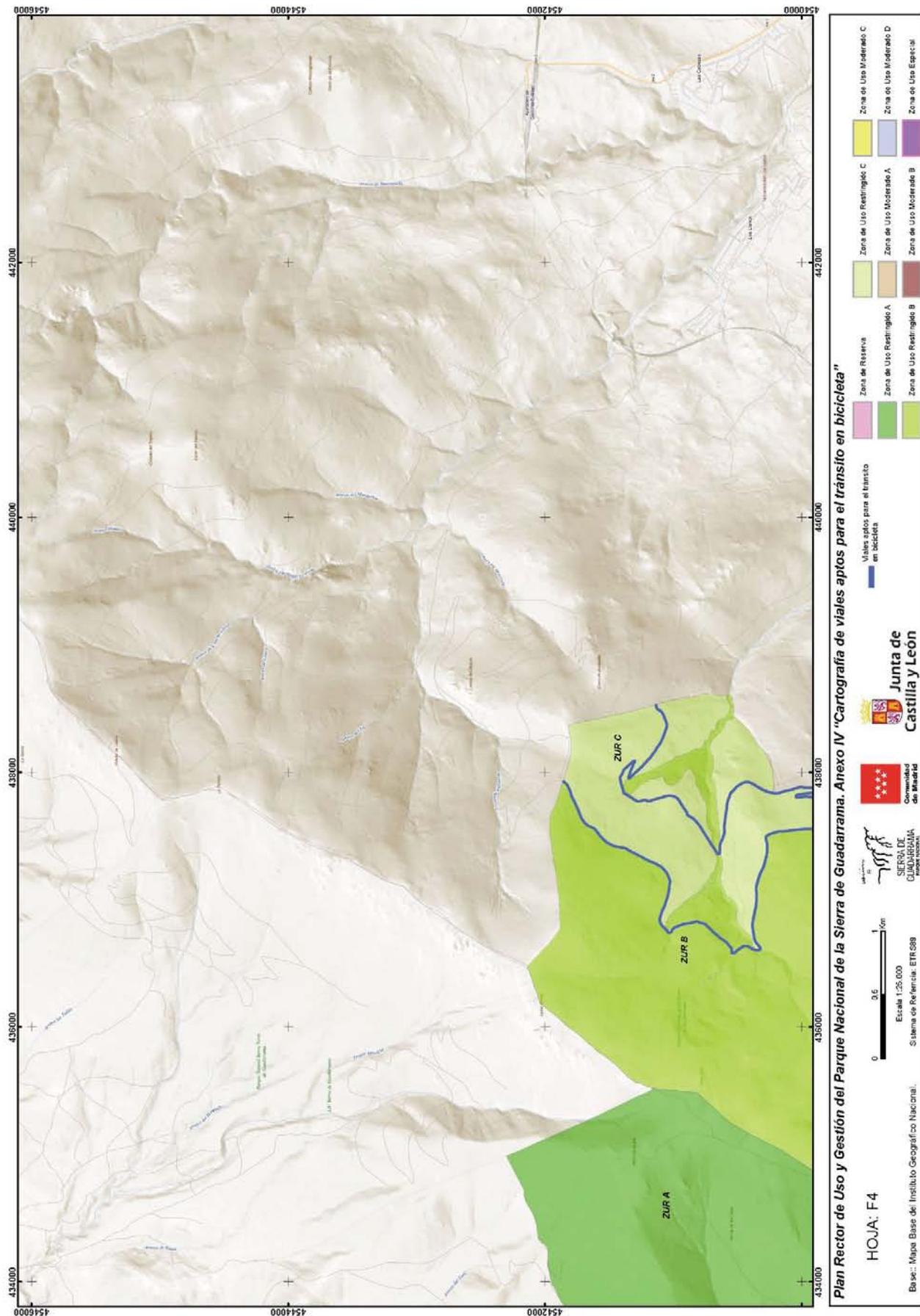










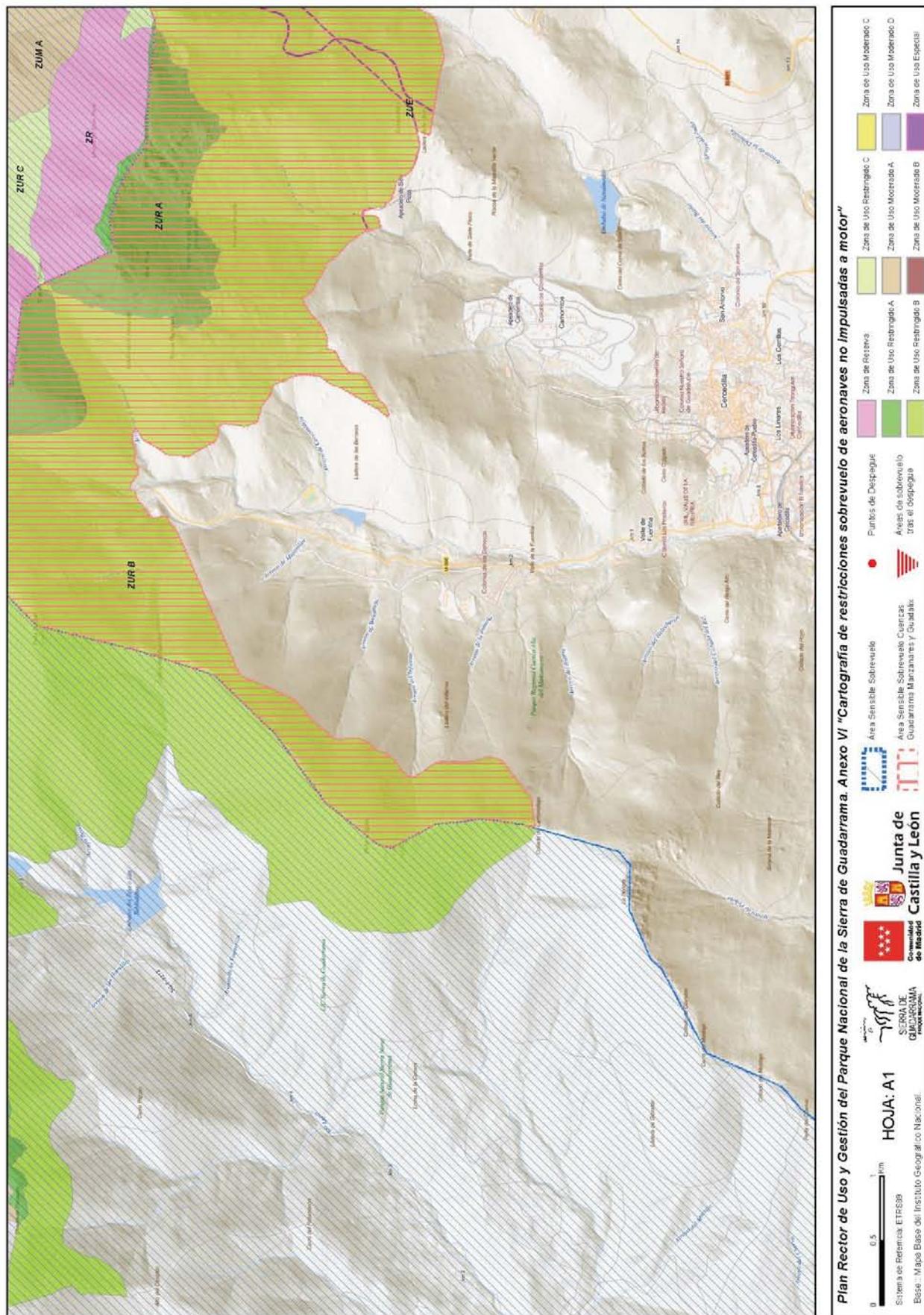


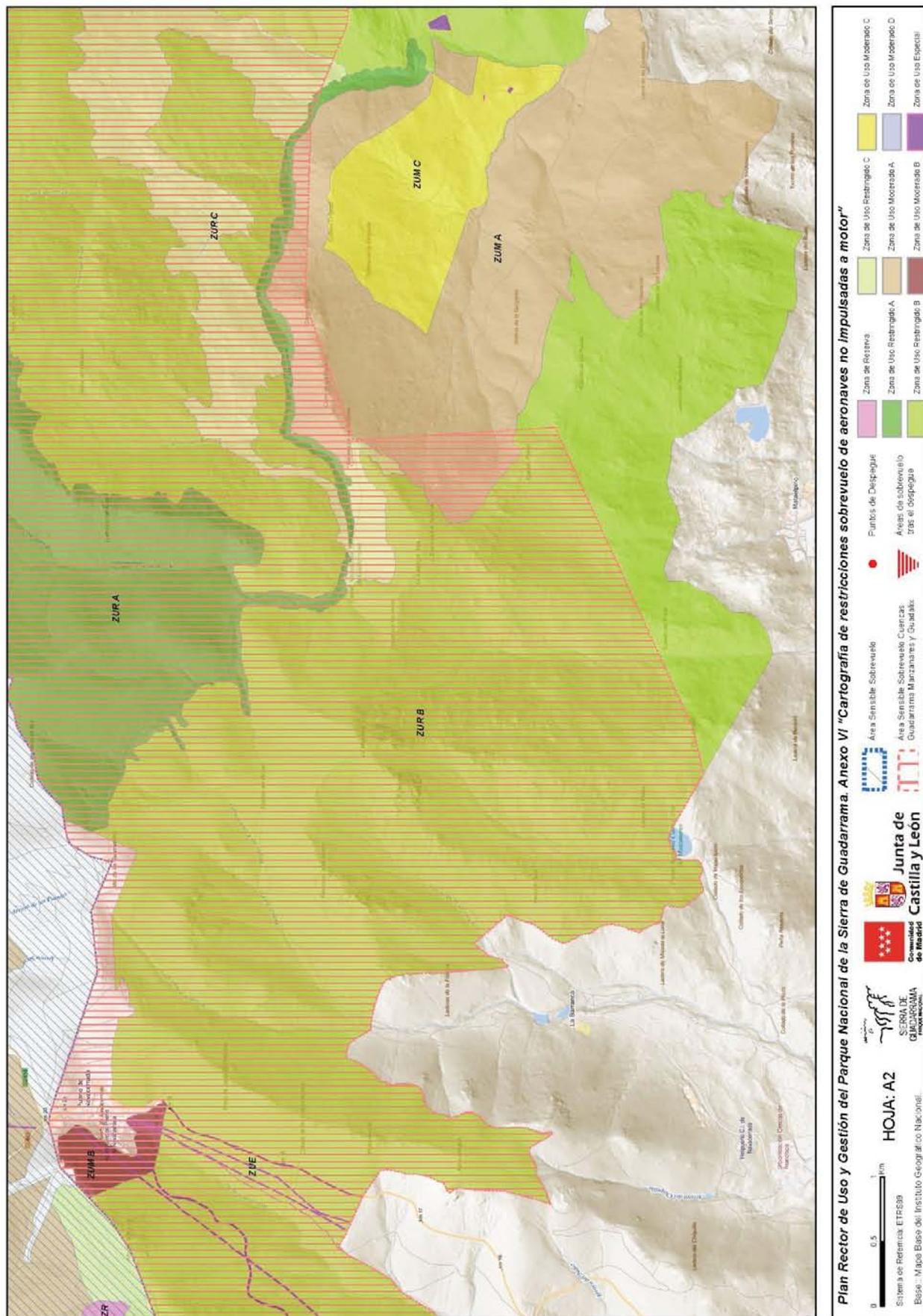
ANEXO V "REFUGIOS EXISTENTES EN EL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA"
SEGOVIA

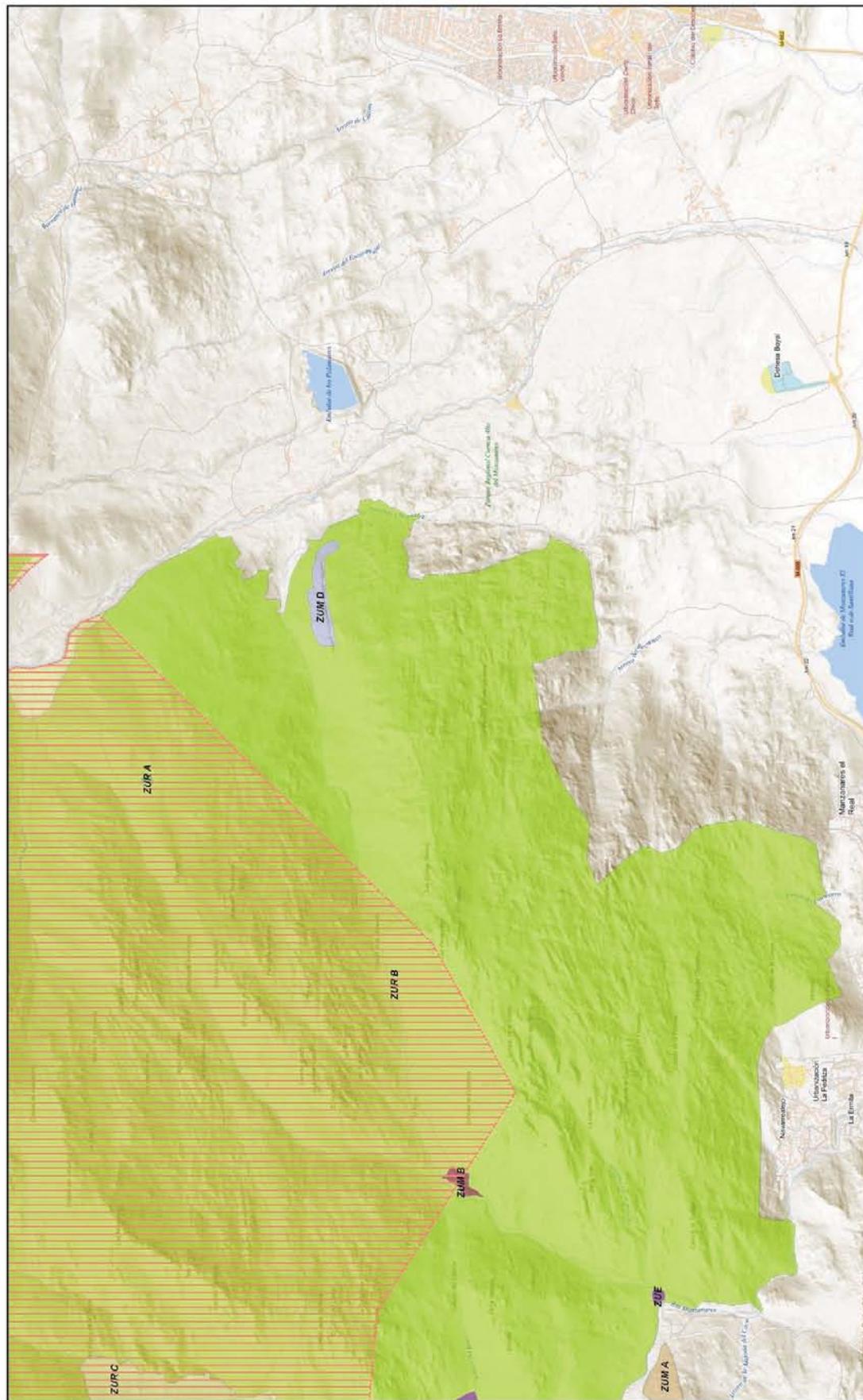
Nombre	Localización [coordenadas UTM ETRS89]		Municipio	Provincia	Libre/Guardado	Nº de plazas	Accesibilidad	Aseos	Chimenea
	X_UTM30_ET	Y_UTM30_E							
Majada Muñoveros	410400,00	4518657,00	Real Sitio de San Ildefonso	Segovia	Libre	3	no adaptado	NO	NO
Majada Hámbrienta	417485,83	4523040,45	Real Sitio de San Ildefonso	Segovia	Libre	4	no adaptado	NO	NO
Majada Aranzuez	418500,00	4525882,00	Real Sitio de San Ildefonso	Segovia	Libre	6	no adaptado	NO	SI
Camorra	413332,50	4519875,13	Real Sitio de San Ildefonso	Segovia	Libre	3	no adaptado	NO	SI

MADRID

Nombre	Localización [coordenadas UTM ETRS89]		Municipio	Provincia	Libre/Guardado	Nº de plazas	Accesibilidad	Aseos	Chimenea
	X_UTM30_ET	Y_UTM30_E							
Giner de los Ríos	425432,00	4512843,00	Matanzanes el Real	Madrid	Guardado	50	no adaptado	SI	SI
Refugio Coppel	418850,00	4519728,00	Rascafría	Madrid	Guardado	50	mal estado	SI	SI
Puerto de la Morcueta	425572,00	4520935,00	Rascafría	Madrid	Libre/Guardado	10 L/40 G	no adaptado	SI	SI
La Vaquería	420109,00	4520103,00	Rascafría	Madrid	Guardado	25	mal estado	NO	NO
El Prigarrón	419257,00	4518755,00	Rascafría	Madrid	Libre/Guardado	5 L/25 G	no adaptado	SI	SI
Refugio de la Najera	429318,00	4518250,00	Rascafría	Madrid	Libre	3	mal estado	NO	SI
Refugio Vivero de Merquera	429318,00	4518250,00	Rascafría	Madrid	Libre	3	no adaptado	NO	NO
Refugio del Pingamillo	426607,00	4520508,00	Rascafría	Madrid	Libre	5	no adaptado	NO	SI
Chozo Kindellán	424669,00	4511978,00	Matanzanes el Real	Madrid	Libre	5	no adaptado	NO	NO
Refugio Zabala	415198,00	4521126,00	Rascafría	Madrid	Libre	3	no adaptado	NO	NO
Chozo Cancho Porrón	420478,00	4512020,00	Matanzanes el Real	Madrid	Libre	3	mal estado	NO	NO







Plan Rectar de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Anexo VI "Cartografía de restricciones sobrevuelo de aeronaves no impulsadas a motor"

0 0.5 1 km

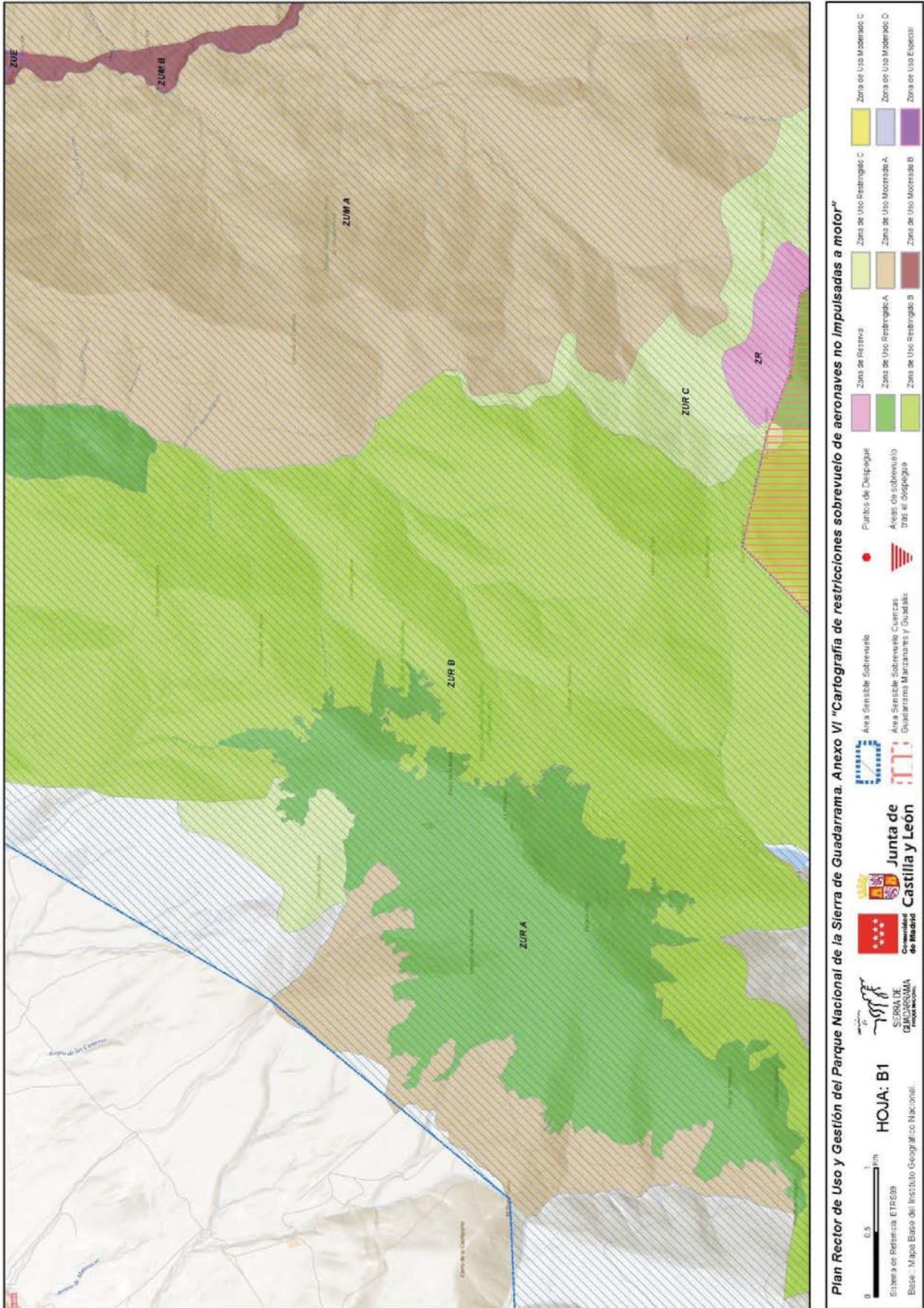
Sistema de Referencia: ETRS89
Base: Mapa Base del Instituto Geográfico Nacional

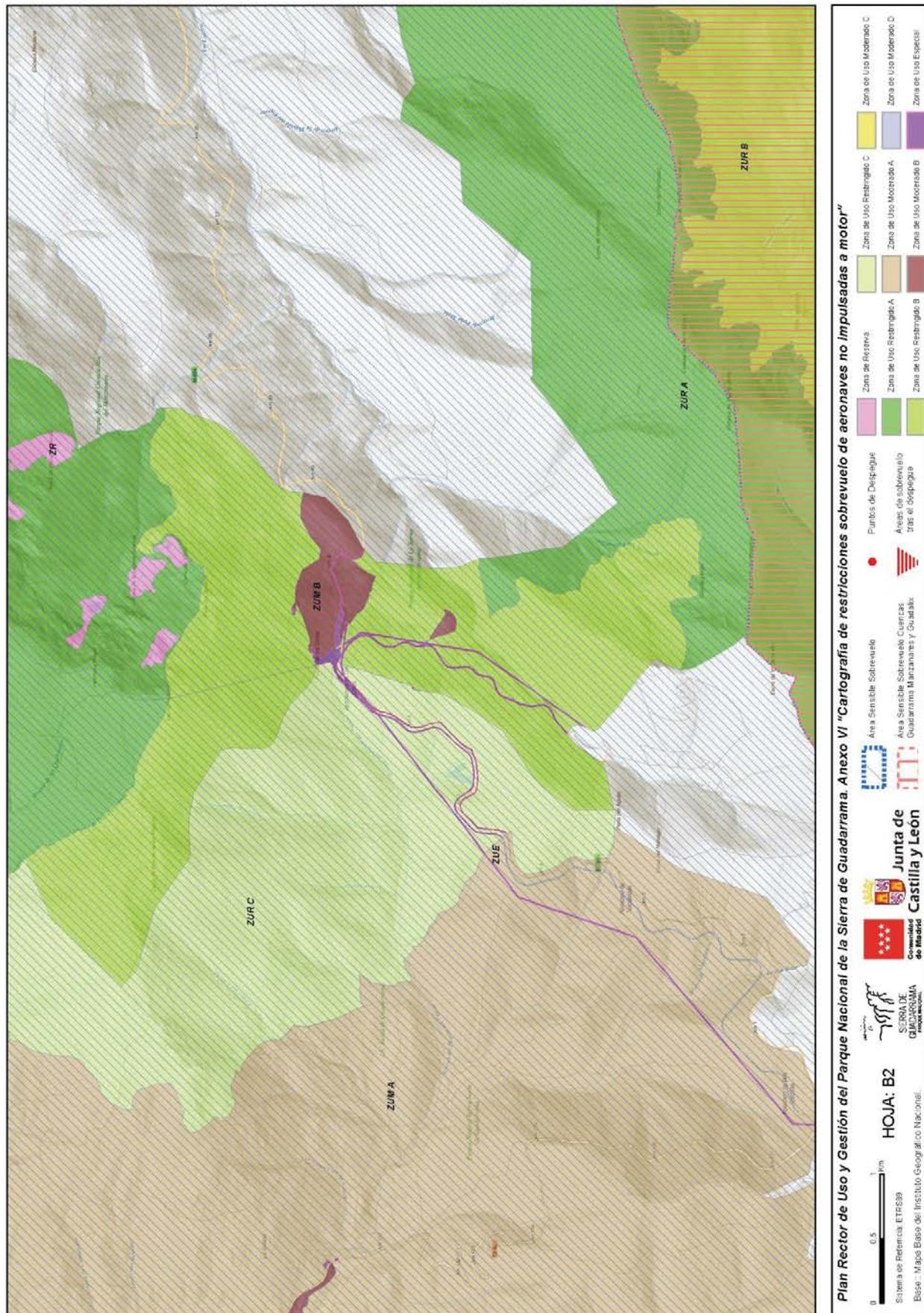
HOJA: A3

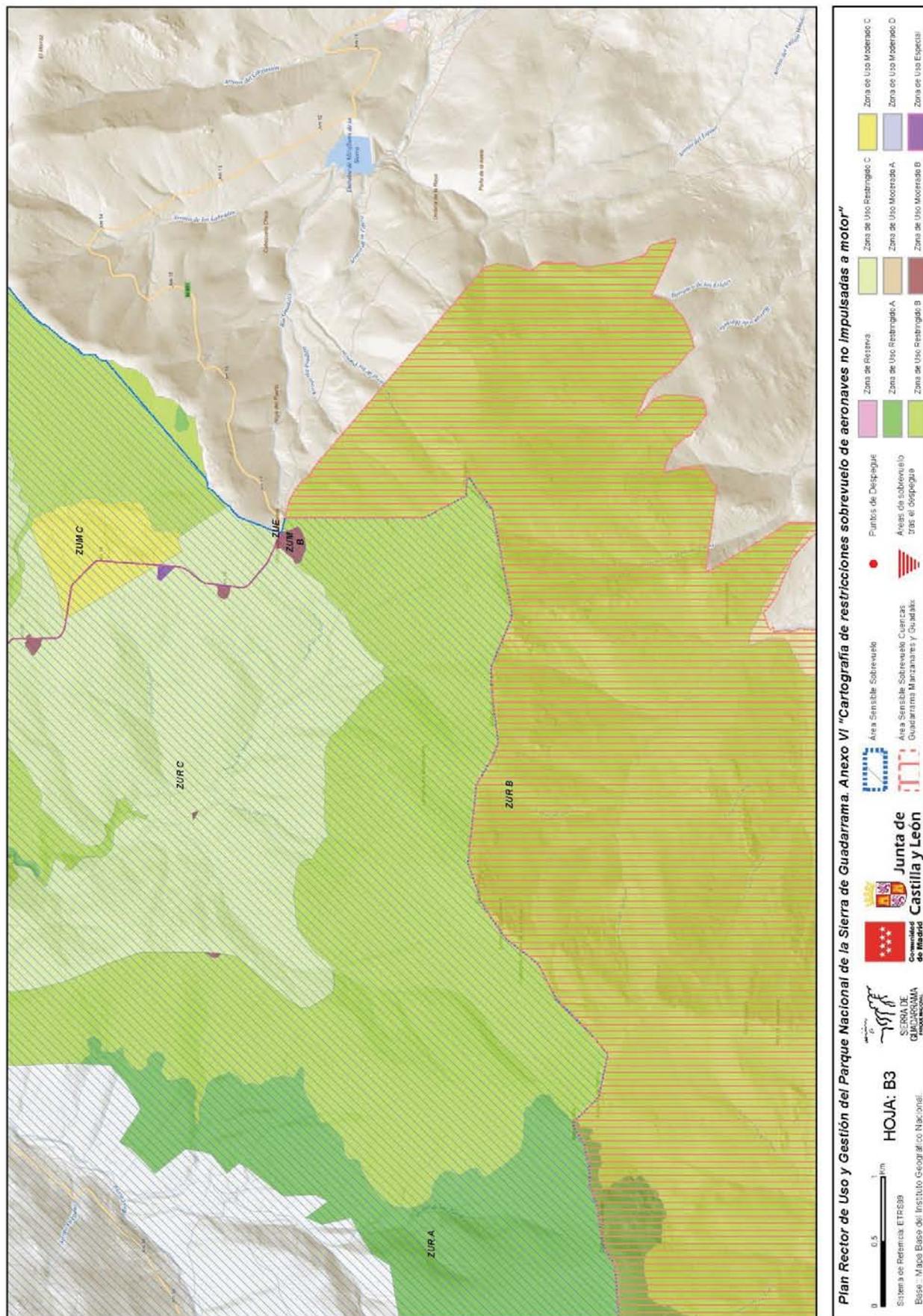
Logo of the Junta de Castilla y León and Comunidad de Madrid.

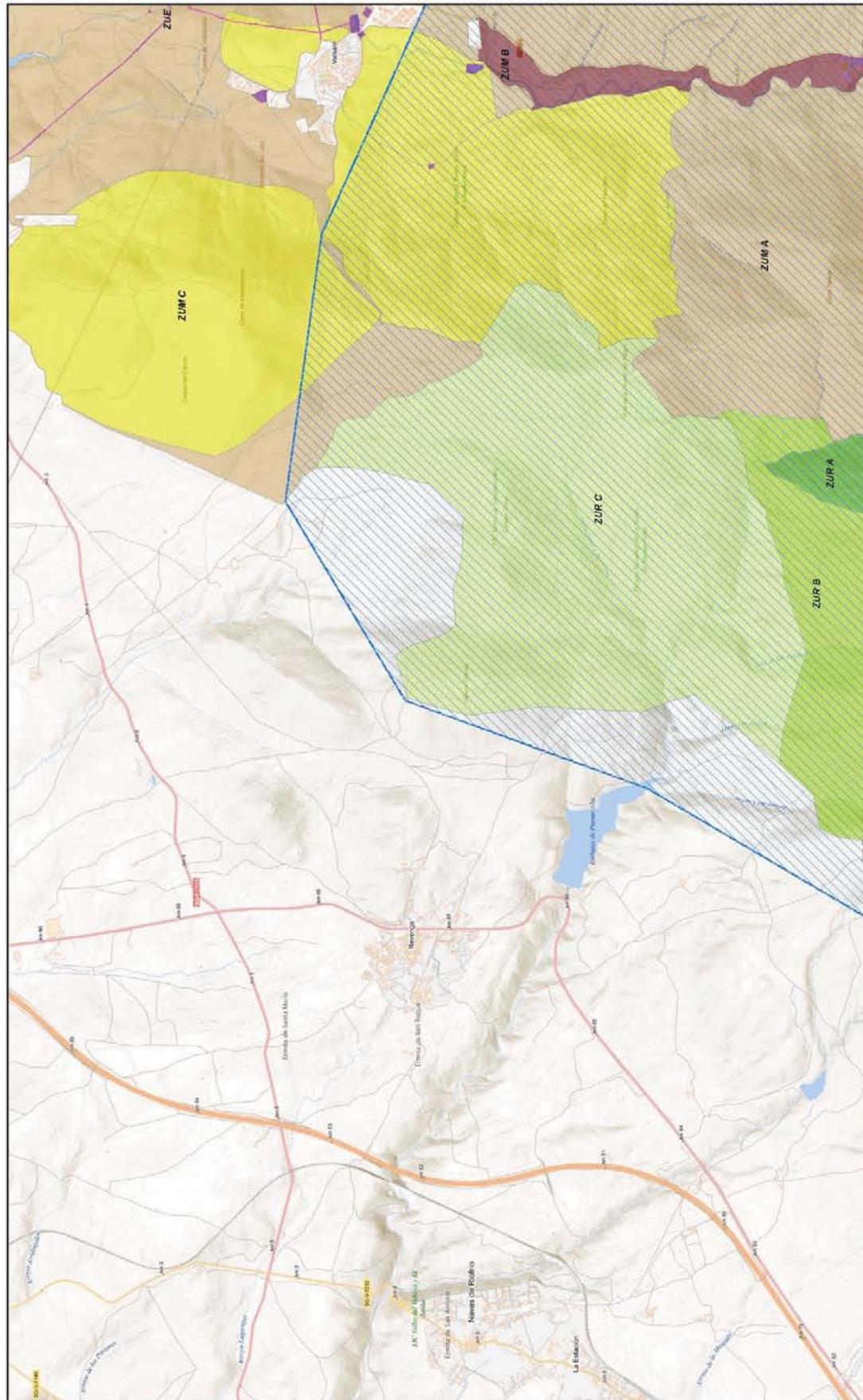
Logo of the SERA DE GUADARRAMA.

- Área Sensible Sobrevuelo
- Área Sensible Sobrevuelo Cuercas Guadarrama Manzanares y Guadalupe
- Puntos de Despliegue
- Áreas de sobrevuelo tras el despliegue
- Zona de Restringido C
- Zona de Restringido A
- Zona de Restringido B
- Zona de Restringido D
- Zona de Restringido A
- Zona de Restringido B
- Zona de Restringido C
- Zona de Restringido D
- Zona de Restringido E









Plan Recto de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Anexo VI "Cartografía de restricciones sobrevuelo de aeronaves no impulsadas a motor"

0 0.5 1 km

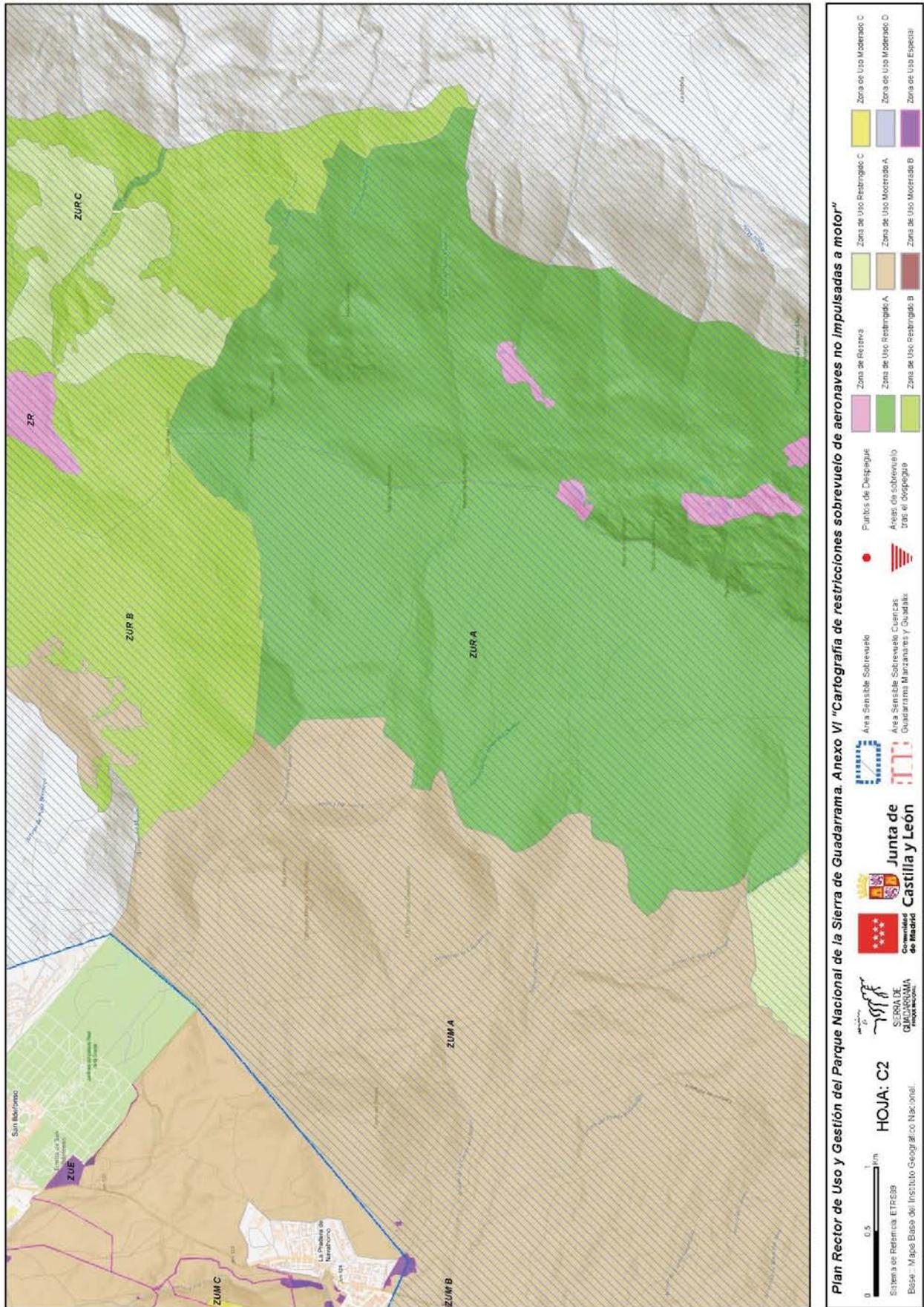
Sistema de Referencia: ETRS89
Base: Mapa Base del Instituto Geográfico Nacional

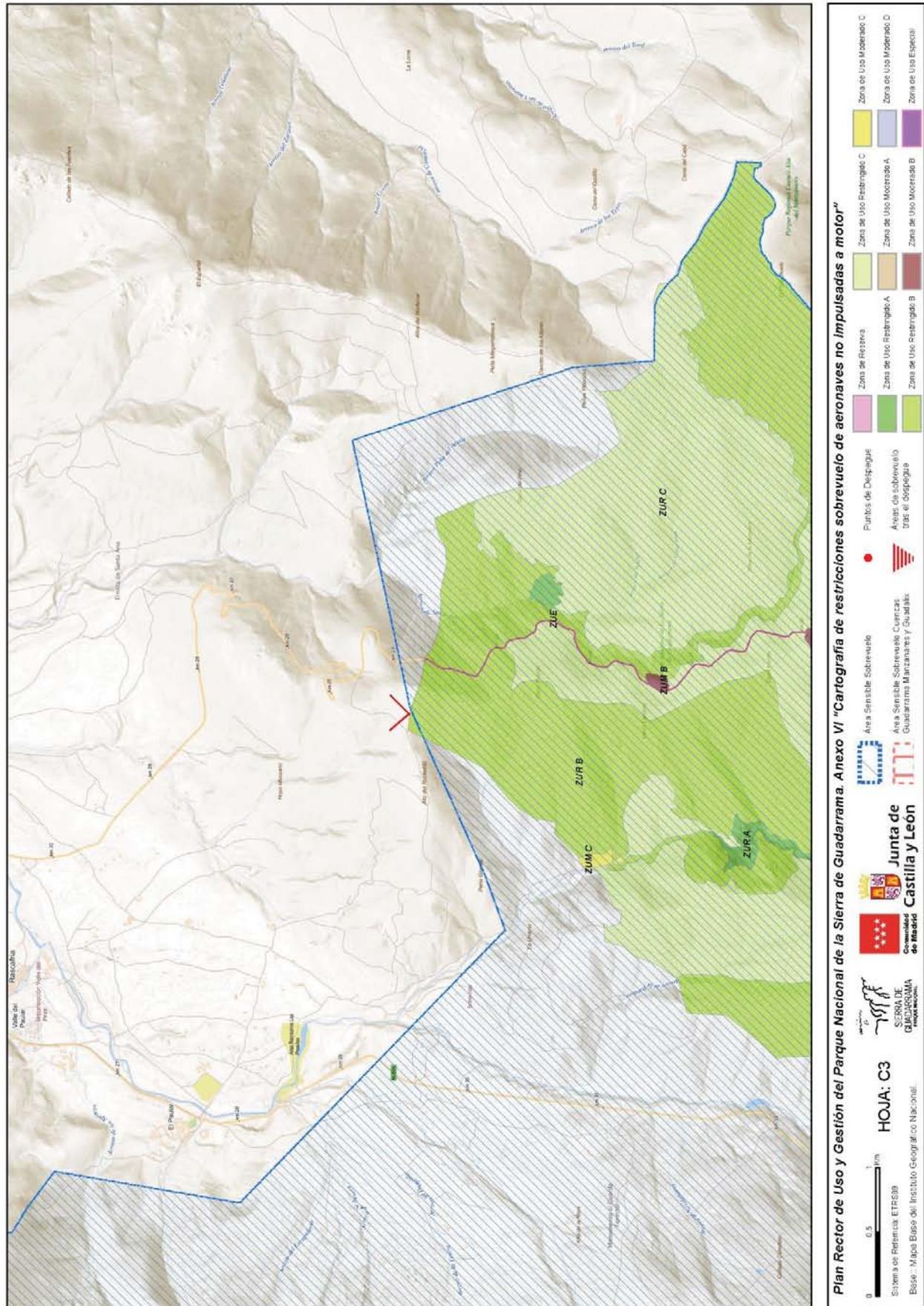
HOJA: C1

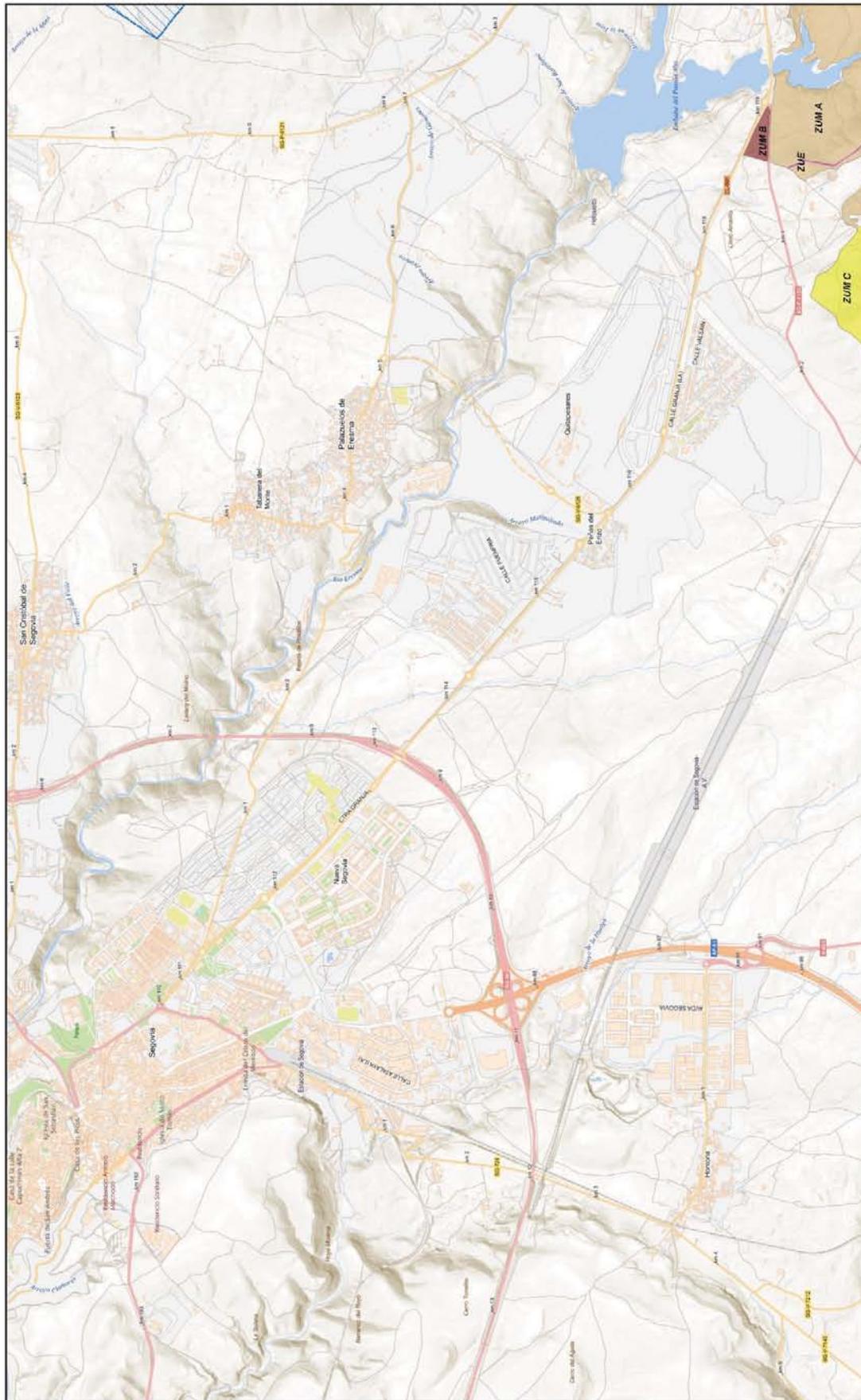
Junta de Castilla y León
Comunidad de Madrid

SERRA DE GUADARRAMA
Parque Nacional

Área Sensible Sobrevuelo
 Área Sensible Sobrevuelo Cuercas Guadarrama Manzanares y Guadalupe
 Zona de Despliegue
 Áreas de sobrevuelo tras el despliegue
 Zona de Restringido C
 Zona de Restringido A
 Zona de Restringido B
 Zona de Restringido A
 Zona de Restringido B
 Zona de Restringido C
 Zona de Restringido D
 Zona de Restringido B
 Zona de Restringido A
 Zona de Restringido C







Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Anexo VI "Cartografía de restricciones sobrevuelo de aeronaves no impulsadas a motor"

0 0.5 1 km

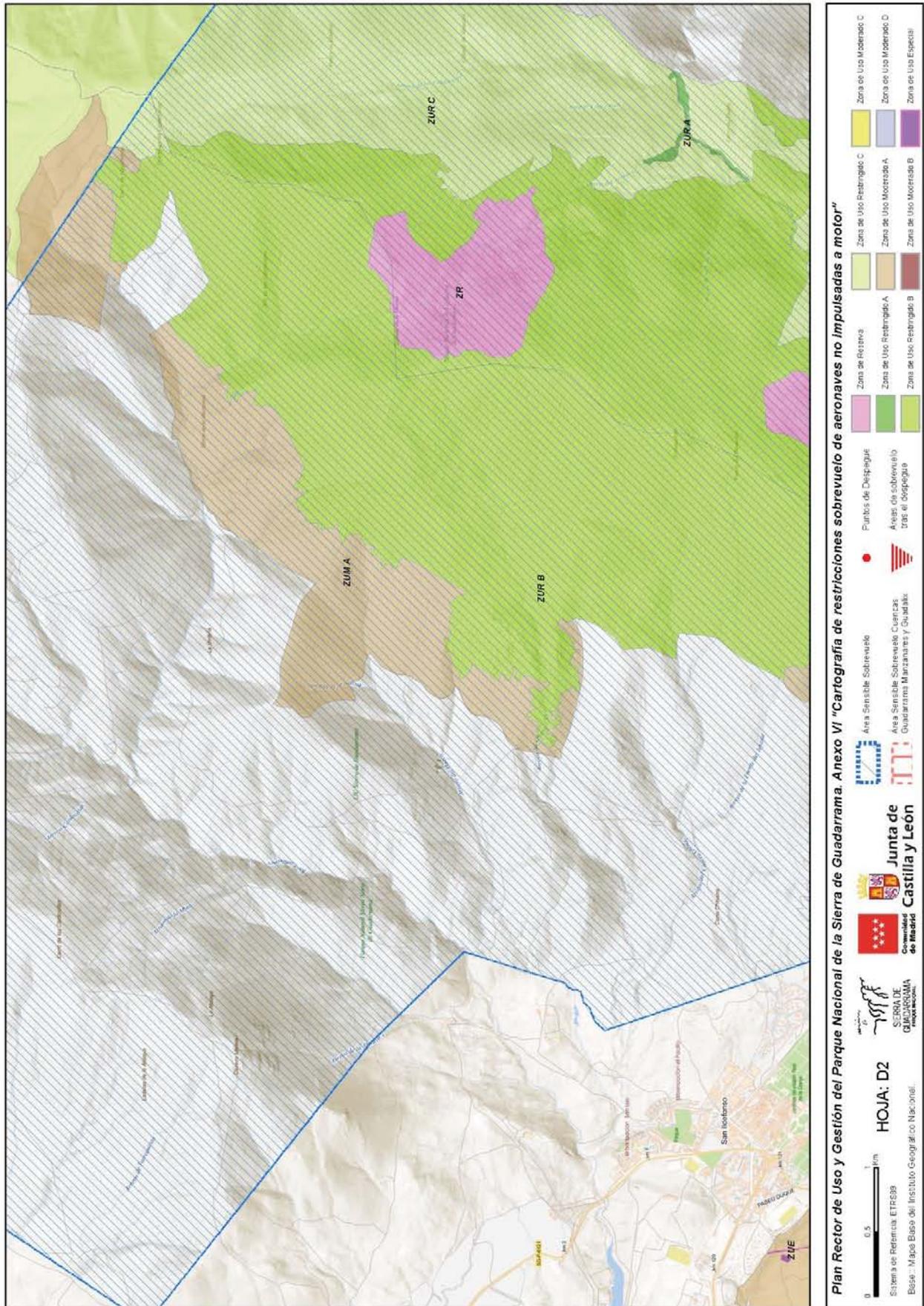
Sistema de Referencia: ETRS89
Base: Mapa Base del Instituto Geográfico Nacional

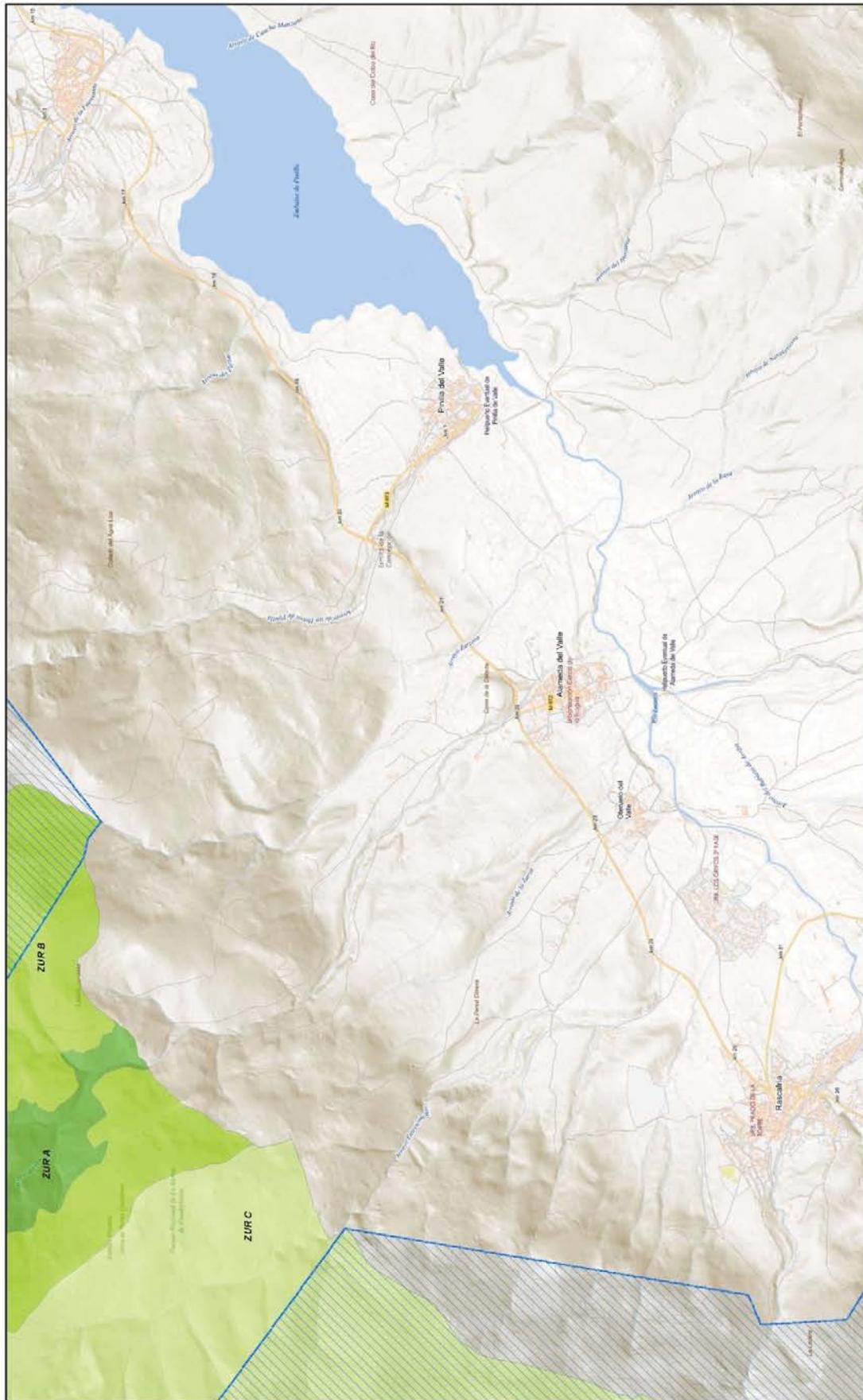
HOJA: D1

Junta de Castilla y León
Comunidad de Madrid

SERRA DE GUADARRAMA
INSTRUMENTAL

Área Sensible Sobrevuelo
 Área Sensible Sobrevuelo Cuercas Guadarrama Manzanares y Guadalupe
 Zona de Despegue
 Avías de sobrevuelo tras el despegue
 Zona de Retorno
 Zona de Uso Restringido C
 Zona de Uso Restringido A
 Zona de Uso Restringido B
 Zona de Uso Restringido D
 Zona de Uso Especial
 Zona de Uso Moderado C
 Zona de Uso Moderado A
 Zona de Uso Moderado B





Plan Rectar de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Anexo VI "Cartografía de restricciones sobrevuelo de aeronaves no impulsadas a motor"



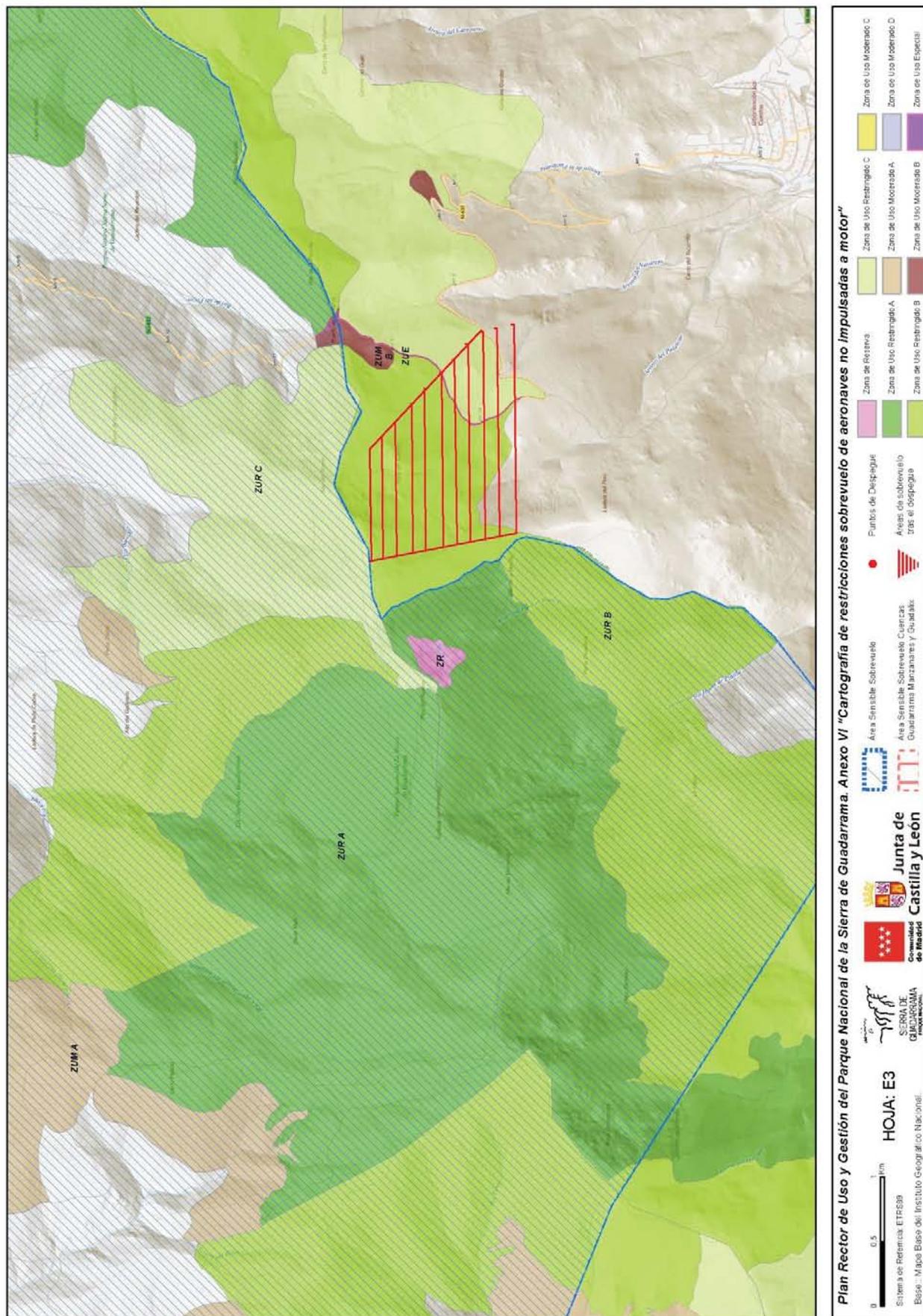


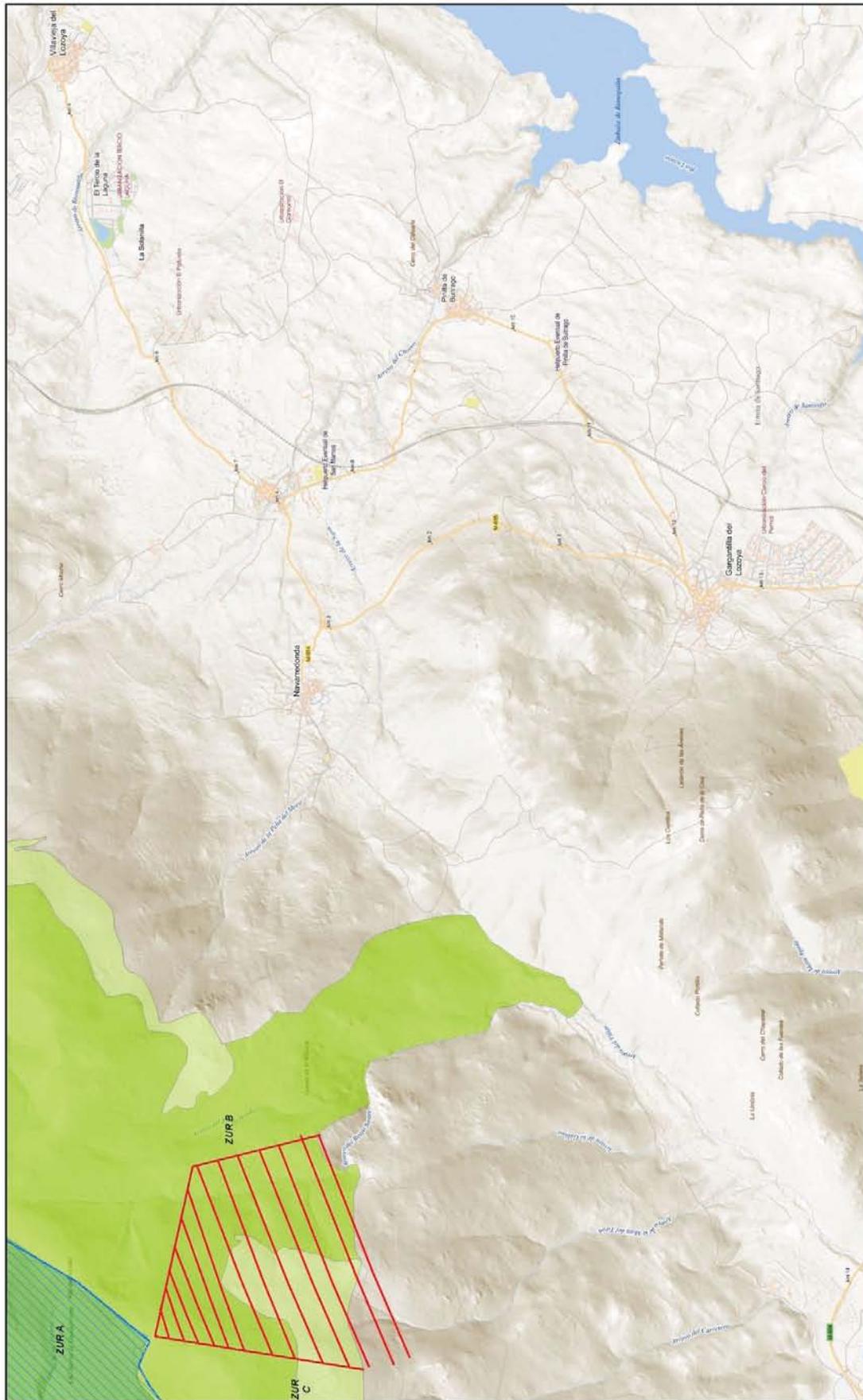
HOJA: D3
 Sistema de Referencia: ETRS89
 Base: Mapa Base del Instituto Geográfico Nacional

Área Sensible Sobrevuelo
 Área Sensible Sobrevuelo Cuercas
 Cuadrantares Manzanares y Guadix

Puntos de Despliegue
 Áreas de sobrevuelo tras el despliegue

Zona de Uso Moderado C
 Zona de Uso Moderado D
 Zona de Uso Especial
 Zona de Rastreo
 Zona de Uso Moderado A
 Zona de Uso Moderado B



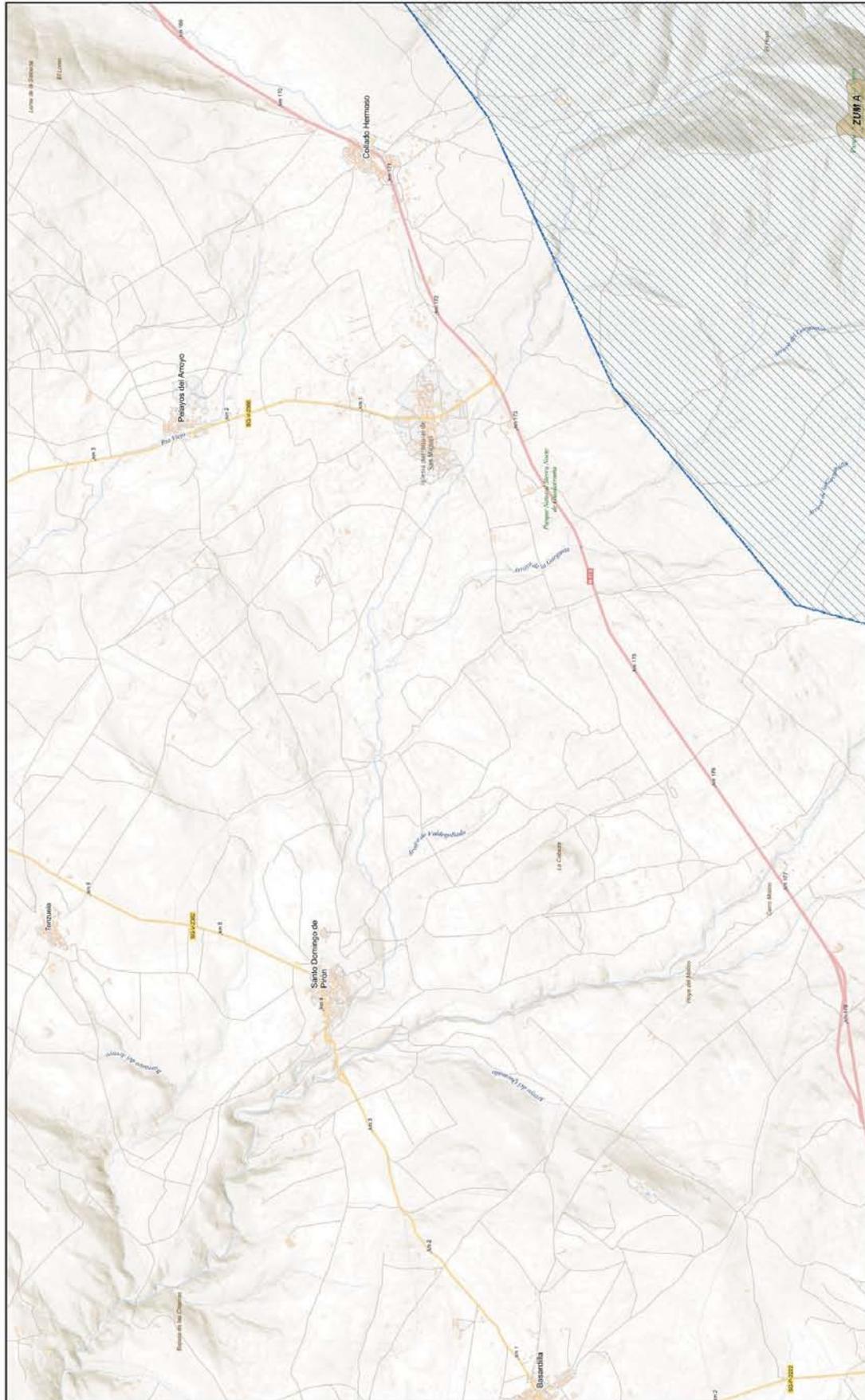


Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Anexo VI "Cartografía de restricciones sobrevuelo de aeronaves no impulsadas a motor"

0 0.5 1 km

Sistema de Referencia: ETRS89
Base: Mapa Base del Instituto Geográfico Nacional

HOJA: E4



Plan Rectar de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Anexo VI "Cartografía de restricciones sobrevuelo de aeronaves no impulsadas a motor"

0 0.5 1 1.5 2 3 4 5 6 7 8 9 10 15 20 30 40 50 60 70 80 90 100 150 200 300 400 500 600 700 800 900 1000

Sistema de Referencia ETRS89
Base: Mapa Base del Instituto Geográfico Nacional.

HOJA: F2

SERVA DE GUADARRAMA NACIONAL

Junta de Castilla y León

Comunidad de Madrid

Área Sensible Sobrevuelo

Área Sensible Sobrevuelo Cuencas Cuadarrama Manzanares y Guadaj

Puntos de Despegue

Áreas de sobrevuelo Iles de Despegue

Zona de Restena

Zona de Uso Restringido A

Zona de Uso Restringido B

Zona de Uso Restringido C

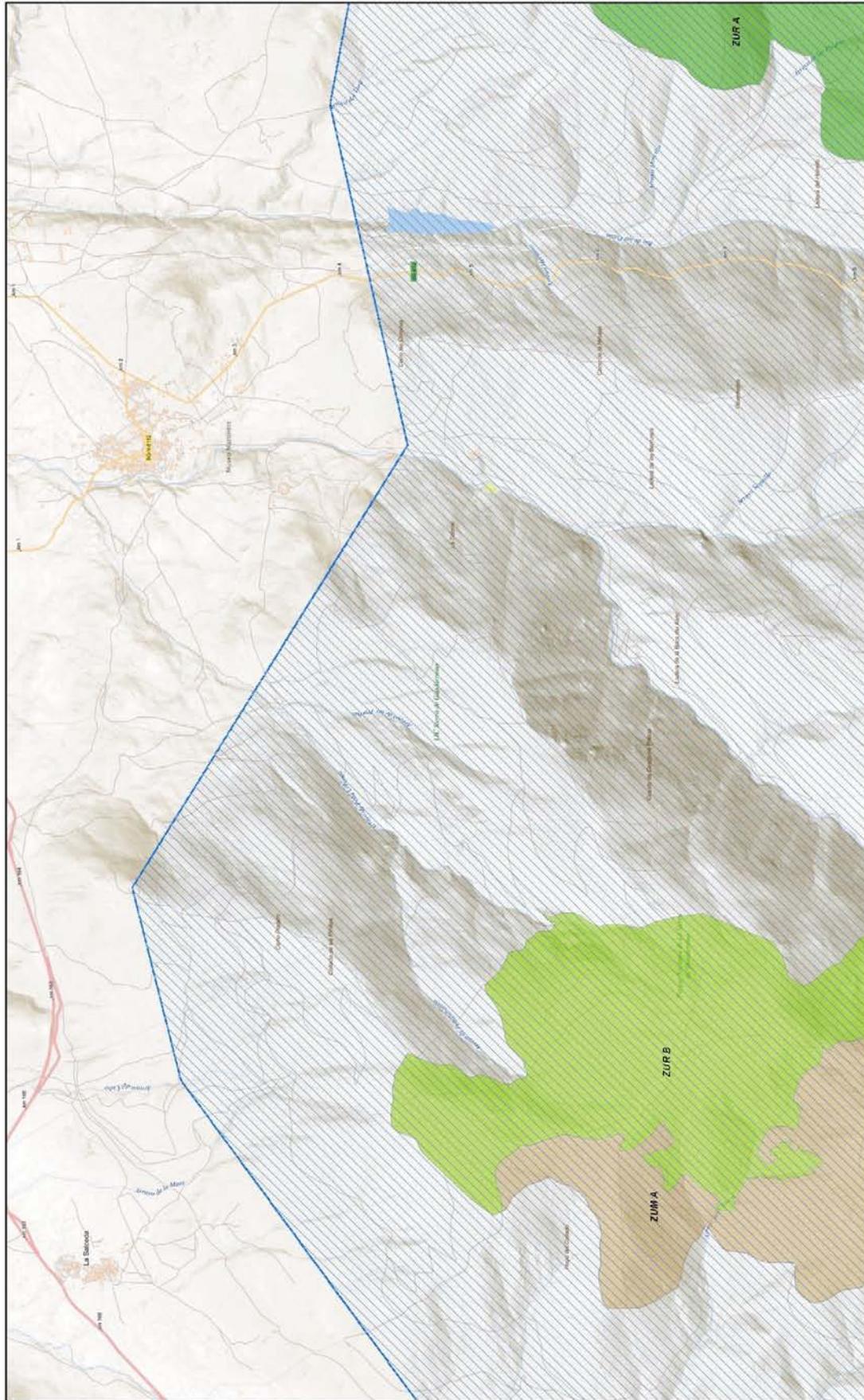
Zona de Uso Moderado A

Zona de Uso Moderado B

Zona de Uso Moderado C

Zona de Uso Moderado D

Zona de Uso Especial



Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Anexo VI "Cartografía de restricciones sobrevuelo de aeronaves no impulsadas a motor"



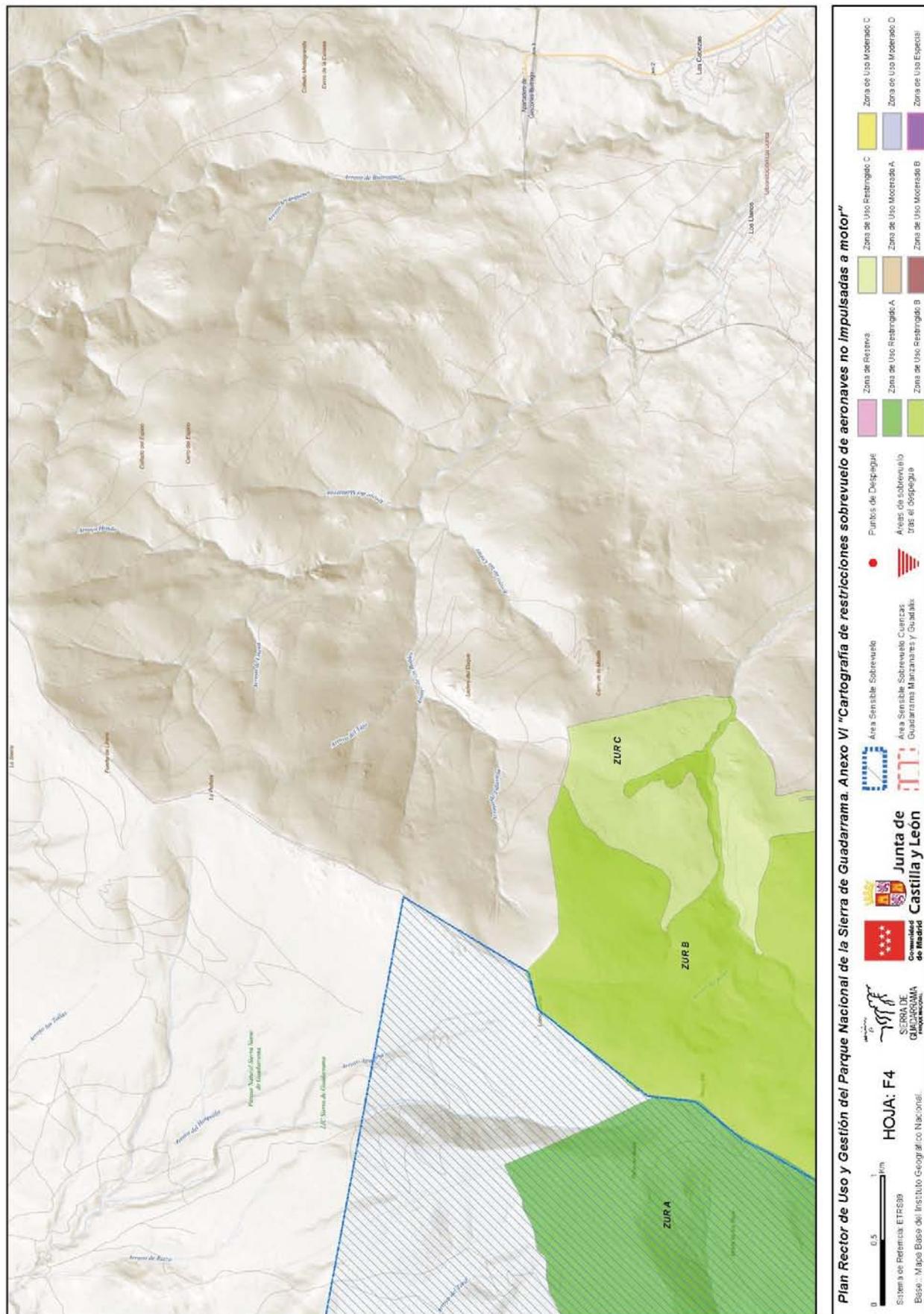


HOJA: F3
 Sistema de Referencia: ETRS89
 Base: Mapa Base del Instituto Geográfico Nacional

Área Sensible Sobrevuelo
 Área Sensible Sobrevuelo Cuercas
 Cuadrante Manzanares y Guadix

Puntos de Despegue
 Áreas de sobrevuelo tras el despegue

Zona de Restena
 Zona de Uso Moderado A
 Zona de Uso Moderado B
 Zona de Uso Moderado C
 Zona de Uso Moderado D
 Zona de Uso Especial



ANEXO VII

ROMERÍAS Y EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS DE CARÁCTER TRADICIONAL AUTORIZABLES

SEGOVIA

Nombre	Municipio	Provincia	Fecha
Romería al huerto de Malangosto	Basardilla, Santo Domingo de Prón, Torrecaballeros	Segovia	Primer domingo de agosto
Romería feria de abril Valsain	Real Sitio de San Ildefonso	Segovia	mayo
Romería feria de abril Revenga	Segovia (Revenga)	Segovia	marzo
Subida a la Mujer Muerta	Segovia (Revenga)	Segovia	agosto
Fiestas tradicionales de Valsain	Real Sitio de San Ildefonso	Segovia	septiembre

MADRID

Nombre	Municipio	Provincia	Fecha
Romería al huerto de Malangosto	Rascafría	Madrid	Primer domingo de agosto
Aurrulaque	Cercedilla	Madrid	Primer sábado de julio

ANEXO VIII
RELACIÓN DE ESPECIES DE FLORA CON APROVECHAMIENTO REGULADO

Nombre científico	Nombre vernáculo	Parte de planta que se puede recolectar
<i>Chamaemelum nobile</i>	manzanilla silvestre	sumidades floridas
<i>Crataegus monogyna</i>	majuelo	hojas
<i>Digitalis purpurea</i>	dedadela	flores
<i>Lavandula stoechas</i>	cantueso	hojas, tallos, flores
<i>Mentha pulegium</i>	poleo	sumidades floridas
<i>Mentha suaveolens</i>	hierbabuena de borrico	sumidades floridas
<i>Mentha fontana</i>	coruja, pampina	tallos tiernas con hojas
<i>Origanum vulgare</i>	orégano silvestre	sumidades floridas
<i>Prunus spinosa</i>	endrino	frutos
<i>Rorippa nasturtium aquaticum</i>	berros	tallos tiernas con hojas
<i>Rosa sp</i>	escaramujo	frutos
<i>Rosmarinus officinalis</i>	romero	hojas, tallos, flores
<i>Rubus ulmifolius</i>	zarza	frutos
<i>Rumex acetosa</i>	acedera	hojas basales
<i>Santolina rosmarinifolia</i>	tomillo perruno	hojas, tallos, flores
<i>Silene vulgaris</i>	colleja	hojas
<i>Th. vulgaris</i>	tomillo de a pie	hojas, tallos, flores
<i>Th. zygis</i>	tomillo salsero	hojas, tallos, flores
<i>Thymus mastichina</i>	mejorana	hojas, tallos, flores

ANEXO IX

MEMORIA ECONÓMICA**1. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE INVERSIONES A REALIZAR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRUG****1.1. Programa de Conservación de los recursos naturales, patrimonio cultural y paisaje**

- 1.1.1. Conservación de aire, agua, gea y suelos
- 1.1.2. Conservación de flora y fauna
- 1.1.3. Gestión forestal y silvopastoral
- 1.1.4. Preservación del patrimonio cultural y paisaje

1.2. Programa de Investigación**1.3. Programa de uso público y social**

- 1.3.1. Atención al visitante, equipamientos, señalización e información.
- 1.3.2. Movilidad
- 1.3.3. Sensibilización, educación e interpretación ambiental.

1.4. Programa de relaciones con el entorno y participación ciudadana

- 1.4.1. Voluntariado y Participación Social
- 1.4.2. Desarrollo Socioeconómico
- 1.4.3. Comunicación e información

1.5. Otras actuaciones**1.5.1. Mejora de la Capacidad de Gestión**

- 1.5.1.1. Recursos humanos y Materiales
- 1.5.1.2. Formación
- 1.5.1.3. Sistema de Información Geográfica (SIG)

1.5.2. Vigilancia y Control**1.5.3. Prevención**

- 1.5.3.1. Implantación de Plan de Autoprotección Medioambiental
- 1.5.3.2. Operativo para la defensa contra incendios forestales

1.5.4. Otros estudios**1.5.5. Indemnizaciones por cese de actividades incompatibles****1.5.5.1. Aprovechamientos forestales**

- 1.5.5.1.1. Talas de arbolado con carácter comercial
- 1.5.5.1.2. Aprovechamientos de leñas
- 1.5.5.1.3. Recolección de hongos
- 1.5.5.1.1. Recolección de frutos y partes aéreas de plantas

1.5.5.2. Uso Ganadero**1.5.5.3. Pesca deportiva****1.5.5.4. Caza deportiva y comercial****2. RECURSOS FINANCIEROS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PRUG**

1. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE INVERSIONES A REALIZAR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRUG

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama debe de incluir una estimación económica de las inversiones ordinarias y extraordinarias a realizar durante su periodo de vigencia, relativas a infraestructuras, actuaciones de conservación, investigación y uso público, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación.

A continuación se presenta una previsión global que corresponde a una estimación orientativa obtenida a partir de la evaluación de los costes de funcionamiento del parque nacional desde su declaración, del análisis de los datos medios de la Red de Parques Nacionales¹ y de una primera aproximación a las actuaciones que se han identificado como mínimas necesarias para la consecución de los objetivos del parque nacional en el capítulo 8 del Título V del PRUG, sin perjuicio de la ulterior definición del marco completo de actuaciones que se establecerán en los programas sectoriales de desarrollo del PRUG.

Se trata de una estimación preliminar, abierta y sujeta a posibles variaciones tanto en la futura concreción de inversiones ordinarias en los instrumentos de gestión, así como a posibles inversiones extraordinarias y otros gastos difíciles de cuantificar a priori, por ejemplo por depender de solicitudes de terceros o de situaciones dinámicas que puedan evolucionar en el tiempo. En todo caso, su ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria anual de las Administraciones gestoras u otras fuentes de financiación.

1.1. Programa de Conservación de los recursos naturales, patrimonio cultural y paisaje

Para la gestión ordinaria del parque nacional es preciso el apoyo de personal técnico aparte del formado por los empleados públicos contratados por ambas administraciones. La puesta a disposición de este personal se realiza a través de los servicios contratados o encomendados a empresas externas con un carácter recurrente. En el caso del Programa de Conservación de los Recursos Naturales las cantidades económicas reflejadas en la tabla de inversiones suponen el coste de este personal de apoyo complementado con el suministro de equipos y herramientas necesarios para realizar su trabajo cotidiano vinculado a la conservación.

1.1.1. Conservación de aire, agua, gea y suelos

Mantenimiento y gestión de red meteorológica.- El Parque Nacional dispone de una red meteorológica y balizas de datos que requiere la recogida de datos mensual, mediante un técnico especialista en este tipo de trabajos, incluyéndose la elaboración del informe y control de calidad correspondiente y el mantenimiento preventivo y reposición de elementos de las estaciones meteorológicas y balizas de datos así como la calibración de la red. Para ello se cuenta con un Técnico especialista en

1 Memoria de la Red de Parques Nacionales 2015

mantenimiento y gestión de la red meteorológica, contratado a tiempo parcial durante todo el año.

Desde el Organismo Autónomo de Parques Nacionales también se destina una partida presupuestaria anual para el seguimiento del cambio climático y sus efectos.

Seguimiento de procesos.- Como parte del personal del Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación del Parque Nacional se contrata un Técnico Titulado Superior o Licenciado, con conocimientos y experiencia en proyectos de investigación, programas de seguimiento limnológico, difusión de información (jornadas, congresos, publicaciones y Web), meteorología, sistemas de información geográfica, apoyo a la redacción del Plan de Investigación del Parque Nacional, desarrollo del parque nacional como Observatorio del Cambio Global. Para el seguimiento de la calidad de los recursos naturales, y en particular de los sistemas acuáticos y el funcionamiento del laboratorio de investigación que se encuentra en edificio anexo al Centro de Visitantes “Peñalara” se cuenta con un técnico, con conocimientos de ecología fluvial e hidrología, limnología. Este personal junto con su equipo informático sensores de recopilación de datos y la utilización de un vehículo supone la inversión de la Comunidad de Madrid en el seguimiento general de procesos.

La Comunidad de Castilla y León aborda los trabajos de seguimiento principalmente con los medios humanos propios de la Administración (técnicos y agentes medioambientales), si bien se realizan inversiones concretas en asistencias técnicas para el apoyo a programas de seguimiento de especies más complejas en función de las necesidades y la programación de las actuaciones de seguimiento contempladas en los planes de gestión de valores y lugares Red Natura 2000.

Desde el Organismo Autónomo de Parques Nacionales dentro del programa de seguimiento de la red de parques nacionales también se destina una partida presupuestaria anual para el seguimiento del estado ecológico de los parques.

Acciones de restauración.- Durante los 10 años en los que se prolonga el Plan Rector se producirán de forma puntual diversas actuaciones de restauración del medio. Actualmente existe un plan de recuperación ecológica del río Manzanares en el tramo que era utilizado para el baño que requerirá en el terreno comprendido dentro del parque nacional de inversiones.

De la misma forma en otra zona de la Pedriza dentro del parque nacional se encuentra la cantera del Jaralón pendiente de una restauración que incluye un importante movimiento de tierras pero también de unas acciones de seguimiento y corrección de las actuaciones que se prolongarán durante todo el plan. A estas tareas ya definidas de restauración se unirán otras de menor envergadura que habrá que acometer en la vertiente madrileña y segoviana del parque.

Por otra parte, se prevé la inversión en acciones de restauración financiadas a través del Plan PIMA Adapta en materia de gestión del agua y del dominio público hidráulico asociado, conocido como PIMA Adapta-AGUA, que tiene como objetivo mejorar el conocimiento y el seguimiento de los impactos del cambio global y el cambio climático en este ámbito, minimizando sus riesgos y aumentando la resiliencia del sistema frente a cambio climático.

Los proyectos y actuaciones de PIMA Adapta-AGUA incluyen medidas de gestión y adaptación de las reservas naturales fluviales declaradas en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama (hasta la fecha RNF Alto Eresma y RNF Río Manzanares) y se desarrollan a través de la Confederaciones Hidrográficas.

Estudios específicos.- Para ampliar el conocimiento sobre el parque sus elementos y sistemas se plantean una serie de inversiones puntuales para realizar estudios que permitan en cada momento solventar los problemas de gestión conociendo en profundidad sus repercusiones.

1.1.2. Conservación de flora y fauna

Acciones de conservación.- Los Planes de Impulso al Medio Ambiente, financiados por la Administración General del Estado, conocidos como PIMAs, son una herramienta para la puesta en marcha de medidas de lucha contra el cambio climático a nivel nacional. En concreto, el Plan PIMA Adapta tiene por objeto la puesta en marcha de proyectos que reduzcan la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad de los parques nacionales y los ecosistemas, entre otros.

El Plan PIMA Adapta en la Red de Parques Nacionales, gestionado por el Organismo Autónomo Parque Nacionales (OAPN) desarrolla una línea de trabajo específica para la restauración y creación de hábitats para anfibios ya que se prevé que será uno de los grupos de vertebrados que más sufrirá el aumento de temperaturas y la disminución de la pluviometría, esta actuación tiene como objetivo ayudar a la conservación de este grupo faunístico mediante la protección directa o indirecta de sus hábitats.

Asimismo, existe otra línea de trabajo denominada gestión forestal adaptativa que considera que los efectos del cambio climático sobre los ecosistemas forestales son ya evidentes en muchos aspectos, y los impactos que se proyectan, de acuerdo con los futuros escenarios climáticos, señalan una intensificación progresiva de estos efectos a medida que avance el siglo XXI: cambios en la distribución de las formaciones forestales, modificaciones estructurales y funcionales, alteraciones en determinados parámetros de la sanidad forestal, mayor vulnerabilidad frente a eventos extremos meteorológicos e incendios, modificación en el flujo de bienes y servicios ambientales que proporcionan los bosques, etc.

Con estas actuaciones se pretende seleccionar algunas zonas o parcelas testigo, donde pueda visualizarse la evolución de la vegetación y de las masas forestales que previamente hayan sido reforestadas con especies adaptadas a las condiciones que prevén los modelos de cambio climático en el futuro, de forma que los parques nacionales adquieren un nuevo papel como laboratorios vivos que nos permitirá realizar un seguimiento de las medidas de adaptación seleccionadas, aumentando el conocimiento de estos complejos procesos.

Seguimiento.- Como parte del personal del Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación del Parque Nacional se cuenta con cuatro técnicos especialistas dedicados

en exclusividad a la investigación, el seguimiento y las acciones de conservación que se realizan sobre la flora y la fauna. Para el seguimiento de la **flora y vegetación** se cuenta con un técnico, con conocimientos de flora y vegetación que realiza el la cartografía de la vegetación y de hábitat (92/43/CEE) de detalle en el ámbito de gestión, la cartografía y el seguimiento de poblaciones de especies endémicas y amenazadas de flora vascular, de la flora ligada a ecosistemas acuáticos (macrófitos), el apoyo a la gestión para la conservación de enclaves singulares y la restauración ecológica de la cubierta vegetal en áreas degradadas, el seguimiento global de los ambientes alpinos y repercusiones del cambio global sobre la flora y la vegetación y la evaluación de impactos por herbívoros.

Para el apoyo al **control y manejo de fauna** se contará con un técnico con conocimientos de fauna protegida y cinegética realizando su trabajo sobre el seguimiento, gestión y ordenación cinegética de especies cinegéticas en la Zona Periférica de Protección, el seguimiento y evaluación de las poblaciones de vertebrados susceptibles de control poblacional en el ámbito del Parque Nacional, las propuestas de evaluación y seguimiento de las poblaciones de fauna protegida y cinegética a través de la elaboración de un Sistema de Seguimiento Continuo de Fauna con la aplicación de nuevas tecnologías el seguimiento y caracterización del estado sanitario de las poblaciones de ungulados (corzo, jabalí y cabra montés) el seguimiento y la promoción de las especies presa en Áreas sensibles de águila imperial.

Dada la importancia de las **poblaciones de anfibios** en el Macizo de Peñalara y su característica de grupo indicador de las condiciones ambientales se precisa la realización de un seguimiento en este ámbito de todas las poblaciones con especial atención al sapo partero común y rana ibérica. El seguimiento persigue los siguientes objetivos:

- Evaluación del estado de conservación de las poblaciones.
- Aplicación de las medidas correctoras que se propongan en la metodología.
- Aporte de datos científicos sobre la evolución anual de poblaciones de anfibios (con especial atención a las poblaciones reforzadas mediante las sueltas, realizadas y que se realicen procedentes del Centro de Cría en Cautividad) en un área que goza de total protección.

Para ello se contará con un técnico especializado en seguimiento de la herpetofauna que realizará labores de campo y de mantenimiento del Centro de Recuperación de Anfibios Amenazados.

Para el correcto funcionamiento de la ZEPA "Alto Lozoya", se precisa el seguimiento intensivo de la reproducción de la colonia del buitre negro mediante:

- Radiolocalizadores sobre los animales marcados, control, vigilancia y seguimiento de los nidos de Buitre negro durante el desarrollo del pollo y primera salida del nido.
- Elaboración de Censos de buitre negro y otras especies de la ZEPA.

- Determinación de lugares adecuados para la nidificación
- Vigilancia de los puntos de reintroducción.
- Identificación de las causas de fracasos.
- Seguimiento de actividades forestales y otras actividades humanas.
- Actualización de las bases de datos, análisis y difusión de resultados.
- Adquisición de material óptico y radiotelefónico para efectuar los objetivos fijados.

Se contará con un técnico especialista en ornitología experto en seguimiento intensivo de la colonia de buitre negro y otras aves en la ZEPA “Alto Lozoya”.

Como se ha comentado anteriormente, la Comunidad de Castilla y León aborda los trabajos de seguimiento principalmente con los medios humanos propios de la Administración (técnicos y agentes medioambientales), si bien se realizan inversiones concretas en asistencias técnicas para el apoyo a programas de seguimiento de especies más complejas en función de las necesidades y la programación de las actuaciones de seguimiento contempladas en los planes de gestión de valores y lugares Red Natura 2000.

De manera más específica para el parque nacional, se prevé el mantenimiento de la asistencia técnica por parte de un experto en conservación que preste apoyo a cuestiones específicas según las necesidades que se vayan detectando y las acciones que se contemplen en los programas de desarrollo del PRUG.

Asimismo, se prevé que el OPAN siga prestando colaboración a través de su personal experto en conservación del Centro Montes y Aserradero de Valsaín en base al convenio suscrito por las Administraciones².

Estudios específicos.- Para ampliar el conocimiento sobre el parque sus elementos y sistemas se plantean una serie de inversiones puntuales para realizar estudios que permitan en cada momento solventar los problemas de gestión conociendo en profundidad sus repercusiones.

Acciones de control de poblaciones.- Las inversiones en control de poblaciones se justifica en la necesidad de controlar las poblaciones de ungulados silvestres que por su dinámica poblacional expansiva pueden ocasionar daños a otros valores naturales más amenazados. Para una mayor eficacia en la gestión de las poblaciones de cabra montés es preciso que se planifique cada año un periodo de capturas y exista un seguimiento constante de los resultados desde el principio hasta el final de cada campaña. Este seguimiento es la herramienta fundamental para la toma de decisiones de las

² Resolución de 18 de diciembre de 2014, de Parques Nacionales, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Castilla y León y la Comunidad de Madrid, para la realización de diversas actividades en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. (BOE nº 19 de 22 de enero de 2015)

Administraciones competentes en materia de gestión y conservación del medio natural, y en particular para la dirección del Parque. El seguimiento de ungulados ya contemplado en planes aprobados se complementa con las actuaciones de campo para el control de las poblaciones de fauna exótica invasora y alóctona.

1.1.3. Gestión forestal y silvopastoral

Tratamientos selvícolas.- Tanto la ley de declaración del parque nacional como el presente plan rector establece el objetivo de la naturalización de unas masas que en su mayoría han estado ordenadas con el objetivo de la protección del medio pero también con un objetivo productivo y de todas aquellas masas que por jóvenes (proceden de repoblaciones del siglo XX) mantienen una estructura regular y una baja diversidad de especies en el dosel. Para acometer dicha naturalización será preciso realizar inversiones que se verán amortiguadas en su impacto económico por el ingreso de la venta de los productos sobrantes. Para ello se contempla un balance económico negativo ya que los medios de aprovechamiento estarán restringidos por su impacto y la madera que se obtenga no tendrá la calidad y el precio de venta de una que haya sido ordenada para su explotación comercial.

Acciones de diversificación.- Como se ha comentado gran parte de las masas arboladas del parque provienen de repoblación forestal por lo que la diversidad específica es baja y también puede estar reducida en aquellos montes en los que la especie principal es la económicamente más rentable por lo que durante mucho tiempo se le ha eliminado la competencia. El parque nacional acometerá acciones de protección y promoción de los recursos genéticos autóctonos para promover dicha diversidad y así la resiliencia del sistema frente a los cambios que se avecinan.

Estudios específicos.- Los estudios específicos a los que hace referencia este apartado son todas aquellas labores de inventariación y planificación forestal que permiten un conocimiento rigurosos del estado y estructura de la masa permitiendo así las acciones que sean precisas para lograr el objetivo de naturalizarlas. Estos estudios se concretan en inventarios, ordenaciones, revisiones y planes dasocráticos de los montes y el mantenimiento del sistema de gestión forestal sostenible y la certificación.

1.1.4. Preservación del patrimonio cultural y paisaje

Estudios específicos.- Una de las líneas propuestas en el programa es la inventariación y caracterización de los bienes culturales y del paisaje. En un parque como el de la Sierra de Guadarrama son unos de los principales valores a conocer. Se invertirá en aglutinar el conocimiento existente que es mucho caracterizarlo se forma homogénea de tal forma que se pueda instar a su clasificación y a su inclusión como bien protegido.

Acciones de restauración.- De la misma forma con aquellos elementos que por su especial valor puedan suponer un elemento de interés e identificativo del parque que deba perdurar en el tiempo siendo visible a la población local y visitante deberá ser restaurado, y/o recuperado para evitar su olvido.

1.2. Programa de Investigación

La Comunidad de Madrid cuenta con el Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, situado en el municipio de Rascafría con funciones que incluyen la investigación aplicada a los desafíos de gestión del parque nacional. Entre los medios humanos y materiales del Centro se encuentra un equipo de cinco técnicos con destino en el propio Centro, personal de mantenimiento y limpieza, una biblioteca especializada en la Sierra de Guadarrama, despachos y los recursos informáticos necesarios para las líneas descritas, la impresión de cartografía y la edición de material científico y divulgativo, además de un laboratorio ubicado junto al Centro de Visitantes "Peñalara" que se describe más adelante. El Centro cuenta además con la colaboración, en algunos proyectos de investigación y seguimiento con dos técnicos, de la Oficina de Atención a la Población Local - Sector Lozoya. También cuenta con otros tres técnicos, también externos aportados, por distintas entidades y que se ocupan de: el seguimiento de la colonia de buitre negro; el seguimiento, control y mantenimiento de las estaciones meteorológicas y el seguimiento de la herpetofauna del Parque.

Además, en el Parque Nacional existe una red de estaciones meteorológicas del Guadarrama Monitoring Network (GuMNet). Gran parte de las estaciones proceden de la integración y actualización de la antigua Red Meteorológica del Parque Natural de Peñalara (RMPNP), operativa desde 1998 así como otros aparatos de medición destinados a diversos proyectos de investigación.

Por otra parte, el programa de investigación de la Red de Parques Nacionales es un importante programa, incluyendo el seguimiento de procesos tan relevantes como los de cambio global y la adaptación al mismo. Se trata de un programa plenamente consolidado y, desde su inicio en 2002, ha dispuesto de 14.189.321,13 €, con los que se han financiado 212 proyectos en la Red, lo que supone una media virtual de cerca de 1 millón de euros por parque en el total del período, y una media de más de 1,2 millones de inversión por año en el periodo. De una manera puramente estimativa se traslada la parte proporcional de lo que podría corresponder al Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en una cantidad estimada de más de 770.000 € en el periodo de vigencia del PRUG.

1.3. Programa de uso público y social

1.3.1. Atención al visitante, equipamientos, señalización e información.

Centros de visitantes.- El parque nacional cuenta con cinco centros de visitantes que mantienen un personal y unos equipos dedicados a la información, la orientación de la visita, la sensibilización, el apoyo administrativo a la gestión de permisos, las comunicaciones, la atención de las emergencias menores y los avisos, la información sobre riesgos, la caracterización de visitantes. Todos estos trabajos desarrollados desde cinco centros y con un amplio horario suponen fuertes inversiones.

En el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama se cuenta actualmente con cuatro centros de Visitantes en la Comunidad de Madrid (Peñalara, Valle de la Fuenfría, La Pedriza y Alto Valle del Lozoya) y uno en la vertiente castellanoleonesa (Valle de Valsaín-Boca del Asno), siendo este último financiado por el OAPN.

Cabe destacar la labor de los vigilantes del Macizo de Peñalara, uno de los lugares más frágiles y a la vez más visitados del parque nacional. Esta circunstancia es la que obliga que exista un equipo de campo para orientar la visita y realizar todas las acciones que realizan los trabajadores de los centros de visitantes pero en un amplio horario y en el campo.

Mantenimiento de infraestructuras menores.- El intenso uso público que mantiene desde hace décadas la Sierra de Guadarrama exige la existencia de una serie de cuadrillas de mantenimiento de infraestructuras y limpieza. Se trata de mantener ejerciendo sus funciones de orientación de la visita y seguridad señales, pasos de arroyos y zonas húmedas, talanqueras y vallados en lugares con riesgo de caída, senderos, pistas forestales, puntos de gua y fuentes. Del esfuerzo realizado en este aspecto depende en muchas de las ocasiones la respuesta del visitante que ante un parque descuidado se descuida él de su cuidado. Esta circunstancia se hace especialmente importante en lo relativo a la limpieza de sendas, aparcamientos, áreas recreativas, zonas de paso. El gran medida su esfuerzo es la imagen del parque y por ello es preciso invertir en la consecución de estos medios.

Mejora o nuevas infraestructuras de uso público.- La adecuación de las infraestructuras del parque a las nuevas necesidades, como por ejemplo la adaptación a la accesibilidad universal de los recursos para la visita del parque, o el logro de una mayor eficiencia energética de las instalaciones, etc. son acciones que con seguridad será necesario desarrollar a lo largo de la vigencia del plan.

Como inversión extraordinaria durante el periodo de vigencia del PRUG se incluye una cantidad estimada que podría dedicarse a la mejora de infraestructuras existentes para su adecuación como centro de atención a los visitantes.

Seguimiento.- En el epígrafe de seguimiento se incluye el coste estimado de medios humanos y materiales que se estiman necesarios para abordar las diferentes vías que permiten conocer la compleja realidad del uso público en este espacio (encuestas, aforadores, conteo de ocupación de zonas concretas, control de grupos organizados, estudios con datos de uso de telefonía móvil, acotamiento de zonas sensibles, etc).

Para la evaluación, gestión e investigación sobre uso público se deberá contar, al menos, con un técnico en cada comunidad autónoma con conocimientos y experiencia en actuaciones de uso público en espacios naturales protegidos; comunicación, información e interpretación; sistemas de evaluación, detección, previsión y minimización de impactos ambientales asociados a dicho uso público; sistemas de información geográfica y GPS; así como en el manejo de herramientas y programas de diseño gráfico y comunicación.

La línea de uso público contará con partidas para el suministro de material de campaña y exposiciones que sobre el Parque Nacional se realicen, así como para la organización de jornadas científicas o eventos relacionados con las líneas de investigación y gestión que se desarrollan en el Parque.

1.3.2. Movilidad

Se prevé que la mayor parte de las inversiones relacionadas con la movilidad requieran de la colaboración de los organismos competentes en materia de transportes y carreteras, así como de los municipios donde se detectan los mayores conflictos en la actualidad. Para ello se creará un grupo de trabajo entre las Administraciones competentes con el fin de realizar un adecuado diagnóstico, proponer un plan de acción y acordar la participación de los diferentes entes. Por este motivo es complejo realizar a fecha de redacción del presente documento una estimación de las acciones que finalmente se definan.

1.3.3. Sensibilización, educación e interpretación ambiental.

Las comunidades autónomas tienen sus propios programas de educación ambiental de carácter general, así como ciertas actividades específicas diseñadas para este parque nacional que se coordinan desde los centros de visitantes dirigidas a visitantes, escolares y población local del Área de Influencia Socioeconómica.

Como financiación distinta a las de las Comunidades Autónomas se incluye el coste de las actividades de educación y sensibilización ambiental que se realiza desde el OAPN para el conjunto de la Red de Parques Nacionales, prorrateado a la parte proporcional que representa el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

También se incluye una estimación de los costes de los programas educativos del Centro Nacional de Educación Ambiental (CENEAM) que se encuentra ubicado en el Área de especial Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en la parte proporcional en que se dedican recursos de manera específica para este espacio.

1.4. Programa de relaciones con el entorno y participación ciudadana

1.4.1. Voluntariado y Participación Social

Se incluye la estimación del coste global de las acciones de voluntariado que se vienen desarrollando por iniciativa de las Comunidades Autónomas, si bien la inversión en este concepto podrá recibir mayor aportaciones procedentes de fundaciones o del sector privado a través de actividades organizadas por los departamentos de responsabilidad social corporativa de ciertas empresas, por ejemplo.

Por otra parte, el Organismo Autónomo Parques Nacionales, desarrolla un Plan de Sensibilización y Voluntariado en la Red de Parques Nacionales, mediante un sistema de subvenciones a ONGs. Estas subvenciones se establecen en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, y se regulan mediante el Real Decreto 278/2016, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de

subvenciones para la realización de programas de voluntariado en el marco del plan de sensibilización y voluntariado en la Red de Parques Nacionales y centros y fincas adscritos al Organismo Autónomo Parques Nacionales. Se incluye en la estimación económica la parte proporcional del importe de las subvenciones de los últimos años prorrateado para el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama respecto a la totalidad de la Red de Parques Nacionales.

1.4.2. Desarrollo Socioeconómico

Las Administraciones gestoras tienen el compromiso de promocionar el desarrollo socioeconómico sostenible de los municipios del entorno del parque nacional y reservan presupuesto destinado a subvencionar las actuaciones recogidas en las bases reguladoras correspondientes.³

Asimismo, se prevé continuar con la colaboración activa con los ayuntamientos de la zona en la promoción cultural y natural de estos municipios con la organización o participación en actos y eventos como concursos, festivales de cine de naturaleza, etc.

Asimismo, el Organismo Autónomo Parques Nacionales destina una parte de su presupuesto a subvencionar a instituciones y particulares integrados en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales, para promover el desarrollo sostenible. Estas ayudas económicas van destinadas principalmente a la mejora de infraestructuras, actividades culturales y sociales y a la creación de empleo en el ámbito local, y se regulan por una convocatoria anual. La convocatoria, resolución y pago de las subvenciones corresponden al órgano competente de cada comunidad autónoma. Se recoge en este apartado pues, el importe medio de los fondos transferidos en los últimos años a las comunidades autónomas de Castilla y León y Madrid para gestionar las ayudas en el área de influencia socioeconómica de este parque nacional, dependientes de la disponibilidad presupuestaria.

Dentro de otras actuaciones se recoge la inversión estimada del “Programa Entorno a los Parques Nacionales”, dirigida a todo el público y preferentemente a aquellas personas que residen en el entorno socioeconómico de los Parques Nacionales.

³ Orden 1599/2017, de 26 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden 2417/2016, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión subvenciones públicas en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional Sierra de Guadarrama (BOCM nº 168, de 17 de julio)

ORDEN FYM/822/2015, de 9 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa y del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

1.4.3. Comunicación e información

Desde noviembre de 2014 se encuentra operativa la página web oficial del Parque Nacional del Parque Nacional. Dado que una página web es un medio dinámico, se estiman los costes de su mantenimiento y actualización.

Asimismo se estiman los costes globales de otros recursos y medios de comunicación que se prevé utilizar durante el desarrollo del plan.

Por su parte, el OAPN mantiene una actividad editorial y de difusión permanente con el fin de dar a conocer los diferentes estudios, programas, actividades y demás actuaciones que se han realizado en el ámbito de los parques nacionales. Además del plan editorial anual, se desarrolla el “Boletín de la Red de Parques Nacionales” de carácter bimestral que recoge diferentes artículos y noticias de la Red y que está a disposición tanto de los profesionales que la integran como del público general a través de la página web de la Red de Parques.

También es destacable la colaboración del OAPN a través de la Central de Reservas de la Red de Parques Nacionales, aplicación informática que permite, durante las 24 horas del día, la reserva de diversas actividades en los parques nacionales y en la que se encuentran integradas las reservas para el Centro de Visitantes de Valle de Valsaín-Boca del Asno (Real Sitio de San Ildefonso) y las de rutas guiadas gratuitas que promociona el propio OAPN.

1.5. Otras actuaciones

1.5.1. Mejora de la Capacidad de Gestión

1.5.1.1. Recursos humanos y Materiales

Se consideran en este apartado los costes de personal y gastos de funcionamiento (capítulos presupuestarios I y II). Se valoran los costes de personal vinculados directamente a la gestión del Parque Nacional (co-directores, técnicos y administrativos). En estos costes se incluyen también los costes de funcionamiento y las inversiones en medios materiales necesarias para el desempeño de las tareas encomendadas al equipo humano.

1.5.1.2. Formación

Las Administraciones gestoras programan anualmente acciones formativas a través de los Planes de Formación de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP) y del Plan de Formación para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el OAPN desarrolla una amplia actividad formativa mediante distintos programas e iniciativas. A través del CENEAM, desarrolla varios programas formativos relacionados con la Red de Parques Nacionales como es “Desarrollando la Red de Parques Nacionales”, el “Programa de Seminarios Permanentes” o el

“Programa de Intercambios”, destinado al personal de la Red de Parques Nacionales de las distintas Administraciones.

1.5.1.3. Sistema de Información Geográfica (SIG)

Tanto la Junta de Castilla y León a través del geoportal IDECyL como la Comunidad de Madrid a través del Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid (IDEM) ponen a disposición de los ciudadanos toda la cartografía e información geográfica elaborada por las Administraciones a través de plataformas interoperables que permite la superposición con cualquier otra información cartográfica que cumpla con los estándares de interoperabilidad. Los servicios que ofrece son los de localización, visualización y descarga. De esta forma, se puede acceder a cartografía e información geográfica tales como: ortofotografía, cartografía topográfica, geología, usos del suelo, cartografía urbanística, bienes de interés cultural, información medioambiental, suelo industrial, SIGPAC, catastro, etc.

Tanto el IDECyL como el IDEM, se integran dentro de la red de infraestructuras de datos espaciales nacionales y europeas, en el marco de la Directiva 2007/2/CE por el que se establece la infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire), y la Ley 14/2010, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

Por otra parte, se trabaja de manera más específica en los servicios de cartografía ambiental a través del Sistema de Información Geográfica del Medio Natural (SIGMENA) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y de la Central de Valoración de Ecosistemas Naturales (CVEN) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Toda la información cartográfica generada en el parque nacional se vuelca en los sistemas de información geográfica para dotar a las Administraciones de herramientas de consulta de información para el análisis, planificación y estudio de cualquier actividad que se realice sobre el territorio del parque nacional. Además, cualquier ciudadano podrá fácilmente localizar, consultar y descargar la información geográfica elaborada, siguiendo los principios de reutilización, transparencia y gobierno abierto.

Por su parte, el OAPN desarrolla líneas de trabajo relacionadas con la cartografía de la Red de Parques Nacionales a través de proyectos como “Seguimiento de la estructura de los ecosistemas mediante la tecnología LIDAR”, “Cartografía de los sistemas naturales terrestres (vegetación y geología)”, entre otras. Además, trabaja en un visor cartográfico para el conjunto de la Red.

1.5.2. Vigilancia y Control

En este apartado se valoran los costes derivados de la vigilancia ambiental que se realizará por los Cuerpos de Agentes Forestales y/o Medioambientales, a través de sus efectivos distribuidos en las diferentes comarcas vinculadas territorialmente al parque nacional.

Asimismo, se contabiliza el personal de vigilancia con el que cuenta el Centro de Montes y Aserradero de Valsaín que repercute principalmente en el territorio de Castilla y León, si bien, a solicitud del codirector por parte de la Comunidad de Madrid, se puede solicitar su colaboración en el territorio de esta última Comunidad Autónoma.⁴

Asimismo, se contabiliza como “otros medios” el coste del personal de vigilancia de carácter temporal que se contrata en puntos concretos del parque nacional como por ejemplo en la barrera de La Pedriza (Manzanares El Real), acceso al monte Dehesa de la Garganta (El Espinar) o área recreativa de Boca del Asno (Real Sitio de San Ildefonso).

1.5.3. Prevención

1.5.3.1. Implantación de Plan de Autoprotección Medioambiental

El Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama debe contar con su propio plan de autoprotección cumpliendo de esta manera lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en la que se establece: *“En cada parque nacional se deberá elaborar por el órgano gestor del mismo un plan de autoprotección destinado a prevenir y, en su caso, hacer frente a los riesgos que pudieran producirse. Dicho plan deberá contener los mecanismos de coordinación con los planes de protección civil”*.

Este plan, que deberá ser actualizado periódicamente, contemplará la prevención de los riesgos más probables derivados de las actividades que se desarrollan normalmente en el entorno de cada parque, recogerá las previsiones presupuestarias necesarias para su aplicación, los medios disponibles, la necesaria formación del personal y su entrenamiento. Además, deberá incluir igualmente, los mecanismos de coordinación con los planes de protección civil.

Del citado plan se derivarán los planes de actuación ante emergencias medioambientales (PAEM-PNSG) y plan de actuación ante emergencias que afecten al uso público (PAEUP-PNSG), con el objetivo de mejorar, respectivamente, la respuesta frente a las emergencias tanto de naturaleza medioambiental, como aquellas situadas en el ámbito de la protección civil que pudieran presentarse en este espacio protegido.

1.5.3.2. Operativo para la defensa contra incendios forestales

La prevención y defensa contra incendios forestales en el parque plantea desde las Administraciones gestoras con un enfoque integrado en los respectivos operativos autonómicos, como no puede ser de otro modo.

⁴ Resolución de 18 de diciembre de 2014, de Parques Nacionales, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión con la Junta de Castilla y León y la Comunidad de Madrid, para la realización de diversas actividades en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. (BOE nº 19 de 22 de enero de 2015)

Este operativo, coordinado y en cooperación con otras administraciones, es de carácter regional en cada una de las comunidades autónomas de Madrid y Castilla y León, contando con la flexibilidad suficiente para desplazar los medios en función de las necesidades de cada provincia y teniendo en cuenta el riesgo existente en cada momento o las situaciones de incendio declaradas.

Asimismo, las comunidades autónomas tienen un compromiso de colaboración recíproca establecida a nivel de convenios bilaterales. A estos acuerdos también se suman los convenios con algunas entidades locales.

En este epígrafe se ha contabilizado el coste global del operativo provincial tanto en Segovia como en Madrid, prorrateado a la parte proporcional que supone el ámbito del PRUG y a la parte proporcional del tiempo que los medios humanos y materiales destina a trabajos en el parque nacional.

Se incluyen entre los medios humanos trabajadores públicos (ingenieros, agentes medioambientales y forestales, celadores, conductores y personal fijo discontinuo de centros provinciales de mando, torres de vigilancia y autobombas), trabajadores contratados para las cuadrillas helitransportadas, profesionales de las cuadrillas dedicadas a tratamientos selvícolas y tripulaciones de medios aéreos y retenes de maquinaria.

Entre los medios materiales se contabilizan puestos y cámaras de vigilancia, vehículos autobombas, aeronaves y retenes de maquinaria.

1.5.4. Otros estudios

Además de los estudios cuya necesidad pueda derivar del diagnóstico de cada uno de los programas de desarrollo del PRUG, se contempla de manera específica la necesidad de abordar un estudio de los límites del parque nacional, tanto para mejorar la descripción gráfica y literal y ajustarla a la realidad del terreno con mayor precisión, como para atender la vocación de ampliación del parque con áreas colindantes que se declara en el preámbulo de la Ley 7/2013, de 25 de junio.

1.5.5. Indemnizaciones por cese de actividades incompatibles

En el diagnóstico realizado en el PORN de la Sierra de Guadarrama y posterior análisis de los efectos de la declaración del parque nacional sobre los usos existentes⁵ se concluyó que los usos y aprovechamientos tradicionales practicados hasta la fecha no han impactado de manera significativa sobre los procesos ecológicos, ayudando en muchos casos al mantenimiento de un adecuado estado de conservación y contribuyendo de manera decisiva a la configuración del paisaje de calidad que conocemos hoy en día.

5 PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LAS CUMBRES DE LA SIERRA DE GUADARRAMA. DOCUMENTO PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Julio de 2010

La normativa básica en materia de parques nacionales⁶ y de protección del patrimonio natural y la biodiversidad⁷ establece una serie de usos y actividades que, de partida, son incompatibles en el parque nacional, en particular:

*“ La explotación y extracción de minería y áridos, la realización de cualquier tipo de vertidos o abandono de residuos, **la tala con fines comerciales, la caza deportiva y comercial y la pesca deportiva** y recreativa, y con carácter general, cualquier actuación que pueda suponer destrucción, deterioro o transformación de los elementos naturales singulares de la zona. No quedan afectadas por la prohibición anterior las actividades que la administración gestora del Parque Nacional, de acuerdo con las determinaciones que establezca el Plan Rector de Uso y Gestión, programe en materia de control de poblaciones, ordenación de masas forestales, o erradicación de especies exóticas invasoras.”*

Por otra parte, La Ley 3/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece la posibilidad de mantener las explotaciones de recursos naturales o agrarios que sean compatibles con el logro de los objetivos del Parque, se apoyen en derechos consolidados y constituyan una aportación reconocida de valores culturales o ecológicos no alterando los procesos naturales. Por otra parte, el Plan Director de la Red de Parques Nacionales considera compatibles los aprovechamientos y usos tradicionales practicados históricamente en los parques, que no supongan un impacto negativo significativo en los procesos ecológicos por lo que podrán mantenerse, siempre supeditados a la conservación de los valores naturales del Parque. A tal fin, cuando resulte necesario, se adecuarán en intensidad, forma y demás condiciones de realización para garantizar su compatibilidad con los objetivos del Parque.

El apartado 4 del artículo 3 de la Ley 7/2013, de 25 de junio establece que en el plazo de 10 años han de suprimirse los usos declarados como incompatibles, preferentemente de común acuerdo con los titulares implicados de los usos y disfrutes implicados.

Las limitaciones que en aplicación de este PRUG pudieran establecerse sobre derechos e intereses patrimoniales legítimos o actividades que vinieran realizándose con anterioridad a su entrada en vigor y resultaran incompatibles con su contenido, así como cualquier limitación en el ejercicio de los mencionados derechos que el titular no tenga el deber jurídico de soportar, será objeto de indemnización a quienes corresponda la titularidad, conforme a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6 Ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales; Ley 7/2013, de 23 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama; Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales

7 Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Para realizar las estimaciones de las indemnizaciones por pérdida de renta se ha utilizado la metodología indicada en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Corresponderá a la Administración General del Estado el pago de aquellas indemnizaciones que se deriven de la Ley de Parques Nacionales, de la Ley de declaración y del Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Corresponderá a las comunidades autónomas el pago de las indemnizaciones por las limitaciones restantes establecidas en el PRUG, en su caso.

Por último, debe tenerse en cuenta que no serán objeto de indemnización las limitaciones que se establezcan sobre usos y aprovechamientos cuya titularidad corresponda a las comunidades autónomas de Madrid y Castilla y León o a la Administración General del Estado.

1.5.5.1. Aprovechamientos forestales

El artículo 5 de la Ley 30/2014 de Parques nacionales ya establece que uno objetivo de los parques nacionales, supeditado a la conservación, es “(...) *el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio*”. Por otra parte, en el preámbulo de la Ley 7/2013, de 25 de junio, se reconoce que el *patrimonio cultural de los territorios del parque nacional es extraordinario, probablemente sin parangón en ningún otro territorio de nuestra geografía (...) perviviendo elementos que dieron lugar a una cultura propia y singular, perfectamente adaptada al entorno natural, protagonizada*, entre otros, por oficios ligados a los aprovechamientos forestales como *hacheros y gabarreros*.

Asimismo, en el apartado 2.a del artículo 3 se mandata el mantenimiento de aquellos usos y actividades tradicionales que, habiendo contribuido históricamente conformar el territorio, sean declarados como compatibles y regulados en el PRUG.

A este respecto, se puede afirmar que la gestión forestal histórica que se ha llevado a cabo en el territorio del parque nacional ha sido y es uno de los principales motores que ha conformado el territorio y que ha permitido no solo conservar sino desarrollar y mejorar su estado de conservación, por tanto se ha considerado en el PRUG como actividad no sólo compatible con los objetivos del parque nacional, sino necesaria para la conservación y gestión del parque nacional.

Se pasa a continuación a analizar los diferentes aprovechamientos forestales que se dan actualmente en los terrenos declarados parque nacional y los diferentes efectos de la regulación contemplada en el PRUG en relación a las posibles indemnizaciones por el cese de usos o aprovechamientos.

1.5.5.1.1. Talas de arbolado con carácter comercial

En el apartado 2.c del artículo 3 de la ley de declaración se establece que se prohíben los usos que, declarados como incompatibles por el PRUG (condición previa), por alterar o poner en peligro la estabilidad de los sistemas naturales, los procesos biológicos o la integridad de los procesos físicos y biológicos. En concreto, en el epígrafe 3 de este apartado, se prohíbe “(...) *la tala con fines comerciales (...) y con carácter general, cualquier actividad que pueda suponer destrucción, deterioro o transformación de los elementos naturales singulares de la zona. No quedan afectados por esta prohibición las actividades que la administración gestora del Parque Nacional, de acuerdo con las determinaciones del PRUG, programen en materia de (...) ordenación de masas forestales o erradicación de especies exóticas invasoras*”.

Por su parte, el Plan Director de la Red de Parques Nacionales establece una serie de directrices de aplicación a la gestión forestal en el parque nacional:

3.2.2 Directrices en materia de conservación de recursos naturales y culturales.

✓ 3.2.2 Directrices en materia de conservación de recursos naturales y culturales.

3.2.2 b) *En el caso de vegetación o masas forestales antropizadas las actuaciones se dirigirán a recuperar su estructura, composición y funcionalidad natural. Los productos resultantes de estas operaciones podrán ser enajenados.*

A continuación se presentan aclaraciones sobre algunos de los términos que aparecen en esta directriz que han sido tratadas en los diferentes seminarios realizados por el OAPN sobre el Plan Director:

- Los términos *vegetación o masa forestal antropizada* se refieren tanto a las masas de origen antrópico (repoblaciones-plantación), como las masas de origen natural que han sido intervenidas por el hombre a lo largo de los años. Por tanto, la gran mayoría de la vegetación o masas forestales del parque nacional son de origen antrópico o antropizadas.
- En cuanto al concepto *masa forestal*, se asimila lo contemplado en la Ley de Montes que lo define en el art 5: “*Se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sean espontáneamente o protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas*”.
- En cuanto al concepto *actuación*, se consideran todas las necesarias siguiendo el esquema clásico de gestión teniendo siempre presente la directriz 3.2.2 a): *Se actuará con la mínima interferencia hacia los procesos naturales, procurando mantener o recuperar en su caso, por motivos de conservación, los procesos naturales o los usos que mejor*

contribuyan a este fin. Cuando sea necesario un manejo activo, se dará preferencia a la utilización de técnicas que favorezcan, con tanta fidelidad como sea posible, el normal funcionamiento de los procesos naturales.

- Se entiende que *recuperar su estructura, composición y funcionalidad natural* se refiere a buscar una formación vegetal madura que se mantenga en equilibrio a largo plazo, es decir un ecosistema más natural y con más biodiversidad. Dentro de la funcionalidad natural podemos incluir consideraciones en relación al cambio global.
- En relación la posibilidad de *enajenación de los productos resultantes de estas operaciones*, ésta se realizará por parte del propietario mediante las diferentes modalidades que la legislación forestal permite, sin tener por tanto que acometer los trabajos que sobre estos bosques se realizan mediante inversiones de la Administración. Estas enajenaciones se pueden realizar con los productos “en pie”, dado que esta modalidad no impide el cumplimiento de los requisitos de tutela de la administración y dirección por personal especializado. En determinadas circunstancias esta enajenación puede contemplarse mediante ventas en cargadero.

✓ **3.2.3 Directrices en relación con las explotaciones y con los aprovechamientos y usos tradicionales.**

3.2.3 f). La tala con fines comerciales es incompatible con los objetivos y finalidades de un parque nacional. No obstante, en el marco de las determinaciones del Plan Rector de Uso y Gestión, por necesidades de conservación de los ecosistemas naturales y de manejo de hábitat, cuando no exista otra solución satisfactoria se podrán autorizar los tratamientos selvícolas que resulten pertinentes, orientados a la naturalización de las masas y restauración de hábitats, siempre que se efectúen bajo la tutela de la administración y la dirección de personal especializado.

Para su correcta interpretación cabe aclarar los siguientes conceptos:

- Se considera “*tala con fines comerciales*” cualquier corta o aprovechamiento maderable cuya finalidad es el beneficio económico.
- La directriz deja claro que a través del articulado de los Planes Rectores de Uso y Gestión de cada parque se establecerá y pormenorizará el cómo, cuándo, dónde y porqué de las intervenciones selvícolas, siempre por necesidades de conservación de los ecosistemas naturales y de manejo de hábitat.
- La directriz plantea como primera alternativa la no intervención, pudiendo podrá llegar a los tratamientos selvícolas *cuando no exista*

otra solución satisfactoria tras una reflexión y planificación clara. La definición de satisfactorio en este caso es “aquello que satisface una necesidad, da solución a un problema que en este caso es la naturalización de las masas y la restauración de hábitats”. Se deben analizar las diferentes alternativas para seleccionar la más adecuada a los fines perseguidos.

- Se entiende por *tutela de la Administración* tanto la autorización como el seguimiento y control de la ejecución de las actuaciones o tratamientos que se determinen por parte de la Administración gestora del parque. En trabajos específicos, la tutela puede incluir el requisito de realizar la actuación con personal externo con una formación y experiencia concreta y/o la asistencia técnica de personal experto.

En conclusión, se considera necesario actuar sobre la vegetación o masas forestales del ámbito del PRUG con el objetivo de recuperar su estructura, composición y funcionalidad natural. Así, se establece en el PRUG que el objetivo de la gestión forestal en el parque nacional será la protección, conservación, regeneración de los ecosistemas naturales y diversificación de estructuras y, como tal, se considera actividad compatible y necesaria para la conservación y gestión del mismo.

Así, se aclara que es posible realizar cortas de arbolado como herramienta de la silvicultura para el mantenimiento o naturalización de las masas y paisajes forestales, donde será utilizada para conseguir los fines establecidos en el PRUG y de acuerdo con los documentos de planificación forestal vigentes que se establecen como requisito imprescindible.

Para aquellos montes cuyas características así lo permitan y no tengan la obligación legal de disponer de un documento de planificación forestal por la normativa sectorial, se prevé la aprobación de modelos tipo de gestión forestal por parte de la Administración y así como de procedimientos de adhesión a los mismos que conlleven un compromiso de seguimiento por parte de sus titulares, de manera que la obligación de contar con un documento de planificación forestal no suponga un coste añadido.

Por otra parte, se establecen en el artículo 62.a del PRUG una serie de normas básicas en relación con los trabajos selvícolas a realizar. Por último, se definen una serie de líneas de actuación que deberán desarrollarse en el subprograma de gestión forestal para la conservación, entre las que se incluye el establecimiento de diferentes itinerarios selvícolas para la gestión de los sistemas forestales del parque nacional, entre otros con el fin de conseguir la naturalización de aquellos procedentes de repoblación, fomentar la diversidad o para favorecer la evolución hacia bosques maduros.

Los productos resultantes de las intervenciones realizadas son enajenables con sometimiento al control por parte de la Administración, como ya se viene haciendo en la práctica de acuerdo con la normativa sectorial en materia de montes.

En el apartado 3 del artículo 3 de la Ley 7/2013, en relación con la actividad forestal comercial presente en el parque nacional en el momento de la declaración, impone que las ordenaciones vigentes serán revisadas en el plazo de 4 años para adecuarlas al modelo de gestión que establecen los objetivos de la ley, poniéndose fin a la actividad comercial a partir de ese momento.

Los montes de titularidad pública que se encuentran total o parcialmente incluidos dentro del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama son los siguientes:

Comunidad de Madrid

TIPO DE PROPIEDAD	MUNICIPIO	Nº CUP	NOMBRE	PERTENENCIA	SUPERFICIE (HA)
Montes Públicos Demaniales de Comunidad Autónoma	El Boalo	198	Ladera de Matalpino	Comunidad de Madrid	523,27
	Lozoya	131	Perímetro de Lozoya	Comunidad de Madrid	1.531,79
	Manzanares el Real	142	Hueco de San Blas	Comunidad de Madrid	1.370,86
		143	El Risco	Comunidad de Madrid	2.885,45
		196	Cuarteles del Hueco de Valdemartín	Comunidad de Madrid	286,52
		199	Las Pedrizas, El Rincón y El Jaralón	Comunidad de Madrid	1.117,06
	Manzanares el Real y El Boalo	163	La Camorza	Comunidad de Madrid	1.031,73
	Miraflores de la Sierra	140	Perímetro Aguirre	Comunidad de Madrid	474,96
	Navacerrada	197	Los Almorchones	Comunidad de Madrid	322,55
	Navarredonda	165	Perímetro de Navarredonda	Comunidad de Madrid	1.140,79
	Rascafría	1	Llanos de Peñalara y Laguna de los Pájaros	Comunidad de Madrid	483,76
		151	La Morcuera	Comunidad de Madrid	2.300,38
		153	Las Calderuelas y otros	Comunidad de Madrid	2.140,01
176		El Pinganillo	Comunidad de Madrid	1.160,53	
	189	Monte los Cotos	Comunidad de Madrid	261,70	
Soto del Real	141	Perímetro Aguirre	Comunidad de Madrid	264,11	
Becerril de la Sierra	4	Dehesa del Berrocal y Gargantilla	Ayuntamiento de Becerril de la Sierra	98,00	
	32	Pinar y Agregados	Ayuntamiento de Cercedilla	2.447,18	
Navacerrada	33	Pinar Baldío	Mancomunidad de Cercedilla y Navacerrada	533,55	
	24	Pinar de la Barranca	Ayuntamiento de Navacerrada	1.231,53	
	25	Pinar de la Helechosa	Ayuntamiento de Navacerrada	267,88	
Miraflores de la Sierra	13	La Sierra, La Raya, Las Dehesas y otros	Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra	1.499,42	
	113	Peñalara - La Cinta	Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia	559,36	
TOTAL					23.932,38

Comunidad de Castilla y León

TIPO DE PROPIEDAD	MUNICIPIO	Nº CUP	NOMBRE	PERTENENCIA	SUPERFICIE (HA) ¹	
Montes Públicos Demaniales de Comunidad Autónoma	Basardilla	254	Majalperro	C.A. Castilla y León	197,54	
	Collado Hermoso	285	Zarzoso, Pedriza y otros	C.A. Castilla y León	973,60	
	Losa, La	252	Mujer Muerta a Pasapán	C.A. Castilla y León	1.093,52	
	Palazuelos de Eresma	258	Los Saltillos	C.A. Castilla y León	1.216,83	
	Real Sitio San Ildefonso	264	Peñalara-Nevero	C.A. Castilla y León	920,34	
	Santo Domingo de Pirón	253	Aprisquera	C.A. Castilla y León	654,46	
	Sotosalbos	259	El Hoyo	C.A. Castilla y León	819,08	
	Torre Val de San Pedro	286	Horcajos, Regajo Hondo y otros	C.A. Castilla y León	572,35	
	Trescasas	257	La Umbria de los Saltillos	C.A. Castilla y León	448,25	
		287	Sierra de la Marquesa	C.A. Castilla y León	564,48	
	Montes Públicos Demaniales de Entidades Locales.	Espinar, El	144	Dehesa de la Garganta	Ayuntamiento de El Espinar	3.030,39
		Santiuste de Pedraza	163	Sierra o Data	Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza	246,07
		Torre Val de San Pedro	246	Garganta, Reginiastro y La Iruela	Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro	166,38
Navafria		198	Pinar de Navafria	Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza	3.812,99	
Montes Públicos Demaniales del Estado (OAPN)	Real Sitio San Ildefonso	298	Montón de Trigo	Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia	305,23	
	Real Sitio San Ildefonso	1	Matas de Valsain	O. A. Parques Nacionales	3.056,28	
		2	Pinar de Valsain	O. A. Parques Nacionales	7.579,49	
TOTAL					25.657,28	

1 Se refiere a la superficie digitalizada de los montes públicos de Segovia, y no a la superficie legal que aparece en el Catálogo de U.P.

A finales de 2014 las Administraciones gestoras encargaron una asistencia técnica para elaborar el “Informe de adaptación de la gestión selvícola a los objetivos del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama” cuyo objetivo era establecer las pautas para la gestión selvícola a realizar en las distintas zonas del parque nacional, conforme a sus características propias, para cumplir con los objetivos de declaración del Parque.

- **Ámbito 1:** Pinares naturales a su evolución natural o de baja intensidad de gestión. El objetivo en estas masas es asegurar una adecuada tasa de regeneración y asegurar la presencia de masas maduras. La gestión selvícola adecuada para la consecución de dicho objetivo es:
 - Evolución natural o Método Selvícola (cortas a la espesilla o esperilla).
 - Retirada de la madera cortada para evitar la proliferación de corros de *lps sp.*
- **Ámbitos 2 y 3:** Pinares naturales gestionados o artificiales integrados. La gestión selvícola adecuada para la consecución de dicho objetivo es:
 - Alargar la edad de madurez, incrementando los períodos de regeneración y alargando la frecuencia de las intervenciones.
 - Actuación mediante aclareo sucesivo uniforme (ASU) mediante una corta preparatoria (que puede ejecutarse o no en función de los tratamientos intermedios previos, ya que puede ser sustituida por una clara) sobre un 7,5-10% del área basimétrica inicial de carácter mixto y sobre el estrato de dominados y árboles mal formados, una diseminatoria fuerte (del 50 al 66% del área basimétrica inicial) y 2-3 aclaratorias; sin cortas finales de forma que la masa remanente sea de 60 pies/ha considerada como huerto semillero.
 - Reducir las superficies de intervención continuas a menos de 10 ha.
 - Mantener intacto el 5% de la superficie para la consecución de bosques maduros.
 - Los tratamientos intermedios se llevarán a cabo como hasta el momento actual.
- **Ámbito 4:** Repoblaciones no integradas (en proceso de integración). La gestión selvícola adecuada para la consecución del modelo de monte es:
 - Alcanzar una densidad acorde con las de las masas naturales. Tratamientos sobre las masa de repoblaciones jóvenes dirigidos a la estructuración del monte hacia repoblación integrada y posterior paso en un futuro a estructuración de masas naturales. Esto es, implantar un programa de claras de moderadas a fuertes y por lo bajo que aproxime la repoblación a monte integrado lo antes posible.
 - En el caso de las masas mixtas de pino silvestre con pino negro o con pino laricio, ha de actuarse, en igualdad de condiciones, sobre las demás especies que no

sean el pino silvestre. Sobre las masas de repoblación de varios pinos con minoría de pino silvestre o sin él, dentro del ámbito del Parque Nacional, hay que intentar salvaguardar éste, así como cualquier ejemplar de frondosa que se haya instalado bajo la cubierta de la repoblación, eliminando en la medida de lo posible la competencia sobre su copa y fuste.

- Eliminación gradual de las repoblaciones de ciprés de Arizona, sustituyéndolas por especies forestales autóctonas
- Integración paisajística: integración de bordes, ruptura de continuidad, integración de vías, integración de áreas cortafuegos, plantaciones de enriquecimiento, etc.
- Mejora de la estructura mediante: dosificación de la competencia (claras), mantenimiento de legados de rotaciones anteriores, creación de claros, mantenimiento de madera muerta de grandes dimensiones no concentrada, en zonas no accesibles se realizarán claras muy débiles con abandono de los restos de pequeñas dimensiones.

Los documentos de planificación forestal de estos montes Catalogados de Utilidad Pública ya han sido objeto de revisión o adaptación por parte de las Administraciones gestoras, estando pendiente en algún caso la aprobación formal de los mismos.

A continuación se presenta un resumen de las conclusiones de dichas revisiones para los montes demaniales propiedad de entidades locales, ya que en el caso de los montes de la pertenencia de las comunidades autónomas o del Estado no procede la toma en consideración de indemnizaciones.

Comunidad de Madrid

- **MUP 4 “Dehesa del Berrocal y Gargantilla”**

Monte no ordenado. No hay aprovechamientos en la zona incluida en el parque nacional, por lo que no dará lugar a indemnizaciones.

- **MUP 13 “La Sierra, la Raya, las Dehesas y otros”**

La única superficie incluida en el Parque Nacional es la correspondiente al cantón 10 del cuartel A, el cual se encuentra incluido por completo. Dicho cantón abarca 143,03 ha. Se trata principalmente de zonas altas de montaña constituido principalmente por masas de piorno y enebro junto con comunidades de roquedos ligadas a los canchales.

Existe una pequeña presencia de pino silvestre de repoblación en integración (Ámbito 4 definido en apartados anteriores) que carece de importancia a la hora de establecer su gestión ya que no se plantean actuaciones sobre estas masas.

No hay aprovechamientos en la zona incluida en el parque nacional, por lo que no dará lugar a indemnizaciones.

- **El grupo de montes Cercedilla Navacerrada que incluye MUP 24 “Pinar de la Barranca”, MUP 25 “Pinar de la Helechosa”, MUP 32 “Pinar y Agregados”, MUP 33 “Pinar Baldío”**

La 7ª revisión de la ordenación del grupo de montes de Cercedilla y Navacerrada data de 2007. En ese momento ya estaba avanzado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama y la que iba a ser la Zona de Máxima Protección fue considerada como cuartel de protección en la revisión. Ante este objetivo se determinó que el método de ordenación selvícola era el idóneo aplicado a través de cortas a “la espesilla” y a la “esperilla” lo que lleva a actuar allí donde se instala la regeneración apoyando el desarrollo de la masa de porvenir.

En la actual ordenación todas las cortas que se prevén se realizan para asegurar el desarrollo de la masa y su naturalización por lo que no se prevén importantes cambios en la próxima revisión.

- **MUP 113 “Peñalara-La Cinta”**

El monte Peñalara-La Cinta se encuentra asociado al monte Cabeza de Hierro-La Cinta (Nº C.U.P. 111), el cual forma el cuartel A y se encuentra fuera de los límites del Parque Nacional, mientras que Peñalara-La Cinta, cuartel B, queda incluido por completo en el Parque.

La mayor parte de la superficie del monte está cubierta por pinares de pino silvestre dejados desde hace tiempo a su evolución natural, lo que se cataloga como ámbito de pinares naturales.

La vigencia del actual Proyecto de Ordenación es de 10 años comprendidos en el período que va del año 2009 al 2018, ordenado por el método selvícola, que se adapta al modelo de gestión selvícola del parque.

Ahora bien, dado que al vigente Plan Especial se encuentra próximo a su finalización y hasta el momento actual no se ha llevado a cabo actuación alguna de las planificadas en el proyecto de ordenación, procede la elaboración de la revisión del proyecto de ordenación.

En la actual ordenación se aplica el método de ordenación selvícola con cortas a “la espesilla” y a la “esperilla” lo que lleva a actuar allí donde se instala la regeneración apoyando el desarrollo de la masa de porvenir. Todas las cortas que se prevén se realizan para asegurar el desarrollo de la masa y su naturalización por lo que no se prevén importantes cambios en la próxima revisión.

Comunidad de Castilla y León

- **MUP 144 “Dehesa de la Garganta”**

La superficie del monte incluida en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama abarca 1.093,98 ha.

En la actualidad se encuentra en vigencia la 12ª Revisión del Proyecto de Ordenación del monte Dehesa de La Garganta, con período de aplicación de 10 años que abarca del año 2013 al 2022.

Las masas forestales del monte Dehesa de la Garganta están compuestas principalmente por pinares naturales a su evolución natural o de baja intensidad de gestión. El objetivo en estas masas es asegurar una adecuada tasa de regeneración y asegurar la presencia de masas maduras. La gestión selvícola adecuada para la consecución de dicho objetivo es dejar el monte a su evolución natural o Método Selvícola (cortas a la espesilla o esperilla) y la retirada de la madera cortada para evitar la proliferación de corros de *Ips sp.*

El cuartel A de la sección 1ª, zona del monte catalogada como de único uso el protector, se adapta al modelo de gestión selvícola del parque dado que en la vigente Revisión del Proyecto de Ordenación se encuentra ordenada mediante el Método Selvícola. En cuanto a la zona con uso productor (cuarteles C de ambas secciones) o uso productor-protector (cuarteles B de las dos secciones) o protector del cuartel A de la sección 2ª, se encuentran ordenados, como se ha visto anteriormente, por el método de tramo móvil y realizándose las cortas en el tramo de regeneración mediante aclareo sucesivo uniforme lo cual se adapta lo que propone el modelo de gestión selvícola del parque.

En los rodales incluidos en el parque nacional no se han llevado a cabo tratamientos selvícolas hasta el momento actual, por lo que se encontrarían pendientes todas aquellas cortas planificadas con una posibilidad total de 1.900 m³. No se plantean cortas finales en el vigente Plan Especial, por lo que el incremento de pies de reserva al final del turno no afecta a la actual ordenación.

Todas las normas que establece el proyecto en cuanto a saca, época de realización de las cortas, pies secos y muertos, vegetación de ribera, protección de especies amenazadas, etc. también se adaptan al modelo de gestión selvícola del parque.

Por tanto no se prevé modificación de la planificación aprobada, no generando limitaciones en los aprovechamientos previstos.

- **Grupo de montes n.º 31 de Segovia (MUP 163 “Sierra o Data” y MUP 246 “Garganta, Reginiestro y la Iruela”)**

Una pequeña parte de la superficie del ámbito de planificación de este grupo de montes se incluye dentro del Parque Nacional Sierra de Guadarrama, en concreto 3,81 ha del M.U.P. n.º 163 y 37,14 ha del M.U.P. n.º 246.

En la actualidad se encuentra recientemente aprobado el proyecto de ordenación de este grupo, con período de aplicación de 15 años que abarca del año 2017 al 2032. La superficie coincidente con el parque nacional constituye un cuartel de ordenación completo.

La masa forestal en esta zona está constituida por pinares de pino silvestre procedentes de repoblación en proceso de integración con algunos bosquetes procedentes de regeneración natural, todavía alejadas de la edad de madurez, por lo que no se programan cortas de regeneración en el periodo de aplicación.

La planificación de cortas de mejora y todas las normas que establece el proyecto en cuanto a saca, época de realización de las cortas, pies secos y muertos, vegetación de ribera, protección de especies amenazadas, etc. se adaptan al modelo de gestión selvícola del parque.

Por tanto no se prevé modificación de la planificación aprobada, no generando limitaciones en los aprovechamientos previstos.

- **MUP 198 “Pinar de Navafría”**

La superficie total del monte incluida en el Parque asciende a 1.680,60 ha. El 56% de la superficie del monte incluida en el Parque Nacional está conformada por pinares de pino silvestre naturales gestionados. El resto de la superficie arbolada (aproximadamente el 8%) se compone por masas de repoblación de pino silvestre. Prácticamente la totalidad de la superficie restante son masas de piornales, enebrales, pastizales psicroxerófilos y comunidades de roqueros.

En la actualidad se encuentra en vigencia la 11ª Revisión del Proyecto de Ordenación cuya duración abarca el período de 12 años que va del año 2012 al 2023.

En el caso de la Sección 4ª el método de ordenación planificado (método selvícola) se adapta al modelo de gestión selvícola del parque para este tipo de masas. Por tanto, las cortas de mejora se podrán seguir realizando como se han llevado a cabo hasta el momento actual.

Las Secciones 1ª, 2ª y 3ª se encuentran ordenadas por el método de tramos permanentes, con una planificación de cortas de mejora (claras y clareos) para los tramos II, III, IV que se consideran acordes con los objetivos y criterios del parque nacional.

En lo referente a las cortas de regeneración de los tramos I, la planificación establece edad de turno a los 120 años, superando los 100 años que se venían estableciendo en anteriores revisiones de ordenación. El periodo de regeneración de la vigente ordenación se establece en 24 años lo que es acorde con los objetivos de la gestión selvícola del Parque, pudiendo alargarse, buscando una semiregularidad o un primer grado de irregularidad al nivel de rodal o de cantón, hasta los 48 años.

En cuanto a las cortas por aclareo sucesivo uniforme en los tramos V (en destino) de las secciones 1ª, 2ª y 3ª para su adaptación al modelo de gestión selvícola del Parque

se deberá realizar una corta diseminatoria menos fuerte y más de una corta aclaratoria, no realizando necesariamente la corta final y dejando un mayor número de árboles remanentes de los propuestos en la vigente Revisión (se dejarán 50-60 pies/ha tras la última corta aclaratoria). Por tanto, se aumentará el número de intervenciones, disminuyendo el peso de la intervención y espaciando más las intervenciones en el tiempo.

La posibilidad planificada en el plan especial para la superficie arbolada incluida en el parque nacional asciende a 24.720 m³, con un valor global estimado de 792.000 € para el periodo de regeneración de 24 años. Asimismo, los gastos prorrateados previsibles en operaciones selvícolas en los tramos IV y V y el mantenimiento de infraestructuras se calculan en unos 1.300 €/año, con lo que se calcula una renta actual de 31.700 €/año. Se estima en una aproximación grosera que los ingresos futuros pueden verse disminuidos aproximadamente en al 70% en los tramos en destino por la disminución de intensidad de cortas finales, manteniéndose aproximadamente el mismo nivel de gastos.

La pérdida de renta se puede estimar así en unos 4.000 €/año, cuyo valor capitalizado se calcula en 375.300 €⁸.

- **MUP 298 “Montón de Trigo”**

Se trata de un monte mayoritariamente desarbolado y no ordenado completamente incluido en el parque nacional, por lo que no se perciben rentas actuales por cortas que pudieran dar lugar a indemnización.

A continuación se presentan unas tablas resumen que reflejan el importe estimado de las indemnizaciones a percibir en cada uno de los montes anteriores. Como se ha comentado anteriormente, se trata de un orden de magnitud, debiendo concretarse en los correspondientes expedientes individualizados que deberá tramitar el OAPN, previo acuerdo con los propietarios de los montes.

⁸ El valor de capitalización se ha calculado según los tipos establecidos en la Disposición adicional séptima de la Ley del Suelo, utilizando el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los años 2015, 2016 Y 2017, y aplicando el factor de corrección para explotaciones forestales.

Comunidad de Madrid
ESTIMACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR CESE DE TALAS COMERCIALES EN MONTES PROPIEDAD DE ENTIDADES LOCALES INCLUIDOS EN EL PARQUE NACIONAL EN SU VERTIENTE MADRILEÑA

N.º CUP	NOMBRE	SUPERFICIE AFECTADA (ha)	DIVISIÓN DASOCRÁTICA INCLUIDA	ESTIMACIÓN INDEMNIZACIÓN (€)
4	Dehesa del Berrocal y Gargantilla	33,96	Sin ordenar: solo la parte norte del monte	0,00 €
13	La Sierra, La Raya, Las Dehesas y otros	143,03	Cuartel A; Camión 10	0,00 €
24	Pinar de la Barranca	463,88	Sección 2ª; Cuartel A; Cantones: 1 a 7; 11; 904; 909; 910; 915	0,00 €
25	Pinar de la Helechosa	67,46	Sección 2ª; Cuartel G; Cantones 24 a 33	0,00 €
32	Pinar y Agregados	955,12	Sección 1ª; Cuartel A; Cantones 34 a 42; 44; 58 a 63; 67; 72; 73; 76 a 78; 943; 949; 968	0,00 €
33	Pinar Baldío	206,30	Sección 3ª; Cuartel A; Cantones 88 a 94; 987	0,00 €
113	Peñalara - La Cinta	559,21	Completo; Cantones 1 a 13	0,00 €
TOTAL		2.628,96		0,00 €

Comunidad de Castilla y León
ESTIMACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR CESE DE TALAS COMERCIALES EN MONTES PROPIEDAD DE ENTIDADES LOCALES INCLUIDOS EN EL PARQUE NACIONAL EN SU VERTIENTE SEGOVIANA

N.º CUP	NOMBRE	SUPERFICIE AFECTADA (ha)	DIVISIÓN DASOCRÁTICA INCLUIDA	ESTIMACIÓN INDEMNIZACIÓN (€)
144	Dehesa de la Garganta	1093,98	Sección 1ª Cuartel A: (Protección) Completo: cantones 1 a 7; 38, 142 a 154 Cuartel B: (Protección - Producción) cantones: 8; 9; 14; 15 Cuartel C (Producción): cantones 11; 12 Sección 2ª Cuartel A: (Protección) cantones 56 a 64; 130; 137 a 141 Cuartel B (Protección- Producción): cantones 70 a 74; 78; 79; 84 Cantón especial: REC - 2	0,00 €
163	Sierra o Data	3,81	Cuartel A, Cantón 2	0,00 €
198	Pinar de Navafria	1109,88	Sección 1ª Cuartel A: Tramo I Cuartel B: Tramos III, IV y V Cuartel C: Tramo IV Sección 2ª Cuartel C: Tramos I y II Sección 3ª Cuartel A: Tramos III, IV y V Cuartel B: Tramos IV y V Cuartel C: Tramos I, III y V Sección 4ª Cuartel A: Completo (Tramos I, II, III, IV y V) Cuartel B: Completo	375.300,00 €
246	Garganta, Reginiestro y La Inuela	36,89	Cuartel A, Cantón 3	0,00 €
288	Montón de Trigo	305,23	Sin ordenar. Completo.	0,00 €
TOTAL		2.244,56		375.300,00 €

En cuanto montes de titularidad particular, según el documento de Propuesta de Declaración del Parque Nacional de las Cumbres de la Sierra de Guadarrama (JCyL y C. Madrid, 2011), las propiedades privadas de gran tamaño que se localizan en el parque nacional son las siguientes:

Provincia	Monte	Término municipal	Superficie Total	Superficie en el Parque Nacional	% de Superficie del monte en Parque Nacional	% de esta superficie respecto al Parque Nacional
			(ha)	(ha)		
Madrid	Reajo Largo	Rascafría	172,66	172,66	100,00	0,51
	Valdesquí	Rascafría	435,07	209,05	48,05	0,62
	El Canchal	Rascafría	246,47	243,39	98,75	0,72
	Las Hoyuelas	Rascafría	351,89	351,89	100,00	1,04
	La Saúca	Alameda del Valle	652,47	652,47	100,00	1,92
	La Sierra	Pinilla del Valle	701,36	701,36	100,00	2,07
Segovia	Caserío La Torre	Torrecaballeros	2.478,15	192,80	7,78	0,57
	La Ladera	Aldealengua de Pedraza	336,40	240,73	71,56	0,71
	La Marquesa	Torrecaballeros	690,54	139,35	20,18	0,41
	Rancho Bayón o Peña del Oso	Navas de Riofrío	678,19	175,00	25,80	0,52
	Morete	Real Sitio de San Ildefonso	565,00	437,00	77,35	1,29
	Loma del Noruego	Real Sitio de San Ildefonso	103,78	103,78	100,00	0,31
	El Pinar (Llorente del Real)	Segovia (Revenga)	2,89	2,89	100,00	0,01
	El Pinar (Herranz Cardona)	Segovia (Revenga)	2,84	2,84	100,00	0,01
	El Pinar (Ovispado)	Segovia (Revenga)	29,06	29,06	100,00	0,09
	Cabaña Muerte I	Segovia (Revenga)	9,69	9,69	100,00	0,03
	Cabaña Muerte II	Segovia (Revenga)	0,42	0,42	100,00	0,00
	Pedazos de Pabolo	Segovia (Revenga)	16,74	16,74	100,00	0,05
	TOTAL			7.473,62	3.681,13	

Algunos de los montes de propiedad privada citados anteriormente también disponen de proyecto de ordenación o de plan técnico de gestión forestal que, a fecha de redacción del PRUG todavía no han sido adaptados según lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 7/2013, de 25 de junio, siendo esta cuestión responsabilidad de sus titulares. Por tanto no es posible analizar en este momento el impacto que se pudiera prever del cese de las cortas de arbolado con fines comerciales, en su caso.

1.5.5.1.2. Aprovechamientos de leñas

Los aprovechamientos de leñas en el parque nacional vienen definidos, con carácter general, en los respectivos documentos de planificación forestal, no dando lugar a talas de arbolado con un objetivo comercial en sí mismos, sino constituyendo un producto secundario de los tratamientos selvícolas o las cortas de arbolado con fines de conservación que en la mayoría de los casos tiene carácter de aprovechamiento vecinal.

Por tanto, a priori no se considera que la regulación establecida en el PRUG vaya a suponer una disminución de rentas a sus titulares.

1.5.5.1.3. Recolección de hongos

El recurso micológico tiene la consideración de “fruto natural” (producción espontánea de la tierra) y, como tal, pertenece al propietario de los terrenos sobre los que vegete⁹. Así, en primer lugar, para evaluar las repercusiones que la regulación establecida en el PRUG para el aprovechamiento de hongos, debe analizarse la titularidad de los terrenos, para lo que puede servir el mismo análisis que se hizo en el apartado anterior.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que únicamente serían objeto de indemnización las disminuciones de renta que se produjeran sobre fincas particulares o montes propiedad de entidades locales, ya que en el caso de los montes de la pertenencia de las comunidades autónomas o del Estado no procede la toma en consideración de indemnizaciones.

Comunidad de Madrid

La recolección de hongos se realiza tradicionalmente de manera episódica en la vertiente madrileña de la Sierra de Guadarrama, no estando sometida a regulación específica alguna y, por tanto, no generando rentas cuantificables hasta la fecha para sus titulares que puedan sustanciar indemnización alguna.

Comunidad de Castilla y León

En la vertiente segoviana es de aplicación la normativa sectorial vigente¹⁰, estando a fecha de redacción del PRUG pendiente de concreción el tipo de aprovechamiento micológico (regulado o reservado) y la figura en caso de aprovechamiento regulado (parque micológico o acotado) a la que se acoge cada uno de los titulares de los terrenos.

⁹ Artículo 354 del Código Civil.

¹⁰ DECRETO 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León

En el PRUG se establece como prohibida la recolección episódica de hongos, por tanto será necesario el permiso de recolección, salvo en el caso de fincas particulares que se acojan a un aprovechamiento reservado conservando en exclusiva sus titulares el derecho de aprovechamiento. La normativa sectorial únicamente permite la comercialización de las setas silvestres en el caso de aprovechamiento regulado o reservado por sus propietarios, por lo que esta prohibición de recolección episódica no dará lugar a indemnizaciones cuantificables.

En cuanto a zonificación del PRUG, se considera que el aprovechamiento de hongos es compatible, según la siguiente regulación:

- a) Prohibido en Zonas de Reserva y Zonas de Uso Restringido A.
- b) En las Zonas de Uso Restringido tipo B, se considera aprovechamiento compatible únicamente durante la temporada de otoño.
- c) En las Zonas de Uso Restringido tipo C o Moderado se considera aprovechamiento compatible durante todo el año.

En cuanto a la planificación del aprovechamiento, el PRUG establece la obligación de contar con un plan de aprovechamiento micológico en todos los terrenos donde se pretenda la recolección de hongos. En el caso de terrenos con aprovechamiento regulado, la normativa sectorial ya establece la necesidad de contemplar este recurso en el instrumento de ordenación forestal de los montes afectados cuando éste exista o sea exigible en virtud de la normativa aplicable.

En el caso de fincas de titularidad privada que se integren en una unidad de gestión superior en la modalidad de “parque micológico”, la normativa sectorial ya obliga a contar con un plan de aprovechamientos, por lo que la obligación establecida en el artículo 59.b.1.d del PRUG no supondrá ninguna repercusión añadida para los titulares.

En el caso de fincas de titularidad privada que no tengan la obligación legal de disponer de un documento de planificación forestal por la normativa sectorial, los modelos tipo de gestión forestal contemplados en el artículo 62.4 del PRUG contemplarán también el recurso micológico, de manera que la obligación de contar con un documento de planificación no suponga un coste añadido.

Por tanto, únicamente cabe considerar la minoración de las rentas anuales obtenidas por el aprovechamiento micológico que actualmente se vengán percibiendo en terrenos que se encuentren clasificados como Zona de Reserva o Zona de Uso Restringido A (con minoración de la renta del 100% del aprovechamiento), o Zona de Uso Restringido B (con minoración del valor aprovechamiento correspondiente a la temporada de primavera).

Como se ha analizado con anterioridad, las zonas de reserva se encuentran íntegramente incluidas en montes de la pertenencia de las comunidades

autónomas o de la Administración general del Estado, por lo que la disminución de la renta percibida por esta prohibición no tiene el carácter de subvencionable.

No se delimitan zonas de Uso Restringido A o Zonas de Uso Restringido B sobre terrenos particulares que en la actualidad se encuentren con aprovechamiento micológico regulado y por tanto perciban una renta cuantificable a indemnizar.

En cuanto a Montes de Utilidad Pública de la pertenencia de entidades locales y con aprovechamiento regulado, actualmente únicamente se encuentran los siguientes:

- MUP 198 “Pinar de Navafría”
- MUP 298 “Montón de Trigo”
- MUP 246 “Garganta, Reginiestro y la Iruela”
- MUP 298 “Montón de Trigo”

A continuación se presenta una tabla en la que se hace una primera aproximación de las indemnizaciones a que pudiera dar lugar la regulación del PRUG en estos montes, con las siguientes consideraciones:

- Las superficies de referencia son superficies arboladas, dado que el recurso micológico principal que se encuentra en este tipo de montes se encuentra bajo cubierta arbórea. Se considera que la prohibición de recolección sobre superficies desarboladas realmente no repercute sobre la renta que se pueda obtenerse en dichos montes.
- Se contabiliza como pérdida de renta la totalidad de la renta calculada en superficies coincidente con Zonas de Reserva y Zonas de Uso Restringido A, donde se prohíbe la recolección durante todo el año.
- Para superficies arboladas coincidentes con Zonas de Uso Restringido B, dado que la regulación del PRUG prohíbe la recolección en época primaveral, se ha estimado que esta renta supone la tercera parte del aprovechamiento global, dándose una producción más elevada en época otoñal.

La indemnización se ha estimado capitalizando la renta anual de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Estimación de la indemnización por minoración de las rentas obtenidas por aprovechamientos micológicos en vigor motivadas por la regulación establecida en el PRUG

Nº CUP	NOMBRE	SUPERFICIE ARBOLADA EN PN (HA)	Z RESERVA ARBOLADA (HA)	ZURA ARBOLADA (HA)	ZURB ARBOLADA (HA)	RENTAS ANUALES €/HA	DISMINUCIÓN RENTAS ZR+ZURA €/AÑO	DISMINUCIÓN RENTAS ZURB €/AÑO	DISMINUCIÓN TOTAL RENTAS €/AÑO	CAPITALIZACIÓN DIMINUCIÓN RENTAS
144	Dehesa de la Garganta	1093,98	0,00	7,51	861,47	0,165042644	1,24 €	47,39 €	48,63 €	3.040,00 €
198	Pinar de Navafría	681,30	0,00	98,00	583,30	0,166666660	16,33 €	32,41 €	48,74 €	3.046,00 €
246	Garganta, Reginiestro y La Iruela	37,14	0,00	0,00	37,14	0,166666660	- €	2,06 €	2,06 €	129,00 €
298	Montón de Trigo	33,60	0,00	0,00	33,60	0,166646686	- €	1,87 €	1,87 €	116,65 €
Total		1849,85	0,00	105,51	1519,34		17,57 €	83,73 €	101,30 €	6.332,00 €

1.5.5.1.1. Recolección de frutos y partes aéreas de plantas

En la actualidad la recolección de plantas silvestres con propiedades medicinales, culinarias o aromáticas no generan rentas en los montes públicos, limitándose a un aprovechamiento episódico que no se encuentra regulado hasta el momento, por lo que la regulación del mismo no dará lugar a indemnización por disminución de rentas.

En el caso de fincas particulares, no se dispone de datos sobre este tipo de aprovechamientos, por lo que no es posible valorar este apartado.

1.5.5.2. Uso Ganadero

En el año 2015 las Administraciones gestoras encargaron una asistencia técnica para elaborar el informe “Bases para la redacción de un plan de conservación de los pastos y la ordenación del uso ganadero en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama” con el objetivo de dilucidar la compatibilidad de los aprovechamientos ganaderos que se vienen realizando en la actualidad con la conservación del parque nacional y la normativa de aplicación, así como establecer una serie de criterios y directrices que enmarquen el futuro del uso ganadero en el contexto de la nueva normativa del PRUG, considerando en el análisis la presencia además de especies silvestres.

En términos generales, los aprovechamientos ganaderos tradicionales en el ámbito del parque nacional son extensivos y, con carácter general, sostenibles y se realizan de manera compatible con los objetivos de conservación, sin implantar pastizales artificiales ni reducir la capacidad protectora global de la cubierta vegetal, en particular por la eliminación de la vegetación arbustiva o arbórea.

En dicho informe se concluye que, a pesar de los cambios acaecidos en los seculares usos ganaderos, el aprovechamiento ganadero se considera no solo compatible sino necesario para la gestión del espacio natural. A través de la regulación, se debe mejorar el estado de conservación de las zonas con alta densidad puntual (casi siempre de invierno) y las que tienen o han tenido incidencia de enfermedades elevadas. Asimismo, desde el punto de vista de los criterios de gestión de la Red Natura 2000 establecidos tanto para los espacios como para los valores, también se considera un uso compatible, si bien deben establecerse necesarias cautelas para determinados hábitats y especies.

Así, en el PRUG contempla el pastoreo extensivo, con carácter general, como actividad compatible. Tendrá también la condición de actividad necesaria para la conservación y gestión del parque nacional cuando sea una herramienta para la gestión activa y cuando las cargas admitidas sean declaradas como cargas de

conservación acorde con la definición de UICN y en las condiciones que se establezcan por parte de la Administración gestora.

En las Zonas de Reserva el pastoreo estará prohibido salvo cuando responda a una gestión activa. Asimismo, la Administración gestora podrá establecer otras exclusiones al aprovechamiento ganadero por razones de conservación en enclaves singulares de hábitats o en zonas en regeneración, para cuyo fin se podrá hacer uso de cerramientos.

Las citadas zonas de reserva en las que se prohíbe el pastoreo son las siguientes:

- “Umbría de Siete Picos”, con una superficie de 117,54 ha totalmente incluida en el mote nº 2 del CUP de la provincia de Segovia “Pinar de Valsaín”, de la pertenencia del OAPN.
- “Umbría de Cerro Ventoso”, con 50,88 ha también incluidas en el Pinar de Valsaín.
- “Afloramientos metamórficos del Collado de la Flecha y Cabecera del Artiñuelo”, en ambas vertientes. Ocupa 5,14 ha en el monte nº 257 del CUP de Segovia “Umbría de los Saltillos”, de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y 112 ha en el monte nº 153 del CUP de Madrid “Las Calderuelas y Otros”, de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Por tanto, debido que la titularidad de los montes en estas zonas corresponde a las comunidades autónomas gestoras o a la Administración General del Estado, la prohibición no dará lugar a indemnizaciones. Por otra parte, estas superficies suponen apenas el 2% de la superficie total de los montes afectados, por lo que el vedado de estas pequeñas zonas no tendrá repercusión apreciable sobre el aprovechamiento global de los pastos en los citados montes.

En el PRUG se establece como obligatorio para el aprovechamiento de pastos en el parque nacional la aprobación de un documento de planificación silvopastoral. Esta planificación normalmente vendrá integrada en los documentos de planificación forestal en el caso de montes arbolados, de acuerdo a las instrucciones de ordenación de montes arbolados de aplicación en cada caso.

Para aquellos montes cuyas características así lo permitan y no tengan la obligación legal de disponer de un documento de planificación forestal por la normativa sectorial, se prevé la aprobación de modelos tipo de gestión silvopastoral por parte de la Administración y así como de procedimientos de adhesión a los mismos que conlleven un compromiso de seguimiento por parte de sus titulares, de manera que la obligación de contar con un documento de planificación forestal no suponga un coste añadido.

Por otra parte, se establecen en el artículo 61 del PRUG una serie de normas básicas en relación con los aprovechamientos ganaderos que, en términos generales, son acordes con las prácticas habituales en las comarcas.

Por último, se definen una serie de líneas de actuación que deberán desarrollarse en el subprograma de ordenación silvopastoral, entre las que se incluye el establecimiento de criterios generales para la determinación de las variables para la regulación del pastoreo a incluir en cada uno de los documentos de gestión de cada monte o finca existente dentro del parque nacional (épocas de pastoreo, carga ganadera de conservación y tipos de ganado admisible, entre otras).

En conclusión, en el momento de redacción del PRUG no se prevé que la regulación del aprovechamiento ganadero vaya a dar lugar a una disminución de rentas para sus titulares, sin perjuicio de que posteriores concreciones derivadas de los programas sectoriales de conservación puedan dar lugar a indemnizaciones en el futuro que podrían sustanciarse a través de los correspondientes expedientes administrativos específicos.

1.5.5.3. Pesca deportiva

En relación con la pesca deportiva, en la Comunidad de Castilla y León ya se excluyeron de esta actividad las masas de agua que discurren por el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en la ORDEN FYM/160/2014, de 11 de marzo, por la que se establecen las normas reguladoras de la Pesca en la Comunidad de Castilla y León para la temporada 2014.

En la Comunidad de Madrid los tramos afectados por el parque son todos tramos altos en los que no existían cotos o tramos que se encontraban vedados.

Por tanto, en ninguno de los dos casos procede contemplar la indemnización por el cese del ejercicio de la pesca deportiva en estos tramos, dado que tal uso no constituye un derecho que pueda ser reclamado por titular alguno, siendo todas las aguas superficiales que se encuentran el parque nacional de titularidad pública.

1.5.5.4. Caza deportiva y comercial

Los cotos de caza en los que, a fecha de redacción del PRUG, se continúan los aprovechamientos de caza según sus respectivos planes cinegéticos en vigor, hasta que se sustancien los expedientes indemnizatorios correspondientes, son los que aparecen en las siguientes tablas.

COTOS PRIVADOS DE CAZA AFECTADOS POR EL PARQUE NACIONAL SIERRA DEL GUADARRAMA EN SU VERTIENTE MADRILEÑA		
MATRÍCULA	SUPERFICIE AFECTADA (ha)	TERMINO MUNICIPAL
M-10.027	580,27	Rascafría
M-10.046	181,52	Rascafría
M-10.191	199,81	Rascafría
M-10.214	354,86	Rascafría
M-10.745	407,59	Becerril de la Sierra
M-10.798	55,63	Rascafría
M-10.816	8,65	Lozoya del Valle
M-10.832	2,52	Manzanares El Real
M-10.837	154,23	Miraflores de la Sierra
M-10.841	651,84	Alameda del Valle
M-10.852	942,77	Cercedilla
M-10.885	462,34	Navacerrada
M-10.886	262,49	Navacerrada
M-10.971	0,91	Alameda del Valle
M-10.973	696,63	Pinilla del Valle
M-11.038	0,82	El Boalo
M-11.044	273,73	Rascafría
TOTAL	5.236,61	

COTOS PRIVADOS DE CAZA AFECTADOS POR EL PARQUE NACIONAL SIERRA DEL GUADARRAMA EN SU VERTIENTE SEGOVIANA		
MATRÍCULA	SUPERFICIE AFECTADA (ha)	TERMINO MUNICIPAL
SG-10.053	172,58	Navas de Riofrío
SG-10.059	202,36	Torrecañaballeros
SG-10.098	42,67	Segovia/R.S. San Ildefonso
SG-10.254	149,35	Torrecañaballeros/Trescasas
SG-10.261	16,19	Gallegos/Aldealengua de Pedraza
SG-10.185	1.581,67	Aldealengua de Pedraza, Navafría y Torre Val de San Pedro
TOTAL	2.466,11	

De los datos facilitados por el OAPN, el valor medio de la indemnización del lucro cesante se estima en 170 €/hectárea, por lo que los importes de las indemnizaciones correspondientes pueden aproximarse a unos 1.258.000 € para el conjunto de los terrenos cinegéticos en ambas comunidades autónomas.

No obstante, se advierte que la cantidad exacta a indemnizar en cada coto se establecerá en un convenio particularizado que deberá firmarse entre los titulares de los derechos

cinagéticos y el OAPN. Este importe se basará en el análisis ingresos y gastos correspondientes al aprovechamiento cinegético del coto de caza, datos que deberán justificarse por parte del titular, por lo que no es posible detallar en mayor profundidad en el presente documento la cuantía de las indemnizaciones a satisfacer por este concepto.

Además de las consideraciones realizadas hasta este punto sobre indemnizaciones correspondientes al cese de actividades, desde la Comunidad de Madrid se prevé unos fondos que durante el periodo de duración del Plan podrían ser utilizados para la adquisición de terrenos privados enclavados en los montes que contienen infraestructuras impropias del parque (como viviendas o líneas eléctricas de carácter privado) o alto interés por su ubicación, la intensidad del uso público o los valores que en ellas se encierran. Estas posibles compraventas no están marcadas a día de hoy y sus importes vendrán marcados por los acuerdos a alcanzar con la propiedad.

2. RECURSOS FINANCIEROS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PRUG

La ejecución de las medidas contempladas en el presente plan se financiarán mediante la aplicación los recursos que figuren en la ley anual de presupuestos de cada una de las comunidades autónomas gestoras y singularmente en los programas presupuestarios cuyo ámbito comprenda la conservación del medio ambiente y el desarrollo regional, estas leyes presupuestarias responden anualmente a su vez a la Ley General de Presupuestos de la Administración del Estado, leyes a las que este plan se remite para establecer la estimación económica de las inversiones.

En este sentido, hay que recordar que el presupuesto es el instrumento de las administraciones que permite establecer una previsión anticipada de ingresos y gastos de un conjunto de actividades que se van a llevar a cabo en una anualidad. Se dirige a cumplir metas y objetivos, expresadas en valores y términos financieros, en un marco temporal definido y bajo unas condiciones pre-establecidas.

La gestión de las comunidades autónomas gestoras y de la Administración del Estado está sometidas al régimen de presupuesto anual aprobado por las correspondientes normas, con rango de ley de las asambleas o parlamentos regionales y de las Cortes Generales respectivamente. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

De acuerdo con la normativa presupuestaria, las disposiciones legales y reglamentarias, en fase de elaboración y aprobación los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los sujetos que componen al sector público que afecten a los gastos públicos deben supeditarse estrictamente a las disponibilidades presupuestarias. En este sentido hay que tener en cuenta que este plan no tiene fuerza vinculantes con respecto a la asignación de recursos financieros, y su ejecución material se atenderá a las prioridades consignadas en el apartado correspondiente del plan y a los

recursos que se consignan en los presupuestos anuales de las administraciones, como instrumentos naturales de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros.

Con respecto a los recursos financieros la elaboración y aprobación del presente plan es condición necesaria para determinar las acciones a emprender, como paso previo a expresarla en valores y términos financieros, aspectos estos propios de las leyes de presupuestos.

En todo caso habrá de realizarse una Programación Anual de Inversiones de acuerdo a las leyes de presupuestos de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas gestoras.

Los recursos financieros que figuren en los presupuestos anuales del parque pueden provenir de diversas fuentes:

- a) **Recursos propios de las comunidades autónomas:** que figuran en los presupuestos de las comunidades autónomas gestoras: provienen de los impuestos directos, los impuestos indirectos, impuestos especiales, tasas y precios públicos e ingresos patrimoniales principalmente.

El presupuesto de cada una de las Administraciones gestoras dispone para el desarrollo de sus actuales competencias en sus respectivos territorios contribuye de forma apreciable a la financiación de las actuaciones previstas en el presente PRUG y en sus programas sectoriales de desarrollo.

La aplicación de estos fondos requiere la asignación previa en el presupuesto anual de cada una de las comunidades autónomas a los órganos de las Administraciones gestoras en aquellas partidas que permitan el cumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de las medidas de conservación y gestión contempladas en presente PRUG. Dado el carácter estratégico que en materia de conservación tiene el PRUG, sus determinaciones se tendrán que integrar en la elaboración de los escenarios plurianuales, de acuerdo con la planificación estratégica y sectorial de la Comunidad. Estos fondos se podrán utilizar como cofinanciación de otras fuentes.

- b) **Recursos propios de la Administración General del Estado:** La Administración General del Estado en su calidad de propietaria y gestora de terrenos demaniales, y en coordinación con las administraciones autónomas gestoras del parque, realizará inversiones directas que repercutirán en la gestión del parque nacional.
 - o La Administración General del Estado a través del OAPN financiará actuaciones en todo lo que signifique consolidar la Red de Parques Nacionales, contribuir al desarrollo socioeconómico de los territorios e indemnizar aquellos derechos de particulares que se hayan podido ver afectados por la aprobación de la Ley 7/2013 de 25 de junio de declaración del parque.

- Asimismo, el OAPN gestiona los centros y fincas adscritos al patrimonio propio, en el que se incluyen el Centro Montes y Aserradero de Valsaín (que gestiona los montes Pinar y Matas de Valsaín con un total de 10.337,26 hectáreas incluidas en el parque nacional, su área de especial protección o su zona periférica de protección) y el CENEAM, invirtiendo en vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales, tiene un equipo técnico de gestión, investigación y conservación y dedica medios a la atención al visitante, a la sensibilización y a programas de voluntariado. Ambos centros se encuentran situados en la provincia de Segovia.
- Por otra parte, con fecha 17 de diciembre de 2014 se firmó Convenio de encomienda de gestión por el que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid encomiendan al Organismo Autónomo Parques Nacionales, la realización de diversas actividades en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, en virtud de la disposición adicional quinta, Colaboración y cooperación entre las administraciones, de la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración declaró el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama se establece que al objeto de contribuir a que el Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama alcance un nivel de gestión similar al resto de los Parques Nacionales, se faculta al Ministerio de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente, a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales, para suscribir y poner en marcha cuantos acuerdos, convenios, y consorcios con las administraciones competentes, se consideren convenientes para el logro de la citada Ley.

En el citado convenio, se establece la colaboración del OAPN a través del personal y los medios adscritos al Centro Montes y Aserradero de Valsaín que realizará diversos trabajos y tareas a solicitud de la Administración gestora del parque nacional, incluida la vigilancia, dentro de la totalidad de la superficie del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, incluyendo el territorio del parque no coincidente con los Montes de Valsaín.

- Como titulares y gestores del Dominio Público Hidráulico se considera que durante el periodo de 10 años de duración del plan las Confederaciones Hidrográficas realizarán algunas acciones restauradoras del medio allí donde se precise. Sobre todo destacando la circunstancia de la declaración en el parque de diversas Reservas Naturales Fluviales.
- Los Planes de Impulso al Medio Ambiente, conocidos como PIMAs, son una herramienta para la puesta en marcha de medidas de lucha contra el cambio climático a nivel nacional. Los diferentes PIMAs propuestos conllevan, adicionalmente, otros beneficios ambientales junto con un efecto positivo sobre el desarrollo económico y el fomento del empleo. Destacan entre ellos el Plan

PIMA Adapta cuyo objetivo es la puesta en marcha de proyectos que reduzcan la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático en ámbitos como el de los recursos hídricos y el dominio público hidráulico, biodiversidad en parques nacionales y adaptación de ecosistemas, entre otros.

- c) **Recursos propios de la administración local:** a través de los fondos de mejora establecidos por la normativa forestal para las actividades económicas compatibles que se realicen en los montes de utilidad pública propiedad de las administraciones locales se producirá una inversión en el monte para mejorar su gestión.
- d) **Fondos de la Unión Europea:** Las fuentes financieras de la Unión Europea que se aplican en la ejecución de medidas en espacios protegidos están identificadas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España, para el periodo 2014-2020.

La financiación de la estrategia de la UE sobre diversidad para 2020 exige la integración de la biodiversidad, entre otros, en los principales instrumentos de financiación de la UE, siendo el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)¹¹, el Fondo Social Europeo (FSE)¹², el Fondo de Cohesión (FC), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)¹³ las principales fuentes de inversión de las que disponen los Estados miembros para el cumplimiento de los objetivos de la Unión. Este enfoque permite maximizar las sinergias entre las diferentes políticas de medio ambiente, obteniendo objetivos complementarios. Además de la integración, la Comisión propone continuar con el programa LIFE vinculándolo más estrechamente con los objetivos de Europa 2020. Finalmente, la Comisión propone adoptar un Marco Estratégico Común que traduzca los objetivos y metas de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, en acciones clave de los fondos europeos con el fin de ofrecer una dirección estratégica clara en el proceso posterior de programación a nivel nacional y regional. En este marco estratégico común tienen una especial relevancia la Investigación y la Innovación y el desarrollo de instrumentos financieros innovadores con el fin de buscar alternativas de financiación a largo plazo.

11 REGLAMENTO (UE) No 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1080/2006. REGLAMENTO (UE) No 1299/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.

12 REGLAMENTO (UE) No 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo.

13 REGLAMENTO (UE) No 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1698/2005 del Consejo.

LIFE¹⁴ Instrumento específico para el medio ambiente y la acción climática. Este instrumento resulta especialmente valioso por la especificidad de su planteamiento y enfoque, actuando como marco de las intervenciones que recogen las necesidades medioambientales y climáticas. Este instrumento establece dos subprogramas, Medio Ambiente y Acción por el Clima, con tres áreas prioritarias cada uno de ellos. Resulta especialmente interesante para los objetivos establecidos en este plan la financiación de las áreas del subprograma Medio Ambiente Biodiversidad, Medio Ambiente y Gobernanza. A través de estos fondos es posible financiar medidas específicas o grupos de medidas para la conservación de hábitats y especies de interés comunitario y para la gestión de las ZEC y ZEPA incluidas en el ámbito del PRUG. Entre los posibles proyectos a desarrollar, destacan los novedosos Proyectos LIFE Integrados. A través de ellos es factible obtener financiación adicional para actividades y medidas específicas para Red Natura 2000 y, en particular, para las actuaciones de implantación y gestión básica contempladas en la programación del PRUG (seguimiento, investigación, formación, etc.)

Integración en otros instrumentos de financiación y/o vías de implantación de medidas de gestión:

La **Política Agrícola Común¹⁵** incluye entre sus objetivos la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima. Los instrumentos de financiación son: Pagos Directos¹⁶ y Desarrollo rural (FEADER).

Respecto a los pagos directos, las herramientas para intervenir en materia de conservación son la condicionalidad (vinculada al Pago básico) y la ecologización (Greening) ligada al respeto de una serie de buenas prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente más allá de las obligaciones existentes por condicionalidad. En relación a estos instrumentos es conveniente identificar aquellas prácticas que, ya sea por acción o por omisión, pueden resultar beneficiosas para la conservación del parque nacional a través del mantenimiento de la Red Natura 2000. Estas prácticas pueden ser incorporadas como medidas de gestión e integrar las propuestas de medidas a fomentar mediante la condicionalidad o la ecologización. Por otra parte, las

14 REGLAMENTO (UE) No 1293/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007.

15 REGLAMENTO (UE) No 1306/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 352/78, (CE) no 165/94, (CE) no 2799/98, (CE) no 814/2000, (CE) no 1290/2005 y (CE) no 485/2008 del Consejo.

16 REGLAMENTO (UE) No 1307/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 637/2008 y (CE) no 73/2009 del Consejo.

posibles malas prácticas pueden ser corregidas mediante su exclusión a través de la condicionalidad.

Respecto al Desarrollo rural (FEADER), es el Programa con más posibilidades financieras para la gestión de Red Natura 2000 y, por tanto, del parque nacional, tanto mediante la integración de la conservación y/o gestión del espacio en las medidas contempladas en los Programas de Desarrollo Rural (PDR), como mediante el desarrollo de medidas específicas incluidas en el PRUG que sean coherentes con las líneas prioritarias del mencionado PDR. En esta línea, el planteamiento de financiación de Red Natura 2000 se basa en dos posibles enfoques:

- I. Determinación de las oportunidades de financiación para las medidas incluidas en el Plan Director que ofrece el Reglamento de Desarrollo Rural y que jerárquicamente se integrarían en diferentes niveles, tales como:
 - Priorización de aquellas actuaciones que se realicen en terrenos incluidos en Red Natura 2000 siempre que se ejecuten de acuerdo con lo establecido en el Plan Director.
 - Reorientación de aquellas medidas que estando actualmente en vigor, tendrán continuidad en el futuro Plan de Desarrollo Rural de Castilla y León (2014-2020), de forma que la conservación y gestión de la biodiversidad y, por ende, de Red Natura 2000 se integren de acuerdo con lo establecido en el Plan Director.
 - Implementación en el futuro Plan de Desarrollo Rural de Castilla y León de nuevas medidas que contemplen tanto la compensación como la inversión de actuaciones contempladas en el Plan Director.
- II. Maximización del enfoque integrador. El Reglamento abre la puerta a la presentación de subprogramas temáticos dentro del futuro Programa de Desarrollo Rural que contemplen de forma conjunta las diferentes actuaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan Director. Esta idea, si bien es cierto que resulta más costosa en la fase de elaboración, podría tener ventajas importantes:
 - Un 10% adicional de financiación de la Unión Europea
 - Mayor flexibilidad presupuestaria dentro del subprograma, con la posibilidad de poder reorientar los recursos destinados a las diferentes partidas. Esto facilitaría el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Política de Cohesión. La Cohesión territorial, económica y social es una de las prioridades de la Estrategia Europa 2020, incluido el objetivo de hacer una economía con un uso más eficiente de los recursos, más verde y competitiva. Los instrumentos

de financiación de los que la UE dispone para alcanzar los objetivos de la Política de Cohesión son: FEDER objetivo cooperación territorial, FEDER objetivo competitividad y empleo y FSE.

FEDER. Una de las principales fuentes de inversión de las que dispone la Unión Europea y que apoya el desarrollo regional y local mediante, entre otros, la cofinanciación de inversiones en I+D+i y de actuaciones relacionadas con el cambio climático y el medio ambiente. Si bien es verdad que el montante total de esta partida se dirige hacia las regiones menos desarrolladas y que en las regiones desarrolladas el 80% de los recursos se invertirá en energías renovables, eficiencia energética, investigación e innovación, es posible contemplar con este fondo medidas relacionadas con la gestión de Red Natura 2000 que repercutan en el parque nacional. Tienen especial relevancia las actuaciones que se lleven a cabo bajo el Reglamento de cooperación territorial.

FSE. La financiación del Fondo Social Europeo en sectores relevantes para el desarrollo regional puede generar efectos sinérgicos que redunden de forma indirecta en la financiación de la biodiversidad.

- e) **Financiación privada:** Las Administraciones gestoras impulsarán las inversiones privadas durante los 10 años de vigencia del Plan a través de los mecanismos de responsabilidad social empresarial y pago por servicios ambientales o ecosistémicos.

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se define como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores. Por lo tanto, para ser socialmente responsable, la empresa no debe limitarse a cumplir plenamente sus obligaciones jurídicas, sino ir más allá de su cumplimiento invirtiendo “más” en el capital humano, el entorno ambiental y las relaciones con los grupos de interés, entendidos como todos aquellos colectivos u organizaciones que tienen algún tipo de relación con las actividades de la empresa, que pueden verse afectados por ella o que pueden afectar a la misma.

Los pagos por servicios ambientales (PSA) son una clase de instrumentos económicos diseñados para dar incentivos a los responsables de la conservación de un determinado ecosistema de manera que continúen ofreciendo un servicio ambiental (ecológico) que beneficia a la sociedad como un todo. En el caso concreto del parque nacional, quien recibe un beneficio económico del aprovechamiento de los insumos generados por el espacio protegido (provisión de agua, regulación del ciclo hidrológico, producción de materias primas, recursos genéticos y medicinales, regulación climática y de la contaminación, recreo, calidad escénica, inspiración cultural y artística, etc) puede, a través de la financiación de programas de voluntariado ambiental, recuperación de bienes culturales, investigación y de

restauración de espacios, devolver a la sociedad los beneficios ambientales de los que se aprovecha dicha empresa.

Todas las medidas, según la prioridad establecida se financiarán mediante los presupuestos anuales de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de los fondos de mejora locales, de los fondos que la Unión Europea destine a la Red Natura 2000 y de las aportaciones privadas que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público - privados en el marco más amplio de lo que se denomina custodia del territorio.

A continuación se presenta el resumen de la estimación de las inversiones necesarias durante el periodo de vigencia del PRUG para los diferentes programas sectoriales según diversas fuentes de financiación.

Asimismo, se presenta la aplicación de las inversiones por territorio, diferenciando por cada una de las comunidades autónomas.

Los importes consignados en las siguientes tablas tienen carácter orientativo, estando sometidos a las disponibilidades presupuestarias anuales.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

Concepto	Carácter de la inversión		Estimación Económica en el periodo (en euros, I.V.A. incluido)			
	Anual	Extraordinaria	Financiada por C.A. Madrid	Financiada por C.A. Castilla y León	Otra financiación	Total en el periodo
PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE						18.359.671,00 €
CONSERVACIÓN DE AIRE, AGUA, GEA, SUELOS						3.183.359,00 €
Mantenimiento y gestión de red meteorológica	x		283.140,00 €	- €	10.000,00 €	293.140,00 €
Seguimiento de procesos	x		1.316.496,00 €	67.000,00 €	193.323,00 €	1.576.819,00 €
Acciones de restauración		x	600.000,00 €	100.000,00 €	200.000,00 €	900.000,00 €
Estudios específicos		x	400.000,00 €	13.400,00 €	- €	413.400,00 €
CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA						8.231.206,00 €
Acciones de conservación			- €	- €	544.267,00 €	544.267,00 €
Seguimiento	x		1.422.082,00 €	680.000,00 €	2.575.045,00 €	4.677.127,00 €
Estudios específicos		x	1.200.000,00 €	167.500,00 €	20.000,00 €	1.387.500,00 €
Acciones de control de poblaciones	x		1.552.312,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	1.622.312,00 €
GESTIÓN FORESTAL Y SILVOPASTORAL						6.426.756,00 €
Tratamientos selvícolas	x		700.000,00 €	100.000,00 €	4.635.836,00 €	5.435.836,00 €
Acciones de diversificación		x	200.000,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	280.000,00 €
Estudios específicos		x	400.000,00 €	126.700,00 €	184.220,00 €	710.920,00 €
PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE						518.350,00 €
Estudios específicos		x	15.000,00 €	3.350,00 €	20.000,00 €	38.350,00 €
Acciones de restauración		x	350.000,00 €	30.000,00 €	100.000,00 €	480.000,00 €
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN						1.511.875,00 €
Instalación de estaciones de toma de datos		x	50.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €	65.000,00 €
Proyectos de investigación	x		675.000,00 €	- €	771.875,00 €	1.446.875,00 €
PROGRAMA DE USO PÚBLICO Y SOCIAL						25.325.556,00 €
ACOGIDA, EQUIPAMIENTOS, SEÑALIZACIÓN, INFORMACIÓN						23.320.766,00 €
Centros de visitantes	x		7.290.863,00 €	1.250.000,00 €	3.207.900,00 €	11.748.763,00 €
Mantenimiento de infraestructuras menores	x		7.463.762,00 €	374.000,00 €	865.488,00 €	8.703.250,00 €
Mejora o nuevas infraestructuras de uso público		x	1.500.000,00 €	300.000,00 €	25.000,00 €	1.825.000,00 €
Seguimiento	x		686.315,00 €	335.000,00 €	22.438,00 €	1.043.753,00 €
MOVILIDAD						450.000,00 €
Programas de movilidad		x	250.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	450.000,00 €

Concepto	Carácter de la inversión		Estimación Económica en el periodo (en euros, I.V.A. incluido)			
	Anual	Extraordinaria	Financiada por C.A. Madrid	Financiada por C.A. Castilla y León	Otra financiación	Total en el periodo
SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL						1.554.790,00 €
Actividades de Educación Ambiental	x		1.329.790,00 €	25.000,00 €	200.000,00 €	1.554.790,00 €
PROGRAMA DE RELACIONES CON EL ENTORNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA						9.768.109,00 €
VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL						1.297.000,00 €
Actividades de voluntariado	x		790.904,00 €	20.000,00 €	486.096,00 €	1.297.000,00 €
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO						6.550.687,00 €
Subvenciones al AIS	x		1.000.000,00 €	850.000,00 €	4.638.732,00 €	6.488.732,00 €
Otras actuaciones		x	- €	- €	61.955,00 €	61.955,00 €
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN						1.920.422,00 €
Comunicación y difusión	x		1.653.877,00 €	32.000,00 €	234.545,00 €	1.920.422,00 €
OTRAS ACTUACIONES						39.827.329,00 €
MEJORA DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN						10.579.746,00 €
Recursos humanos y materiales	x		3.579.914,00 €	3.442.425,00 €	2.779.122,00 €	9.801.461,00 €
Formación	x		50.000,00 €	50.000,00 €	212.454,00 €	312.454,00 €
SIG	x		75.000,00 €	65.340,00 €	325.491,00 €	465.831,00 €
VIGILANCIA Y CONTROL						12.902.187,00 €
Medios humanos y materiales de las Administraciones	x		4.600.000,00 €	2.400.000,00 €	4.800.000,00 €	11.800.000,00 €
Otros medios	x		727.187,00 €	250.000,00 €	125.000,00 €	1.102.187,00 €
PREVENCIÓN						13.833.741,00 €
Implantación del Plan de Autoprotección Medioambiental		x	50.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	110.000,00 €
Operativo para la defensa contra incendios forestales	x		9.623.746,00 €	971.228,00 €	3.128.767,00 €	13.723.741,00 €
OTROS ESTUDIOS						71.780,00 €
Estudio de los límites del parque nacional		x	50.000,00 €	21.780,00 €	- €	71.780,00 €
ACTIVIDADES INCOMPATIBLES						2.439.875,00 €
Indemnizaciones por cese de usos y derechos		x	800.000,00 €	6.332,00 €	1.633.543,00 €	2.439.875,00 €
TOTAL			50.685.388,00 €	11.866.055,00 €	32.241.097,00€	94.792.540,00 €

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES POR TERRITORIO

Concepto	Distribución por territorio de la estimación económica en el periodo (en euros, I.V.A. incluido)		
	C.A. Madrid	C.A. Castilla y León	Total en el periodo
PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE			
	9.257.782,00 €	9.101.889,00 €	18.359.671,00 €
CONSERVACIÓN DE AIRE, AGUA, GEA, SUELOS	2.813.391,00 €	369.968,00 €	3.183.359,00 €
Mantenimiento y gestión de red meteorológica	288.440,00 €	4.700,00 €	293.140,00 €
Seguimiento de procesos	1.418.954,00 €	157.865,00 €	1.576.819,00 €
Acciones de restauración	705.997,00 €	194.003,00 €	900.000,00 €
Estudios específicos	400.000,00 €	13.400,00 €	413.400,00 €
CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA	4.715.793,00 €	3.515.413,00 €	8.231.206,00 €
Acciones de conservación	288.453,00 €	255.814,00 €	544.267,00 €
Seguimiento	1.637.929,00 €	3.039.198,00 €	4.677.127,00 €
Estudios específicos	1.210.600,00 €	176.900,00 €	1.387.500,00 €
Acciones de control de poblaciones	1.578.811,00 €	43.501,00 €	1.622.312,00 €
GESTIÓN FORESTAL Y SILVOPASTORAL	1.300.000,00 €	5.126.756,00 €	6.426.756,00 €
Tratamientos selvícolas	700.000,00 €	4.735.836,00 €	5.435.836,00 €
Acciones de diversificación	200.000,00 €	80.000,00 €	280.000,00 €
Estudios específicos	400.000,00 €	310.920,00 €	710.920,00 €
PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE	428.598,00 €	89.752,00 €	518.350,00 €
Estudios específicos	25.600,00 €	12.750,00 €	38.350,00 €
Acciones de restauración	402.998,00 €	77.002,00 €	480.000,00 €
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN			
	1.139.382,00 €	372.493,00 €	1.511.875,00 €
Instalación de estaciones de toma de datos	55.300,00 €	9.700,00 €	65.000,00 €
Proyectos de investigación	1.084.082,00 €	362.793,00 €	1.446.875,00 €
PROGRAMA DE USO PÚBLICO Y SOCIAL			
	18.573.728,46 €	6.751.827,54 €	25.325.556,00 €
ATENCIÓN AL VISITANTE, EQUIPAMIENTOS, SEÑALIZACIÓN, SERVICIOS DE USO PÚBLICO	16.940.940,00 €	6.379.826,00 €	23.320.766,00 €
Centros de visitantes	7.290.863,00 €	4.457.900,00 €	11.748.763,00 €
Mantenimiento de infraestructuras menores	7.463.762,00 €	1.239.488,00 €	8.703.250,00 €
Mejora o nuevas infraestructuras de uso público	1.500.000,00 €	325.000,00 €	1.825.000,00 €
Seguimiento	686.315,00 €	357.438,00 €	1.043.753,00 €
MOVILIDAD	302.998,46 €	147.001,54 €	450.000,00 €
Programas de movilidad	302.998,46 €	147.001,54 €	450.000,00 €
SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN E INTERPRETACIÓN AMBIENTAL	1.329.790,00 €	225.000,00 €	1.554.790,00 €
Actividades de Educación Ambiental	1.329.790,00 €	225.000,00 €	1.554.790,00 €

Concepto	Distribución por territorio de la estimación económica en el periodo (en euros, I.V.A. incluido)		
	C.A. Madrid	C.A. Castilla y León	Total en el periodo
PROGRAMA DE RELACIONES CON EL ENTORNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
	6.318.001,00 €	3.450.108,00 €	9.768.109,00 €
VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	1.048.527,00 €	248.473,00 €	1.297.000,00 €
Actividades de voluntariado	1.048.527,00 €	248.473,00 €	1.297.000,00 €
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	3.491.292,00 €	3.059.395,00 €	6.550.687,00 €
Subvenciones al AIS	3.458.457,00 €	3.030.275,00 €	6.488.732,00 €
Formación población local	32.835,00 €	29.120,00 €	61.955,00 €
COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	1.778.182,00 €	142.240,00 €	1.920.422,00 €
Comunicación y difusión	1.778.182,00 €	142.240,00 €	1.920.422,00 €
OTRAS ACTUACIONES			
	20.697.072,00 €	19.080.257,00 €	39.777.329,00 €
MEJORA DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN	3.940.016,00 €	6.589.730,00 €	10.529.746,00 €
Recursos humanos y materiales	3.579.914,00 €	6.221.547,00 €	9.801.461,00 €
Formación	112.597,00 €	149.857,00 €	262.454,00 €
SIG	247.505,00 €	218.326,00 €	465.831,00 €
VIGILANCIA Y CONTROL	5.327.187,00 €	7.575.000,00 €	12.902.187,00 €
Medios humanos y materiales de las Administraciones	4.600.000,00 €	7.200.000,00 €	11.800.000,00 €
Otros medios	727.187,00 €	375.000,00 €	1.102.187,00 €
PREVENCIÓN	9.689.646,00 €	4.144.095,00 €	13.833.741,00 €
Implantación del Plan de Autoprotección Medioambiental	65.900,00 €	44.100,00 €	110.000,00 €
Operativo para la defensa contra incendios forestales	9.623.746,00 €	4.099.995,00 €	13.723.741,00 €
OTROS ESTUDIOS	50.000,00 €	21.780,00 €	71.780,00 €
Estudio de los límites del parque nacional	50.000,00 €	21.780,00 €	71.780,00 €
ACTIVIDADES INCOMPATIBLES	1.690.223,00 €	749.652,00 €	2.439.875,00 €
Indemnizaciones por cese de usos y derechos	1.690.223,00 €	749.652,00 €	2.439.875,00 €
TOTAL	55.985.965,46 €	38.756.574,54 €	94.742.540,00 €

(03/4.951/20)

